

REPUBLICA ARGENTINA

DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE SENADORES DE LA NACION

30ª REUNIÓN – 12ª SESIÓN ORDINARIA – 30 DE JUNIO DE 1999

Presidencia del señor vicepresidente de la Nación, doctor **CARLOS F. RUCKAUF**,
del señor presidente provisional del Honorable Senado, doctor **EDUARDO MENEM**
y del señor vicepresidente del Honorable Senado, doctor **ANTONIO F. CAFIERO**

Secretarios: señor **JUAN C. OYARZUN**, doctor **VICTOR EDUARDO PEREIRA**
y señor **PEDRO C. MARANGUELLO**

Prosecretarios: señor **MARIO L. PONTAQUARTO**, señor **ALEJANDRO L. COLOMBO**,
señor **RICARDO BALESTRA** y señor **TAHA AHMAD**

PRESENTES:

AGÚNDEZ, Jorge Alfredo
ALASINO, Augusto
ALMIRÓN, Carlos H.
ALTUNA, Juan Carlos
ANGELOZ, Eduardo César
ARNOLD, Eduardo Ariel
AVELÍN, Alfredo
BAUM, Daniel
BAUZÁ, Eduardo
BERHONGARAY, Antonio T.
BRANDA, Ricardo A.
BRAVO, Leopoldo
CAFIERO, Antonio F.
CANTARERO, Emilio Marcelo
DE LA ROSA, Carlos L.
DEL PIERO, Pedro
GAGLIARDI, Edgardo
GALVÁN, Raúl A.
GARCÍA ARECHA, José M.
GENOUD, José
GIOJA, José L.
HUMADA, Julio C.
LEÓN, Luis A.
LÓPEZ, Alcides H.
LOSADA, Mario A.
MAGLIETTI, Alberto
MARTÍNEZ ALMUDEVAR, Enrique
MASSACCESI, Horacio
MAYA, Héctor M.
MELGAREJO, Juan Ignacio
MENEGHINI, Javier Reynaldo
MENEM, Eduardo
MIKKELSEN LOTH, Jorge Federico
MIRANDA, Julio
MOREAU, Leopoldo R. Guido
LOUDÍN, Ernesto René

PARDO, Angel Francisco
PRETO, Ruggero
PRUYAS, Tomás Rubén
ROMERO, Marcelo Juan
ROMERO FERIS, José A.
SÁEZ, José María
SAGER, Hugo Abel
SALA, Osvaldo R.
SAN MILLÁN, Julio Argentino
SAPAG, Felipe R.
SAPAG, Silvia Estela
SERNESE, Carlos José Antonio
TELL, Alberto Máximo
ULLOA, Roberto Augusto
USANDIZAGA, Horacio Daniel
VAQUIR, Omar M.
VARIZAT, Daniel A.
VERNA, Carlos Alberto
VILLARROEL, Pedro G.
VILLAYERDE, Jorge A.
YOMA, Jorge Raúl
ZALAZAR, Horacio Aníbal

AUSENTES CON AVISO:

CABANA, Fernando F.
COSTANZO, Remo J.
DE LA SOTA, José Manuel
MANFREDOTTI, Carlos
MASSAT, Jorge
ORTEGA, Ramón Bautista
REUTEMANN, Carlos A.

EN COMISION:

MOLINARI ROMERO, Luis Arturo R.
SALUM, Humberto E.

SUMARIO

1. **Manifestaciones en minoría.** (Pág. 3337.)
2. **Izamiento de la bandera nacional en el mástil del recinto.** (Pág. 3337.)
3. **Homenajes:**
 - I. A la memoria del teniente general **Juan Domingo Perón**, (Pág. 3338.)
 - II. A la memoria de **Hipólito Yrigoyen**. (Página 3343.)
4. **Asuntos entrados:**
 - I. **Comunicaciones de la Presidencia del Honorable Senado.** (Pág. 3346.)
 - II. **Mensaje y decreto del Poder Ejecutivo** por el que se autoriza la **venta de acciones de YPF S.A.** (P.E.-325/99). (Página 3346.)
 - III. **Comunicaciones de la Presidencia de la Nación.** (Pág. 3348.)
 - IV. **Proyecto de ley en revisión sobre custodia y disposición de los bienes** objeto de **secuestro en causas penales** (C.D.-56/99). (Pág. 3348.)
 - V. **Proyecto de ley en revisión sobre medios de pago a beneficiarios del sistema previsional** (C.D.-57/99). (Pág. 3350.)
 - VI. **Proyecto de ley en revisión** por el que se transfieren **inmuebles a la Municipalidad de Apóstoles, Misiones** (C.D.-58/99). (Pág. 3351.)
 - VII. **Proyecto de ley en revisión** por el que se transfiera un **inmueble a la Municipalidad de Rauch, Buenos Aires** (C.D.-59/99). (Pág. 3352.)
 - VIII. **Proyecto de ley en revisión** por el que se declara el **10 de agosto** de cada año como **Día Nacional de la Isla de los Estados** (C.D.-60/99). (Pág. 3352.)
 - IX. **Proyecto de ley en revisión** por el que se crea el **Premio Anual al Mérito Docente Honorable Congreso de la Nación** (C.D.-61/99). (Pág. 3352.)
 - X. **Proyecto de ley en revisión** por el que se modifica la **ley 20.321 (Mutuales)** (C.D.-62/99). (Pág. 3353.)
 - XI. **Proyecto de ley en revisión** por el que se **exime a los habitantes nacidos en las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur**, de los **requisitos para obtener su documento nacional de identidad** (C.D.-63/99). (Pág. 3353.)
 - XII. **Proyecto de ley en revisión** por el que se **asimilan cargos electivos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a otras denominaciones del orden provincial** (C.D.-64/99). (Pág. 3354.)
 - XIII. **Modificaciones** introducidas por la **Honorable Cámara de Diputados al proyecto de ley en revisión** sobre transferencia de **inmuebles al municipio de San Carlos de Bariloche, Río Negro** (S.-67/99). (Pág. 3354.)
 - XIV. **Modificaciones** introducidas por la **Honorable Cámara de Diputados al proyecto de ley en revisión** sobre **régimen para la designación y presentación de vinos y de bebidas espirituosas de origen vínico de la Argentina** (S.-1.660/97). (Pág. 3355.)
 - XV. **Comunicaciones de la Honorable Cámara de Diputados.** (Pág. 3370.)
 - XVI. **Comunicaciones de comisiones.** (Página 3370.)
 - XVII. **Comunicaciones de señores senadores.** (Pág. 3370.)
 - XVIII. **Comunicaciones oficiales.** (Pág. 3370.)
 - XIX. **Dictámenes de comisiones.** (Pág. 3371.)
 - XX. **Peticiones particulares.** (Pág. 3372.)
 - XXI. **Proyecto de resolución** del señor senador **De la Rosa** por el que se declara de **interés cultural la mensura de la Chacra de los Barriales en Mendoza** (S.-996/99). (Pág. 3372.)
 - XXII. **Proyecto de comunicación** del señor senador **Maya** por el que se solicita la **continuación de la autopista mesopotámica, ruta nacional 14, entre Ceibas y Gualaguaychú** (S.-997/99). (Pág. 3373.)
 - XXIII. **Proyecto de declaración** del señor senador **Vaquir** por el que se manifiesta **beneplácito por la prohibición de Aerolíneas Argentinas de fumar en sus aeronaves comerciales** (S.-998/99). (Pág. 3374.)
 - XXIV. **Proyecto de comunicación** del señor senador **Vaquir** por el que se solicitan **informes** acerca de casos de **botulismo en Buenos Aires** (S.-999/99). (Pág. 3374.)
 - XXV. **Proyecto de comunicación** del señor senador **Humada** por el que se solicita la modificación del **decreto 397/99 (descuentos en el marco del Plan Canje para la renovación de automotores)** (S.-1.000/99). (Pág. 3374.)
 - XXVI. **Proyecto de comunicación** del señor senador **Humada** por el que se expresa **beneplácito** por la aprobación del **Protocolo**

- de **Admisión de Títulos y Grados Universitarios** para las **carreras de Agronomía, Ingeniería y Medicina**, entre los **países del Mercosur** (S.-1.001/99). (Pág. 3375.)
- XXVII. **Proyecto de ley** del señor senador **Verna** por el que se deroga el **impuesto a los intereses y el costo financiero del endeudamiento empresario** (S.-1.002/99). (Pág. 3376.)
- XXVIII. **Proyecto de ley** de los señores senadores **Arnold y Varizat** por el que se modifica la **ley 23.018 (reembolso para Productos que se exporten por puertos patagónicos)** (S.-1.003/99). (Pág. 3377.)
- XXIX. **Proyecto de resolución** del señor senador **Gioja** por el que se manifiesta **beneplácito** por la actuación del **Coro de Niños y Jóvenes de la Universidad Nacional de San Juan en Grecia** (S.-1.004/99). (Pág. 3379.)
- XXX. **Proyecto de comunicación** del señor senador **Pruyas** por el que se solicita un **subsidio** para la **Escuela Comercial "Jorge Newbery"** de la localidad de **Mburucuyá, Corrientes** (S.-1.005/99). (Pág. 3379.)
- XXXI. **Proyecto de ley** del mismo señor senador por el que se declara en **estado de emergencia económica** a la provincia de **Corrientes** (S.-1.006/99). (Pág. 3380.)
- XXXII. **Proyecto de declaración** del señor senador **Martínez Almudevar** por el que se manifiesta **beneplácito** por el dictado de la **resolución 416/99 (desregulación de la comercialización de diarios y revistas)** (S.-1.007/99). (Pág. 3381.)
- XXXIII. **Proyecto de ley** del señor senador **San Millán** por el que se crea una **comisión bicameral** para que dictamine en el **conflicto de límites** entre las **provincias de Salta y Catamarca**, en el sector de la **Puna de Atacama** (S.-1.008/99). (Pág. 3382.)
- XXXIV. **Proyecto de comunicación** del señor senador **Gioja** por el que se solicitan **informes** acerca de la provisión de **gas natural** por parte de **ECOGAS a empresas consumidoras de San Juan** (S.-1.009/99). (Pág. 3383.)
- XXXV. **Proyecto de comunicación** del señor senador **Mikkelsen-Löth** por el que se solicita se declare de **interés cultural** el **XV Festival del Queso Copeño**, en **Monte Quemado, Santiago del Estero** (S.-1.010/99). (Pág. 3384.)
- XXXVI. **Proyecto de comunicación** del señor senador **Romero Feris** por el que se solicitan **informes** acerca de la **red de subterráneos de Buenos Aires** (S.-1.011/99). (Pág. 3384.)
- XXXVII. **Proyecto de comunicación** de los señores senadores **Melgarejo y Sala** por el que se solicitan **informes** acerca de la **contaminación ambiental** en el **yacimiento de Piedra Clavada, Santa Cruz** (S.-1.012/99). (Pág. 3385.)
- XXXVIII. **Proyecto de comunicación** del señor senador **Mikkelsen-Löth** por el que se solicita la **instrumentación** de un **programa de capacitación** para **prevenir la violencia** dirigido a los **responsables** de los **medios televisivos** (S.-1.013/99). (Página 3386.)
- XXXIX. **Proyecto de comunicación** del mismo señor senador por el que se solicitan **informes** acerca de la **mortalidad infantil** en el **país** (S.-1.014/99). (Pág. 3387.)
- XL. **Proyecto de ley** del señor senador **García Arecha** por el que se **modifica** la **ley de tránsito** en lo referente al **uso permanente de luces** en los **automotores** (S.-1.015/99). (Pág. 3388.)
- XLI. **Proyecto de resolución** del señor senador **Berhongaray** por el que se solicitan **informes** acerca de las **medidas** adoptadas para evitar el denominado **efecto 2000** en el **campo informático** (S.-1.016/99). (Pág. 3389.)
- XLII. **Proyecto de resolución** del señor senador **De la Rosa** y otros señores senadores por el que se **aprueba** el **Reglamento Interno** de la **Comisión Parlamentaria Conjunta Argentino-Chilena-Capítulo Argentino** (S.-1.017/99). (Pág. 3390.)
- XLIII. **Proyecto de resolución** del señor senador **Maglietti** por el que se invita al **ministro de Defensa** para que **informe** acerca de los **pedidos de baja** en la **Fuerza Aérea** (S.-1.018/99). (Pág. 3393.)
- XLIV. **Proyecto de resolución** del señor senador **Pruyas** por el que **adhiera** a la **celebración del XXX aniversario** de la **Base Aérea Vicecomodoro Marambio** (S.-1.019/99). (Pág. 3393.)
- XLV. **Proyecto de resolución** del señor senador **Losada** sobre **suspensión** de las **negociaciones** por parte del **Poder Ejecutivo** con **contratistas** de la **represa** de **Yacyretá** (S.-1.020/99). (Pág. 3394.)
- XLVI. **Proyecto de comunicación** del señor senador **San Millán** por el que se solici-

- tan **informes** acerca de la **reducción de personal** en la **Administración de Parques Nacionales** (S.-1.021/99). (Página 3395.)
- XLVII. **Proyecto de declaración** del señor senador **Branda** por el que se manifiesta **beneplácito** por la designación del **representante argentino** como **vicepresidente tercero** de la **Organización Meteorológica Mundial** (S.-1.022/99). (Pág. 3396.)
- XLVIII. **Proyecto de comunicación** del mismo señor **senador** por el que se solicitan **informes** acerca de la **instrumentación de campañas de difusión** para **prevenir el síndrome de muerte súbita del lactante (SMSL)** (S.-1.023/99). (Pág. 3397.)
- XLIX. **Proyecto de ley** del señor senador **Yoma** por el que se establece el **registro de "lobbistas"** (S.-1.024/99). (Pág. 3398.)
- L. **Proyecto de resolución** del señor senador **Sala** por el que se solicita la **anulación del recorte presupuestario en Parques Nacionales** (S.-1.025/99). (Pág. 3401.)
- LI. **Proyecto de comunicación** del señor senador **Berhongaray** por el que se solicitan **informes** acerca de la **importación de alimentos contaminados con dioxina de Bélgica** (S.-1.026/99). (Pág. 3402.)
- LII. **Proyecto de declaración** del señor senador **Bravo** por el que se adhiere a la realización de la **Semana de Prevención de las Adicciones** (S.-1.027/99). (Pág. 3403.)
- LIII. **Proyecto de declaración** del mismo senador por el que se apoya la **creación del Programa Nacional de Inclusión de Estudiantes Discapacitados** (S.-1.028/99). (Pág. 3403.)
- LIV. **Proyecto de ley** del señor senador **Del Piero** por el que se modifica el **Código Civil** en lo referente al **abandono de vehículos** (S.-1.029/99). (Pág. 3403.)
- LV. **Proyecto de comunicación** del señor senador **Romero Feris** por el que se solicitan **informes** acerca del **pago de mensualidades** a los **becarios** que realizan **estudios en el exterior** (S.-1.031/99). (Pág. 3405.)
- LVI. **Proyecto de ley** del señor senador **Molinari Romero** por el que se modifica el **Código Electoral Nacional** en lo que respecta a la **difusión de encuestas pre-electorales** (S.-1.032/99). (Pág. 3406.)
- LVII. **Proyecto de ley** del señor senador **Avelín** por el que se promueve **post mórtem** al grado de **suboficial mayor** a don **Santiago Germanó** (S.-1.033/99). (Pág. 3407.)
- LVIII. **Proyecto de ley** de los señores senadores **Sapag** y **Avelín** sobre **Ley Federal de Artesanías** (S.-1.034/99). (Pág. 3408.)
- LIX. **Proyecto de ley** de los señores senadores **Sager** y **Alasino** sobre **régimen especial de administración de las entidades deportivas con dificultades económicas** (S.-1.035/99). (Pág. 3411.)
- LX. **Proyecto de comunicación** del señor senador **Bravo** por el que se solicitan **informes** acerca de la situación creada por **despidos** en la **Administración de Parques Nacionales** (S.-1.036/99). (Página 3415.)
- LXI. **Proyecto de declaración** del señor senador **Avelín** por el que se expresa **agradecimiento** por la distinción que se otorgara a la **Bandera de la Guardia de Honor del Tercio de Gallegos** por parte de la **Xunta de Galicia** (S.-1.037/99). (Pág. 3416.)
- LXII. **Proyecto de declaración** del señor senador **Mikkelsen-Löth** por el que se manifiesta **satisfacción** por la **distinción** otorgada por la **UNESCO** al **maestro rural catamarqueño Luis Armando Bordón** (S.-1.038/99). (Pág. 3416.)
- LXIII. **Proyecto de declaración** del señor senador **Ulloa** por el que se expresa **beneplácito** por los resultados obtenidos por la **delegación argentina** en la **X Olimpiada Matemática del Cono Sur** (S.-1.039/99). (Pág. 3417.)
- LXIV. **Proyecto de declaración** del señor senador **Altuna** por el que se declara de **interés educativo** el **Proyecto de Estimulación y Aprendizajes Tempranos** que lleva a cabo la **Escuela Especial N° 3 de Trelew, Chubut** (S.-1.040/99). (Pág. 3417.)
- LXV. **Proyecto de ley** del señor senador **Salum** y otros señores **senadores** sobre **Ciencia, Tecnología e Innovación** (S.-1.041/99). (Pág. 3418.)
- LXVI. **Proyecto de declaración** del señor senador **Romero Feris** por el que se manifiesta **beneplácito** por la distinción que la **UNESCO** otorgara al **científico argentino Juan Martín Maldacena** (S.-1.042/99). (Pág. 3424.)
- LXVII. **Proyecto de ley** del señor senador **Ulloa** por el que se modifica la **Ley de Defensa del Consumidor** (S.-1.043/99). (Pág. 3425.)

- LXVIII. **Proyecto de ley del mismo señor senador** sobre modificación de la **ley 11.683 (procedimiento tributario)** en lo referente a **retribuir al contribuyente** que actúa como **agente de retención** (S.-1.044/99). (Pág. 3425.)
- LXIX. **Proyecto de comunicación** del señor senador **López** por el que se solicitan **informes** acerca de la situación del **personal** de la **Dirección Nacional de Parques Nacionales** (S.-1.045/99). (Pág. 3426.)
- LXX. **Proyecto de ley** del señor senador **Agúndez** y **otros señores senadores** por el que se dispone erigir un **monumento nacional** a la memoria del **poeta Antonio Esteban Agüero** (S.-1.046/99). (Pág. 3427.)
- LXXI. **Proyecto de comunicación** del señor senador **Gioja** por el que se solicitan **informes** acerca de las **instrucciones** de la **Secretaría de Hacienda al Banco Nación** en lo referente a la **ley de coparticipación** (S.-1.047/99). (Pág. 3428.)
- LXXII. **Proyecto de comunicación** del mismo señor senador por el que se solicitan **informes** acerca de **datos estadísticos** de las **provincias** y de la **ciudad de Buenos Aires** para la **distribución de recursos coparticipables** (S.-1.048/99). (Pág. 3429.)
- LXXIII. **Proyecto de ley** del señor senador **Losada** por el que se declara de **utilidad pública** la **propiedad** de la **Compañía Intercontinental S.A.**, en **Misiones** (S.-1.050/99). (Pág. 3429.)
- LXXIV. **Proyecto de comunicación** del señor senador **Usandizaga** por el que se solicitan **informes** acerca de la **prevención de accidentes de trabajo** en el ámbito de la **actividad rural** (S.-1.051/99). (Página 3431.)
- LXXV. **Proyecto de ley** del señor senador **Berhongaray** sobre **Producción** para la **Defensa** (S.-1.052/99). (Pág. 3431.)
5. **Plan de labor** para la **sesión** de la fecha. Se aprueba. (Pág. 3447.)
6. **Consideración del dictamen** de la Comisión de **Acuerdos** en el **pliego** remitido por el **Poder Ejecutivo** por el que se solicita el **acuerdo** correspondiente para designar **conjuces** de la **Corte Suprema de Justicia** de la **Nación**. Se aprueba. (Pág. 3449.)
7. **Consideración del dictamen** de las comisiones de **Cultura**, de **Educación**, de **Industria** y de **Presupuesto** y **Hacienda** en el **proyecto de ley** de los se-

ñores senadores **De la Rosa** y **O'Donnell** (m.c.) por el que se establece una política de **fomento del libro** y de la **lectura** (S.-1.680/98). Se aprueba. (Pág. 3450.)

8. **Consideración sobre tablas** de la **insistencia** de la **Honorable Cámara de Diputados** respecto de la **observación** parcial del **Poder Ejecutivo** al **proyecto de ley de reforma al sistema tributario nacional** (C.D.-64/98). (Pág. 3475.)

9. **Informe** del señor **jefe de Gabinete de Ministros**. (Pág. 3479.)

10. Apéndice:

Sanciones del Honorable Senado. (Página 3493.)

—En Buenos Aires, a las 17 y 7 del miércoles 30 de junio de 1999:

1

MANIFESTACIONES EN MINORIA

Sr. Avelín. — Pido la palabra.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador por San Juan.

Sr. Avelín. — Señor presidente: considero que debería establecer un lapso para formar quórum porque, de lo contrario, seguiríamos tolerando una espera indefinida.

Entonces, señor presidente, sugiero que establezca un lapso, finalizado el cual, de no haber quórum, se tome lista.

Sr. Presidente. — A pedido del señor senador por San Juan, la Presidencia continuará llamando por quince minutos.

Finalizado ese lapso se pasará lista y, si no hubiera quórum, se levantará la sesión.

—Se continúa llamando.

—A las 17 y 26:

Sr. Presidente. — Por Secretaría se va a pasar lista.

—Por Secretaría se comienza a pasar lista.

—Luego de unos instantes:

Varios señores senadores. — Ya hay quórum, señor presidente.

Sr. Presidente. — La sesión está abierta.

2

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente. — Invito al señor senador por el Chubut ingeniero Osvaldo Rubén Sala a izar la

bandera nacional en el mástil del recinto, y a los presentes a ponerse de pie.

—Puestos de pie los presentes, el señor senador Sala procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. (*Aplausos.*)

3

HOMENAJES

I

Sr. Presidente. — En la reunión de labor parlamentaria celebrada ayer se acordó rendir homenaje al teniente general don Juan Domingo Perón y a don Hipólito Yrigoyen.

A efectos de rendir el correspondiente homenaje al teniente general Juan Domingo Perón, tiene la palabra el señor senador por Buenos Aires.

Sr. Cafiero. — Señor presidente, señores senadores: cuando rendimos esta clase de homenajes es habitual que nos referiramos a las virtudes de los hombres y a sus legados políticos. Es una tarea nuestra la de conmemorar a figuras como Juan Domingo Perón o Hipólito Yrigoyen y, en cada nueva ocasión, intentar escrudiñar algo más de su enigma, su humanidad y su liderazgo; los gestos, en definitiva, que alumbraron sus diversas trayectorias.

Pero si el señor presidente me lo permite, y a la vez descontando la buena voluntad de los señores senadores, quiero dar un giro distinto a este habitual homenaje.

Me referiré a algo que se ha puesto de moda en el mundo de la historiografía y de las ciencias políticas. Me refiero a la “historia virtual”. Enseguida explicaré este término. Pero quiero aclarar que me estoy refiriendo especialmente al libro *Historia Virtual, ¿Qué hubiera pasado si...?*, de Niall Ferguson. ¿Qué quiere decir esto de “historia virtual”? En términos sencillos se nos propone un ejercicio al pensamiento en el que comenzamos por preguntarnos qué habría pasado si tal acontecimiento político no hubiera tenido lugar en la historia universal o nacional. Por ejemplo, ¿qué habría pasado si la revolución americana no hubiera tenido lugar; si no hubieran intervenido los militares en la vida de la España republicana; si la Alemania nazi hubiera derrotado a la Unión Soviética; o si no hubieran matado al presidente Kennedy. Pero no nos quedamos meramente con la pregunta sino que pasamos a elaborar una historia contrafáctica, es decir, elegimos una alternativa para desarrollar un desenlace diferente.

Para la “historia virtual” de la Argentina, Juan Carlos Torre nos propone el título “La Argentina

sin el peronismo. ¿Qué hubiera ocurrido si hubiese fracasado el 17 de octubre?”. Me pareció, señor presidente, más interesante rescatar este ejercicio de la imaginación, porque nos puede disparar la reflexión sobre cuestiones que considero básicas en nuestro debate y que no siempre quedan atendidas. De alguna manera u otra, nos sitúa a todos nosotros en aquel escenario que vivimos, tal vez, con posiciones encontradas. Y se nos antoja, también, que tomado como una suerte de reflexión a posteriori puede arrojar destellos que iluminen tanto el pasado como el porvenir. Enseguida me voy a explicar sobre esto.

Fíjese, señor presidente, que el autor repasa en detalle a los principales actores involucrados en aquella jornada que “dividió en dos la historia argentina en el siglo XX”. Y llega a la conclusión de que “los avatares de la coyuntura habían convertido en el nuevo hombre fuerte del régimen militar, al General Avalos, ministro de Guerra y comandante a cargo de la guarnición de Campo de Mayo”. Torre, siguiendo a Potash, elige a Avalos como el bastonero de la historia dado que es él quien, ante la irrupción de la gente que masivamente comenzaba a llegar a Plaza de Mayo, hubiera podido poner fin a esta manifestación aún a costa de un grave desenlace probablemente sangriento.

Torre se basa en las afirmaciones de Potash quien afirma que “(...) El general Avalos fue quien permitió el retorno de Perón. Una vez iniciada la manifestación, su decisión de no utilizar la fuerza determinó el inevitable resultado”. Avalos, de acuerdo a los testimonios reunidos por Potash, negó el consentimiento al pedido de represión de sus oficiales en parte “porque entendía que la situación no era peligrosa, pero también porque no deseaba que hubiese derramamiento de sangre”. Los hechos mostraron que no tenía plan alguno fuera de resistir el uso de la fuerza. Entretanto, los trabajadores afluyeron a la Plaza de Mayo sin encontrar obstáculos. El ministro de Marina, almirante Vernengo Lima, reclamó que se ordenara a la policía dispersar a los manifestantes. Avalos persistió en la negativa, lo trajo al coronel Mercante desde prisión para vencer a la multitud que se retirara en paz a sus hogares y la Plaza se vino abajo al grito de “Perón, Perón”. Avalos admitió su derrota. Su actitud no fue política sino personal, abriendo de este modo el terreno fértil para las conjeturas.

¿Qué habría pasado —nos preguntamos hoy— si Avalos hubiera adoptado esa actitud represora que diez años después íbamos a ver clarísimamente en los infantes de marina bombardeando sobre civiles en la Plaza de Mayo, en los fusilamientos a man-

salva sobre los insurgentes del 9 de junio de 1956, en la escalada de matanzas durante la resistencia peronista así como en el proceso que se abre en 1976 con la caída de Isabel Perón? Y, –ahora lo sigo a Torre– nos importa también la actitud del otro actor principal, el general Juan Domingo Perón; es imposible que, ante la muerte de mucha gente –en ese sentido, en toda su vida fue un hombre que odiaba y al que le aterrorizaba la violencia a pesar de su condición militar– probablemente hubiera accedido a hablar con Avalos esa tarde pero no para ir a la Casa de Gobierno, como finalmente sucedió, sino para renunciar y abandonar la vida pública y marchar al ostracismo político.

Sin lugar a dudas, el aporte valioso de este trabajo –que enseguida seguiré desarrollando– es que, más allá de todas las discrepancias que podamos tener con Torre dada su condición de visceral anti-peronista, nos parece acertado que el eje de la reflexión caiga, y lo hagamos nosotros aquí notar ex profeso, sobre las condiciones del ejercicio de la violencia, sobre los frágiles contornos que, de pronto, nos instalan en el holocausto, sobre las consecuencias injustificables e inmedibles de la represión popular, que es siempre un camino sin retorno.

Entonces, la hipótesis del autor es que Perón fracasado se retira de la escena política, se casa con Eva y se va a su campo del Chubut, que había heredado de su padre. El proceso electoral continúa. El partido radical con fracciones disidentes reconocibles por el común rótulo de “intransigentes”, suma fuerzas con el Partido Socialista, el Partido Demócrata Progresista y el Partido Comunista y conforma la Unión Democrática que llega al poder imponiéndose con la fórmula Tamborini-Mosca a los conservadores y –en su afán de caricaturizar al peronismo– a la candidatura del coronel Mercante como la sombra del fugaz pasaje de este movimiento por la vida política argentina a través de un partido nuevo, llamado Popular o Laborista.

La conformación de esta Alianza que llega al poder con ambigüedades y contradicciones internas alojará en su seno el mismo comienzo de su fin. Según Torre con estas elecciones la Argentina se insertaría en la ola democratizante que avanzó sobre América latina con el fin de la II Guerra Mundial pero, en el mundo, los Frentes Populares serían de corta duración y entrarían en crisis con el ingreso a los tiempos de la Guerra Fría. La coalición reuniría un programa de grandes reformas con una orientación estatizante y nacionalista pero, al mismo tiempo, se conduciría con un estilo político moderado hasta tener en el propio Tamborini un “seguidor reticente”. Nos preguntamos –sin en-

trar en mayores detalles– si Tamborini hubiera llevado a cabo exactamente las mismas políticas que Perón. En fin...

En los vaivenes del gobierno, la coalición deja de actuar como un actor unificado. Desde el retorno de la democracia los socialistas y los comunistas mantenían una abierta competencia por la hegemonía en el movimiento obrero del que habían desplazado con –digámoslo así– enorme facilidad a la dirigencia peronista. La división del frente sindical con vistas a aislar políticamente a los comunistas inicia huelgas de gran impacto y trae la división de la CGT. Al parecer, como pato de la boda, la inhabilitación legal del Partido Comunista. El estado de disconformismo de los militantes radicales con la gestión de Tamborini, a la que se le reprochaba sus debilidades frente a Estados Unidos y los sectores del *establishment* local, había forzado el ingreso de los intransigentes a la dirección del partido y, desde allí, éstos advirtieron al presidente que no estaban dispuestos a acompañarlo en una política que, a su juicio, implicaba el deslizamiento sin retorno hacia un gobierno de derechas. Los círculos de negocios y los conservadores comienzan a extender una campaña sobre la incompetencia de los radicales para gobernar y garantizar el orden. Dos severas sequías arruinan la cosecha de los principales cultivos, el modesto superávit comercial de 1950 se convirtió en un cuantioso déficit y la inflación volvió a trepar. Para esa fecha, el estancamiento económico se prolongaba desde hacía tres largos años producto de la necesidad de cumplir con los compromisos con el Plan Marchall y, anteriormente, en 1947, la declaración unilateral de Gran Bretaña de la inconvertibilidad de la libra, clausurando así, la posibilidad de convertir libras en dólares para continuar financiando la compra de bienes de capital en Estados Unidos, principal abastecedor del país. El margen de maniobra económico del gobierno de Tamborini queda sellado en estos términos.

En honor a la verdad, señor presidente, debo decir que Torre se funda en hechos que son ciertos; no son conjeturas alocadas. De alguna manera, Torre va siguiendo la ilación de los procesos tal como los vivimos muchos de nosotros en la realidad.

En este momento, Torre ubica la reaparición de Perón en la vida política. Perón había permanecido esos años confinado –sus movimientos debía informarlos a la guarnición militar cercana– y a raíz de la enfermedad de su esposa, Eva, solicita permiso a fines de 1950 para volver a radicarse en Buenos Aires. En las elecciones legislativas de ese año hace campaña por los candidatos del Partido

Popular y con su discurso va al encuentro del malestar social existente. La jerarquía de la Iglesia, la escisión del socialismo que, bajo el nombre de Partido Socialista Nacional aglutinó a figuras del sindicalismo próximas a él entre 1944 y 1945. La relativa paridad de fuerzas desplaza la deliberación al Colegio Electoral y allí un importante número de electores conservadores resolvió respaldar, junto a los del Partido Popular, su designación en la presidencia con el nombramiento de Vicente Solano Lima, un dirigente de segunda línea del conservadurismo, como vicepresidente.

En mayo de 1952, Perón se hizo cargo del gobierno con un libreto político diferente en algunos aspectos pero claramente orientado hacia la fórmula de orden y paz social que se va revistiendo, debido al ascenso de la combatividad obrera, en una —al decir del autor— “función claramente represiva”. Además, su liderazgo se va debilitando a raíz de la desconfianza que sobre él tienden las huestes conservadoras. Perón solicitó y obtuvo del Congreso facultades extraordinarias para llevar adelante su programa, una legislación más rígida en el orden público, con prohibición de huelgas, impuso la ilegalidad del Partido Comunista y para actuar en economía se dirigió al templo de la ortodoxia con Alfredo Gómez Morales. La misión de detener la inflación y resolver el problema del déficit comercial se hizo cada vez más crónico. Fuertes devaluaciones, restricción de las importaciones, aliento al sector rural y desplazamiento del énfasis de la expansión a la estabilidad, de la industria a la agricultura son las metas que le propone Torre a esta etapa de su gobierno.

Pasada la bonanza de los dos primeros años se reanudan las luchas obreras en búsqueda de la recuperación de los salarios. Desborda la política de contención del gobierno y cambia el clima social contribuyendo al progresivo desgaste de su autoridad hasta que, en medio de la revisión de las regulaciones laborales, los legisladores del Partido Popular hicieron causa común con el bloque opositor del radicalismo. Perón opta por una salida autoritaria con estado de sitio, cierre del Congreso, movilización militar a los gremios, censura de prensa... Lo que comienza como un salvavidas, la extensión de lazos con las fuerzas armadas, termina siendo el toque final de su mandato cuando la cúpula militar decide desembarazarse de él, imponiendo su renuncia. Las fuerzas conservadoras se apresuran a unguir a Solano Lima quien conducirá el final del período. En septiembre de 1954, Perón se marchará al exilio para no regresar.

Bien, señor presidente, señores senadores: a mí me parece que hacer este tipo de conjeturas no

deja de ser un ejercicio saludable y positivo. Nos muestra que, a través de la imaginación, el curso de la historia puede definirse de manera absolutamente imprevista.

Volvamos a Avalos y al origen de esta historia contrafáctica. ¿Qué es lo que a juicio de Torre, así como de Potash, Page y otros autores extranjeros, perturba a Avalos? Cuando se produjo el golpe del 4 de junio de 1943, el general Avalos, al pasar por la Escuela de Mecánica de la Armada que había adoptado una posición neutral, no logró que se plegara a la revolución el jefe de la guarnición. En ese momento comienza un tiroteo que costó la vida de setenta personas, entre ellos, el ayudante personal de Avalos, que se encontraba a su lado, y muchos civiles inocentes, atrapados en medio del fuego cruzado. Este condicionante aparece como la fuerza psicológica de la culpa y recorta al ámbito íntimo de la conciencia de este protagonista, el desarrollo de los acontecimientos. Esta conciencia de culpa trabajó en Avalos para negarse a reprimir en la Plaza de Mayo. Sin embargo, creo que hay otra razón, no mencionada por Torre. Es muy fácil decir que las tropas iban a ocupar la Plaza de Mayo y el pueblo se iba a retirar de las calles e iba a volver a las fábricas, a los barrios con absoluta naturalidad, sin que se produjeran desórdenes mayores. Pero, ¿cómo asegurar que no se producirían? ¿Si esa gente que llegó pacíficamente a la Plaza de Mayo comenzaba a resistir al Ejército? ¿Qué nos puede asegurar que el mismo Ejército no se dividiera a favor o en contra del uso de la violencia? ¿Estaban tan unidos en contra de Perón? Ese era el terreno de la Armada y de un grupo de altos mandos de las fuerzas armadas; no ocurría lo mismo con los coroneles y tenientes coroneles, mucho menos con los suboficiales del Ejército y aún la política no respondería con deslealtad a Perón. ¿Hubiéramos tenido una guerra civil si se hubiera lanzado la represión? ¿Cómo se hubiera regenerado la vida institucional y política del país con una sociedad enfrentada entre civiles y militares? Estas son preguntas que Torre no se contesta. Me las hago yo, que estuve en la Plaza aquel día y puedo dar fe del espíritu de la gente. El 17 de octubre fue una fiesta, una algarada más que un acto de resistencia. Lo admito. La gente llegaba a la Plaza de Mayo cantando y sonriendo y no con una actitud de lucha. Pero esos estados de ánimo cambian y se transmutan sin aviso previo.

Por todo esto, señor presidente, me pareció oportuno recordar la figura de Perón a través de este ejercicio de la imaginación que me he permitido hacer con ustedes.

Finalmente, quiero recordar algo más. No voy a decir sino lo que dicen otros autores. No me extenderé demasiado en este sentido. Fíjese lo que dice un hombre al que no se lo puede tildar de peronista, Luis Alberto Romero, en un matutino del día domingo. Se pregunta qué hubiera ocurrido si Perón viviera y tuviera que enfrentar los procesos más sustanciales de la Argentina contemporánea (la crisis social, la reestructuración capitalista y la democracia). Romero responde: "Perón habría puesto orden. Con leyes de excepción, ad hoc, pero al fin con leyes (creo que tenía el coraje para asumir las responsabilidades, que le faltó a sus sucesores). Habría armado un partido del orden, pero sin excluir y mucho menos exterminar al polo social conflictivo. Los necesitaba a ambos. No habría vacilado en adecuarse: habría vendido los ferrocarriles, los teléfonos e YPF; habría reducido la injerencia de los sindicatos y estimulado la racionalización". Reitero, son palabras de un hombre que no puede ser tildado de peronista. Y termina: "No hubiera habido ni Martínez de Hoz, ni Cavallo, ni capitalismo salvaje. Globalización pero con menos polarización, más Estado y huellas más nítidas de la Argentina tradicional, móvil e igualitaria".

Y otro autor extranjero, Joseph Page, autor de una muy buena biografía de Perón, luego de preguntarse qué hubiera ocurrido si él hubiera vivido hasta concluir su mandato presidencial, opina lo siguiente: "Si Perón hubiese vivido es inconcebible que él hubiera llegado a pedirles a las fuerzas armadas que lanzaran una embestida mortal contra los elementos de extrema izquierda ya que a través de su carrera política mostró el disgusto que le producía el hacer uso de la fuerza como un instrumento manifiesto de la política".

"Aunque con absoluta certeza se puede decir que él habría dado órdenes al ejército de exterminar cualquier intento de establecer focos de guerrilla en las áreas rurales, nunca hubiera desatado el poder mortífero de los militares contra un amplio y mal definido sector de la sociedad civil, como lo hicieron Videla y compañía."

Podría seguir, señor presidente, pero prefiero la brevedad en este homenaje. Por eso, voy a terminar con algo que siempre recuerdo cuando me toca hablar de la figura de Perón. Voy a leer algo que dijo Ricardo Balbín hace ya veinticinco años —el 1º de julio de 1974— junto al féretro que guardaba los restos del general Perón. Balbín terminó diciendo en aquella oportunidad lo siguiente: "...este diálogo amable con que me honró, me permitió conocer que él venía a morir en la Argentina, y 'antes de hacerlo —me dijo—, quiero dejar por sobre todo el

pasado este nuevo símbolo integral de decir definitivamente, para los tiempos que vienen, que quedaron atrás las divergencias, para comprender el mensaje nuevo de la paz, del encuentro de las realizaciones, de la convivencia, de la discrepancia útil, pero todos enarbolando con fuerza y con vigor el sentido profundo de una Argentina postergada' ". (*Aplausos.*)

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador por Santa Cruz de la Unión Cívica Radical.

Sr. Melgarejo. — Señor presidente: este homenaje lo expreso en representación del bloque de la Unión Cívica Radical y también en nombre de toda una generación de argentinos que vivió una etapa, durante la vida del presidente Perón, de duras confrontaciones y peleas, las cuales significaron tremendas dificultades y problemas para el país. Seguramente, la historia recogerá lo bueno y lo malo de todo ello. Nosotros representamos esa parte de la historia argentina.

Sin embargo, esas confrontaciones y esas diferencias profundas que se produjeron en la Argentina entre peronistas y radicales, terminaron —como recién mencionó el señor senador por Buenos Aires— con el abrazo que se dieron los máximos representantes en aquel entonces de dichos partidos: el propio presidente Perón y Ricardo Balbín.

Pero además de expresar nuestro homenaje al presidente Perón, quiero rendir homenaje a todos los seguidores del justicialismo que murieron por su ideario, a los mártires del peronismo en sus distintas etapas y a los miles de ciudadanos —mujeres, hombres y jóvenes argentinos— que han levantado la bandera del justicialismo, incluyendo a los colegas senadores que ocupan las bancas del Partido Justicialista y con quienes intentamos realizar nuestros mejores esfuerzos para poder así abordar las mejores soluciones para el país.

Finalmente, señor presidente, quiero terminar recordando algunas expresiones del senador Lafferrière, que en oportunidad de realizarse este mismo homenaje expresara en este recinto que Perón fue la base de una de las dos grandes fuerzas políticas, como Yrigoyen lo fue de la otra. Nacieron peleándose, pero ambas han sabido entender que así como las dos piernas de un cuerpo son imprescindibles para que éste avance y que una es inimaginable sin la otra, es inaceptable suponer la existencia de una Nación que tenga que estar congelada siempre en la identidad de uno solo de sus factores, y que la posibilidad de cambio tiene que estar tan inserta en la mentalidad y en el ejercicio de la democracia como la identidad con la cual celosamente

defendemos nuestras respectivas fuerzas políticas.

Señor presidente: el justicialismo y la Unión Cívica Radical, las dos fuerzas políticas mayoritarias del país, tienen en conjunto que cumplir con una gran responsabilidad, que es luchar por el bienestar y la felicidad del pueblo argentino. Ojalá que en este homenaje reivindicemos aquellos ideales que Perón e Yrigoyen defendieron con tanto ahínco y de los cuales nosotros queremos ser merecedores y legítimos herederos. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador por San Juan.

Sr. Avelín. – Señor presidente: los homenajes tienen fuerza y contextura cuando en ellos reflejamos los pensamientos de la persona que recordamos. Nada mejor entonces que exponer en esta instancia el pensamiento del general Perón, sus reflexiones, rumbos y destinos.

Creo que ello nos permite beber de esa fuente y recoger sus enseñanzas, que podrán tener defectos y virtudes, pero que nos resultarán útiles para no equivocarnos el camino a quienes tenemos responsabilidades como gobernantes, políticos y dirigentes.

El general Perón fue gobernante, político, conductor y dirigente. Debemos buscar entonces en su pensamiento la médula de su contenido y la esencia de sus reflexiones, lo cual nos va a permitir aprender cosas muy importantes para el futuro de nuestros hijos y de la patria.

Decía Perón que cuando un hombre aprendió a morir por sus ideales, aprendió todo lo que debía saber en la vida. Ideales, señor presidente; sin ellos, los pueblos no pueden construir, concretar ni proyectar la grandeza para las futuras generaciones. Y Perón decía más: sostenía que vivir para los demás es la mejor manera de vivir para nosotros. Vivir para los demás es ser solidarios; es una forma de afianzar la justicia y hacer posible la solidaridad, el respeto y todas las garantías que deben existir para permitir que todos los hombres tengan las mismas posibilidades; para asegurar la equidad, la justicia y el trabajo.

Otra de las cosas que nos decía el general Perón era que los vicios se modifican y se corrigen con virtudes. ¿Y cuáles son los vicios de la política? Las trampas, los aventureros, los trepadores, los mentirosos, los que indudablemente sepultan esperanzas y destruyen el porvenir de los pueblos.

Son las virtudes las que corrigen todos los errores y todos los vicios. Espero que los señores senadores –aunque a algunos no les interese– pongan atención a este homenaje a la memoria de quien

fuera un gran conductor de la República y que, en alguna medida, permitió que muchos de los que ahora están conversando puedan estar sentados en sus bancas.

Enseñaba Séneca: “Cuando uno conversa con uno mismo debe cuidar de no estar conversando con una mala persona”. Fíjense qué importante y de profundo contenido es esta reflexión filosófica: uno mismo tiene que tratar de no ser una mala persona. En efecto, uno debe ser bueno, tolerante, correcto y poseer convicciones e ideales.

El general Perón decía y pregonaba: “El egoísmo produce pobreza. Solamente el altruismo y el desprendimiento producen grandeza y riqueza”.

Así es; el egoísmo produce pobreza espiritual; y qué pobre es el político que tiene pobreza espiritual y no brinda ese altruismo ni tiene el sentimiento o la fuerza interior de esa alma que podría proyectar la redención de su pueblo y satisfacer las esperanzas de todos los sectores.

No hay inmoralidad que perdure. Dios nos libre si los dirigentes y los políticos sostienen la inmoralidad, porque eso llevará al derrumbe y a la sepultura a las esperanzas populares. Reitero, no hay inmoralidad que perdure. De todas maneras, deberemos hacer mucha fuerza para revitalizar la moral y la ética, y así conseguir la credibilidad de todos y cada uno de los argentinos.

También decía Perón: “No hay nada más peligroso que decir la verdad y defender la justicia”. Esto es cierto y debemos sostenerlo en cualquier momento, circunstancia o lugar, a fin de que el pueblo humilde, que a veces se ve marginado y excluido, pueda tener confianza en sus dirigentes y en quienes administran la justicia, posibilitando así no equivocarnos el camino, dando luz y proyección al futuro.

El dinero del pueblo debe volver al pueblo. ¡Qué frase extraordinaria! ¿Dónde va nuestro dinero, nuestros sacrificios y esfuerzos y las esperanzas de millones de argentinos, sobre todo de esos hombres del interior, sean de la pampa, las montañas o de aquellos lugares a donde los dirigentes y políticos sólo acuden durante las campañas preelectorales? El dinero del pueblo debe volver al pueblo y no desviarse a esos lugares en donde se explota y esclaviza a los hombres. El dinero tiene que estar al servicio de aquellos que trabajan para permitir el desarrollo, la paz y la justicia.

Hay muchas cosas para expresar, que son raíces que no podemos olvidar, porque constituyen enseñanzas y expresiones filosóficas que nacieron del espíritu y alma de los hombres que condujeron este

país. Se podrá decir que Perón cometió muchos errores, pero también es cierto que nos legó sus pensamientos y reflexiones, de los cuales debemos aprender para ser ejemplos de vida, ya que sólo uniendo las fuerzas populares de todos los sectores de la vida nacional —obreros, empresarios, intelectuales, docentes, integrantes de las fuerzas armadas y del clero, etcétera— se podrán romper todas las ataduras que impiden el desarrollo, el trabajo y la justicia.

Podría hablar más tiempo, pero quiero terminar señalando que los valores fundamentales del pueblo siempre afloran. Por eso es que yo voy a votar favorablemente el proyecto de ley del libro que trataremos luego, porque en los libros se encuentra la cultura, la fuerza telúrica de la República, los ideales, los sentimientos y las mejores expresiones de los hombres de esta tierra.

Por lo tanto, reitero, como considero que en los libros aflorará el espíritu de todos los argentinos, y porque ellos constituyen un valor fundamental que volverá al pueblo, espero que el proyecto de ley que tratemos sea aprobado por unanimidad. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente. — Para el mismo homenaje tiene la palabra el señor senador por San Juan.

Sr. Bravo. — Señor presidente: recordar a Perón es para mí una gran satisfacción. Ha sido un argentino que sirvió a todo el pueblo argentino. De manera que me resulta fácil decir algunas palabras sobre él, lo que haré con todo cariño y respeto.

Yo lo he tratado varias veces. Recuerdo que Perón siempre fue muy cordial con la juventud. En aquel momento yo era un hombre joven y hoy lo recuerdo con gran afecto. A los ochenta años, quiero decir que para mí el general Perón ha sido un gran argentino y un gran político.

Con estas pocas palabras, dejo rendido mi homenaje al general Perón en nombre del bloque del Partido Bloquista, al cual represento. Realmente, ha sido un gran placer para mí pronunciar este breve discurso. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente. — Con las palabras vertidas por los señores senadores, a las que adhiere esta Presidencia, queda rendido el homenaje al teniente general Perón.

II

Sr. Presidente. — Corresponde a continuación rendir homenaje a don Hipólito Yrigoyen. A tal efecto tiene la palabra el señor senador por el Chaco, en nombre del bloque de la Unión Cívica Radical.

Sr. León. — Con especial respeto, no voy a seguir el ejercicio de imaginación y de relato de la historia al revés, que tan inteligentemente formuló el señor senador por Buenos Aires. Voy a hablar, sintéticamente, de la significación que tiene para los argentinos y la historia nacional la presencia de un hombre de las características de Hipólito Yrigoyen.

Pienso que el fallecimiento del doctor Yrigoyen estremeció muchas de las esperanzas del pueblo argentino, porque a partir de ese momento cayó un prototipo de sus sueños de paz, de sus reclamos solidarios y de sus ilusiones de emancipación. Desde entonces, nuestra tierra no recogió más su paso, pero el tiempo de su existencia quedó incorporado a la búsqueda de una historia mucho mejor que aquella por la que tuvo que luchar y construir en duros combates.

Yrigoyen edificó en la roca viva de su militancia una intransigente concepción republicana y democrática. El creía en el derecho y a través de ese ejercicio incubó todos sus combates contra los fraudes y muchas de las claudicaciones nacionales.

Para no hablar de las cosas que amamos nosotros, que son las partidarias, voy a leer lo que dice Eduardo Mallea en su libro *El sayal y la púrpura*, que publicó Editorial Losada en el año 1941. Dice Mallea: “Sobrevino un aire vivificador en la República, un estado de pureza cívica y una gran serenidad de conciencia culminó en 1916 con el advenimiento de un gobierno austero y popular. Interesa ese Estado nacional de gentes serias profundamente deseosas de ver a su tierra sanamente conducida... Era una gran necesidad civil de decencia contra muchos años de explotación y de fraude. Nadie pensaba en su egoísmo personal. Era una cuestión de limpieza y de honor. Era un movimiento de conciencias, de corazones, de almas. Era un estado de salud nacional...”.

Tal vez bastaría esto para explicar la significación que en su tiempo tuvo Yrigoyen y, después, en la historia argentina. Había arrancado Yrigoyen a Saénz Peña el instrumento perfecto para una autenticidad democrática que él custodió patrióticamente. No buscó revoluciones, no imaginó violencia; pensó en el sufragio, que era instalar al hombre argentino en diálogo con su conciencia en el cuarto oscuro para poner en marcha una democracia auténticamente respetuosa, limpia, honorable.

Yrigoyen fue un apasionado de todas nuestras causas nacionales. Tuvo una política que custodió la significación soberana de nuestra autodeterminación y tuvo un permanente mensaje de confraternidad.

ternidad con los hombres del mundo y muy especialmente con los pueblos de América latina.

Ya saben todos cómo, por encima del poder, Yrigoyen siempre jugó al lado del desprotegido. El mundo conoce sus actitudes; mantuvo una política internacional, aun en el marco de la guerra mundial y con la creación de la Liga de las Naciones. Hizo retirar al embajador Alvear cuando la guerra aparecía de rendición incondicional sin respetar los valores de la gente, con aquella famosa frase que todos los argentinos recordamos de que “los pueblos son sagrados para los pueblos y los hombres lo son para los hombres”.

Su neutralidad e independencia mostró al mundo que el respeto internacional, tal vez el más prestigioso, llega manejando ideas morales y no por la fuerza o por el sometimiento.

Tal vez esto sea importantísimo actualmente, cuando pareciera que el mundo está caminando rápidamente a dejarse manejar por un mayor poder de violencia.

Hipólito Yrigoyen le dijo a un presidente americano que él no concebía ese tipo de actitud. Su vigor no alcanzó a frenar ese sacrilegio, esa perversidad que significó el 6 de septiembre para la vida de los argentinos. Ese día es como si se hubieran incendiado y quemado todos nuestros valores y significación. Ese día comenzaron los largos tiempos de nuestras frustraciones. El país fue sometido y se sentaron en los claustros de la República los valores materiales de los imperios.

Yrigoyen limpió los fraudes pero no tuvo conciencia prevista frente al golpe que lo echó del poder. Después muchos comprendieron que se habían equivocado. Tal vez tenía razón Waldo Frank cuando escribía en Estados Unidos acerca de este hecho o aquel periodista francés que al otro día del golpe escribía en París que todo tenía olor a petróleo. Es decir, empezaban los golpes al servicio del mercantilismo, violando nuestras decisiones nacionales.

Yrigoyen había llegado al gobierno con la significación del sufragio y quería custodiarlo. Tal vez sea bueno pensar que esa significación es la que justifica que en el campo político instalemos la fraternidad y solidaridad de las que se habló, porque el mecanismo de nuestro funcionamiento es totalmente igualitario.

Yrigoyen mejoró la distribución en el país. Pudo decir alguna vez: “Siempre luché para que bajo la bóveda de nuestro cielo no haya un solo desamparado”. Tenía una altísima conciencia social. En 1921 mandó al Congreso de la Nación el primer Código del Trabajo.

Cuando llegó al poder había 7.856 escuelas primarias, dejó 3.126 escuelas más. Afirmó en un foro internacional que por cada soldado que revestía en las filas de la Nación había dos maestros enseñando. Formidable país, el que también por lo visto hacía feliz a Hipólito Yrigoyen.

En 1916 el analfabetismo era del 20 por ciento y en 1922, del 4 por ciento.

La universidad de Yrigoyen fue la de nuestra Reforma. Todos sabemos lo que expresó como actitud democrática, precisamente, la Reforma universitaria.

En lo económico, don Hipólito Yrigoyen defendió permanentemente el patrimonio nacional. Por ello, frente a los desmanes de los monopolios petroleros, creó YPF. Entonces, si hoy despertara, ¡qué de coscorriones de rabia se daría frente a nuestra realidad en ese campo!

A nivel económico, siempre intervino en defensa del más débil.

El 6 de septiembre, cuando lo echan del poder, el Producto Bruto de nuestro país representaba casi el 50 por ciento del Producto Bruto de América latina y era el doble que el del Brasil. Fíjese entonces, señor presidente, cuál es la significación de la figura de don Hipólito Yrigoyen.

Durante la crisis del 30, cerró la Caja de Conversión a efectos de evitar la huida de las reservas argentinas.

A partir del día de su destitución, transcurren cincuenta años de inestabilidad, fraudes, dictaduras, golpes de Estado y proscripciones que han producido la decadencia argentina, con muchos problemas que vigorosamente se quieren combatir pero que resultan de difícil solución.

Pienso, señor presidente, que el homenaje a la memoria de Hipólito Yrigoyen debe expresar nuestra decisión democrática así como una concepción de emancipación permanente.

Debemos cuidar con mucho esfuerzo esta democracia que se instaló el 10 de diciembre de 1983. Pienso que lo estamos haciendo, aunque podríamos perfeccionar nuestros esfuerzos. Tal vez, uno de los caminos que debemos transitar rápidamente es el de no discutir frivolidades ni luchar para ganar un concurso de patriotismo, sino el de unimos en las grandes líneas de nuestra nacionalidad a efectos de poner en marcha el país que, seguramente, todos los señores senadores estamos buscando.

Para finalizar, señor presidente, quiero recordar las sentidas palabras que pronunciara nada más ni nada menos que don Ricardo Rojas —quien se había incorporado al yrigoyenismo en su militancia

nacional— ante la tumba de Yrigoyen. Dijo Rojas: “Si la bandera de nuestra libertad hoy tiene luto, lo está por su muerte, pero, mucho más, por la muerte de las libertades argentinas que él significaba...”.

Señor presidente: de esta manera, dejo rendido el homenaje a la memoria de don Hipólito Yrigoyen con el convencimiento de que luchó, de que ganó, de que perdió, pero en su ley, siempre sirviendo al pueblo y custodiando la Nación.

Podría dejar volar mi imaginación. Pero sería triste. Hay tanta perversidad, tanta declinación, tanto dolor, tanta frustración, tanta entrega desde que cayó Yrigoyen que prefiero contar la historia verdadera y homenajear sus invencibles combates patrióticos y nacionales. Nada más. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente. — Para el mismo homenaje tiene la palabra el señor senador por Entre Ríos.

Sr. Alasino. — Muy brevemente, señor presidente, quiero decir que hay algunos caprichos en la historia que deberían hacernos reflexionar. Por ejemplo, el mismo año en que Yrigoyen nació se llevaba a cabo la Batalla de Caseros. Empezaba a nacer una república nueva; no digo que era peor o mejor, sino distinta, moderna, que iba a tener su máxima expresión democrática a principios de siglo en la persona de don Hipólito Yrigoyen.

Yrigoyen muere en 1933 y casi exactamente cuarenta y un años después —la diferencia fue de alrededor de 48 horas—, fallece el general Perón, quien constituye también, sin duda, una de las expresiones democráticas y populares más importantes del siglo.

Ahora, que estamos entrando en un nuevo siglo, rendimos homenaje a dos hombres de la centuria que concluye. Sin duda, cuando los que sepan hagan la selección, el racconto, y establezcan dónde produjo la historia una gambeta o en qué personalidad se detuvo o a partir de qué hombres se potenció, se mejoró, estos dos hombres, el presidente Yrigoyen y el presidente Perón, van a estar en esa lista. Tanto uno como el otro han entrado en la memoria colectiva grande de los argentinos.

Por esas cosas, los hombres guardan lo que quieren —más allá del bien y del mal, de lo bueno y de lo malo— en un lugar muy junto al corazón, desprovistos de cuestiones axiológicas, en donde sólo entra el afecto. Por ello, digo, los argentinos, desprovistos de banderías políticas, han puesto a Perón y a Yrigoyen, a Yrigoyen y a Perón, en un mismo lugar. Y dan a los dos, tal vez, el mismo afecto, el mismo cariño, el mismo amor y guardan de ambos el mismo recuerdo.

¿Por qué me refiero a la memoria colectiva? Porque, tal vez, de todos los argentinos que hoy

viven, los que tienen hasta treinta años —aproximadamente el 40 por ciento— virtualmente no conocieron a Perón y menos aún a Yrigoyen. De los restantes, algunos lo conocieron más o menos. Tal vez, los que más conocieron a uno de ellos sean actualmente los menos; y, sin embargo, la presencia y la personalidad de ambos está plenamente vigente en todos los argentinos.

El otro día decía aquí que con estos hombres que la gente incorpora al afecto común ocurre lo que sucede con los grandes. Porque a aquellos que han sido capaces de pensar para otros se les puede atribuir cualquier pensamiento importante. Por ejemplo, cuántas veces decimos: “Lo dijo Perón” o “Lo dijo Yrigoyen”. Tal vez, en realidad no lo dijeron pero, sin duda que, en esa situación, lo hubieran dicho, porque tenían un espíritu tan comprensivo y tan universal que nos contienen a todos.

Quiero que esta coincidencia no sólo nos sirva a los argentinos para reflexionar sino que también nos sea útil para que, más allá de las cuestiones menores, sigamos mirando el futuro juntos. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente. — Para el mismo homenaje tiene la palabra el señor senador por San Juan.

Sr. Avelín. — Señor presidente: muy brevemente quiero decir que los hombres que penetran en la pulpa de los pueblos nunca son olvidados; viven, laten y se escuchan sus propias vibraciones. Esto es de tanta importancia porque al quedar así reflejadas la fuerza, textura moral y proyección espiritual, son fuente de estímulo a nuestras vidas y a nuestro caminar de todos los días.

Para Yrigoyen el hombre no era un número o un objeto; era una persona. Por eso sus palabras: los hombres son sagrados para los hombres y los pueblos para los pueblos. Esta es una importante reflexión que debemos considerar permanentemente: no usar al hombre como objeto; no usarlo como un número para que rinda o para que se esclavice en el trabajo de todos los días.

Este es un homenaje simple pero profundo porque en él hay sentimiento; hay una expresión medular que debemos sostener y proyectar.

Hace tiempo pregunté a un viejo amigo mío —más amigo de mi padre que mío— que tiene en este momento noventa y ocho años quiénes eran los hombres que recordaba. Me contestó: Hipólito Yrigoyen, Juan Domingo Perón y Carlos Gardel. Vemos el sentimiento del pueblo metido en el corazón de nuestros criollos, que perdura y ojalá siga latiendo en el corazón de las nuevas generaciones. Los viejos ya conocen lo que ha sucedido; los jó-

venes deben recoger de la historia estos ejemplos de vida. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente. – Con las palabras pronunciadas por los señores senadores queda rendido el homenaje a don Hipólito Yrigoyen.

4

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente. – A continuación corresponde que por Secretaría se dé cuenta de la lista de los asuntos entrados desde la última sesión. Los señores senadores pueden en este momento formular las consideraciones que estimen pertinentes.

–La nómina de los asuntos entrados es la siguiente:

Sr. Secretario (Oyarzún). – (*Lee*)

I

Comunicaciones de la Presidencia del Honorable Senado

Decreto del 24 de junio de 1999 por el que se designa al señor senador Baum para integrar la Comisión de Combustibles (D.P.-700/99). (*A sus antecedentes.*)

Decreto de la misma fecha por el que se designa al señor senador Arnold para integrar la Comisión Parlamentaria Conjunta Argentino-Chilena (D.P.-701/99). (*A sus antecedentes.*)

II

Autorización para la venta de acciones de YPF S.A. – Mensaje y decreto del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 22 de junio de 1999.

VISTO el expediente 080-003667/99 del Registro del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, lo dispuesto por las leyes 23.696, 24.145, 24.474 y 24.623, los decretos 1.105 del 20 de octubre de 1989, 2.778 del 31 de diciembre de 1990, 588 del 1º de abril de 1993, 286 del 27 de febrero de 1995 y sus modificatorios y 31 del 20 de enero de 1999, las Normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 1997) y sus modificatorias, y las Resoluciones Generales de la Comisión Nacional de Valores 330 de fecha 18 de marzo de 1999 y 332 del 15 de abril de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que la ley 23.696 dispuso el estado de emergencia administrativa de los organismos del Estado Nacional y facultó al Poder Ejecutivo nacional a proceder a la privatización o a la liquidación de las empresas o sociedades estatales (artículo 11) estableciendo como requisito previo que las mismas sean declaradas “sujetas a privatización” (artículo 8º).

Que el artículo 6º de la ley 24.145 aprobó lo dispuesto por el decreto 2.778 del 31 de diciembre de 1990 que transformó a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Socie-

dad del Estado en YPF Sociedad Anónima, regida por la ley 19.550 y sus modificatorias.

Que el artículo 9º de la ley 24.145 declaró a YPF Sociedad Anónima sujeta a privatización.

Que el decreto 588 del 1º de abril de 1993 delegó en el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos la adopción de las decisiones necesarias para la venta de acciones de propiedad del Estado nacional emitidas por empresas privatizadas o sujetas a privatización en base a las condiciones y prácticas de los mercados en las que aquellas acciones se ofrezcan, facultándolo para contratar servicios de asesoramiento, pagar gastos, negociar y suscribir acuerdos y realizar los demás actos vinculados a tales ventas de acciones.

Que el artículo 18 de la ley 23.696 dispone que las modalidades establecidas en el artículo 17 de la mencionada ley se ejecutarán por alguno de los procedimientos señalados, entre los que se cuenta la venta de acciones en bolsas y mercados del país, estableciendo que la determinación del procedimiento de selección será justificado en cada caso, por la autoridad de aplicación, mediante acto administrativo motivado.

Que la oferta pública de adquisición es una de las modalidades de compraventa de acciones regulada por las normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 1997) y sus modificatorias, y las resoluciones generales de la Comisión Nacional de Valores 330 de fecha 18 de marzo de 1999 y 332 del 15 de abril de 1999, para las sociedades admitidas al régimen de oferta pública, y en consecuencia encuadra en el marco de lo reseñado en el considerando precedente.

Que, con fecha 30 de abril de 1999, la firma REPSOL, S.A. presentó para su aprobación por la Comisión Nacional de Valores, organismo autárquico actuante en el área de la Secretaría de Coordinación del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, una oferta pública de adquisición al contado de todas las acciones ordinarias y American Depositary Shares (ADS) de YPF Sociedad Anónima, a un precio de dólares estadounidenses cuarenta y cuatro con setenta y ocho (u\$s 44,78) por acción o ADS de YPF Sociedad Anónima, netos para el vendedor y sin intereses, la cual vencerá el día 23 de junio de 1999, en el marco de las reglamentaciones para oferta pública de adquisición vigentes.

Que la oferta pública de adquisición de acciones de YPF Sociedad Anónima efectuada por REPSOL S.A. fue autorizada por el directorio de la Comisión Nacional de Valores, organismo autárquico actuante en el área de la Secretaría de Coordinación del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, con fecha 6 de mayo de 1999, en los términos de las normas citadas en los considerandos precedentes.

Que el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, en virtud de lo previsto en la cláusula 7.6 del contrato de compra-venta de acciones aprobado por decreto 31/99, ha formulado un conjunto de requerimientos a la firma REPSOL S.A. en orden a preservar aspectos que se consideran relevantes para el sector de energía y de la competencia en la República Argentina.

Que con relación a ese requerimiento ha tomado intervención la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, sin formular observaciones, señalando que el mismo se ajusta a los lineamientos establecidos en la reunión del gabinete económico del día 3 de junio de 1999.

Que la firma REPSOL S.A. mediante nota de fecha 17 de junio de 1999 ha asumido el requerimiento formulado.

Que, conforme a ello, se consideran contemplados satisfactoriamente los aspectos que han sido considerados significativos para el sector energético y la competencia interna, procurándose al mismo tiempo no desalentar la inversión futura ni la eficiencia en ese sector.

Que el decreto 286 del 27 de febrero de 1995, constituyó el Fondo Fiduciario Para el Desarrollo Provincial (el FONDO) y que el Estado nacional suscribió con el Banco de la Nación Argentina un contrato de fideicomiso mediante el cual el Estado nacional cedió, en propiedad fiduciaria, setenta millones quinientas noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (70.599.999) acciones clase "A" de YPF Sociedad Anónima al Banco de la Nación Argentina, en su carácter de agente fiduciario, a efectos de integrar el patrimonio del FONDO mencionado precedentemente.

Que el Artículo 2° de la ley 24.623 dispone que el Banco de la Nación Argentina, en su carácter de agente fiduciario del FONDO, no tiene restricción alguna para vender, recomprar, gravar, dar en garantía o disponer de cualquier forma las acciones de YPF Sociedad Anónima recibidas en propiedad fiduciaria.

Que a la fecha el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos es titular de novecientas noventa y nueve mil quinientas veintiséis (999.526) acciones clase "A" y de ciento dieciocho mil setecientos cuarenta y cinco (118.745) acciones clase "B" de YPF Sociedad Anónima y el FONDO es titular de diecisiete millones seiscientos ochenta y cinco mil doscientas noventa y nueve (17.685.299) acciones clase "A" de YPF Sociedad Anónima.

Que se considera razonable que el Estado nacional conserve la propiedad de mil (1.000) acciones, lo que le permitirá ejercer los derechos de la acción de oro previstos en el artículo 1° de la ley 24.474 y en el artículo 7° de los Estatutos Sociales de YPF Sociedad Anónima.

Que el artículo 15, inciso 13), de la ley 23.696 dispone que el Poder Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación o en forma directa en su caso, podrá llevar a cabo cualquier tipo de acto jurídico o procedimiento necesario o conveniente para cumplir con los objetivos de la mencionada ley.

Que, a su vez, el artículo 17 de la ley 23.696 prevé que las privatizaciones podrán materializarse por alguna de las modalidades allí enumeradas o por combinaciones entre ellas, sin que esa enumeración pueda considerarse taxativa, contemplando el inciso 2) la modalidad de venta de acciones.

Que, por su parte, el decreto 1.105, del 20 de octubre de 1989, reglamentario de la ley 23.696, dispone que las modalidades reguladas en el artículo 17 de la ley 23.696 podrán utilizarse atendiendo a las circunstan-

cias de cada caso, con el objetivo de llevar a cabo la efectiva privatización en los menores plazos y mejores condiciones posibles.

Que, asimismo, el decreto citado en el párrafo precedente dispone, como reglamentación del inciso 2) del artículo 17 de la ley 23.696, que la venta de acciones o cuotas parte del capital social podrá ser total o parcial y a uno o más adquirentes y que, como principio general, se preferirá a la venta total. La venta parcial que implique la subsistencia del Estado como accionista será de aplicación restrictiva y deberá fundarse en razones de conveniencia comprobada, teniendo en cuenta la actividad desarrollada por el ente, empresa o sociedad.

Que la ley 24.145, en su artículo 8°, modificada por su similar 24.474, autoriza al Poder Ejecutivo nacional a reducir su tenencia del paquete accionario de la clase "A" hasta una sola acción, pudiendo disponer del resto a los fines previstos en el decreto 286 del 27 de febrero de 1995 y sus modificatorios.

Que en virtud de todo lo expuesto resulta conveniente autorizar al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y al FONDO a adoptar todos los actos necesarios para proceder a la venta de las acciones de YPF Sociedad Anónima de propiedad del Estado nacional y del FONDO en el marco de la Oferta Pública de Adquisición de Acciones de YPF Sociedad Anónima efectuada por REPSOL S.A.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente decreto se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 99, inciso 1) de la Constitución Nacional y la ley 24.145 y su modificatoria 24.474.

Por ello,

El presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1° – Autorízase al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y al comité directivo del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo Provincial a adoptar todos los actos que resulten necesarios para la venta de novecientas noventa y ocho mil quinientas veintiséis (998.526) acciones clase "A" y ciento dieciocho mil setecientos cuarenta y cinco (118.745) acciones clase "B" de YPF Sociedad Anónima de propiedad del Estado nacional y diecisiete millones seiscientos ochenta y cinco mil doscientas noventa y nueve (17.685.299) acciones clase "A" de YPF Sociedad Anónima de propiedad del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo Provincial, en el marco del proceso de Oferta Pública de Adquisición de Acciones de YPF Sociedad Anónima realizada por REPSOL S.A., y autorizada por la Comisión Nacional de Valores con fecha 6 de mayo de 1999.

Art. 2° – Comuníquese a la Comisión Bicameral de Reforma del Estado y del Seguimiento de las Privatizaciones del Honorable Congreso de la Nación y al comité directivo del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo Provincial.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
Decreto 666.

CARLOS S. MENEM.

Roque B. Fernández. – Jorge A. Rodríguez.

–A la Comisión creada por ley 23.696.

III

Comunicaciones de la Presidencia de la Nación

La Jefatura de Gabinete de Ministros remite informes sobre los siguientes temas: obra de reconstrucción del azud nivelador de Colonia Dora en Santiago del Estero (P.E.-326/99). (*A sus antecedentes.*)

–Resolución conjunta sobre las emisiones de bonos realizadas según decreto 1.369/96 (P.E.-327/99). (*A sus antecedentes.*)

IV

Custodia y disposición de los bienes objeto de secuestro en causas penales. – Proyecto de ley en revisión

Buenos Aires, 16 de junio de 1999.

Al señor presidente del Honorable Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, comunicándole que esta Honorable Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al Honorable Senado:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – La custodia y disposición de los bienes, objeto de secuestro en causas penales de competencia de la Justicia de la Nación, se ajustará a lo preceptuado en la presente ley.

CAPÍTULO I

Custodia de bienes secuestrados

Art. 2º – *Principio general.* Los bienes secuestrados que se conserven en el juzgado, deberán guardarse con los recaudos de seguridad necesarios, bajo responsabilidad del juez.

En ningún caso se podrán designar depositarios de bienes secuestrados a magistrados, funcionarios o empleados públicos.

El juez deberá habilitar un libro en que se registrará el inventario de los bienes secuestrados y las decisiones adoptadas a su respecto.

Art. 3º – *Dinero, títulos y valores.* En cuanto no sea necesario contar con ellos físicamente en el juzgado para alguna diligencia procesal, el dinero, los títulos y los valores secuestrados serán depositados en el Banco de la Nación Argentina que corresponda al asiento del tribunal.

Art. 4º – *Armas y explosivos.* En cuanto no sea necesario contar con ellos físicamente en el juzgado para

alguna diligencia procesal, las armas de fuego y explosivos secuestrados serán entregados para su guarda al Comando de Arsenales del Ejército a través de la unidad militar más cercana al tribunal. El arma de fuego que deba conservarse en el tribunal no podrá mantenerse en condiciones de uso inmediato, para lo cual se le desmontará una pieza imprescindible que se guardará por separado para impedir su empleo.

CAPÍTULO II

Disposición de bienes secuestrados

Art. 5º – *Bienes de terceros no responsables.* Los jueces, en cualquier estado de la causa, dispondrán de los bienes secuestrados que pertenezcan a terceros no responsables, cuando el propietario o legítimo tenedor fuese desconocido, o no sea habido, o no se presente, o se niegue a recibirlos previa formal notificación en el domicilio conocido.

Art. 6º – *Instrumentos, efectos o ganancias del delito.* Los jueces dispondrán de los bienes secuestrados en calidad de instrumentos del delito o de efectos o ganancias provenientes del mismo, en los siguientes casos:

- a) Cuando se tratase de bienes perecederos y no pudieran ser devueltos a su propietario o legítimo tenedor en forma inmediata de producido el secuestro;
- b) Cuando el imputado fuese declarado rebelde, y siempre que se hubiesen reunido los elementos de convicción suficientes para estimar que el hecho delictuoso se produjo, que el rebelde es culpable como partícipe en éste y que los bienes secuestrados son de aquella calidad;
- c) Cuando se tratase de secuestros por delitos tipificados en el Código Aduanero, o de aeronaves, embarcaciones o automotores, o de otros bienes cuyo mantenimiento en depósito sea altamente costoso, siempre que hubiere motivo bastante para sospechar que los bienes secuestrados son de aquella calidad.

CAPÍTULO III

Trámite de la disposición de efectos

Art. 7º – *Solicitud.* Los organismos oficiales encargados del depósito de los bienes secuestrados solicitarán al juez de la causa que disponga de éstos transcurridos seis (6) meses de efectuado el secuestro. La resolución deberá pronunciarse dentro de los veinte (20) días. Si fuera negativa, la solicitud podrá ser reiterada cada tres (3) meses.

Sin perjuicio de ello, el juez deberá resolver sobre el destino de los bienes secuestrados dentro de los seis (6) meses de efectuado el secuestro. Si no dispusiera del bien, deberá producir nuevas resoluciones a ese respecto cada seis (6) meses.

Art. 8º – *Fotografías y pericias.* No podrá procederse a la disposición de un bien secuestrado sin que se hayan incorporado al expediente las fotografías del bien, un informe circunstanciado acerca del estado en que

se encuentra y las pericias que pudieran ser de interés para la causa en la que se lo secuestró.

Art. 9° – *Intervención de las partes.* Antes de disponer de un bien secuestrado, el tribunal dará vista a las partes del proceso y a los terceros interesados, para que en el plazo de cinco (5) días se manifiesten sobre la procedencia de la disposición, propongan peritos y juntos de pericia. Dicho plazo podrá ser reducido por el juez en caso de bienes perecederos.

Si el autor del delito investigado fuese ignorado o el imputado se encontrase prófugo, se dará intervención al defensor oficial.

Art. 10. – *Resolución y recurso.* El auto que ordene la disposición del bien secuestrado podrá ser apelado por las partes y los terceros interesados en un plazo de tres (3) días, que podrá ser reducido por el juez cuando se tratare de bienes perecederos. El recurso tendrá efecto suspensivo.

CAPÍTULO IV

Destino de los efectos dispuestos

Art. 11. – *Dinero, títulos o valores.* Si lo dispuesto fuere dinero será depositado en el Banco de la Nación Argentina.

Si se tratare de títulos o valores que cotizan en la bolsa, serán vendidos a través del Banco de la Nación Argentina. El producido se depositará en dicho banco.

Art. 12. – *Bienes con valor de uso, interés científico o cultural.* Si los bienes dispuestos tuvieren valor de uso, interés científico o cultural para algún establecimiento oficial nacional, provincial o municipal, serán entregados a tales establecimientos en propiedad definitiva.

Art. 13. – *Bienes de escaso valor.* Si los bienes dispuestos fueran de escaso valor y susceptibles de ser utilizados para atender necesidades primarias de personas de escasos recursos, como herramientas de mano, máquinas manuales, bicicletas, colchones y artículos análogos, podrán ser entregados definitivamente a reparticiones públicas vinculadas con la asistencia social o entidades benéficas reconocidas, para su distribución entre personas necesitadas.

Art. 14. – *Armas y explosivos.* Si se hubiesen dispuesto armas de fuego o explosivos, el Ministerio de Defensa, a propuesta y con el asesoramiento del Registro Nacional de Armas, podrá entregar definitivamente dicho material a la fuerza armada o de seguridad, nacional o provincial, que lo necesite para el servicio que cumple. Si no fuere de utilidad, procederá a su destrucción.

Art. 15. – *Otros bienes con valor.* En los casos no previstos en los artículos precedentes, si los bienes dispuestos tuvieren valor comercial, serán rematados a través de la institución oficial que se encargue de tal actividad.

Si se tratare de bienes secuestrados por delitos tipificados en el Código Aduanero, serán subastados por la Dirección General de Aduanas.

El dinero que provenga de la subasta será depositado en el Banco de la Nación Argentina.

Art. 16. – *Bienes sin valor.* Si el bien dispuesto no tuviere valor lícito alguno, se procederá a la destrucción que corresponda según su naturaleza, para lo cual se requerirá la colaboración del organismo público capacitado para ello.

Si se tratare de estupefacientes, la destrucción se realizará con intervención de la autoridad sanitaria nacional, en las condiciones que establezcan las normas específicas sobre esa materia.

Art. 17. – *Aplicación de los fondos depositados.* El dinero que se deposite en la cuenta del Banco de la Nación Argentina como resultado de la disposición de efectos, será aplicado a los fines del artículo 30, inciso b), de la ley 23.853.

CAPÍTULO V

Derechos del propietario, el imputado y los damnificados

Art. 18. – *Presentación del propietario.* En el caso previsto en el artículo 5°, si con posterioridad a la disposición del bien se presentare el propietario o legítimo tenedor, el juez resolverá, previa vista al fiscal, sobre el derecho que aduzca. Si el derecho le fuese reconocido se le pagará el valor que corresponda según las siguientes reglas:

- a) Si el caso fuera el de los artículos 11 y 15, un monto igual al monto depositado, sin intereses compensatorios;
- b) Si el caso fuera el de los artículos 12, 13 y 14, el valor del bien al momento de la disposición definitiva, sin intereses compensatorios.

Todo ello sin perjuicio de las acciones civiles que pudieran incoarse en virtud de los daños y perjuicios ocasionados.

Art. 19. – *Derechos del imputado.* Si el imputado no resultare condenado, se le pagará el valor que corresponda, según las reglas del artículo anterior.

En el caso del artículo 6° inciso b), el derecho del imputado a que se le pague el valor del bien dispuesto caduca juntamente con la prescripción de la acción penal correspondiente al proceso.

Art. 20. – *Derechos del damnificado.* El damnificado por un delito que obtenga una sentencia civil de indemnización por los daños ocasionados, podrá satisfacer su crédito sobre el valor que corresponda a los bienes que hubiesen sido dispuestos en calidad de instrumentos del delito o de efectos o ganancias provenientes del mismo, conforme las reglas del artículo 18.

Art. 21. – *Responsabilidad patrimonial.* En los casos de los artículos 18, 19 y 20, el Estado nacional, a través de "Rentas generales", responderá por el valor que corresponda.

Si el bien se hubiese entregado a un establecimiento oficial provincial o municipal, la provincia o municipio beneficiado deberá reintegrar al Estado nacional el monto pagado. La reglamentación establecerá los tér-

minos de los convenios a suscribir para la asunción y el cumplimiento de esta responsabilidad.

CAPÍTULO VI

Disposiciones finales

Art. 22. – En virtud de las facultades otorgadas por los artículos 8º y 9º de la ley 23.853, la Corte Suprema de Justicia de la Nación o, en su caso, el Consejo de la Magistratura, reglamentarán la aplicación del capítulo IV y del artículo 21, segundo párrafo, de la presente ley.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación o, en su caso, el Consejo de la Magistratura, controlará el debido cumplimiento de la presente ley.

Art. 23. – La Policía Federal, la Gendarmería Nacional, la Prefectura Naval Argentina, la Policía Aeronáutica, la Dirección General de Aduanas y las policías provinciales, dentro de los sesenta (60) días a contar desde la publicación de la presente ley, deberán comunicar a los tribunales correspondientes la nómina de los bienes que tengan depositados como pertenecientes a causas que tramiten o hayan tramitado ante ellos, para su disposición conforme a esta ley.

Art. 24. – Derógase la ley 20.785.

Art. 25. – La presente ley no deroga las leyes que hayan instituido regímenes especiales de disposición de efectos en causas penales específicas. En tales casos se aplicará la presente ley en todo lo que no sea incompatible con el régimen especial.

Art. 26. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

ALBERTO R. PIERRI.

*Esther H. Pereyra Arandía
de Pérez Pardo.*

–A la Comisión de Asuntos Penales y Regímenes Carcelarios.

V

Medios de pago a beneficiarios del sistema previsional. – Proyecto de ley en revisión

Buenos Aires, 16 de junio de 1999.

Al señor presidente del Honorable Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, comunicándole que esta Honorable Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al Honorable Senado:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – *Medios de pago.* Los haberes de los jubilados y pensionados del Régimen Nacional de Previsión Social y del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones deberán pagarse, bajo pena de nulidad, en efectivo, cheque a la orden del beneficiario para ser cobrado personalmente por éste o quien él indique o mediante la acreditación en cuenta abierta a su nombre en entidad bancaria o en institución de ahorro oficial.

En todos los casos el beneficiario podrá exigir que su haber le sea pagado en efectivo.

Art. 2º – *Constancias bancarias. Prueba del pago.* La documentación obrante en el banco o la constancia que éste entregue al organismo obligado al pago constituirá prueba suficiente del hecho del pago.

Art. 3º – *Período de pago.* El pago de los haberes de los beneficios previsionales, deberá realizarse al vencimiento de cada mes calendario.

Art. 4º – *Haberes accesorios.* Cuando corresponda el pago de haberes accesorios, deberán abonarse juntamente con el haber principal.

Art. 5º – *Plazo.* El pago de los haberes se efectuará una vez vencido el período que corresponda, dentro de los cuatro días hábiles siguientes.

Art. 6º – *Días, horas y lugares de pago.* El pago de los haberes deberá hacerse en días hábiles en lugares cercanos al domicilio del interesado y en horario de 7 a 21 horas. Podrá realizarse el pago del haber a un familiar del interesado o a su apoderado con autorización suscrita por el beneficiario y firma certificada. La certificación podrá ser efectuada por autoridad judicial o policial del lugar del domicilio del beneficiario o escribano público. Si el día de pago coincidiera con un día inhábil, el pago se efectuará el día hábil inmediato posterior, dentro del horario prefijado.

Art. 7º – *Adelantos.* El pago de los haberes deberá efectuarse íntegramente en los días y horas señalados.

El organismo obligado al pago podrá efectuar adelantos a petición del interesado y siempre que median causas justificadas para ello de hasta un cincuenta por ciento del haber mensual. La instrumentación del adelanto se sujetará a los requisitos que establezca la reglamentación y que aseguren los intereses y exigencias del beneficiario y el principio de la intangibilidad del haber. El pago de adelantos de haberes deberá efectuarse con los mismos requisitos que el pago de los haberes excepto el plazo y el período de pago los cuales serán adelantados.

Art. 8º – *Retenciones. Deduciones y compensaciones.* No podrá deducirse, retenerse o compensarse suma alguna que rebaje el monto del haber. Quedan comprendidos especialmente en esta prohibición los descuentos, retenciones o compensaciones por diferencias surgidas de los registros del propio organismo pagador. En caso de errores de hecho o de derecho o cargos a favor del organismo pagador, el descuento sólo será procedente por orden judicial emanada de los jueces federales de primera instancia de la seguridad social. No se podrá imponer multas al beneficiario ni deducirse, retenerle o compensarse por vía de ellas el monto del haber.

El presente artículo resultará aplicable también a los haberes correspondientes a prestaciones no contributivas.

Art. 9º – *Excepciones.* La prohibición establecida en el artículo 8º de esta ley no se hará efectiva cuando la deducción, retención o compensación responda a alguno de los siguientes conceptos:

- a) Adelanto de haberes hechos con las formalidades del artículo 7º de esta ley;

- b) Retención de obligaciones fiscales;
- c) Pago de cuotas, aportes periódicos o contribuciones que estuviesen obligados los beneficiarios en virtud de leyes nacionales o provenientes de las convenciones colectivas de trabajo, o que resulten de su carácter de afiliados a asociaciones profesionales de trabajadores con personería gremial o de miembros de sociedades mutuales o cooperativas, así como por servicios sociales y demás prestaciones que otorguen dichas entidades;
- d) Reintegro, de precios por la adquisición de viviendas o arrendamiento de las mismas, o por compra de mercadería de que sean acreedores entidades sindicales, mutualistas o cooperativistas.

Art. 10. – *Porcentaje máximo de retención. Conformidad del beneficiario.* Salvo lo dispuesto en el artículo 7º de esta ley, en caso de adelanto de haberes, la deducción, retención o compensación no podrá insumir en conjunto más del veinte por ciento del monto total del haber que tenga que percibir el beneficiario al momento que se practique.

En ningún caso podrán efectuarse las deducciones, retenciones o compensaciones a las que se hace referencia en el artículo 91 de esta ley sin el consentimiento expreso del beneficiario salvo aquellas que derivan de la ley 19.032 y sus modificatorias y las que surgen de las obligaciones fiscales.

El límite del veinte por ciento podrá ser excedido sólo en los haberes correspondientes a prestaciones por tiempo determinado y exclusivamente mediante orden judicial de los jueces federales de primera instancia de la seguridad social.

Art. 11. – *Otros recaudos. Control.* Además de los recaudos previstos en el artículo 10 de esta ley, para que proceda la deducción, retención o compensación establecida en el inciso d) del artículo 19º se requerirá el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Que el precio de las mercaderías no sea superior al corriente en plaza;
- b) Que el organismo de pago o vendedor, según los casos, haya acordado sobre los precios una bonificación razonable al beneficiario adquirente;
- c) Que la venta haya existido en realidad y no encubra una maniobra dirigida a disminuir el monto del haber del beneficiario;
- d) Que no haya mediado exigencia de parte del vendedor para la adquisición de tales mercaderías.

El organismo obligado al pago está facultado para implantar los instrumentos de control apropiados para el cumplimiento del presente artículo.

Art. 12. – Deróguese el inciso d) del artículo 14 de la ley 24.241.

Art. 13. – *Mora.* La mora en el pago de los haberes previsionales se producirá por el sólo vencimiento de los plazos señalados en el artículo Y de esta ley, y cuando el organismo obligado al pago deduzca, retenga o compruebe todo o parte del haber contra las prescripciones de los artículos 8º, 9º y 10 de esta ley.

Art. 14. – La mora en las condiciones establecidas en el artículo 13 de esta ley dará derecho al beneficiario a reclamar los intereses y los daños y perjuicios que eventualmente le ocasione la medida por ante los tribunales federales de primera instancia de la seguridad social.

Art. 15. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

ALBERTO R. PIERRI.
*Esther H. Pereyra Arandía
de Pérez Pardo.*

–A la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

VI

Transferencia de inmuebles a la Municipalidad de Apóstoles, Misiones. – Proyecto de ley en revisión

Buenos Aires, 16 de junio de 1999.

Al señor presidente del Honorable Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, comunicándole que esta Honorable Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al Honorable Senado:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Transfiérense a la municipalidad de Apóstoles, provincia de Misiones, a título gratuito, los inmuebles propiedad del Estado nacional identificados según título como lote d-1, subdivisión del solar “d” manzana 56, inscrito en el departamento Apóstoles en tomo 8, folio 224, finca 1590, superficie: 1.875 metros cuadrados; y solar A, manzana 56, inscrito en el departamento Apóstoles en tomo 8, folio 223, finca 1.364, superficie: 2.500 metros cuadrados; con todas las edificaciones que forman parte de los mismos, en el estado en que se encuentran, que se detallan a continuación: a) Oficinas con vestuarios y casilla para báscula; b) Depósito cubierto. Ambos edificios suman un total de 3130,56 metros cuadrados cubiertos. La superficie total del terreno que se transfiere, sumando ambos lotes, asciende a 4.375 metros cuadrados.

Art. 2º – Los inmuebles descritos en el artículo 1º se transfieren para ser destinados, según lo previsto por el artículo 3º de la ley 24.768, modificatoria de la ley 24.146, a infraestructura de servicios.

Art. 3º – El Poder Ejecutivo reglamentará, en un plazo no mayor a 120 días de la promulgación de la presente, la transferencia dispuesta en el artículo 1º.

Art. 4º – Decláranse innecesarios, en los términos del artículo 17 de la ley 24.146, los inmuebles descritos en el artículo 1º.

Art. 5º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dios guarde al señor presidente.

ALBERTO R. PIERRI.
*Esther H. Pereyra Arandía
de Pérez Pardo.*

–A la Comisión de Asuntos Administrativos y Municipales.

VII**Transferencia de un inmueble a la Municipalidad de Rauch, Buenos Aires. – Proyecto de ley en revisión**

Buenos Aires, 16 de junio de 1999.

Al señor presidente del Honorable Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, comunicándole que esta Honorable Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al Honorable Senado:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Transfiérase a título gratuito a la Municipalidad de Rauch, provincia de Buenos Aires, un inmueble –con todo lo plantado y construido– en el que funcionara la usina que perteneciera a la Compañía de Electricidad del Sud Argentino y actualmente es propiedad del Estado nacional, determinado catastralmente como circunscripción I, sección B, manzana 98, parcela 4, ubicado en la calle Alem entre Garralda y Aveleyra, registrado en el dominio del partido de Rauch por inscripción al folio 106 del año 1931 y transferido a favor del Estado nacional argentino por ley 13.490, con una superficie de 970 metros cuadrados.

Art. 2º – Esta transferencia se realiza con cargo de destinar el inmueble a la instalación de un centro de actividades socioculturales y convenciones de uso comunitario.

Art. 3º – Los gastos que demande la mensura, división y transferencia del inmueble descrito en el artículo 1º estarán a cargo de la Municipalidad de Rauch.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

ALBERTO R. PIERRI.

*Esther H. Pereyra Arandía
de Pérez Pardo.*

–A la Comisión de Asuntos Administrativos y Municipales.

VIII**Declaración del 10 de agosto de cada año como Día Nacional de la Isla de los Estados. – Proyecto de ley en revisión**

Buenos Aires, 16 de junio de 1999.

Al señor presidente del Honorable Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, comunicándole que esta Honorable Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al Honorable Senado:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Declárase el día 10 de agosto de cada año, en su carácter de aniversario del fallecimiento del comandante Luis Piedrabuena, como el Día Nacional de la Isla de los Estados (Chuanisín).

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

ALBERTO R. PIERRI.

*Esther H. Pereyra Arandía
de Pérez Pardo.*

–A la Comisión de Interior y Justicia.

IX**Creación del Premio Anual al Mérito Docente Honorable Congreso de la Nación. – Proyecto de ley en revisión**

Buenos Aires, 16 de junio de 1999.

Al señor presidente del Honorable Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, comunicándole que esta Honorable Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al Honorable Senado:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Institúyese el Premio Anual al Mérito Docente Honorable Congreso de la Nación, consistente en medalla de oro y diploma honorífico.

Art. 2º – La distinción que se crea en el artículo 1º de la presente ley, tendrá por objeto premiar el desempeño destacado en la profesión docente, más allá de las obligaciones reglamentarias por parte de los educadores de los distintos niveles de la educación formal, de cualquiera de las jurisdicciones educativas que integran el sistema educativo nacional.

Art. 3º – El Premio Anual al Mérito Docente Honorable Congreso de la Nación será otorgado el 11 de septiembre de cada año por los presidentes de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y del Honorable Senado de la Nación y de acuerdo con el dictamen que surja del acuerdo entre las respectivas comisiones de Educación de ambas Cámaras.

Art. 4º – Créase una comisión técnica dependiente de las comisiones de Educación de ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación, integrada por técnicos o profesionales del ámbito educativo.

Los bloques políticos que integren dichas comisiones propondrán a la Presidencia de la Cámara respectiva el técnico o profesional que los represente en la comisión técnica para su designación.

Durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser designados en períodos sucesivos.

Art. 5º – La comisión técnica analizará y evaluará el desempeño y/o realizaciones en el orden educativo-comunitario de las candidatas y candidatos postulados para cada año calendario, promoverá la difusión y establecerá el plazo de presentación de las solicitudes y presentará su informe a las respectivas comisiones de Educación, las que serán las encargadas de elevar el dictamen ante las presidencias de ambas Cámaras, recomendando la nómina de candidatos/as para ser premiados.

Art. 6° – A los fines de esta distinción podrán efectuar postulaciones de candidatas y candidatos las comunidades educativas, autoridades provinciales o municipales, organizaciones no gubernamentales de bien público gremiales reconocidas, o ciudadanos a título individual. Dichas postulaciones deberán estar acompañadas de las documentaciones que las fundamentan, las que incluirán antecedentes y pruebas fehacientes de las cualidades y/o logros de la candidata o candidato propuestos para la distinción.

Art. 7° – En caso de estimarlo conveniente para el cabal cumplimiento de su cometido, la comisión técnica podrá requerir y/o recibir testimonios, documentación adicional, así como también solicitar información o enviar representantes a las localidades donde residen o actúan las candidatas y candidatos preseleccionados para su distinción final.

Art. 8° – Los gastos que demande el otorgamiento de las preseas correspondientes al Premio Anual al Mérito Docente Honorable Congreso de la Nación, así como el funcionamiento de la comisión técnica, serán previstos e imputados en el presupuesto de cada Cámara.

Art. 9° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dios guarde al señor presidente.

ALBERTO R. PIERRI.

*Esther H. Pereyra Arandía
de Pérez Pardo.*

–A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.

X

Modificación de la ley 20.321 (mutuales). – Proyecto de ley en revisión

Buenos Aires, 16 de junio de 1999.

Al señor presidente del Honorable Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, comunicándole que esta Honorable Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al Honorable Senado:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Modifícase la ley 20.321 de la siguiente manera:

a) Sustitúyese el artículo 5° por el siguiente:

Artículo 5°: Las mutuales podrán asociarse y celebrar toda clase de contratos de colaboración entre sí y con personas de otro carácter jurídico para el cumplimiento de su objeto social, siempre que no desvirtúen su propósito de servicio;

b) Elimínase el inciso c) del artículo 35;

c) Agrégase como artículo 35 bis el siguiente:

Artículo 35 bis: La autoridad de aplicación podrá solicitar al juez competente:

1. La nulidad de las resoluciones de los órganos sociales cuando fueran contrarias a la ley, el estatuto o los reglamentos.
2. La intervención de los órganos de administración y fiscalización de la mutual cuando realicen actos o incurran en omisiones que importen grave riesgo para su existencia.

d) Sustitúyese el artículo 37 por el siguiente:

Artículo 37: Las mutuales quedan comprendidas en el régimen de la ley 24.522.

e) Agrégase a continuación del artículo 41 el siguiente:

Artículo 41 bis: El Estado nacional autorizará la retención del importe de las cuotas sociales y cargos por servicios de sus empleados que lo soliciten a favor de sus respectivas mutuales, en las condiciones que establezca la reglamentación. Los importes retenidos serán ingresados a las mutuales dentro de los cinco días de haberse abonado los haberes. Igual procedimiento regirá para los jubilados y pensionados nacionales. Se invitará a los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los empleadores privados a adoptar medidas similares.

Art. 2° – Esta ley comenzará a regir a partir de su publicación. Las intervenciones administrativas en curso cesarán dentro de los noventa días de la entrada en vigencia de esta ley, debiendo presentarse en cada caso la respectiva rendición de cuentas.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dios guarde al señor presidente.

ALBERTO R. PIERRI.

*Esther H. Pereyra Arandía
de Pérez Pardo.*

–A las comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Legislación General.

XI

Eximición, a los habitantes nacidos en las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, de requisitos para obtener su documento nacional de identidad. – Proyecto de ley en revisión

Buenos Aires, 16 de junio de 1999.

Al señor presidente del Honorable Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, comunicándole que esta Honorable Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al Honorable Senado:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Exímese a los habitantes nacidos en las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, sin perjuicio de su nacionalidad, de los requisitos exigidos por

la ley 17.671 y sus modificatorias, para obtener su documento nacional de identidad.

Art. 2º – La eximición a la que hace referencia el artículo 1º se concretará con la sola acreditación de haber nacido en el referido territorio mediante los instrumentos que se fijen a tal efecto.

Art. 3º – Facúltase al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos pertinentes –Registro Nacional de las Personas y Dirección Nacional de Migraciones–, establezca el procedimiento, que permita la obtención automática e instantánea del documento nacional de identidad, cualquiera fuese el lugar de ingreso al resto de nuestro país.

Art. 4º – Exímese a los habitantes nacidos en las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur de toda homologación y/o reválida de los certificados que acrediten sus estudios anteriores realizados en su lugar natal para su incorporación a cualquiera de los niveles de enseñanza de todo el país.

Art. 5º – El Ministerio de Educación de la Nación, a través de los organismos correspondientes, estudiará y reglamentará la aplicación de lo establecido en el artículo precedente, asegurando que su cumplimiento no sea un obstáculo que desaliente a los ciudadanos comprendidos en esta situación, pero que asegure, antes de finalizar sus estudios, el conocimiento de nuestra realidad y costumbres.

Art. 6º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

ALBERTO R. PIERRI.

*Esther H. Pereyra Arandía
de Pérez Pardo.*

–A las comisiones de Interior y Justicia, de Educación y de Relaciones Exteriores y Culto.

XII

Asimilación de cargos electivos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a otras denominaciones del orden provincial. – Proyecto de ley en revisión

Buenos Aires, 16 de junio de 1999.

Al señor presidente del Honorable Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, comunicándole que esta Honorable Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al Honorable Senado:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – A los efectos de las leyes del Congreso de la Nación y las normas reglamentarias, serán considerados como sinónimos las expresiones:

- a) “Gobernador o gobernadores” como “Jefe de Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires”;
- b) “Legislaturas provinciales” como “representantes o legisladores del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires”;

c) “Legislador provincial” como “representante o legislador del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires”.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

ALBERTO R. PIERRI.

*Esther H. Pereyra Arandía
de Pérez Pardo.*

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

XIII

Transferencia de inmuebles al municipio de San Carlos de Bariloche, Río Negro. – Modificaciones introducidas al proyecto de ley en revisión

Buenos Aires, 16 de junio de 1999.

Al señor presidente del Honorable Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, comunicándole que esta Honorable Cámara ha tomado en consideración en sesión de la fecha, el proyecto de ley venido en revisión por el cual se transfieren seis inmuebles propiedad del Estado nacional, que conforman el Centro Cívico, al municipio de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro y ha tenido a bien aprobarlo tanto en general como en particular, con el voto de los dos tercios de los señores diputados presentes (artículo 81 de la Constitución Nacional), de la siguiente forma:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Transfiérese, a título gratuito, a favor del municipio de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, los inmuebles del Estado nacional, pertenecientes a la Administración de Parques Nacionales, que integran el conjunto arquitectónico denominado Centro Cívico, identificables en el distrito catastral 19, circunscripción 2º sección D, manzana 306a., lote 1; manzana 306b, lote 1; manzana 307a, lote 1; manzana 307b, lote 1; manzana 308, lote 1 y manzana 309, lote 1 de la provincia de Río Negro, de conformidad al convenio suscrito entre la Administración de Parques Nacionales y la Municipalidad de la Ciudad de San Carlos de Bariloche de fecha 26 de mayo de 1987, ratificado por la ordenanza 087-C-88 de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro de fecha 10 de agosto de 1988.

Art. 2º – Ratifíquense en todos sus términos los actos legislativos del Poder Ejecutivo nacional –resolución 1.250/87 de la Secretaría de Cultura de la Nación y decreto 325/89, ratificatorio del anterior– que declaran monumento y lugar histórico nacional, al conjunto formado por el Centro Cívico de San Carlos de Bariloche y la Intendencia de Parques Nacionales en la provincia de Río Negro.

Art. 3º – La transferencia a que hace referencia el artículo 1º de esa ley, se hará con cargo de que la municipalidad mencionada conserve y preserve a perpetuidad, tanto en su aspecto exterior como interior, los

edificios así como los terrenos y plazas que integran el Centro Cívico, respetando a los efectos de su nuevo uso y destino, las características del diseño arquitectónico y paisajístico: no pudiendo, en consecuencia, realizarse obras, acciones, innovaciones o mejoras individuales o de conjunto que afecten o alteren su concepción, materialización y aspecto original. En caso contrario, deberá restituirse este conjunto monumental al Estado nacional.

Art. 4° – La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos tendrá a su cargo la aplicación de la presente ley, a cuyo efecto deberá adoptar los recaudos necesarios para la observancia estricta de sus disposiciones.

Art. 5° – El Poder Ejecutivo nacional deberá disponer, en un plazo no mayor de sesenta días, a partir de la publicación de esta ley, la forma y el modo en que se hará efectiva la citada transferencia.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

ALBERTO R. PIERRI.

*Esther H. Pereyra Arandía
de Pérez Pardo.*

–A la Comisión de Asuntos Administrativos y Municipales.

XIV

Régimen para la designación y presentación de vinos y de bebidas espirituosas de origen vínico de la Argentina. – Modificaciones introducidas en el proyecto de ley en revisión

Buenos Aires, 16 de junio de 1999.

Al señor presidente del Honorable Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, comunicándole que esta Honorable Cámara ha considerado, en sesión de la fecha, el proyecto de ley por el cual se establece el régimen para la designación y presentación de vinos y bebidas espirituosas de origen vínico de la Argentina, y ha tenido a bien aprobarlo, con el voto de los dos tercios de los señores diputados presentes, tanto en general como en particular (artículo 81 de la Constitución Nacional), de la siguiente forma:

LEY POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS GENERALES PARA LA DESIGNACION Y PRESENTACION DE LOS VINOS Y DE LAS BEBIDAS ESPIRITUOSAS DE ORIGEN VINICO DE LA ARGENTINA

El Senado y Cámara de Diputados,...

TITULO I

Normas generales

Artículo 1° – La presente ley tiene por objeto establecer un sistema para el reconocimiento, protección y registro de los nombres geográficos argentinos, para

designar el origen de los vinos y de las bebidas espirituosas de naturaleza vínica.

Art. 2° – Con tal fin, se establecen las siguientes categorías de designaciones: Indicación Geográfica (IG) y Denominación de Origen Controlada (DOC), en función de las condiciones de uso que para cada una de ellas fija la presente ley.

TITULO II

De la Denominación de Origen Controlada

CAPÍTULO I

Definición y normas generales

Art. 3° – A los efectos de la presente ley, se entiende por Denominación de Origen Controlada (DOC) el nombre que identifica un producto originario de una región, de una localidad o de un área de producción delimitada del territorio nacional, cuyas cualidades o características particulares se deben exclusiva o esencialmente al medio geográfico, abarcando los factores naturales y los factores humanos.

En la definición precedente entiéndese por:

Producto originario: al producto obtenido de uvas provenientes de cepas de *Vitis vinifera L.*, totalmente producidas en el área determinada, elaborado y embotellado en la misma, lo que debe ser expresamente certificado por la autoridad de aplicación.

Área de producción: la constituida por un terruño o conjunto de terruños situados en el interior de un área geográfica, que por la naturaleza de sus suelos y su situación ambiental son reconocidos aptos para la producción de vinos de alta calidad.

Área geográfica: la definida por límites globales a partir de límites administrativos o históricos.

Art. 4° – El empleo de una Denominación de Origen Controlada queda reservado exclusivamente para los vinos de variedades selectas o bebidas espirituosas de origen vínico, de calidad superior, producidos en una región cualitativamente diferenciada y determinada del territorio nacional, cuya materia prima y elaboración, crianza y embotellado se realizan en la misma área de producción delimitada.

Art. 5° – Los vinos de variedades selectas o bebidas espirituosas de origen vínico, de calidad superior, que desarrollan, por la influencia del medio natural y del trabajo del hombre, caracteres cualitativos particulares que les confieran una personalidad distinta al resto de los producidos aun en condiciones ecológicas similares, podrán optar por llevar una Denominación de Origen Controlada cuando satisfagan los siguientes requisitos:

- a) Reúnan las condiciones establecidas en el artículo 3° de la presente ley;
- b) Cumplan con las reglamentaciones que fijan las condiciones de producción y elaboración correspondientes en vigencia o las que se dicten en el futuro al respecto, conforme a la ley 14.878;
- c) Provengan de las variedades selectas del listado que a tal efecto y con criterio técnico confeccionará la autoridad de aplicación.

Art. 6º – La incorporación al sistema de la Denominación de Origen Controlada establecida por esta ley es voluntaria, tanto para su ingreso como para su retiro, salvo que razones de incumplimiento de los requisitos exigidos impidan la continuidad de su titular en el derecho a su permanencia en el sistema, o su incorporación al mismo.

Art. 7º – La propuesta de reconocimiento de una Denominación de Origen Controlada debe surgir de la iniciativa individual o colectiva de los viticultores, vinicultores o vitivinicultores que desarrollen sus actividades dentro del área de producción de la futura DOC.

Art. 8º – Los viticultores, vinicultores o vitivinicultores que aspiren al reconocimiento de una Denominación de Origen Controlada, deberán constituir un consejo de promoción, el que tendrá por objeto redactar un proyecto de su reglamento interno y la realización de estudios e informes técnicos sobre:

- a) Antecedentes históricos de la región y límites geográficos del área de producción;
- b) Características generales de la región, factores climáticos, relieve y naturaleza, homogeneidad de los caracteres de las plantaciones y de la composición ampelográfica de los viñedos;
- c) Sistemas de cultivo y prácticas culturales tradicionales o adaptadas al área delimitada, modos de conducción y de poda usuales, densidad de plantación;
- d) Métodos de vinificación usuales y necesarios, el grado alcohólico mínimo y el tiempo necesario de conservación para conseguir las cualidades que lo caracterizan;
- e) Rendimiento máximo por hectárea y relación uva-vino por hectárea sobre la base de resultados cuantitativos y cualitativos, uniformidad de las calidades y caracteres del vino producido;
- f) Análisis y evaluación de las características organolépticas de los productos obtenidos;
- g) El embotellado, normas para la designación y presentación de los productos con DOC;
- h) Identificación del o de los vitivinicultores que se postulan para el reconocimiento de la Denominación de Origen Controlada.

Art. 9º – Por cada Denominación de Origen Controlada habrá un único consejo de promoción, constituido por representantes de los productores vitícolas y elaboradores que desarrollen sus actividades dentro del área de producción de la DOC. Se organizarán jurídicamente bajo la forma de asociaciones civiles abiertas y sin fines de lucro, con domicilio legal en su zona geográfica, y atenderán su funcionamiento con los recursos establecidos en sus propios reglamentos.

Art. 10. – El reglamento interno definitivo de cada Denominación de Origen Controlada, una vez aprobado su registro, será redactado de acuerdo con el criterio de sus asociados, debiendo contener en forma obligatoria las siguientes cláusulas:

- a) Delimitación precisa del área de producción en que se encuentra la Denominación de Origen

Controlada;

- b) Variedad/es de *Vitis vinifera L* cultivada/s;
- c) Catastro de los viñedos o fracciones del mismo considerados aptos para producir vinos con derecho a la Denominación de Origen Controlada;
- d) Rendimiento máximo por hectárea de la o las cepas destinadas a la vinificación de vinos con Denominación de Origen Controlada;
- e) Prácticas culturales, sistemas de conducción y poda empleados, control de la producción vitícola;
- f) Métodos de vinificación, sistema o procedimiento de crianza;
- g) Tenor alcohólico natural mínimo de los vinos obtenidos;
- h) Procedimientos de control, apreciación de calidad y examen sensorial;
- i) Normas sobre designación y presentación del producto (marbetes, obleas o etiquetas);
- j) Análisis químicos y organolépticos;
- k) Registro de viticultores, vinicultores y productos con Denominación de Origen Controlada;
- l) Régimen de infracciones y sanciones;
- m) Otros agregados zonales.

Art. 11. – Los consejos de promoción, una vez reconocida su Denominación de Origen Controlada, tendrán, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Orientar, vigilar y controlar la producción y elaboración de los vinos amparados por una Denominación de Origen Controlada;
- b) Promocionar el sistema y velar por el prestigio de la Denominación de Origen Controlada de su zona;
- c) Llevar y tener permanentemente actualizados los registros de viñedos, de bodegas y establecimientos dedicados a la producción, elaboración, embotellado y comercialización de vinos que hubieran obtenido el derecho a la Denominación de Origen Controlada;
- d) Llevar y tener permanentemente actualizados los registros sobre uvas producidas y cosechadas en los viñedos con Denominación de Origen Controlada, el control de los vinos obtenidos, elaboración, volumen, embotellado y crianza de los mismos, conforme a las normas establecidas en el respectivo reglamento de la Denominación de Origen Controlada;
- e) Determinar para cada vendimia las condiciones de producción, elaboración, acondicionamiento y añejamiento de los vinos amparados con la Denominación de Origen Controlada, sus características físico-químicas y organolépticas, de acuerdo con el curso estacional y los requisitos exigidos por esta ley;
- f) Expedir los certificados de Denominación de Origen Controlada, las obleas numeradas y demás instrumentos de control a sus asociados;

- g) Colaborar en las tareas de formación y conservación del catastro vitícola que le sean encomendadas;
- h) Percibir las contribuciones y demás recursos que le correspondan y determinen en sus reglamentos;
- i) Determinar e imponer sanciones a los asociados que cometan infracciones al reglamento interno de su Denominación de Origen.

CAPÍTULO II

Protección de las DOC. Alcances y obligaciones

Art. 12. – El Estado nacional por intermedio de la autoridad de aplicación de esta ley, y a fin de garantizar su protección, confiere a los usuarios el derecho al uso de los nombres de las áreas geográficas o de producción, utilizados para una DOC reconocida, conforme a las condiciones que para cada caso se establecen, y a los reglamentos y demás normas complementarias que en su consecuencia se dicten.

Art. 13. – El empleo de una DOC está reservado exclusivamente a los vinos y bebidas espirituosas de origen vínico, definidos conforme a la ley 14.878. Sólo las personas físicas o jurídicas que hayan inscripto sus viñedos y/o instalaciones en las áreas definidas a tal efecto, podrán producir uvas con destino a la elaboración de vinos y/o bebidas espirituosas de origen vínico, protegidos por la presente ley.

Art. 14. – Los establecimientos inscriptos en los registros de las DOC podrán elaborar otros productos vínicos sin derecho a ellas, siempre y cuando sean identificados de manera precisa, puedan ser controlados conforme a la reglamentación en vigencia y se efectúe una perfecta separación física entre tales productos y los protegidos por esta ley.

Art. 15. – No podrán registrarse como Denominaciones de Origen Controladas:

- a) El nombre genérico de un bien, entendiéndose por tal aquel que por su uso haya pasado a ser el nombre común del bien con el que lo identifica el público en general, en el país de origen;
- b) El nombre de una variedad de uva;
- c) Las marcas registradas que identifiquen productos de origen vitivinícola, a menos que sea legalmente autorizado por el propietario de la misma o que el nombre corresponda a una zona vitivinícola reconocida como tal.

Art. 16. – La autoridad de aplicación de la presente ley tomará todas las medidas jurídicas necesarias para la protección de las DOC registradas con el fin de evitar todo uso indebido de las mismas que pudiera inducir a error o engaño del consumidor.

Art. 17. – A los efectos del artículo anterior, queda prohibido el uso de las DOC registradas:

- a) Para la designación de vinos y bebidas espirituosas de origen vínico que no sean originarios del lugar evocado por las mismas, o no se ajusten a las condiciones bajo las cuales fueron registradas;

- b) Para aprovechar la notoriedad ya adquirida por los vinos protegidos y causar en consecuencia su debilitamiento o deterioro;
- c) Cuando exista usurpación, imitación o evocación, aunque se indique el origen verdadero, acompañado de calificaciones tales como “clase”, “a la manera de”, “tipo”, “estilo” u otras análogas o su traducción;
- d) Para cualquier otro tipo de indicación que resulte falsa o engañosa en cuanto a la procedencia, el origen, la naturaleza o las características esenciales de los productos vínicos protegidos;
- e) Para cualquier otra práctica que pueda inducir a error a los consumidores sobre el auténtico origen del producto o que implique competencia desleal.

Las prohibiciones contempladas precedentemente se aplicarán para la designación de los productos considerados, en la botella, en el etiquetado, en el embalaje, en los registros y documentos, sean oficiales o comerciales, y en la publicidad.

CAPÍTULO III

Derechos

Art. 18. – Los vinos y bebidas espirituosas de origen vínico de una DOC, amparados por el régimen de esta ley, gozarán de los siguientes beneficios:

- a) Derecho de exclusividad y protección legal en el uso de la Denominación de Origen Controlada, debidamente registrada;
- b) Derecho al uso de las siglas, logotipos, marbetes, etiquetas y demás elementos identificatorios que hayan sido autorizados por la autoridad de aplicación de la ley para identificación;
- c) Certificación de genuinidad y garantía de calidad, expedida por la autoridad de aplicación de la ley.

CAPÍTULO IV

De la autoridad de aplicación

Art. 19. – La autoridad de aplicación de esta ley en lo inherente a las DOC será la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, a través del Instituto Nacional de Vitivinicultura, con jurisdicción en todo el territorio de la Nación Argentina.

Art. 20. – El Instituto Nacional de Vitivinicultura actuará como cuerpo técnico-administrativo del sistema de designación del origen de los vinos y de las bebidas espirituosas de naturaleza vínica. Tendrá, además de las funciones de su competencia, la aplicación de la presente ley, sus normas reglamentarias y las resoluciones que se dicten a tal efecto.

Art. 21. – Referidas a las DOC, son funciones específicas de la autoridad de aplicación:

- a) Asesorar sobre el sistema Denominación de Origen Controlada de los vinos y bebidas espirituosas de naturaleza vínica y promover su aplicación como factor de calidad;

- b) Adoptar las medidas necesarias para un mejor funcionamiento del sistema;
- c) Delimitar y reconocer las áreas geográficas y áreas de producción para cada una, procediendo al trazado de las fronteras de tales áreas e individualización de la expresión que se utilizará para describirla. Todas las áreas geográficas y áreas de producción serán reconocidas por esta ley sólo a partir del momento en que hayan sido fijadas sus fronteras por la autoridad de aplicación;
- d) Llevar el Registro Nacional de Denominaciones de Origen Controladas, reconocidas y protegidas; y de los productos y productores amparados por el sistema DOC de los vinos y de las bebidas espirituosas de naturaleza vínica, en los términos que establecen la ley y sus reglamentaciones;
- e) Coordinar los servicios de inspección, análisis y degustación de vinos y bebidas espirituosas de origen vínico, sujetos a este régimen, como así también el control y la verificación de los viñedos, bodegas y demás establecimientos, de las condiciones de producción y elaboración que para cada caso se establezcan en la reglamentación y normas complementarias pertinentes;
- f) Tramitar los sumarios pertinentes que sean de su competencia e imponer las sanciones que le corresponda a la autoridad de aplicación;
- g) Expedir los certificados de registro y aprobación a los beneficiarios que los soliciten y que hayan cumplido con los requisitos exigidos;
- h) Notificar y solicitar el registro de las Denominaciones de Origen Controladas reconocidas y protegidas a nivel nacional, ante los organismos internacionales pertinentes, conforme a los acuerdos y tratados internacionales vigentes en la materia;
- i) Propiciar la celebración de acuerdos bilaterales y/o multilaterales, fundados en los principios de reciprocidad y no discriminación, para el reconocimiento, la protección y el registro de las Indicaciones Geográficas y Denominaciones de Origen Controladas, nacionales y extranjeras;
- j) Ejercer la representación nacional oficial ante los organismos internacionales correspondientes.

Art. 22. – Los gastos que demande el cumplimiento por parte de la autoridad de aplicación de sus funciones, serán atendidos con los siguientes recursos:

- a) Recursos propios;
- b) Contribuciones, legados y/o donaciones generadas en la ayuda económica dispuesta por las personas públicas o privadas interesadas en el funcionamiento del sistema;
- c) Multas que se apliquen por infracciones a la legislación vitivinícola;
- d) Percepción de aranceles por la expedición de certificados y demás servicios derivados de la aplicación del sistema.

CAPÍTULO V

De los procedimientos de reconocimiento y registro

Art. 23. – La solicitud para la obtención del reconocimiento y registro de una Denominación de Origen se presentará a la autoridad de aplicación acompañada de los informes, antecedentes, estudios y demás requisitos exigidos por la presente ley para que ese organismo la otorgue.

Art. 24. – De oficio o a petición de parte, si se estimara que alguno de los requisitos indicados en la solicitud no ha sido debidamente cumplido, se intimará al solicitante para que dentro del plazo de quince (15) días de notificado subsane las irregularidades. Si el solicitante no contestara en término o no cumpliera lo requerido se denegará el registro. En caso de que los defectos fueran subsanados, el trámite continuará con arreglo a lo dispuesto en los artículos anteriores.

Art. 25. – La solicitud anterior y los antecedentes mencionados serán enviados por la autoridad de aplicación para su estudio y revisión al Consejo Nacional de Designación del Origen de los vinos y bebidas espirituosas de naturaleza vínica, dentro del plazo de diez (10) días de recibida. Dicho consejo, dentro de los noventa (90) días de su recepción y de no existir oposiciones, deberá dictaminar sobre la petición efectuada.

Art. 26. – Si se encontraran cumplidos los requisitos iniciales de presentación, la autoridad de aplicación publicará el edicto con la solicitud por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación en la zona geográfica de origen, a costo del peticionante.

Art. 27. – *Oposición.* Toda persona física o jurídica que justifique un interés legítimo y que estimara que alguno de los requisitos presentados no han sido debidamente cumplidos, podrá formular oposición al registro, por escrito y en forma fundada, dentro de los treinta (30) días siguientes al de la publicación realizada en los términos del artículo anterior.

Art. 28. – Se dará vista al solicitante de las oposiciones deducidas por un plazo de treinta (30) días, para que las conteste, limite el alcance de la solicitud o la desista. Con la contestación del solicitante o vencido el plazo, sin que éste se hubiera presentado y/o luego de la producción de la prueba que se ofrezca y que resulte admisible, y de la presentación de los pertinentes alegatos, se girará al consejo nacional para que dicamine sobre la oposición planteada y se resuelva en consecuencia.

Art. 29. – Otorgada la inscripción de la Denominación de Origen Controlada, se publicará la resolución en el Boletín Oficial, por el término de un (1) día, a costa del peticionante, y se notificará a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial y a todo otro organismo nacional y/o internacional que se requiera.

CAPÍTULO VI

De las infracciones y sanciones

Art. 30. – Las infracciones al régimen de las DOC, así como también al reglamento de una Denominación de Origen Controlada, o a las resoluciones de sus consejos, y que fueran cometidas por las personas físicas

o jurídicas usuarias o no del sistema y/o inscriptas en el registro nacional, se clasificarán a los efectos de su sanción de la siguiente forma:

- a) *Faltas*: se entiende por tales a las inexactitudes en las declaraciones obligatorias, asientos en los registros, omisión de comunicaciones, incumplimiento de plazos y, en general, faltas a normas similares;
- b) *Infracciones en la producción y/o elaboración y/o envasado de productos incluidos*: se entiende por tales a las cometidas en la producción de las uvas y/o en la elaboración y/o en el envasado de productos alcanzados por este régimen;
- c) *Infracciones al uso de nombres geográficos*: se entiende por tales a las referidas a la utilización de nombres, símbolos y emblemas propios de una Denominación de Origen Controlada en otros productos que no lo son o que, siéndolo, causen un perjuicio a su imagen o al régimen.

Art. 31. – Las faltas e infracciones enumeradas en el apartado anterior, cuya descripción será complementada por los reglamentos propios de la DOC o que se dicten, autorizarán a la autoridad de aplicación o al respectivo consejo de promoción, según corresponda, a la imposición alternativa o conjunta de las siguientes sanciones:

1. Multa de hasta cincuenta (50) veces el valor que tuviera el volumen total del producto en el mercado al momento de la infracción.
2. Intervenir o incautar los productos cuando aparezca manifiesta la infracción o cuando existiera sospecha fundada sobre la realidad de ésta, lo que durará hasta que se dictamine sobre la falta, pudiendo ser devueltos los productos para su venta si el estado de conservación de los mismos lo permite, teniendo en cuenta siempre la capacidad de elaboración y de venta de la bodega.
3. Suspensión temporal del uso de la Denominación de Origen Controlada.
4. Cancelación definitiva del uso de la Denominación de Origen Controlada, la que deberá ser publicada en un diario de circulación masiva a nivel nacional y en el Boletín Oficial por un (1) día.

Durante la tramitación del procedimiento administrativo podrá efectuarse la incautación preventiva y/o intervención de la mercadería en infracción. La resolución definitiva y en su caso la sanción serán emitidas por la autoridad de aplicación. En el caso de aplicarse la previsión incluida en el inciso 4 del presente artículo, también se comunicará a los organismos nacionales y/o internacionales en los que hubiera sido inscripta o reconocida.

Art. 32. – La autoridad de aplicación podrá imponer las sanciones previstas en el artículo anterior a personas físicas o jurídicas no inscriptas en este sistema, cuando se constatare:

- a) El uso indebido de una denominación de origen;
- b) La utilización de nombres comerciales, marcas, expresiones, signos o emblemas que, por su identidad o similitud gráfica o fonética con los nombres protegidos o con los signos y emblemas característicos de las, mismas, puedan inducir a error o confusión sobre la naturaleza o el origen de los productos;
- c) El empleo indebido de los nombres geográficos protegidos en etiquetas o marbetes, documentación comercial o propaganda de productos, aunque vayan precedidos de los términos “tipo” “estilo”, “cepa”, “embotellado en...”, etcétera, que puedan producir confusión en el consumidor respecto al origen de los productos.

Art. 33. – En caso de reincidencia o cuando los productos sean destinados a la exportación, las sanciones previstas en el artículo 32 se duplicarán en su monto. Si el reincidente cometiera una nueva infracción, las multas podrán elevarse hasta el triple de la que hubiera correspondido a la primera infracción.

Art. 34. – En todos los casos de infracciones o presuntas infracciones a esta ley, al reglamento de la misma o a las resoluciones que se dicten y que fueran cometidas por las personas inscriptas en este régimen, se deberá instruir un sumario administrativo en el cual se garantizará el derecho a la defensa del o los inculpados.

Si del sumario surgieran presuntas infracciones cuyo juzgamiento no le competa a la autoridad sumariante, ésta deberá dar oportuna intervención al organismo que corresponda y en su caso a la Justicia.

Art. 35. – Las resoluciones que impongan sanciones dictadas por la autoridad de aplicación, serán recurribles por ante el juzgado federal con jurisdicción en el lugar en el que tiene su asiento la autoridad de aplicación dentro del plazo de quince (15) días hábiles judiciales contados desde su notificación. El recurso no suspenderá la ejecución del acto, sin perjuicio de la eventual aplicación del artículo 12, 2º párrafo de la ley 19.549.

CAPÍTULO VII

Del Consejo Nacional para la Designación del Origen de los vinos y bebidas espirituosas de naturaleza vínica

Art. 36. – Créase el Consejo Nacional para la Designación del Origen de los vinos y bebidas espirituosas de naturaleza vínica, el cual funcionará como cuerpo consultivo permanente ad honorem, obligatorio y no vinculado dentro de la estructura orgánica de la autoridad de aplicación y con la competencia que le atribuye la presente ley.

Art. 37. – *Funciones*. Será competencia del Consejo Nacional para la Designación del Origen de los vinos y bebidas espirituosas de naturaleza vínica:

- a) Contribuir a la delimitación de las áreas geográficas y áreas de producción para las DOC;

- b) Verificar el Registro Nacional de Denominaciones de Origen Controladas reconocidas y protegidas y de los productos y productores amparados por el sistema de designación del origen de los vinos y de las bebidas espirituosas de naturaleza vínica, en los términos establecidos por esta ley y sus reglamentaciones, constatando los requisitos exigidos para cada caso y exponiendo sus observaciones a la autoridad de aplicación;
- c) Asesorar y promover el sistema, así como la constitución de los consejos de promoción de cada Denominación de Origen Controlada, brindando apoyo técnico y jurídico en todo lo relativo a la aplicación de esta ley y a las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten;
- d) Ejercer el control de las resoluciones y actuaciones de los consejos de promoción de las DOC reconocidas y/o usuarios de este sistema, proponiendo la cancelación del uso de una DOC cuando no se cumplan las normas establecidas conforme a esta ley y sus reglamentaciones;
- e) Contribuir en la gestión de acuerdos bilaterales y/o multilaterales, fundados en los principios de reciprocidad y no discriminación, para el reconocimiento, la protección y el registro de las Indicaciones Geográficas y Denominaciones de Origen Controladas, nacionales y extranjeras;
- f) Cumplir toda otra función que determine la autoridad de aplicación o el decreto reglamentario de esta ley;
- g) Actuar como asesor, conciliador y/o mediador en los casos de conflicto o desacuerdos entre los consejos de promoción de las DOC.

Art. 38. – *Composición y funcionamiento.* La composición y el funcionamiento de este Consejo Nacional para la Designación del Origen de los vinos y bebidas espirituosas de naturaleza vínica quedarán sujetos a la reglamentación que oportunamente dicte la autoridad de aplicación, el que deberá contemplar entre otros aspectos la inclusión en su composición de representantes de:

1. Los Poderes Ejecutivos de las provincias vitivinícolas que se incorporen al sistema.
2. Las casas de altos estudios, universidades, entidades y/u organismos públicos y privados, interesados en el funcionamiento del sistema y relacionados con la industria vitivinícola, que puedan contribuir a la investigación, promoción y aplicación del mismo.
3. Los consejos de promoción de las DOC que accedan al sistema.

Art. 39. – El Consejo Nacional para la Designación del Origen de los vinos y bebidas espirituosas de naturaleza vínica será dirigido por un presidente y un vicepresidente.

El presidente y el vicepresidente deberán ser elegidos entre los representantes de los consejos de pro-

moción de las DOC que accedan al sistema. Los demás cargos que se determinen en la reglamentación, serán ejercidos por quienes resulten electos entre sus miembros, sin importar el sector al que pertenezcan, siendo el presidente el representante legal y el vicepresidente quien lo reemplace por ausencia o impedimento.

Todos los integrantes durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos.

Todas las funciones serán ejercidas ad honorem.

TITULO III

De la Indicación Geográfica

CAPÍTULO I

Definición y normas generales

Art. 40. – A efectos de la presente ley, se entiende por Indicación Geográfica (IG): el nombre que identifica un producto originario de una región, una localidad o un área de producción delimitada del territorio nacional, no mayor que la superficie de una provincia o de una zona interprovincial ya reconocida; la IG sólo se justificará cuando determinada calidad y las características del producto sean atribuibles fundamentalmente a su origen geográfico.

En la definición precedente, entiéndase por:

Producto originario: es el producto elaborado y envasado en el área geográfica determinada, empleando uvas provenientes de cepas de *Vitis vinifera L.*, en el caso que éstas hayan sido totalmente producidas, cosechadas y envasadas en la misma.

En aquellos casos en los que la elaboración y/o envasado del producto se realicen en un área geográfica distinta a aquella en que se produzcan las uvas, el origen del producto se determinará utilizando en forma conjunta el nombre correspondiente al área de producción de las uvas y el nombre del área geográfica que contenga la producción de las uvas y la elaboración y/o envasado del producto.

En el caso de exportaciones a granel, los productos conservarán la categoría de su designación.

Area geográfica: la definida por límites globales a partir de límites administrativos o históricos.

Area de producción: la constituida por un terruño o conjunto de terruños, situados en el interior de un área geográfica, que por la naturaleza de sus suelos y su situación ambiental son reconocidos aptos para la producción de vinos de alta calidad.

Art. 41. – El empleo de una Indicación Geográfica queda reservado exclusivamente para los vinos o bebidas espirituosas de origen vínico de calidad. El procedimiento para la determinación del área de producción de una indicación geográfica, las condiciones de empleo y el control son competencia exclusiva de la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 42. – Los vinos o bebidas espirituosas de origen vínico podrán llevar una Indicación Geográfica cuando cumplan los siguientes requisitos:

- a) Reúnan las condiciones establecidas en el artículo 40 de la presente ley;

- b) Cumplan con las reglamentaciones que fijan las condiciones de producción y elaboración correspondientes en vigencia o las que se dicten en el futuro al respecto conforme la ley 14.878.

Art. 43. – Para proceder al reconocimiento de las Indicaciones Geográficas se reunirán los informes, antecedentes y/o estudios que contemplen, en principio, los siguientes elementos:

1. La evidencia de que el nombre de la Indicación Geográfica es conocido a nivel local y/o nacional.
2. La posibilidad histórica o actual de delimitar las fronteras de la Indicación Geográfica conforme a los datos geográficos fácilmente identificables.
3. La prueba en términos de clima, calidad de suelo, altitud, aspecto u otras cualidades geográficas o físicas que diferencian la región de otras adyacentes, y otorgan características particulares a los vinos producidos en esa área.
4. La identificación del o los productores que postulan para el reconocimiento de la IG.
5. El catastro de los viñedos y establecimientos asentados en la zona, susceptibles de ser alcanzados por la IG en el futuro.

Art. 44. – Sólo podrán requerir la inscripción de una Indicación Geográfica, ante la autoridad de aplicación:

1. La misma autoridad de aplicación.
2. Los productores vitícolas o sus organizaciones representativas.
3. Los elaboradores de vinos y bebidas espirituosas de origen vínico.
4. Las organizaciones encargadas de la promoción o protección de los intereses de las personas implicadas en la producción de vinos.

CAPÍTULO II

Protección de las IG. Alcances y obligaciones

Art. 45. – El Estado nacional, por intermedio de la autoridad de aplicación de esta ley, y a fin de garantizar su protección, confiere a los usuarios el derecho al uso de los nombres de las áreas geográficas o de producción, utilizados para una IG reconocida, conforme a las condiciones que para cada caso se establecen, y a los reglamentos y demás normas complementarias que en su consecuencia se dicten.

Art. 46. – El empleo de una IG está reservado exclusivamente a los vinos y bebidas espirituosas de origen vínico, definidos conforme a la ley 14.878. Sólo las personas físicas o jurídicas que hayan inscripto sus viñedos y/o instalaciones en las áreas definidas a tal efecto, podrán producir uvas con destino a la elaboración de vinos y/o bebidas espirituosas de origen vínico, protegidos por la presente ley.

Art. 47. – Los establecimientos inscriptos en los registros de las IG podrán elaborar otros productos vínicos sin derecho a ellas, siempre y cuando sean identificados de manera precisa, puedan ser controlados

conforme a la reglamentación en vigencia y se efectúe una perfecta separación física entre tales productos y los protegidos por esta ley.

Art. 48. – No podrán registrarse como Indicación Geográfica:

- a) El nombre genérico de un bien, entendiéndose por tal aquel que por su uso haya pasado a ser el nombre común del bien con el que lo identifica el público en general, en el país de origen;
- b) El nombre de una variedad de uva;
- c) Las marcas registradas que identifiquen productos de origen vitivinícola, a menos que sea legalmente autorizado por el propietario de la misma o que el nombre corresponda a una zona vitivinícola reconocida como tal.

Art. 49. – La autoridad de aplicación de la presente ley tomará todas las medidas jurídicas necesarias para la protección de las IG registradas, con el fin de evitar todo uso indebido de las mismas que pudiera inducir a error o engaño del consumidor.

Art. 50. – A los efectos del artículo anterior, queda prohibido el uso de las IG registradas:

- a) Para la designación de vinos y bebidas espirituosas de origen vínico que no sean originarios del lugar evocado por las mismas, o no se ajusten a las condiciones bajo las cuales fueron registradas;
- b) Para aprovechar la notoriedad ya adquirida por los vinos protegidos y causar en consecuencia su debilitamiento o deterioro;
- c) Cuando exista usurpación, imitación o evocación, aunque se indique el origen verdadero, acompañado de calificaciones tales como “clase”, “a la manera de”, “tipo”, “estilo”, u otras análogas o su traducción;
- d) Para cualquier otro tipo de referencia que resulte falsa o engañosa, en cuanto a la procedencia de origen, la naturaleza o las características esenciales de los productos amparados;
- e) Para cualquier otra práctica que pueda inducir a error a los consumidores sobre el auténtico origen del producto o que implique competencia desleal.

Las prohibiciones contempladas precedentemente se aplicarán para la designación de los productos considerados en el envase, en el etiquetado, en el embalaje, en los registros y documentos, sean oficiales o comerciales, y en la publicidad.

CAPÍTULO III

Derechos

Art. 51. – Los vinos y bebidas espirituosas de origen vínico, amparados por DOC, amparados por el régimen IG, gozarán de los siguientes beneficios:

- a) Derecho de exclusividad y protección legal en el uso de la indicación geográfica debidamente registrada;
- b) Derecho al uso de las siglas, logotipos, marbetes, etiquetas y demás elementos identifica-

torios de la IG que hayan sido autorizados por la autoridad de aplicación de la ley para su identificación;

- c) Derecho de los titulares de la IG a utilizar en las etiquetas y marbetes que individualizan el producto, el origen y procedencia específica de las uvas, siempre que el mismo esté comprendido dentro de los límites del área de producción de la IG aludida en la rotulación;
- d) Certificación de genuinidad y garantía de calidad, expedida por la autoridad de aplicación de la ley a través de sus mecanismos de identificación y fiscalización de los productos.

CAPÍTULO IV

De la autoridad de aplicación

Art. 52. – La autoridad de aplicación de las Indicaciones Geográficas será la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, a través del Instituto Nacional de Vitivinicultura, con jurisdicción en todo el territorio de la Nación Argentina.

Art. 53. – El Instituto Nacional de Vitivinicultura actuará como cuerpo técnico-administrativo del sistema IG de los vinos y de las bebidas espirituosas de naturaleza vínica. Tendrá, además de las funciones de su competencia, la aplicación de la presente ley, sus normas reglamentarias y las resoluciones que se dicten a tal efecto.

Art. 54. – Referidas a las IG, son funciones específicas de la autoridad de aplicación:

- a) Asesorar sobre el sistema de IG de los vinos y bebidas espirituosas de naturaleza vínica y promover su aplicación como factor de calidad;
- b) Adoptar las medidas necesarias para un mejor funcionamiento del sistema;
- c) Delimitar y reconocer las áreas geográficas y áreas de producción, procediendo al trazado de las fronteras de tales áreas e individualización de la expresión que se utilizará para describirla. Todas las áreas geográficas y áreas de producción que no integran el listado básico al que se hace referencia en el título IV, capítulo I, artículo 65, serán reconocidas sólo a partir del momento en que hayan sido fijadas sus fronteras por la autoridad de aplicación;
- d) Llevar el Registro Nacional de Indicaciones Geográficas reconocidas y protegidas y de los productos y productores amparados por el sistema en los términos que establecen la ley y sus reglamentaciones;
- e) Expedir los certificados de registro y aprobación a los beneficiarios que los soliciten y que hayan cumplido con los requisitos exigidos;
- f) Notificar y solicitar el registro de las Indicaciones Geográficas reconocidas y protegidas a nivel nacional, ante los organismos internacionales pertinentes, conforme a los acuerdos y tratados internacionales vigentes en la materia.

Propiciar la celebración de acuerdos bilaterales y/o multilaterales, fundados en los principios de reciprocidad y no discriminación, para el reconocimiento, la protección y el registro de las Indicaciones Geográficas nacionales y extranjeras;

- g) Ejercer la representación nacional oficial ante los organismos internacionales correspondientes.

Art. 55. – Los gastos que demande el cumplimiento por parte de la autoridad de aplicación de sus funciones, serán atendidos con los siguientes recursos:

- a) Recursos propios;
- b) Contribuciones, legados y/o donaciones generados en la ayuda económica dispuesta por las personas públicas o privadas interesadas en el funcionamiento del sistema;
- c) Multas que se apliquen por infracciones a la legislación vitivinícola;
- d) Percepción de aranceles por la expedición de certificados y demás servicios derivados de la aplicación del sistema.

CAPÍTULO V

De los procedimientos de reconocimiento y registro

Art. 56. – La solicitud para la obtención del reconocimiento y registro de una Indicación Geográfica de los peticionantes previstos en los incisos 2, 3 y 4 del artículo 44, se presentará a la autoridad de aplicación, acompañada de los informes, antecedentes, estudios y demás requisitos exigidos por la presente ley, la que podrá ser elaborada por la misma autoridad de aplicación.

Art. 57. – Si se encontraran cumplidos los requisitos iniciales de presentación, la autoridad de aplicación publicará el edicto con la solicitud por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación en la zona geográfica de origen, a costo del peticionante.

Art. 58. – *Oposición.* Toda persona física o jurídica que justifique un interés legítimo y que estimara que alguno de los requisitos establecidos no ha sido debidamente cumplido podrá formular oposición al registro, por escrito y en forma fundada dentro de los treinta (30) días siguientes al de la publicación realizada en los términos del artículo anterior.

Art. 59. – Otorgada la inscripción de la Indicación Geográfica se publicará la resolución en el Boletín Oficial, por el término de un (1) día, a costa del peticionante, y se notificará a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial y a todo otro organismo nacional y/o internacional que se requiera.

CAPÍTULO VI

De las infracciones y sanciones

Art. 60. – Las infracciones al régimen de una Indicación Geográfica y que fueran cometidas por las personas físicas o jurídicas usuarias del sistema o inscriptas en el registro nacional, se clasificarán a los efectos de su sanción, de la siguiente forma:

- a) *Faltas*: se entiende por tales a las inexactitudes en las declaraciones obligatorias, asientos en los registros, omisión de comunicaciones, incumplimiento de plazos y, en general, faltas a normas similares;
- b) *Infracciones en la producción y/o elaboración y/o envasado de productos incluidos*: se entiende por tales a las cometidas en la producción de las uvas y/o en la elaboración y/o en el envasado de productos alcanzados por este régimen;
- c) *Infracciones al uso de nombres geográficos*: se entiende por tales a las referidas a la utilización de nombres, símbolos y emblemas propios de una Indicación Geográfica o Denominación de Origen Controlada en otros productos que no lo son o que, siéndolo, causen un perjuicio a su imagen o al régimen.

Art. 61. – Las faltas e infracciones descriptas en el artículo anterior, cuya descripción será complementada por los reglamentos que se dicten, autorizarán a la autoridad de aplicación a la imposición alternativa o conjunta de las siguientes sanciones previstas en el artículo 24 de la ley 14.878, además de la suspensión temporal o cancelación definitiva del uso de este sistema cuando constatare:

1. El uso indebido de una Indicación Geográfica.
2. La utilización de nombres comerciales, marcas, expresiones, signos o emblemas que, por su identidad o similitud gráfica o fonética con los nombres protegidos o con los signos y emblemas característicos de las mismas, pueden inducir a error o confusión sobre la naturaleza o el origen de los productos.
3. El empleo indebido de los nombres geográficos protegidos, en etiquetas o marbetes, documentación comercial o propaganda de productos, aunque vayan precedidos de los términos “tipo”, “estilo”, “envasado en...” o similares, que pueden producir confusión en el consumidor respecto al origen de los productos.

Art. 62. – En todos los casos de infracciones o presuntas infracciones a esta ley, al reglamento de la misma o a las resoluciones que se dicten y que fueran cometidas por las personas inscriptas en este régimen, se deberá instruir un sumario administrativo en el cual se garantizará el derecho a la defensa del o de los inculcados.

Si del sumario surgieran presuntas infracciones cuyo juzgamiento no le competa a la autoridad sumariante, ésta deberá dar oportuna intervención al organismo que corresponda y en su caso a la Justicia.

Art. 63. – Las resoluciones que impongan sanciones ordenadas por la autoridad de aplicación, serán recurribles por ante el juzgado federal con jurisdicción en el lugar en el que tiene su asiento la autoridad de aplicación dentro del plazo de quince (15) días hábiles judiciales contados desde su notificación. El recurso no suspenderá la ejecución del acto, sin perjuicio de la eventual aplicación del artículo 12, 2º párrafo de la ley 19.549.

TITULO IV

De las disposiciones complementarias

CAPÍTULO I

Art. 64. – La autoridad de aplicación, a partir de la promulgación de la presente ley con la ratificación o rectificación que indique la reglamentación, elaborará el padrón básico de las áreas geográficas y áreas de producción preliminares que por sus aptitudes para la producción de uvas puedan pretender acceder a una DOC o a una IG, a los efectos de cumplir con la normativa internacional vigente, nómina que será publicada en el Boletín Oficial y comunicada a los entes que tienen injerencia en la materia tanto en el orden interno como internacional. Este listado será ampliado en la medida que la autoridad de aplicación vaya autorizando nuevas DOC e IG que no estén en el padrón inicial.

Art. 65. – Los vinos elaborados con descartes de uvas para consumo en fresco, las bebidas de fantasía a base de vino o provenientes de la uva, los jugos de la vid no fermentados, los productos aromatizados y los vinos gasificados, y los cortes de procedencia de distintas DOC o IG, no pueden utilizar en su designación o presentación una Indicación Geográfica o una Denominación de Origen Controlada.

Art. 66. – Cuando un vino con Indicación Geográfica haya alcanzado notoriedad en el mercado interno y/o externo, público reconocimiento y sea elaborado bajo un estricto control de calidad, sus productores podrán iniciar las actuaciones tendientes a obtener su reconocimiento y registro como Denominación de Origen Controlada, en tanto cumplan los requisitos exigidos por esta ley a tal efecto.

Art. 67. – En el supuesto de existir un consejo de denominación de origen anterior a la vigencia de esta ley, y siempre que cumpla con los requisitos que en ella se establecen, las autoridades del mismo podrán solicitar directamente su reconocimiento e inscripción.

Art. 68. – Serán normas de aplicación supletoria a las disposiciones de la presente ley, las leyes 19.549, 22.362 y 22.802 en cuanto sea pertinente.

Art. 69. – El Poder Ejecutivo dictará la reglamentación de la presente ley en el plazo de ciento ochenta (180) días.

Art. 70. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

ALBERTO R. PIERRI.
Esther H. Pereyra Arandía
de Pérez Pardo.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1998.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

LEY POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS
GENERALES PARA LA DESIGNACION
Y PRESENTACION DE VINOS Y BEBIDAS
ESPIRITUOSAS DE ORIGEN VINICO
DE LA ARGENTINA

El Senado y Cámara de Diputados,...

CAPÍTULO I

Normas generales y definiciones

Artículo 1º – La presente ley tiene por objeto establecer un sistema para reconocimiento, protección y registro de los nombres geográficos argentinos, para designar origen de los vinos y de las bebidas espirituosas de naturaleza vínica.

Art. 2º – Con tal fin, se establecen las siguientes categorías de designaciones: Indicación de Procedencia (IP), Indicación Geográfica (IG) y Denominación de Origen Controlada (DOC), en función de las condiciones de uso que para cada una de ellas fija presente ley.

Art. 3º – A efectos de la presente ley, se entiende por:

- a) Indicación de Procedencia (IP): el nombre que identifica un producto originario de un área geográfica menor que el territorio nacional, expresamente definida.

La designación de la mencionada área geográfica no debe haber sido reconocida como área de producción de una Indicación Geográfica o Denominación de Origen Controlada;

- b) Indicación Geográfica (IG) es el nombre que identifica un producto originario de una región, de una localidad o de un área de producción delimitada del territorio nacional, cuando determinada calidad, reputación u otra característica del producto es atribuible fundamentalmente a su origen geográfico;

- c) *Denominación de Origen (DOC)*: es el nombre de notoriedad reconocida, que identifica un producto originario de una región, de una localidad o de un área de producción delimitada del territorio nacional, cuyas cualidades o características particulares se deben exclusiva o esencialmente al medio geográfico, abarcando factores naturales y factores humanos.

En las definiciones precedentes, entiéndase por:

Producto originario, al producto elaborado en el área determinada, empleando uvas provenientes de cepas de *Vitis vinifera L.*, totalmente producidas y cosechadas en la misma.

Area geográfica, la definida por límites globales a partir de límites administrativos.

Area de producción, la constituida por un terruño o conjunto de terruños, situados en el interior de un área geográfica, que por la naturaleza de sus suelos y su situación ambiental son reconocidos aptos para la producción de vinos de alta calidad.

CAPÍTULO II

De la Indicación de Procedencia

Art. 4º – El empleo de una Indicación de Procedencia queda reservado exclusivamente para los vinos de mesa o vinos regionales. El procedimiento para la determinación del área geográfica de una Indicación de Procedencia, las condiciones de empleo y el control de esta categoría del régimen son competencia exclusiva de la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 5º – Los vinos de mesa podrán llevar una Indicación de Procedencia cuando satisfagan los siguientes requisitos:

- a) Reúnan las condiciones establecidas en el punto a) del artículo 3º de la presente ley;
- b) Cumplan con las reglamentaciones que fijan las condiciones de producción y elaboración correspondientes, en vigencia o las que se dicten en el futuro al respecto conforme a la ley 14.878.

CAPÍTULO III

De la Indicación Geográfica

Art. 6º – El empleo de una Indicación Geográfica queda reservado exclusivamente para los vinos finos o bebidas espirituosas de origen vínico, de calidad superior. El procedimiento para la determinación del área de producción de una Indicación Geográfica, las condiciones de empleo y el control de esta categoría del régimen son competencia exclusiva de la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 7º – Los vinos finos o bebidas espirituosas de origen vínico, de calidad superior, podrán llevar una Indicación Geográfica cuando cumplan siguientes requisitos:

- a) Reúnan las condiciones establecidas en el punto b) del artículo 3º de la presente ley;
- b) Cumplan con las reglamentaciones que fijan las condiciones de producción y elaboración correspondientes, en vigencia o las que se dicten en el futuro al respecto conforme a la ley 14.878.

Art. 8º – Para proceder al reconocimiento de las Indicaciones Geográficas se reunirán los informes, antecedentes y/o estudios que contemplen, en principio, los siguientes elementos:

1. La evidencia de que el nombre de la Indicación Geográfica es conocido a nivel local y/o nacional.
2. La posibilidad histórica o actual de delimitar las fronteras de la Indicación Geográfica conforme a los datos geográficos fácilmente identificables.
3. La prueba en términos de clima, calidad de suelo, altitud, aspecto u otras cualidades geográficas o físicas que diferencia la región de otras adyacentes y otorga características particulares a los vinos producidos en esa área.

4. La identificación del o los productores que se postulan para el reconocimiento de la IG
5. El catastro de los viñedos y establecimientos asentados en la zona, susceptibles de ser alcanzados por la IG en el futuro.

Art. 9º – Sólo podrán requerir y/o disponer la inscripción de una Indicación Geográfica:

1. La autoridad de aplicación.
2. El Consejo Nacional para la Designación del Origen de vinos y bebidas espirituosas de naturaleza vínica, creado por la presente ley.
3. Las organizaciones representativas de productores de vinos.
4. Las organizaciones encargadas de la promoción o protección de los intereses de las personas implicadas en la producción de vinos.

CAPÍTULO IV

De la Denominación de Origen Controlada

Art. 10. – El empleo de una Denominación de Origen Controlada queda reservado exclusivamente para los vinos finos o bebidas espirituosas de origen vínico de calidad superior, producidos en una región histórica y determinada del territorio nacional, cuya materia prima y elaboración, crianza y embotellado se realizan en la misma área de producción delimitada.

Art. 11. – Los vinos finos o bebidas espirituosas de origen vínico, de calidad superior, que se desarrollan por la influencia del medio natural y del trabajo del hombre, caracteres cualitativos particulares que les confieren una personalidad distinta al resto de los producidos aun en condiciones ecológicas similares, podrán optar o llevar una Denominación de Origen Controlada cuando satisfagan los siguiente requisitos:

- a) Reúnan las condiciones establecidas en el punto c) del artículo 3º de la presente ley;
- b) Cumplan con las reglamentaciones que fijan las condiciones de producción y elaboración correspondientes, en vigencia o las que se dicten en el futuro al respecto conforme a la ley 14.878.

Art. 12. – La incorporación al sistema de la Denominación de Origen Controlada, establecido por esta ley, es voluntaria, tanto para su ingreso como para su retiro, salvo que razones de incumplimiento de los requisitos exigidos impidan la continuidad de su titular en el derecho a su permanencia en el sistema, o su incorporación al mismo.

Art. 13. – La propuesta de reconocimiento de una Denominación de Origen Controlada debe surgir de la iniciativa individual o colectiva de los vitivinicultores que desarrollen sus actividades dentro del área de producción de la futura DOC, y que sus productos hayan alcanzado una notoriedad públicamente aceptada.

Art. 14. – Los vitivinicultores que aspiren al reconocimiento de una Denominación de Origen Controlada, deberán constituir un consejo de promoción, el que tendrá por objeto redactar un proyecto de su reglamen-

to interno y la realización de estudios e informes técnicos sobre:

- a) Antecedentes históricos de la región y límites geográficos del área de producción;
- b) Características generales de la región, factores climáticos, relieve y naturaleza, homogeneidad en los caracteres de las plantaciones y de la composición ampelográfica de los viñedos;
- c) Sistemas de cultivo y prácticas culturales tradicionales dentro del área delimitada, modos de conducción y de poda usuales; densidad de plantación;
- d) Métodos de vinificación locales, el grado alcohólico mínimo y el tiempo necesario de conservación para conseguir las cualidades que lo caracterizan;
- e) Rendimiento máximo de la relación uva-vino por hectárea sobre la base de resultados cuantitativos y cualitativos, uniformidad de las calidades y caracteres del vino producido;
- f) Análisis y evaluación de las características organolépticas de los productos obtenidos;
- g) El embotellado, normas para la designación y presentación de los productos con DOC;
- h) Identificación del o de los viticultores que se postulan para el reconocimiento de la Denominación de Origen Controlada.

Art. 15. – Por cada Denominación de Origen Controlada habrá un único consejo de promoción, constituido por representantes de los productores vitivinícolas que desarrollen sus actividades dentro del área de producción de la DOC. Se organizarán jurídicamente bajo la forma de asociaciones civiles abiertas y sin fines de lucro, con domicilio legal en su zona geográfica, y atenderán su funcionamiento con los recursos establecidos en sus reglamentos.

Art. 16. – El reglamento interno definitivo de cada Denominación de Origen Controlada, una vez aprobado su registro, será redactado de acuerdo con el criterio de sus asociados, debiendo contener en forma obligatoria las siguientes cláusulas:

- a) Delimitación precisa del área de producción en que se encuentra la Denominación de Origen Controlada;
- b) Variedades de *Vitis vinifera L* cultivada/s;
- c) Catastro de los viñedos o fracciones del mismo considerados aptos para producir vinos con derecho a la Denominación de Origen Controlada;
- d) Rendimiento máximo por hectárea de la o las cepas destinadas a la vinificación de vinos con Denominación de Origen Controlada;
- e) Prácticas culturales, sistemas de conducción y poda empleados, control de la producción vitícola;
- f) Métodos de vinificación, sistema o procedimiento de crianza;
- g) Tenor alcohólico natural mínimo de los vinos obtenidos;

- h) Procedimientos de control, apreciación de calidad y examen sensorial;
- i) Normas sobre designación y presentación del producto (marbetes, obleas o etiquetas);
- j) Análisis químicos y organolépticos;
- k) Registro de viticultores, vinicultores y productos con Denominación de Origen Controlada;
- l) Régimen de infracciones y sanciones;
- m) Otros agregados zonales.

Art. 17. – Los consejos de promoción tendrán entre otras las siguientes funciones:

- a) Orientar, vigilar y controlar la producción y elaboración de los vinos amparados por una Denominación de Origen Controlada;
- b) Promocionar el sistema y velar por el prestigio de la Denominación de Origen Controlada de su zona;
- c) Llevar y tener permanentemente actualizados los registros de viñedos, de bodegas y establecimientos dedicados a la producción, elaboración y comercialización de vinos que hubieran obtenido el derecho a la Denominación de Origen Controlada;
- d) Llevar y tener permanentemente actualizados los registros sobre uvas producidas y cosechadas en los viñedos con Denominación de Origen Controlada, el control de los vinos obtenidos, elaboración, volumen y crianza de los mismos conforme a las normas establecidas en el respectivo reglamento de la Denominación de Origen Controlada;
- e) Determinar para cada vendimia las condiciones de producción, elaboración y añejamiento de los vinos amparados con la Denominación de Origen Controlada, sus características físico-químicas y organolépticas de acuerdo con el curso estacional y los requisitos exigidos por esta ley;
- f) Expedir los certificados de Denominación de Origen, las obleas numeradas y demás instrumentos de control a sus asociados;
- g) Colaborar en las tareas de formación y conservación del catastro vitícola que le sean encomendadas;
- h) Percibir las contribuciones y demás recursos que le correspondan y determinen sus reglamentos;
- i) Determinar e imponer sanciones a los asociados que cometan infracciones al reglamento interno de su Denominación de Origen.

CAPÍTULO V

Protección de las IP, IG y DOC. Alcances y obligaciones

Art. 18. – El Estado nacional, por intermedio de la autoridad de aplicación de esta ley, y a fin de garantizar su protección, confiere a los usuarios el derecho al uso de los nombres de las áreas geográficas o de pro-

ducción, utilizados para una IP, IG o DOC, conforme a las condiciones que para cada caso se establecen, y a los reglamentos y demás normas complementarias que en su consecuencia se dicten.

Art. 19. – El empleo de una IP, IG o DOC está reservado exclusivamente a los vinos y bebidas espirituosas de origen vánico, definidos conforme a la ley 14.878. Sólo las personas físicas o jurídicas que hayan inscripto sus viñedos y/o instalaciones en las áreas definidas a tal efecto, podrán producir uvas con destino a la elaboración de vinos y/o bebidas espirituosas de origen vánico, protegidos por la presente ley.

Art. 20. – Los establecimientos inscriptos en los registros de las IP, IG y DOC, para hacer uso de las mismas, podrán elaborar otros productos vánicos sin derecho a ellas, siempre y cuando sean identificados de manera precisa, puedan ser controlados conforme a la reglamentación en vigencia y se efectúe una perfecta separación física entre tales productos y los protegidos por esta ley.

Art. 21. – No podrán registrarse como Indicaciones de Procedencia, Indicaciones Geográficas o Denominaciones de Origen Controladas:

- a) Los nombres genéricos de bienes, entendiéndose por tales aquellos que por su uso hayan pasado a ser el nombre común del bien con el que los identifica el público general, en el país de origen;
- b) El nombre de una variedad de uva;
- c) Las marcas registradas que identifiquen productos de origen vitivinícola.

Art. 22. – La autoridad de aplicación de la presente ley tomará todas las medidas jurídicas necesarias para la protección de las IP, IG y DOC registradas, con el fin de evitar todo uso indebido de las mismas que pudiera inducir a error o engaño del consumidor.

Art. 23. – A los efectos del artículo anterior, queda prohibido el uso de las IP, IG y DOC registradas:

- a) Para la designación de vinos y bebidas espirituosas de origen vánico que no sean originarios del lugar evocado por las mismas, o no se ajusten a las condiciones bajo las cuales fueron registradas;
- b) Para aprovechar la notoriedad ya adquirida por los vinos protegidos y causar en consecuencia su debilitamiento o deterioro;
- c) Cuando exista usurpación, imitación o evocación, aunque se indique el origen verdadero, acompañado de calificaciones tales como justificar línea “clase”, “a la manera de”, “tipo”, “estilo”, u otras análogas o su traducción;
- d) Para cualquier otro tipo de indicación que resulte falsa o engañosa, en cuanto a la procedencia, el origen, la naturaleza o las características esenciales de los productos vánicos;
- e) Para cualquier otra práctica que pueda inducir a error a los consumidores sobre el auténtico origen del producto o que implique competencia desleal.

Las prohibiciones contempladas precedentemente se aplicarán para la designación de los productos considerados, en el envase, en el etiquetado, en el embalaje, en los registros y documentos, sean oficiales o comerciales, y en la publicidad.

CAPÍTULO VI

Derechos

Art. 24. – Los vinos y bebidas espirituosas de origen vínico, amparados por el régimen de esta ley, gozarán de los siguientes beneficios:

- a) Derecho de exclusividad y protección legal en el uso de la Indicación de Procedencia, Indicación Geográfica o Denominación de Origen Controlada, debidamente registradas;
- b) Derecho al uso de las siglas, logotipos, marbetes y etiquetas que hayan sido autorizados por la autoridad de aplicación de la ley para su identificación;
- c) Certificación de genuinidad y garantía de calidad, expedida por la autoridad de aplicación de la ley.

CAPÍTULO VII

De la autoridad de aplicación

Art. 25. – La autoridad de aplicación de esta ley será la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, a través del Instituto Nacional de Vitivinicultura, con jurisdicción en todo el territorio de la Nación Argentina.

Art. 26. – El Instituto Nacional de Vitivinicultura actuará como cuerpo técnico-administrativo del sistema de designación del origen de los vinos y de las bebidas espirituosas de naturaleza vínica. Tendrá, además de las funciones de su competencia, la aplicación de la presente ley, sus normas reglamentarias y las resoluciones que se dicten a tal efecto.

Art. 27. – Referidas a esta ley, son funciones específicas de la autoridad de aplicación:

- a) Asesorar sobre el sistema de designación del origen de los vinos y de las bebidas espirituosas de naturaleza vínica, y promover su aplicación, como factor de calidad;
- b) Adoptar las medidas necesarias para un mejor funcionamiento del sistema;
- c) Delimitar y reconocer las áreas geográficas y áreas de producción para cada una de las categorías del sistema de designación establecido por la presente ley, procediendo al trazado de las fronteras de tales áreas e individualización de la expresión que se utilizará para describirla. Todas las áreas geográficas y áreas de producción serán reconocidas por esta ley sólo a partir del momento en que hayan sido fijadas sus fronteras por la autoridad de aplicación;
- d) Llevar el Registro Nacional de Indicaciones de Procedencia, Indicaciones Geográficas y Denominaciones de Origen Controladas, reconocidas y protegidas, y de los productos y productos amparados por el sistema de designación

del origen de los vinos y de las bebidas espirituosas de naturaleza vínica, en los términos que establecen la ley y sus reglamentaciones;

- e) Coordinar los servicios de inspección, análisis y degustación de vinos y bebidas espirituosas de origen vínico, sujetos a este régimen, así como también el control y verificación, en los viñedos, bodegas y demás establecimientos, de las condiciones de producción y elaboración que para cada caso establezca en la reglamentación y normas complementarias pertinentes;
- f) Tramitar los sumarios pertinentes e imponer las sanciones previstas en la presente ley;
- g) Expedir los certificados de registro y aprobación a los beneficiarios que los soliciten;
- h) Notificar y solicitar el registro de las Indicaciones de Procedencia, Indicaciones Geográficas y Denominaciones de Origen Controladas, reconocidas y protegidas a nivel nacional, ante los organismos internacionales pertinentes, conforme a los acuerdos y tratados internacionales vigentes en la materia;
- i) Propiciar la celebración de acuerdos bilaterales y/o multilaterales, fundados en los principios de reciprocidad y no discriminación, para el reconocimiento, la protección y el registro de las Indicaciones de Procedencia, Indicaciones Geográficas y Denominaciones de Origen Controladas, nacionales y extranjeras;
- j) Ejercer la representación nacional ante los organismos internacionales correspondientes.

Art. 28. – Los gastos que demande el cumplimiento por parte de la autoridad de aplicación de sus funciones, serán atendidos con las previsiones presupuestarias anuales que se le asignen, a partir del ejercicio posterior a la sanción de la presente ley.

Art. 29. – Además de los recursos previstos en el artículo 28, la autoridad de aplicación atenderá tales gastos, con los siguientes recursos que le son propios:

- a) Contribuciones, legados y/o donaciones generadas en la ayuda económica dispuesta por las personas públicas o privadas interesadas en el funcionamiento del sistema;
- b) Multas que se apliquen por infracciones a lo dispuesto por la presente ley;
- c) Percepción de aranceles por la expedición de certificados y demás servicios derivados de la aplicación del sistema;
- d) El producido de las ventas de los productos decomisados en el territorio nacional por infracciones cometidas por responsables amparados por el régimen y por los no amparados en cuanto a infracciones a lo dispuesto por la presente ley.

CAPÍTULO VIII

Del Consejo Nacional de Designación del Origen de los vinos y bebidas espirituosas de naturaleza vínica

Art. 30. – Créase el Consejo Nacional para la Designación del Origen de vinos y bebidas espirituo-

sas de naturaleza vínica, el cual funcionará como cuerpo consultivo permanente y no vinculado dentro de la estructura orgánica de la autoridad de aplicación y con la competencia que le atribuye la presente ley.

Art. 31. – *Funciones.* Será competencia del Consejo Nacional para la Designación del Origen de vinos y bebidas espirituosas de naturaleza vínica:

- a) Contribuir a la delimitación de las áreas geográficas y áreas de producción para las IP, IG y DOC;
- b) Verificar el Registro Nacional de Indicaciones de Procedencia, Indicaciones Geográficas y Denominaciones de Origen Controladas, reconocidas y protegidas, y los productos y productores amparados por el sistema de designación del origen de los vinos y de las bebidas espirituosas de naturaleza vínica, en los términos establecidos por esta ley, constatando los requisitos exigidos para cada caso;
- c) Asesorar y promover el sistema, así como la constitución de los consejos de promoción de cada Denominación de Origen Controlada, brindando apoyo técnico y jurídico en todo lo relativo a la aplicación de esta ley y a las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten;
- d) Ejercer el control de las resoluciones y actuaciones de los consejos de promoción de las DOC reconocidas y/o usuarios del sistema, proponiendo la cancelación del uso de una IP, IG o DOC, cuando no se cumplan las normas establecidas, conforme a esta ley y sus reglamentaciones;
- e) Contribuir a la gestión de acuerdos bilaterales y/o multilaterales, fundados en los principios de reciprocidad y no discriminación, para el reconocimiento, la protección y el registro de las Indicaciones de Procedencia, Indicaciones Geográficas y Denominaciones de Origen Controladas, nacionales y extranjeras;
- f) Cumplir toda otra función que determine la autoridad de aplicación o el decreto reglamentario de esta ley.

Art. 32. – *Composición y funcionamiento.* La composición y el funcionamiento de este Consejo Nacional para la Designación del Origen de vinos y bebidas espirituosas de naturaleza vínica quedarán sujetos a la reglamentación que oportunamente dicte la autoridad de aplicación, la que deberá contemplar entre otros aspectos la inclusión en su composición de representantes de:

1. Los gobiernos de las provincias vitivinícolas que se incorporen al sistema.
2. Las casas de altos estudios, universidades, entidades y/o organismos públicos y privados, interesados en el funcionamiento del sistema y relacionados con la industria vitivinícola, que puedan contribuir a la investigación, promoción y aplicación del mismo.
3. Los consejos de promoción de las DOC que accedan al sistema.

Art. 33. – *Autoridades.* El Consejo Nacional para la Designación del Origen de vinos y bebidas espirituosas de naturaleza vínica será dirigido por:

- Un presidente.
- Un vicepresidente

El presidente, el vicepresidente y demás cargos que se determinen en la reglamentación, serán ejercidos por quienes resulten electos entre sus miembros, sin importar el sector al que pertenezcan, siendo el presidente el representante legal y el vicepresidente quien lo reemplace por ausencia o impedimento.

Todos los integrantes durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos.

Todas las funciones serán ejercidas ad honorem.

CAPÍTULO IX

De los procedimientos de reconocimiento y registro

Art. 34. – La solicitud para la obtención del reconocimiento y registro de una Indicación de Procedencia, una Indicación Geográfica o de una Denominación de Origen se presentará a la autoridad de aplicación, acompañada de los informes, antecedentes, estudios y demás requisitos exigidos por la presente ley para cada caso.

Art. 35. – La solicitud anterior y los antecedentes mencionados serán enviados por la autoridad de aplicación para su estudio y revisión al Consejo Nacional de Designación del origen de los vinos y bebidas espirituosas de naturaleza vínica, dentro del plazo de diez (10) días de recibida. Dicho consejo dentro de los noventa (90) días de su recepción y de no existir oposiciones deberá resolver la petición efectuada.

Art. 36. – Si se encontraran cumplidos los requisitos iniciales de presentación, la autoridad de aplicación publicará el contenido de la solicitud por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación en la zona geográfica de origen, a costo del peticionante.

Art. 37. – *Oposición.* Toda persona física o jurídica que justifique un interés legítimo y que estimara que alguno de los requisitos establecidos no ha sido debidamente cumplido, podrá formular oposición al registro, por escrito y en forma fundada, dentro de los treinta (30) días siguientes al de la última publicación realizada en los términos del artículo anterior.

Art. 38. – Se dará vista al solicitante de las oposiciones deducidas por un plazo de treinta (30) días, para que las conteste, limite el alcance de la solicitud o la desista. Con la contestación del solicitante o vencido el plazo sin que éste se hubiera presentado y/o luego de la producción de la prueba que se ofrezca y que resulte admisible, y de la presentación de los pertinentes alegatos, se resolverá sobre la oposición planteada.

Art. 39. – De oficio o a petición de parte, si se estimara que alguno de los requisitos indicados en la solicitud no ha sido debidamente cumplido, se intimará al solicitante para que dentro del plazo de quince (15) días de notificado subsane las irregularidades. Si el solicitante no contestara en término o no cumpliera lo reque-

ruido se denegará el registro. En caso de que los defectos fueran subsanados, el trámite continuará con arreglo a lo dispuesto en los artículos anteriores.

Art. 40. – Otorgada la inscripción de la Indicación de Procedencia, de la Indicación Geográfica y/o Denominación de Origen Controlada, se publicará la resolución en el Boletín Oficial, por el término de un (1) día, a costa del peticionante, y se notificará a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial y a todo otro organismo nacional y/o internacional que se requiera.

CAPÍTULO X

De las infracciones y sanciones

Art. 41. – Las infracciones a la presente ley, al régimen de una Indicación de Procedencia o al de una Indicación Geográfica, así como también al reglamento de una Denominación de Origen Controlada, o a las resoluciones de sus consejos y que fueran cometidas por las personas físicas o jurídicas usuarias del sistema o inscriptas en los registros del consejo respectivo, se clasificarán a los efectos de su sanción de la siguiente forma:

- a) *Faltas*: se entiende por tales a las inexactitudes en las declaraciones obligatorias, asientos en los registros, omisión de comunicaciones, incumplimiento de plazos y, en general, faltas a normas similares;
- b) *Infracciones en la producción y/o elaboración de productos incluidos*: se entiende por tales a las referidas a la producción de las uvas y en la elaboración de productos alcanzados por este régimen;
- c) *Infracciones al uso de nombres geográficos*: se entiende por tales a las referidas a la utilización de nombres, símbolos y emblemas propios de una Indicación de Procedencia, Indicación Geográfica o Denominación de Origen Controlada en otros productos que no lo son o que, siéndolo, causen un perjuicio a su imagen o al régimen.

Art. 42. – Las faltas e infracciones descriptas en el apartado anterior, cuya descripción será complementada por los reglamentos que se dicten, autorizarán a la autoridad de aplicación a la imposición alternativa o conjunta de las siguientes sanciones:

- a) Multa de hasta 50 veces el valor que tuviera el volumen total del producto en el mercado al momento de la infracción;
- b) Decomiso de los productos en infracción;
- c) Suspensión temporal del uso de la Denominación de Origen Controlada, Indicación de Procedencia o Indicación Geográfica;
- d) Cancelación definitiva del uso de la Denominación de Origen, Indicación de Procedencia o Indicación Geográfica, la que deberá ser publicada en un diario de circulación masiva a nivel nacional y en el Boletín Oficial por un (1) día.

Durante la tramitación del procedimiento administrativo podrá efectuarse la incautación preventiva y/o

intervención de la mercadería en infracción. La resolución definitiva y en su caso la sanción será emitida por la autoridad de aplicación.

Art. 43. – La autoridad de aplicación también podrá imponer las sanciones previstas en el artículo anterior a personas físicas o jurídicas no inscriptas en este sistema, cuando se constatare:

- a) El uso indebido de una Denominación de Origen, Indicación de Procedencia o Indicación Geográfica;
- b) La utilización de nombres comerciales, marcas, expresiones, signos o emblemas que, por su identidad o similitud gráfica o fonética con los nombres protegidos o con los signos y emblemas característicos de las mismas, pueden inducir a error o confusión sobre la naturaleza o el origen de los productos;
- c) El empleo indebido de los nombres geográficos protegidos en etiquetas o marbetes, documentación comercial o propaganda de productos, aunque vayan precedidos de los términos “tipo”, “estilo”, “cepa”, “embotellado en...”, etcétera, que pueden producir confusión en el consumidor respecto al origen de los productos.

Art. 44. – En el caso de reincidencia o cuando los productos sean destinados a la exportación, las multas previstas en el artículo precedente se duplicarán en su monto. Si el reincidente cometiera una nueva infracción, las multas podrán elevarse hasta el triple de la que hubiera correspondido a la primera infracción.

Art. 45. – En todos los casos de infracciones o presuntas infracciones a esta ley, al reglamento de la misma o a las resoluciones que se dicten y que fueran cometidas por las personas inscriptas en este régimen, se deberá instruir un sumario administrativo en el cual se garantizará el derecho a la defensa del o los inculpados.

Si del sumario surgieran presuntas infracciones cuyo juzgamiento no le competara a la autoridad, sumariante, ésta deberá dar oportuna intervención al organismo que corresponda y en su caso a la justicia.

Art. 46. – Las resoluciones que impongan sanciones serán recurribles por ante el Juzgado Federal con jurisdicción en el lugar en el que tiene su asiento la autoridad de aplicación dentro del plazo de quince (15) días hábiles judiciales contados desde su notificación. El recurso no suspenderá la ejecución del acto, sin perjuicio de la eventual aplicación del artículo 12, 2º párrafo, de la ley 19.549.

CAPÍTULO XI

De las disposiciones complementarias

Art. 47. – Los vinos elaborados con uvas para consumo en fresco, las bebidas de fantasía a base de vino o provenientes de la uva, los jugos de la vid no fermentados, los productos aromatizados y los vinos gasificados, no pueden utilizar en su designación o presentación, una Indicación de Procedencia, una Indicación Geográfica o una Denominación de Origen Controlada.

Art. 48. – Cuando un vino con Indicación Geográfica haya alcanzado notoriedad en el mercado interno y/o externo, público reconocimiento y sea elaborado bajo un estricto control de calidad, sus productores podrán iniciar las actuaciones tendientes a obtener su reconocimiento y registro como Denominación de Origen Controlada, en tanto cumplan los requisitos exigidos por esta ley a tal efecto.

Art. 49. – En el supuesto de existir un consejo de denominación de origen anterior a la vigencia de esta ley, y siempre que cumpla con los requisitos que en ella se establecen, el representante legal del mismo podrá solicitar directamente su reconocimiento e inscripción.

Art. 50. – Serán normas de aplicación supletoria a las disposiciones de la presente ley, las leyes 19.549, 22.362, 22.802, en cuanto sea pertinente.

Art. 51. – El Poder Ejecutivo dictará la reglamentación de la presente ley en el plazo de ciento ochenta (180) días.

Art. 52. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

–A las comisiones de Comercio, de Industria y de Economías Regionales.

XV

Comunicaciones de la Honorable Cámara de Diputados

Insistencia en el proyecto de ley sobre reforma tributaria (C.D.-64/98). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)

Designación del señor diputado Sebastiani para integrar la Comisión Bicameral de Reforma del Estado y Seguimiento de las Privatizaciones en reemplazo del señor diputado Abasto (C.D.-65/99). (Al archivo.)

XVI

Comunicaciones de comisiones

La Comisión de la Integración comunica la designación del señor senador Baum como presidente (S.-1.030/99). (Al archivo.)

XVII

Comunicaciones de señores senadores

El señor senador García Arecha, en su carácter de presidente de la Comisión de Interior y Justicia, remite texto modificatorio del dictamen en el proyecto de ley del señor senador Oudín sobre emplazamiento de un monumento al Sarandí Blanco que sirviera de descanso al general Belgrano en Misiones (S.-1.049/99). (A sus antecedentes.)

XVIII

Comunicaciones oficiales

La embajada de Brasil remite respuesta a la comunicación del Senado sobre control sanitario impuesto por dicho país (O.V.-210/99). (A sus antecedentes.)

–El Concejo Municipal de Las Toscas, Santa Fe, solicita que la provisión de azúcar para reparticiones estatales provinciales se adquiera en los ingenios de Villa Ocampo y Las Toscas (O.V.-211/99). (A la Comisión de Economías Regionales.)

–El Ente Nacional Regulador del Gas comunica el resultado de la audiencia pública sobre indicadores de calidad de servicio (O.V.-212/99). (A las comisiones de Asuntos Administrativos y Municipales, de Energía y a las creadas por las leyes 23.696 y 24.076.)

–La Universidad Nacional de Río IV, Córdoba, repudia tareas de espionaje ocurridas en dicha provincia. (O.V.-213/99). (A la Comisión de Defensa Nacional.)

–La Cámara de Diputados de Entre Ríos manifiesta preocupación acerca de la implementación del pago a cuenta del impuesto a las ganancias y a los bienes personales (O.V.-214/99). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)

–El Concejo Deliberante de Coronel Suárez, Buenos Aires, y otro, solicitan la derogación de normas impositivas que afectan al sector rural (O.V.-215/99). (A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Agricultura y Ganadería.)

–La embajada de Israel comunica petición del Parlamento israelí para interceder ante las autoridades iraníes en favor de personas detenidas en dicho país (O.V.-216/99). (A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Derechos y Garantías.)

–La Auditoría General de la Nación comunica resolución 73/98 por las que se aprueba el modelo de informe pericial requerido por el artículo 17 de la ley 24.463 (O.V.-217/99). (A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)

–El Concejo Deliberante de Trenque Lauquen, Buenos Aires, formula las siguientes solicitudes: reglamentación de la producción de carnes bovinas por sistemas no convencionales (O.V.-218/99). (A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)

–Instrumentación de un “plan canje” para maquinaria agrícola (O.V.-219/99). (A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Agricultura y Ganadería.)

–Instrumentación de mecanismos de resguardo para el consumo humano de productos con origen transgénico (O.V.-220/99). (A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Comercio.)

–El Concejo Deliberante de Tunuyán, Mendoza, solicita la sanción de normas para regular el tránsito de medios de transporte extranjeros (O.V.-221/99). (A la Comisión de Transportes.)

–La Gobernación de Entre Ríos comunica la firma del protocolo de concesión de uso de un predio en la ribera y zona portuaria de Ibicuy, Entre Ríos, a favor de la República de Bolivia, para la construcción de un puerto libre (O.V.-222/99). (A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Relaciones Exteriores y Culto.)

–La Academia Nacional de Educación formula consideraciones acerca del proyecto de Ley del Libro (O.V.-223/99). (A sus antecedentes.)

–El Concejo Deliberante de Justo Daract, San Luis, solicita la ampliación de la autopista San Luis-Villa Mer-

cedes hasta el límite con la provincia de Córdoba (O.V.-224/99). (A sus antecedentes.)

—La Cámara de Representantes de Misiones declara de interés provincial la continuidad del programa Pro-Huerta (O.V.-225/99). (A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Agricultura y Ganadería.)

—La Auditoría General de la Nación comunica las siguientes resoluciones por las que se aprueban informes: 69/99 de la Dirección de Ayuda Social para el personal del Congreso de la Nación (O.V.-226/99). (A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)

—Número 79/99 de la Obra Social del Poder Judicial (O.V.-227/99). (A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)

—Número 80/99 del Banco Central de la República Argentina (O.V.-228/99). (A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)

—Número 81/99 de la Dirección General Impositiva (DGI) agencias (O.V.-229/99). (A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)

—El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 4, Secretaría N° 8, en la causa 10.237/98 (número interno 9.989), caratulada “Bernasconi, Hernán Gustavo s/prevaricato en concurso real con asociación ilícita”, solicita informes (O.V.-230/99). (A la Comisión de Juicio Político.)

XIX

Dictámenes de comisiones

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO:

En el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se aprueba el Anexo V del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente-Protección y Gestión de Zonas (P.E.-169/99). (Al orden del día.)

ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA Y DE DERECHOS Y GARANTIAS:

En el proyecto de ley del señor senador Vaquir sobre asistencia familiar en el parto (S.-805/99). (Al orden del día.)

PESCA, INTERESES MARITIMOS Y PORTUARIOS:

En los proyectos de ley de los señores senadores Sala y Melgarejo por los que se deroga el decreto 591/99 sobre emergencia pesquera (S.-869 y 907/99). (Al orden del día.)

OBRAS PUBLICAS, DE TRANSPORTES Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En los siguientes proyectos de comunicación: del señor senador López por el que se solicita un subsidio para la pavimentación de un tramo de la ruta provincial 38 en Entre Ríos (S.-215/98). (Al orden del día.)

—Del señor senador Gagliardi por el que se solicitan informes sobre la pavimentación de la ruta nacional 23 (S.-1.713/98). (Al orden del día.)

OBRAS PUBLICAS Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En los siguientes proyectos de comunicación: del señor senador Avelín por los que se solicitan subsi-

dios para las entidades que siguen: Asociación Amigos del Museo Histórico Regional Municipal de Caucete, San Juan (S.-2.198/99). (Al orden del día.)

—Parroquia Santísima Trinidad de San Juan (S.-2.250/98). (Al orden del día.)

—Unión Vecinal “Barrio Hualilán” de San Juan (S.-2.255/98). (Al orden del día.)

—Parroquia “Santa Bárbara” de Villa Aberastain, San Juan (S.-2.350/98). (Al orden del día.)

—Asociación Benefactora del Museo Provincial de Bellas Artes “Franklin Rawson” (S.-1/99). (Al orden del día.)

—Del señor senador Gioja por los que se solicitan subsidios para las siguientes entidades: Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados “La Unión”, de Villa Mercedes, San Juan (S.-350/99). (Al orden del día.)

—Comisión Pro Capilla del Barrio Ruta 20, Caucete, San Juan (S.-277/99). (Al orden del día.)

—Del señor senador Salum por el que se solicita un subsidio para la Asociación Purmamarca de la provincia de Jujuy (S.-364/99). (Al orden del día.)

—Del señor senador Oudin por el que se solicita un subsidio para la Iglesia Catedral de Posadas, Misiones (S.-2.220/98). (Al orden del día.)

OBRAS PUBLICAS Y DE TRANSPORTES:

En los siguientes proyectos de comunicación: de los señores senadores Cantarero y San Millán por el que se solicitan informes sobre el estado de tramitación de la obra de pavimentación ruta 40, tramo San Carlos-Cachi, Salta (S.-2.168/98). (Al orden del día.)

—Del señor senador San Millán por el que se solicita la construcción, dentro de las obras complementarias para la ruta nacional 34, de un enlace con la provincial 3, en Rosario de la Frontera, Salta (S.-389/99). (Al orden del día.)

—Del señor senador López por el que se solicitan informes sobre el estado de las obras del puente Rosario-Victoria (S.-305/99). (Al orden del día.)

—Del señor senador Sager por el que se solicita se intime a la empresa concesionaria de la ruta nacional 16 la construcción de rotondas de acceso a Puerto Tirol y Makalle, Chaco (S.-19/99). (Al orden del día.)

—Del señor senador Baum por el que se solicitan reparaciones de las rutas 40 y 234 (ruta de los Siete Lagos) (S.-2.246/98). (Al orden del día.)

—Del señor senador Oudin por el que se solicita la reparación de la pista del aeropuerto de Posadas, Misiones (S.-2.219/98). (Al orden del día.)

—De resolución del señor senador Galván por el que se solicita la colocación de alambrados en los campos linderos a la ruta 150, que une Patuquía con Villa Unión, La Rioja (S.-298/99). (Al orden del día.)

—De declaración del señor senador Alasino por el que se exhorta al Poder Ejecutivo a desarrollar un plan de obras en la ruta nacional 14 (S.-2.326/98). (Al orden del día.)

OBRAS PUBLICAS Y DE RECURSOS HIDRICOS:

En los proyectos de comunicación del señor senador Usandizaga y de los señores senadores Massat y

Reutemann, por los que se solicitan informes sobre la obra "Bajos Submeridionales" (S.-1.556 y 1.604/98). (*Al orden del día.*)

DEFENSA NACIONAL:

En el proyecto de declaración del señor senador Ulloa por el que se declara de interés el Congreso Nacional de Historia Militar 1999 (S.-791/99) (*Al orden del día.*)

TRABAJO Y PREVISION SOCIAL Y DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y MUNICIPALES:

En el proyecto de ley en revisión sobre el marco de regulación de empleo público nacional (C.D.-130/98). (*Al orden del día.*)

TRABAJO Y PREVISION SOCIAL:

En el proyecto de resolución del señor senador Sager por el que se declara de interés del Senado las Jornadas Internacionales de Agro: Trabajo y Salud (S.-501/99). (*Al orden del día.*)

ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

En los siguientes proyectos de comunicación: del señor senador Bravo por el que se solicitan informes sobre los controles de los bancos de sangre (S.-292/99). (*Al orden del día.*)

—Del señor senador Alasino por los que se solicitan informes sobre los siguientes temas: efectos nocivos provocados por un componente del edulcorante "Nutra-sweet" (S.-306/99). (*Al orden del día.*)

—Control del hantavirus en el departamento de Gualeguay, Entre Ríos (S.-848/99). (*Al orden del día.*)

—Del señor senador Branda por el que se solicitan informes sobre habilitación de geriátricos en Buenos Aires (S.-853/99). (*Al orden del día.*)

PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de comunicación del señor senador Bravo por el que se solicitan informes acerca de la demora en la entrega de un subsidio para Cáritas (S.-862/99). (*Al orden del día.*)

ECONOMIA Y DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL:

En el proyecto de ley del señor senador Martínez Almudevar de responsabilidad solidaria sobre depósitos de salarios en el sistema financiero (S.-713/98). (*Al orden del día.*)

ASUNTOS PENALES Y REGIMENES CARCELARIOS:

En los siguientes proyectos de ley: en revisión y del señor senador Pardo sobre delitos culposos (C.D.-29/97 y S.-749/99). (*Al orden del día.*)

XX

Peticiones particulares

El señor Julio C. Barreto pone en conocimiento peticiones formuladas a organismos internacionales vinculadas con derechos humanos (P.-107/99). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Derechos y Garantías.*)

—El Colegio de Abogados de Morón, Buenos Aires, solicita se declare de interés provincial las VI Jorna-

das Interdisciplinarias de Derecho de Familia, Menores y Sucesiones a realizarse del 21 al 23 de octubre de 1999 (P.-108/99) (*A la Comisión de Legislación General.*)

—El señor Antonio Adolfo Clares formula denuncia contra la Policía de la Provincia de Buenos Aires y solicita intervención (P.-109/99). (*A la Comisión de Derechos y Garantías.*)

XXI

Declaración de interés cultural de la mensura de la Chacra de los Barriales en Mendoza. — Proyecto de resolución del señor senador De la Rosa.

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

Declara de interés cultural la mensura de la Chacra de los Barriales ubicada en el Municipio de General San Martín de la provincia de Mendoza, inmueble que perteneciera al general don José de San Martín y que, desde hace ya muchos años, fuera declarado como lugar histórico nacional, tarea que realizara el Colegio de Agrimensores de la Provincia de Mendoza en el marco de un convenio suscripto a tal fin con las autoridades del mencionado municipio.

Carlos L. de la Rosa.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Como resultado del convenio suscripto entre la Municipalidad de General San Martín de la provincia de Mendoza y el Colegio de Agrimensores de la Provincia de Mendoza, este último asumió las tareas para la ejecución de la mensura de la Chacra de los Barriales, inmueble que perteneciera al general don José de San Martín y que, desde hace ya muchos años, fuera declarado como lugar histórico nacional.

La finalidad y el propósito de esta labor quedan claramente expresados en el convenio suscripto, el cual integra esta tarea a la gestión de rescate y puesta en valor de los testimonios heredados por el pueblo de General San Martín de su ilustre prócer en su paso por su territorio, y que es llevada por el Municipio para transmitir la historia del departamento desde un proceso de fortalecimiento de la autoestima y relación de permanencia de la obra sanmartiniana.

La agrimensura, hija de la matemática y heredera del oficio del alarife de la época colonial, es una profesión profundamente comprometida con el territorio. En nuestro país, desde sus inicios, contribuyó al trazado de los pueblos, la construcción de obras civiles, la realización de emprendimientos de regadío y la ejecución de los catastros, entre otras tareas.

En este caso, la mensura realizada en la Chacra de los Barriales implicó, además, el incentivo de la preservación de la memoria histórica de uno de los lugares donde nuestro héroe máximo quiso encontrar paz y sosiego luego de haber cumplido con creces su tarea libertadora de medio continente.

En estos lugares, a los que llamó su "ínsula cuyana", quiso el Libertador ser un labriego más, transformar el monte en campos cultivados y quedar atrapado por ese afecto que une al hombre con su tierra mientras ve crecer los frutos de su trabajo.

San Martín había solicitado una merced de 50 cuadras en Los Barriales con la intención de establecerse en esta zona, cuyos límites eran imprecisos durante esa época y comprendía parte de los actuales departamentos de Junín y San Martín (en este último se levantó la Villa de los Barriales, y próxima a su plaza se ubicó la chacra del General).

El Cabildo concedió el pedido del Gran Capitán y agregó una donación de 200 cuadras contiguas para su hija Mercedes. Según estudiosos e historiadores, la chacra se ubicó entre los siguientes límites: Norte, calle Alem y Ruta Provincial 50 (antiguo camino carril de la Villa de San Martín); Sur, calle General Espejo, que bordea el canal Alto Verde; Oeste, calle Pirovano; y Este, calle Olivares, actualmente calle Los Correos.

El rescate de la gesta sanmartiniana ha estado, desde hace varios años, presente en la tarea de la agrimensura mendocina. El cruce de los Andes cautivó de tal modo a un grupo de profesionales en esta materia que, en 1990, decidieron recrear la hazaña, determinando con precisión el trazado de la ruta libertadora. Luego efectuaron la mensura de las barrancas del río Paraná, contiguas al convento de San Lorenzo, en Santa Fe; la ascensión al cerro Montura, y la determinación y señalización de las rutas por El Planchón, el Camino Real y la Ruta de los Correos, afianzando así la conservación de nuestro patrimonio cultural. Tarea que, en la actualidad, se complementa con este trabajo de mensura de la Tebaida, como San Martín llamó a esta tierra soñada, para la cual los profesionales de la agrimensura pusieron sus herramientas de trabajo, el teodolito y la cinta, a disposición de la preservación de nuestra identidad histórica y cultural.

Por lo expuesto, solicito que se apruebe el presente proyecto de resolución declarando de interés cultural la mensura de la Chacra de los Barriales.

Carlos L. de la Rosa.

—A la Comisión de Cultura.

XXII

Continuación de la autopista mesopotámica, ruta nacional 14, entre Ceibas y Gualeguaychú. Solicitud. — Proyecto de comunicación del señor senador Maya

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional disponga las medidas conducentes a la continuación de la Autopista Mesopotámica, ruta nacional 14, entre las localidades de Ceibas y Gualeguaychú, y la construcción de tres distribuidores para la localidad de Ceibas, el acceso sur de Gualeguaychú y la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos.

Héctor M. Maya.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El denominado Corredor 18 que abarca parcialmente las rutas nacionales 2 y 14, enlaza la provincia de Buenos Aires con la República Federativa del Brasil y la República Oriental del Uruguay. Se trata sin lugar a dudas, de una conexión estratégica para nuestro país en el contexto de la integración desplegada por los acuerdos que dan lugar al Mercado Común del Sur (Mercosur).

Asimismo, la provincia de Entre Ríos desarrolla a lo largo del río Uruguay, eje del corredor mencionado, una serie de actividades alternativas a las tradicionales, entre las que merecen destacarse el turismo y actividades afines.

Actualmente, la empresa concesionaria está finalizando las obras comprometidas antes del plazo previsto, obras que constan de la autopista Brazo Largo-Ceibas, la autopista ruta nacional 9 a Zárate, unos 170 kilómetros de ensanche de la ruta 14 en la provincia de Corrientes y unos 270 kilómetros de banquetas de 2 metros y medio pavimentadas en la provincia de Entre Ríos.

Debido a las mejoras introducidas y la importancia estratégica señalada precedentemente, el tránsito se ha incrementado sustancialmente. Por razones de seguridad para los usuarios, resulta conveniente la prolongación de esta autopista hasta la localidad de Concordia, ciudad gemela de Salto en Uruguay, es decir, un importante centro de intercambio entre los dos países y una puerta común hacia el Brasil, reemplazando la actual ruta con la probada confiabilidad de los cuatro carriles.

En las actuales circunstancias y con las restricciones presupuestarias vigentes sólo sería posible prolongar la Autopista Mesopotámica hasta el acceso sur de Gualeguaychú, afectando parcialmente las partidas destinadas a repavimentación.

Los contratos y decretos de concesión vigentes son instrumentos legales que permiten concretar las obras mencionadas, que se consideran de particular conveniencia para la provincia de Entre Ríos, ya que no sólo significarían una inversión en infraestructura acorde con los requerimientos que las posibilidades de integración económica regional imponen, sino un medio de comunicación fluida, segura y extendida con el resto de las provincias.

Las fuerzas vivas de la provincia de Entre Ríos han manifestado su demanda de continuar con estas obras, ya que traen progreso y desarrollo económico a toda la región litoral.

Por los motivos precedentemente expuestos, solicito la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Héctor M. Maya.

—A las comisiones de Obras Públicas y de Transportes.

XXIII**Beneplácito por la prohibición de Aerolíneas Argentinas de fumar en sus aeronaves comerciales. – Proyecto de declaración del señor senador Vaquir****Proyecto de declaración***El Honorable Senado de la Nación*

DECLARA:

Su beneplácito ante la determinación de la empresa Aerolíneas Argentinas de sumarse a las demás compañías aéreas, al adoptar como norma la recomendación de la Organización Mundial de la Salud de prohibir fumar en las aeronaves comerciales, contribuyendo de este modo a una mejor preservación de la salud y protección del ambiente.

*Omar M. Vaquir.***FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

La masiva difusión sobre los efectos perniciosos del hábito de fumar –cincuenta y dos enfermedades secuela y cuatro millones de muertes por año (OMS)– y la ya reconocida capacidad de perjudicar a los “fumadores pasivos”, o sea a aquellos que tienen obligatoriamente que respirar el aire contaminado por el humo del tabaco, hacen que día a día sea más frecuente el reclamo de quienes consideran afectados sus derechos.

Las más importantes compañías aéreas del mundo ya habían prohibido fumar en sus vuelos internacionales, por lo que consideramos debe destacarse la decisión tomada por la empresa Aerolíneas Argentinas de sumarse a aquéllas encuadrándose a su vez en la campaña de la OMS que reclama a la comunidad internacional un compromiso más firme en el tema.

Omar M. Vaquir.

–A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Transportes.

XXIV**Casos de botulismo en Buenos Aires. Pedido de informes. – Proyecto de comunicación del señor senador Vaquir****Proyecto de comunicación***El Senado de la Nación*

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Salud y Acción Social y otros organismos competentes, informe acerca de los casos de botulismo detectados recientemente en la ciudad de Buenos Aires, en especial sobre los siguientes puntos:

1. Cantidad de casos registrados y gravedad de los mismos.

2. Si se han podido identificar los productos alimenticios causantes de la situación.

3. Qué medidas se han adoptado ante esta circunstancia.

*Omar M. Vaquir.***FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

La masiva irrupción en el mercado de nuevos productos alimenticios, muchos de ellos de fabricación artesanal, que deben competir en el mercado con los bajos costos de los de producción masiva y los ingresados al país con precios en algunos casos subvencionados, ponen muchas veces en duda al consumidor acerca de la calidad de su producción.

Entendemos que la sola difusión del listado de productos involucrados, que sólo se reproduce en algunos medios, no sería una medida suficiente para hacer frente a la situación.

Por eso consideramos necesario el que Poder Ejecutivo se sirva informar cómo se resguarda la salud de la población y cómo ejercen el poder de policía, en esta materia, los organismos competentes.

Omar M. Vaquir.

–A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

XXV**Modificación del decreto 397/99 (descuentos en el marco del Plan Canje para la renovación de automotores). Solicitud. – Proyecto de comunicación del señor senador Humada****Proyecto de comunicación***El Senado de la Nación*

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional disponga la prórroga hasta el 31 de diciembre del año en curso del plazo previsto en el artículo 2º del decreto nacional 397/99, en el cual se establecen los descuentos a efectuar en las operaciones de compraventa de vehículos de fabricación nacional, en el marco del Plan Canje, estatuido por el decreto nacional 35/99, sobre renovación del parque automotor.

*Julio C. Humada.***FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

El decreto nacional 35/99 ha diseñado un programa destinado a la renovación del parque automotor, conocido como Plan Canje, según el cual las operaciones de compraventa de vehículos de fabricación nacional que se realicen bajo este régimen obtendrán un descuento del 20% sobre el precio de venta al público, siempre que el monto no exceda de una suma determinada que varía según el tipo de vehículo de que se trate.

La importancia de este plan radica en que con su instrumentación se pretende alcanzar diferentes objetivos, todos sumamente atendibles.

Por un lado, se presenta como una medida idónea e indispensable para la disminución de la edad promedio del parque automotor y para la modernización de los modelos, lo que incide en forma directa en las condiciones de seguridad el tránsito, que como bien es conocido, dista de encontrarse en términos aceptables, ubicándose la Argentina entre los primeros países del mundo en alto índice de siniestralidad.

A la vez, la modernización de los vehículos satisface la necesidad de proteger el medio ambiente, con la posibilidad de acceso a vehículos que cumplan con la normativa vigente, haciendo efectivo de esta forma no sólo lo dispuesto en la ley 24.449 y en el decreto 779/95, sino también, y fundamentalmente, lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Nacional, donde se reconoce expresamente el derecho a un medio ambiente sano.

Por otra parte, el Plan Canje se muestra como una medida eficaz para lograr la reactivación del sector automotor, que en los últimos tiempos ha mostrado un descenso en la venta doméstica de vehículos, constituyéndose así en un medio apto para expandir la demanda interna de vehículos de fabricación nacional, colaborando con el objeto de mantener las fuentes de trabajo que en forma directa e indirecta generan las empresas de este sector.

Resulta conveniente también destacar la importancia de este plan en cuanto a la posibilidad que brinda a los sectores de menos recursos al posibilitarles cambiar su antiguo vehículo, descontando desde ya el beneficio que esto representa para aquellos que a su vez lo utilizan como una herramienta de trabajo.

En este contexto, se ha ideado este programa, en el que se observa un esfuerzo mancomunado por parte del Estado nacional, de la totalidad de los sectores privados directamente vinculados y del público consumidor que se constituye en uno de los beneficiarios de las medidas en cuestión.

Transcurrido un tiempo del dictado del decreto referido, el Poder Ejecutivo ha observado que razones de mercado hacían conveniente incrementar el aporte del Estado nacional, mejorando las condiciones para el ingreso al régimen.

En este orden de ideas, el decreto nacional 397/99 modificó parcialmente este régimen, estableciendo en su artículo 2° los descuentos en una suma fija, que también varía según la categoría de vehículo de que se trate, durante un plazo de 120 días, transcurrido el cual se vuelve al régimen previsto originariamente en el decreto 35/99, cuyo plazo queda prorrogado, hasta el 31 de diciembre.

Ante el éxito obtenido por el Plan Canje, fundamentalmente debido a la modificación introducida por el decreto 397/99, y atendiendo a la importancia de los objetivos del mismo, que como se anticipó pretenden compatibilizar la necesaria protección del medio ambiente y la seguridad de los vehículos, con la protección del consumidor, sirviendo además como elemento dis-

parador de la demanda interna de vehículos, creo conveniente prorrogar el plazo establecido con anterioridad hasta el 31 de diciembre, a fin de alcanzar efectivamente su finalidad.

En mérito a lo expresado, solicito a los señores senadores la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Julio C. Humada.

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Industria y de Transportes.

XXVI

Beneplácito por la aprobación del Protocolo de Admisión de Títulos y Grados Universitarios para las carreras de Agronomía, Ingeniería y Medicina, entre los países del Mercosur. — Proyecto de comunicación del señor senador Humada

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Expresar su beneplácito por la reciente aprobación entre los países del Mercosur del Protocolo de Admisión de Títulos y Grados Universitarios para las carreras de Agronomía, Ingeniería y Medicina.

Julio C. Humada.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Durante una reciente reunión de los ministros de Educación de los países del Mercosur efectuada en Asunción, Paraguay, quedó aprobado el Protocolo de Admisión de Títulos y Grados Universitarios para las carreras de Agronomía, Ingeniería y Medicina.

La aprobación de dicho protocolo reviste una trascendente significación para el proceso integrador de la formación educativa signado por los Estados asociados al Mercosur, por una parte, y por otra parte, es la coronación exitosa de un protocolo de intención firmado en 1991, que tuvo por finalidad lograr que el interés económico —gestor de la creación del organismo regional— se integrara con el desarrollo educativo, dentro de un mismo espíritu de compromiso igualitario, democrático y cooperativo.

Este valioso instrumento permite el reconocimiento de títulos y grados obviando el laborioso camino de la reválida de materias o de los convenios bilaterales de reciprocidad, esperándose que para fines del corriente año los ministros de Educación del Mercosur puedan aprobar en Montevideo, las primeras tres carreras que han de servir como modelos para el futuro, de modo tal que las universidades de la región puedan otorgar títulos de grado con el reconocimiento de los países asociados, perfilándose en ese contexto la integración universitaria.

En mérito a lo expresado y a fin de testimoniar lo expresado, también solicito que este Honorable Senado de la Nación remita copia del presente proyecto a

cada uno de los países signatarios, en prueba de reconocimiento a los esfuerzos volcados para consolidar y convalidar en todos sus aspectos los altos y nobles principios que se propusieron alcanzar como objetivo prioritario el acto fundacional del Mercosur, razones éstas por las cuales también solicito a los señores senadores la aprobación del presente proyecto.

Julio C. Humada.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Asesoramiento del Mercosur y de Educación.

XXVII

Derogación del impuesto a los intereses y el Costo Financiero del Endeudamiento Empresarial. — Proyecto de ley del señor senador Verna

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º — Derógase, a partir del día de publicación de la presente ley, el artículo 9º del impuesto sobre los intereses pagados y el costo financiero del endeudamiento empresarial, conforme la redacción dada por el título IV, artículo 5º de la ley 25.063.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos A. Verna.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de ley que se eleva a consideración del Honorable Congreso, al derogar el artículo 9º de la norma que instituyera el impuesto sobre los intereses y el costo financiero del endeudamiento empresarial contenida en el título IV de la ley 25.063, tiene por objeto corregir una disposición que implica una disminución del potencial de recaudación del tributo en beneficio de determinados agentes económicos.

En efecto, el citado artículo 9º permite a las entidades financieras regidas por la ley 21.526 computar "...contra el tributo que deban rendir por las percepciones realizadas en este impuesto los montos retenidos e ingresados del impuesto a las ganancias correspondientes a los intereses girados a beneficiarios del exterior que revistan la calidad de depositantes o acreedores de las mismas...".

Las entidades financieras son agentes de percepción del impuesto sobre los intereses. En consecuencia, son ellas quienes recaudan el tributo, percibiéndoselo a sus deudores, debiendo ingresarlo a la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Por otra parte, en el marco de la legislación del impuesto a las ganancias, más concretamente en el título V, artículo 91 y siguientes, se dispone que cuando se paguen beneficios netos de cualquier naturaleza a sociedades o cualquier otro tipo de beneficiado, del exterior —excepto divididos— corresponde que quien los pague retenga e ingrese con carácter de pago único y

definitivo el 35% de tales beneficios. Es decir, a los beneficiarios del exterior se les retiene el impuesto al momento de realizársele pagos en la forma y condiciones que establece la ley del tributo y su reglamentación. En el caso específico de una entidad financiera argentina tomadora de fondos en el exterior, en oportunidad del pago de los intereses debería retener e ingresar a la AFIP el 35% sobre el 43% de los montos pagados por tal concepto (artículo 93 inciso c), apartado 1).

En ambas situaciones descritas en los dos párrafos anteriores la entidad financiera actúa como agente de recaudación, en el primero como agente de percepción y en el segundo como agente de retención. Consecuentemente, también en ambos casos, debería ingresar a la AFIP las sumas recaudadas de terceros, dado que se trata de una gestión que por imperio legal realiza por cuenta del fisco.

Pero en el marco de la normativa cuya derogación se propone, contra los importes que se debieran ingresar al fisco por las percepciones del impuesto sobre los intereses se podrán computar los montos retenidos en concepto de impuesto a las ganancias a los beneficiados del exterior.

Se ha instaurado un proceso "compensación" verdaderamente sui géneris. La misma se aparta sensiblemente de la generalidad de las compensaciones tributarias legalmente permitidas así como también del propio instituto de la compensación vigente en nuestro derecho civil. En materia tributaria un contribuyente, en los casos legalmente admitidos, compensa sumas debidas al fisco con saldos a su favor en el mismo o en otros tributos. Por su parte, en materia civil el Código es muy claro en su artículo 818 al decir: "La compensación de las obligaciones tiene lugar cuando dos personas por derecho propio, reúnan la calidad de acreedor y deudor recíprocamente, cualesquiera sean las causas de una u otra deuda".

Paradójicamente la disposición en análisis permite computar contra sumas a ingresar al fisco, otras que también deberían ser ingresadas al fisco. En ambos casos la entidad financiera reviste el carácter deudor del fisco por lo que mal podría admitirse la indicada compensación.

Tal vez sin pretenderlo, se ha instaurado un verdadero subsidio a favor de las entidades financieras y más específicamente de la banca extranjera así como de aquella que cuenta con significativo fondeo del exterior, sea en depósitos, en obligaciones negociables o en cualquier otra operatoria de préstamo en que el acreedor sea considerado beneficiario del exterior a los fines tributarios.

Ante los fundamentos esgrimidos, se escuchará el reclamo de aquellos que dicen que la norma del artículo que se pretende derogar constituye una forma de abaratar los costos de acceder a fondos externos, en tanto el impuesto a las ganancias correspondiente a los beneficiarios del exterior en la realidad no es una retención sino que se trata de un sobre costo para el tomador local, dado que el acreedor fija un interés, corriendo por cuenta de aquel los impuestos resultantes. Sin dejar de desconocer esa realidad y aun conside-

rando atendible el objetivo de política económica de disminuir el costo de accesos a fuentes de financiamiento externo la forma elegida no es la más equitativa. No debe buscarse un mecanismo de compensación en la forma indicada, sino lisa y llanamente modificar el artículo 93 de la Ley de Impuesto a las Ganancias. Lo expresado no es nuevo. Así se lo hizo durante un corto período de tiempo con la vigencia de la ley 24.587. De tal manera "todos" los agentes económicos, no sólo los bancos, que tengan acceso a fondos del exterior se beneficiarían con la pretendida reducción de costos de sus fuentes de financiamiento con el beneficioso efecto que ello provocaría en una economía en recesión.

En definitiva, el proyecto pretende eliminar un mecanismo que, vía una pretendida compensación, ha instaurado un implícito subsidio a favor de un sector de actividad económica. En tanto y en cuanto mucho se habla de la explicitación de subsidios, mantener una norma como la que se propone derogar sería renegar de tal principio. Ello no significa una oposición al objetivo de política económica de propender a una reducción de los costos del acceso a fuentes de créditos externos en cuyo caso el mecanismo de resolución sería otro, haciendo llegar a su alcance a todos los sectores de la actividad económica en iguales o similares condiciones.

Por las razones expuestas, señor presidente, es que solicito a los señores senadores acompañen con su voto el presente proyecto de ley.

Carlos A. Verna.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

XXVIII

Modificación de la ley 23.018 (reembolso para productos que se exporten por puertos patagónicos). — Proyecto de ley de los señores senadores Arnold y Varizat

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° — Modifícase el artículo 1° de la ley 23.018 modificada por la ley 24.490, el que quedará estipulado de la siguiente manera:

Artículo 1°: La exportación de las mercancías cuyo embarque y respectivo "cumplido" de la declaración aduanera de exportación para el consumo se realice por los puertos y aduanas ubicados al sur del río Colorado, gozarán de un reembolso adicional a la exportación, siempre que se carguen a buque mercante con destino al exterior o a buque mercante de cabotaje para transbordar en cualquier puerto nacional con destino al exterior.

Los reembolsos adicionales de los cuales gozará la exportación de las mercaderías, que se ajusten a lo establecido en la presente ley, serán los siguientes:

Puertos	Reembolso (%)
Puerto San Antonio del Este	7
Puerto Madryn	7
Puerto Comodoro Rivadavia	8
Puerto Caleta Paula	9
Puerto Deseado	10
Puerto San Julián	10
Puerto Punta Quilla	11
Puerto Río Gallegos	11
Puerto Río Grande	11
Puerto Ushuaia	12

En caso de que alguna mercadería se exporte desde otro puerto ubicado al sur del río Colorado, no mencionado explícitamente en la enumeración anterior, se le otorgará el reembolso correspondiente al que se exporte por el puerto de la lista precedente cuya ubicación geográfica resulte de mayor cercanía.

Art. 2° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Eduardo A. Arnold. — Daniel Varizat.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El puerto Caleta Paula es agregado a la nómina de puertos establecida en el artículo 1° de la ley 23.018 a fin de que la exportación de mercaderías goce del reembolso adicional que otorga dicha ley, conforme a los requisitos y objetivos que establece la misma.

Este puerto, ubicado 4,5 kilómetros al sur de la localidad de Caleta Olivia, al sur de Santa Cruz, fue inaugurado oficialmente el 24 de septiembre de 1998. Acto al que concurrieron la mayoría de las autoridades de la provincia y todo el pueblo caletense que con satisfacción y legítimo orgullo fue partícipe del inicio de un nuevo polo de desarrollo de la zona norte de dicha provincia.

La mayoría de la población de la región norte de la provincia de Santa Cruz estaba económicamente ocupada en actividades petroleras.

Como es sabido la extracción de petróleo ha constituido siempre una de las principales actividades económicas de la zona. Su aporte a la economía nacional ha sido siempre de suma importancia. De hecho la Patagonia genera el 84% de la producción petrolera argentina, maneja la cuarta parte de la potencia eléctrica instalada, y extrae el 76,8% del total del gas nacional.

Hoy la realidad es otra, la comunidad santacruceña padece desde hace ya mucho tiempo una aguda crisis que la ha llevado a una sustantiva reducción de la actividad productiva y por ende a un alto índice de desempleo.

La región sobrelleva actualmente, un grave proceso de marginación y postergaciones y sus habitantes reclaman a la administración nacional una retribución más justa por su contribución de riquezas a todo el país.

Ello constituiría un verdadero acto de justicia hacia este sufrido pueblo cuya colaboración en todos las cuestiones que afectaron y afectan a la Nación Argentina ha sido amplia y desinteresada.

Este proceso de marginación económica reviste características particularmente críticas en la región que a nosotros compete, a raíz de la supresión de la zona franca de la que gozaba, decidida por el Poder Ejecutivo nacional por el decreto 1.583/98.

Esta medida unilateral que privó de una de las llaves maestras del desenvolvimiento y progreso a la zona, tuvo una incidencia negativa directa en el desarrollo económico y social de la provincia de Santa Cruz y en especial de Caleta Olivia.

Es por ello que con toda urgencia deben paliarse estos efectos dañosos, creando instrumentos como el incentivo fiscal que se propone, que serán decisivos para el desenvolvimiento regional. El gran cambio que esto producirá está vinculado con la transformación del escenario económico y de todas sus consecuencias, es decir, el impacto de los avances tecnológicos que afectará entre otros al transporte, a las telecomunicaciones y al fomento de las actividades económicas nacionales e internacionales.

La construcción de este nuevo puerto, reconoce su necesidad especialmente, en razones económicas, sociales y de adecuada explotación de los recursos pesqueros de que dispone, en particular, la zona del norte de la provincia de Santa Cruz.

El desarrollo de la riqueza ictícola y su eficiente explotación requieren como condición sine qua non, de un sistema portuario dinámico e incentivado.

En este contexto, es dable mencionar también la explotación ganadera, especialmente la ovina, que ha sido desde siempre la actividad principal de la zona por excelencia.

En el presente, el campo se encuentra en una profunda crisis, la que se plasma día a día, en un incremento cada vez mayor de la desocupación. Esto trae aparejado un proceso de fuerte desconcentración de la zona rural hacia la ciudad en busca de mejores oportunidades laborales y de una mejora en la calidad de vida de todos los pobladores.

El reclamo, en este sentido, de un porcentaje mayor para el puerto Caleta Paula, que el estipulado en el artículo 1º de la ley 23.018 es realizado, no sólo a efecto de ayudar al desarrollo industrial de la zona, que aún no tiene un mercado interno importante y sí una gran dependencia del comercio exterior, sino, también, con el fin de favorecer esta suerte de contramigración hacia el campo nuevamente. Traería como consecuencia, la creación de nuevas fuentes de trabajo locales y por consiguiente la posibilidad de retención de la población en su lugar de origen, Caleta Olivia, evitando así el desarraigo y la desesperanza que conlleva todo éxodo forzado en busca de soluciones de empleo.

Por otro lado, al ser un puerto nuevo y poco conocido, un beneficio de este tipo permitiría su promoción y posterior utilización y desarrollo.

El puerto caletense presenta, además, ventajas comparativas que incentivan a la utilización del mismo. Algunas de esas preeminencias son:

- Mayor rendimiento de las áreas de la pesca patagónica (por su caladero) a igual esfuerzo de pesca realizado en otros caladeros.
- Menor distancia del puerto Caleta Olivia a dichas áreas de pesca, lo que hace que los tiempos de duración de un viaje de esta índole sean menores, reduciendo de esta manera costos de combustibles, aceites, víveres, etcétera.
- Frescura de la materia prima, lo que optimiza su aprovechamiento y mejora la calidad del producto final.
- Menores costos por tonelada de pescado capturado.
- Iniciación de la explotación en la zona económica exclusiva del Mar Argentino correspondiente a las aguas patagónicas de especies de gran valor comercial en los mercados internacionales, tales como el langostino y el calamar.

A modo de ejemplo, vale destacar, que el puerto ha sido calificado como "un puerto seguro y moderno" por miembros de la Armada Argentina como el capitán del buque de la Armada "Canal de Beagle" quien en ocasión de su ingreso al mismo, el día 29 de septiembre de 1998, afirmó con total seguridad que el puerto se convertirá en una herramienta importante para el futuro de Caleta Olivia y la zona norte de la provincia de Santa Cruz.

He aquí que a partir de lo anteriormente expuesto, reiteramos que es más que necesario que se aplique un reembolso adicional del 9% dado que la región viene siendo golpeada por sucesivas crisis y ajustes, que afectan a la mayoría de sus habitantes.

Los argumentos expuestos justifican esta necesidad de efectivizar este beneficio, en pos de lograr la incorporación de quienes perdieron sus trabajos e ingresos.

Si se pretende equidad e igualdad de oportunidades para todos los habitantes del suelo de la República Argentina, estas variables no pueden pasar desapercibidas. Se deberá tener en claro que si este puerto cuenta con el reembolso solicitado, se permitirá el desarrollo de la infraestructura necesaria, en todos sus niveles.

El puerto requiere, imperiosamente, ventajas que deben traducirse en un más alto porcentaje de reembolso en razón de presentar mayores carencias que otras ciudades, con infraestructuras más avanzadas como la ciudad de Comodoro Rivadavia. Esta región cuenta con un mayor desarrollo urbano, con su aeropuerto y particularmente, con un importante sistema de entidades bancarias y crediticias y, por ende, polariza la actividad económica y financiera de otras ciudades cercanas.

Caleta Olivia, conforme a lo solicitado en este proyecto, tendría la posibilidad de adquirir cierto nivel de autonomía económica equilibrando de este modo las oportunidades de desarrollo de las distintas áreas de influencia.

Sumado a lo recientemente mencionado, es importante hacer referencia también a que la adecuada infraestructura portuaria y el incentivo del reembolso propuesto permitirá que el extenso litoral marítimo sea

totalmente aprovechado para la comercialización tanto interna como internacional.

Recordemos que un reembolso de esta envergadura está en línea con las disposiciones de distintos organismos como la Organización Mundial del Comercio y el Mercosur.

Lo antedicho demuestra, fehacientemente, que es más que necesario que se otorgue el reembolso adicional al puerto mencionado, pues es un área que necesita compensar su economía y, además, el país tiene en la Patagonia un objetivo estratégico, que es el que tienen la obligación de defender los funcionarios del gobierno, a fin de estar a la altura del mandato que les fuera otorgado por sus conciudadanos.

Es por ello, señor presidente, que solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto.

Eduardo A. Arnold. – Daniel Varizat.

–A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Economías Regionales.

XXIX

Benelplácito por la actuación del Coro de Niños y Jóvenes de la Universidad Nacional de San Juan en Grecia. – Proyecto de resolución del señor senador Gioja

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

1. Declarar su benelplácito por la excelente actuación del Coro de Niños y Jóvenes de la Universidad Nacional de San Juan, en el Segundo Festival Internacional de Música de Rodas, que tuvo lugar entre los días 14 y 17 de abril del presente año en Grecia.

2. Asimismo, disponer la entrega de diplomas de honor a todos sus integrantes en reconocimiento al aporte realizado a la difusión de nuestra cultura nacional.

José L. Gioja.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Coro de Niños y Jóvenes de la Universidad Nacional de San Juan desde 1968 viene congregando a artistas vocales de entre 10 y 17 años de toda la provincia. Durante estos años ha mostrado un alto desempeño que ha deleitado los oídos de los sanjuaninos.

Gracias a este alto nivel alcanzado, el grupo de coreutas cuyanos pudo superar las selecciones previas, y así poder participar en el Segundo Festival Internacional de Música de Rodas, que tuvo lugar entre los días 14 y 17 de abril del presente año en la ciudad de Rodas, Grecia.

Cabe destacar que su participación en el mencionado certamen se vio coronada por varios premios, obteniendo la “Medalla de Oro” por el puntaje obtenido,

“Mención Especial” por ser el grupo vocal que llegó desde más lejos; “Empate en Folklore”, ya que por el alto nivel demostrado se dio por ganadores a los seis coros participantes de esa categoría, y la “Copa Mejor Coro de Niños”.

En virtud de su excelente actuación, resultó seleccionado para competir por el “Grand Prix” al mejor coro internacional, instancia a la que arribaron solamente cuatro coros de todo el mundo, resultando ganador un coro de cámara de Eslovenia.

Es por este brillante aporte realizado por el mencionado coro a la difusión de nuestra cultura nacional, que solicito, señor presidente, se disponga la entrega de diplomas de honor en reconocimiento a su labor, a la directora, la profesora Ana María Oro, sus ayudantes Diana Kurban y Patricia Inés Galaburri; y los coristas: Agüero Alcaide, María Laura; Ahumada, Romina; Ariza, Ailén; Arroyo, María Fernanda; Burgoa, Daniela; Estévez Fager, María Eugenia; Fernández Gnecco, Marisol; Fernández Gnecco, Valentina; Ferres, Marisa; Gabriele Oro, María Beatriz; Graffigna, Estefanía; Guillemain, María José; Jofre Potenzoni, María Mercedes; Mallea Viera, Mariana Sofía; Mengual Reta, María del Valle; Moya, María Fernanda; Muñoz, Gabriel; Pedrozo de la Vega, Ana Carolina; Pedrozo de la Vega, Romina Alejandra; Quiroga Romero, Natalia; Rivera Cabrera, Mariana; Román, Anabel; Rosa Acosta, Andrea Cecilia; Rosa Acosta, Sabrina Noelia; Spina Zapata, Camila; Vallejo Olarte, Gabriela; Velázquez, Ania Cecilia; Vergara, Natalia Alejandra; Vicentela, Laura; Weidmann, Luciana.

Sin lugar a dudas que este destacado aporte a la difusión de la cultura nacional, servirá de estímulo y ejemplo, a la juventud que dedica su esfuerzo en beneficio de las expresiones culturales, llevándolas hacia los lugares más alejados de nuestra patria.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores senadores que me acompañen con su voto afirmativo en este proyecto.

José L. Gioja.

–A la Comisión de Cultura.

XXX

Subsidio para la Escuela Comercial “Jorge Newbery” de la localidad de Mburucuyá, Corrientes. Solicitud. – Proyecto de comunicación del señor senador Pruyas

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Se dirige al Poder Ejecutivo nacional a efectos de solicitar, por intermedio del organismo que corresponda, un subsidio de cinco mil pesos (\$ 5.000), destinado a la Escuela Comercial “Jorge Newbery” de la localidad de Mburucuyá, provincia de Corrientes. El mismo será destinado a la compra del equipamiento necesario para el desarrollo de los talleres del EGB y a la construcción de un playón deportivo.

Tomás R. Pruyas.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Escuela Comercial "Jorge Newbery" de la localidad de Mburucuyá, en la provincia de Corrientes, es el único establecimiento con enseñanza secundaria en la zona. Por ese motivo, su población escolar es muy numerosa y formada casi en su totalidad por niños con graves carencias económicas, afectivas y sociales.

Esta escuela no se halla incluida en el Plan Social Educativo de Equipamiento, es por ello que el subsidio solicitado tiene por finalidad la compra de computadoras, materiales de laboratorio, libros y la construcción de un playón deportivo, para el normal desarrollo de sus talleres y el incentivo de los deportes.

Entiendo que debe ser inquietud permanente de este Honorable Senado de la Nación, la preocupación por la educación estatal y gratuita, y que este tipo de subsidio sirva para reforzar nuestro compromiso con el sector más desprotegido de nuestra sociedad: los niños.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Tomás R. Pruyas.

—A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.

XXXI

Declaración del estado de emergencia económica en Corrientes. – Proyecto de ley del señor senador Pruyas

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Declárase el estado de emergencia económica desde el 1º de mayo de 1999 y por seis meses, prorrogables por el Poder Ejecutivo, en la provincia de Corrientes, extendiendo sus alcances a las actividades industriales, comerciales, agropecuarias, de servicios y conexas.

Art. 2º – Comunicar al Poder Ejecutivo que, a través de la Administración Federal de Ingresos Públicos y por el dictado de las resoluciones correspondientes, deben prorrogarse los vencimientos de todas las obligaciones tributarias y previsionales por un plazo de seis meses desde la fecha de declarado el estado de emergencia económica.

Art. 3º – Prorrógase por un plazo de seis meses el vencimiento del impuesto anual que financia el Fondo Nacional de Incentivo Docente para los sujetos incluidos en el artículo 2º de la ley 25.053 y cuyos bienes gravados por la mencionada ley tengan radicación en el ámbito geográfico de la provincia de Corrientes.

Art. 4º – Suspéndese en los alcances del artículo 6º de la ley 25.053 a los sujetos y bienes incluidos en el artículo 3º de la presente ley, por un plazo de seis meses desde el vencimiento del impuesto.

Art. 5º – Autorízase al Poder Ejecutivo para que a través del de la Nación Argentina disponga la refi-

nanciación de todos los créditos de apoyo otorgados por las inclemencias climatológicas de la corriente del Niño.

Art. 6º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Tomás R. Pruyas.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

No resulta desconocido, debido a la trascendencia pública que alcanzó el problema, la crisis social e institucional por la que atraviesa la provincia de Corrientes, consecuencia que puede catalogarse hasta de normal debido al endeudamiento que presenta, superior a un presupuesto anual de la provincia y de más de la mitad de su PBG, sumado a un perfil de vencimientos de corto plazo, que se refinanció en los últimos años gracias a la gran liquidez del mercado financiero.

Las administraciones provinciales que utilizan como herramienta de gobierno el indiscriminado aumento de gasto público a través de obras sin garantías de recupero de inversión, el incremento de su planta de personal con caída de la productividad, y el déficit constante, aun en períodos de ascendentes recursos coparticipables, no sólo comprometen el futuro de las generaciones venideras, sino que ante una crisis global como la que vive el país, desatan profundos problemas sociales, incontrolables ante la imposibilidad de generar medidas de contención y de ajuste que permitan atravesar estos momentos.

La provincia de Corrientes es una muestra gráfica y evidente de esta situación, donde todos y cada uno de los elementos citados confluyen, en estos momentos. La duplicación de la deuda pública por habitante que asciende a \$1.700 millones, el incremento en un 30 % de la planta de personal durante los años '97 y '98, y el aumento de déficit fiscal en forma constante y continuada desde 1994 en adelante.

Si bien estos detalles aparecen como datos técnicos macros que se han marcado al gobierno provincial desde hace años, tienen hoy consecuencias graves de movilizaciones, paros generales que llevan más de sesenta días y una vigilia en la plaza principal de la capital de la provincia con más de 200 carpas que se sostienen con profundo pesar y con sentimiento de vergüenza ajena del pueblo correntino, que reclama un cambio en la actual política prebendaria y autoritaria que corresponde a otros tiempos pasados, y que fracasó en la República Argentina.

El gobierno nacional no tiene deudas con la provincia de Corrientes en las transferencias correspondientes a coparticipación federal, e inclusive se realizaron anticipos, pero de igual manera es indispensable acudir con medidas que si bien no resolverán las cuestiones de fondo, colaborarán en no generar mayores tensiones sociales que agraven la situación.

En este sentido resulta necesario generar las prórrogas correspondientes en las imposiciones que componen la recaudación nacional en plazos suficientes que permitan a la provincia de Corrientes retornar a su normal actividad económica. Los empleados públicos co-

responden a un 30% de la fuerza laboral provincial, por lo que no resulta necesario demostrar que la cadena de pagos y el movimiento económico se encuentran totalmente detenidos.

Por último, cabe agregar que si bien no existe pretensión de iniciar la generación de medidas de excepción en un tema tan sensible en el ámbito nacional, también debemos incluir en este marco de emergencia al Fondo Nacional de Incentivo Docente, por dos motivos: el primero y fundamental que ante la carencia de recursos el mismo no se está recaudando en la provincia, lo que generará un grave problema en el inicio del control y en el pago de los intereses por mora; y el segundo es que no se puede incentivar el pago toda vez que los docentes de Corrientes deben cobrar sus salados de dos meses y el medio aguinaldo de diciembre de 1998.

Lo fundado pretende poner en conocimiento de este Congreso los orígenes de una situación grave en lo social y económico en Corrientes, y a su vez lograr el dictado de la norma que transitoriamente colabore a descomprimir la misma, y por último reivindicar la capacidad del pueblo correntino de acudir en su propia dignificación al reclamar los cambios políticos e institucionales necesarios para la provincia.

Por lo expuesto solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

Tomás R. Pruyas.

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Economía y de Economías Regionales.

XXXII

Beneplácito por el dictado de la resolución 416/99 (desregulación de la comercialización de diarios y revistas). — Proyecto de declaración del señor senador Martínez Almudevar

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Manifiestar su beneplácito con el dictado de la resolución 416/99 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos sobre la interpretación relativa a la comercialización de diarios y revistas, disponiendo su desregulación, en el convencimiento de que esta norma tenderá a ampliar y fortalecer los canales de divulgación de la prensa escrita afianzando la libertad de expresión en todo el territorio nacional.

Enrique Martínez Almudevar.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Deseo manifestar mi apoyo a la medida del gobierno nacional que desregula la venta de diarios y revistas en el convencimiento de que dicha medida garantizará una mejor llegada del producto a través de una

mayor cantidad de bocas de expendio. Asimismo garantizará una mayor legalidad y transparencia del mercado.

La necesidad de sancionar un régimen protectorio de la actividad laboral del canillita (decreto-ley 24.095/45, ratificado por la ley 12.921) tuvo por objeto tutelar y proteger los derechos de los canillitas y titulares de paradas de venta de diarios y revistas, reconociéndoles una retribución sobre porcentajes de venta, estableciendo el régimen de devoluciones y asegurándoles el derecho de estabilidad de la parada.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación tomó a su cargo el poder de policía de la actividad sin que, en principio, se estableciera obligación alguna en cabeza del editor que no fuera la aceptación o devolución de los productos no vendidos.

Con la aparición de los recorridos y la evolución de la actividad, la desconexión entre el productor y el vendedor en la comercialización de ejemplares generó rápidamente —junto al crecimiento de los núcleos poblacionales— la aparición de los distribuidores o líneas de recorridos, constituyéndose éstos como un nuevo factor de poder que progresivamente se tornaría en el elemento sustancial en la ecuación del sistema. Este fenómeno fue consolidando un sistema rígido con zonas de actividad y paradas claramente definidas, impidiendo la comercialización del producto periodístico en lugares que no fueran de su exclusiva provisión. Dicho fenómeno se puede observar en su máxima expresión en la Capital Federal y el conurbano bonaerense.

Así es como se fue perfilando la imposibilidad de venta en comercios que no fueran destinados exclusivamente al expendio de diarios y publicaciones.

El sistema rígidamente impuesto e ideado para el ámbito porteño resultó funcional a los intereses de determinados medios periodísticos que se atribuyeron carácter de “nacionales” pretendiendo, paulatinamente, trasladar una rigidez de similares características a los ámbitos del interior en la inteligencia de que, de ese modo, incrementarían su circulación en desmedro de los títulos locales o regionales.

Paralelamente, el sistema de distribución capitalino fue preparando su desembarco en el interior, estimulando la creación y consolidación de estructuras sindicales fuertes y cerradas que repelieron el ingreso de nuevos vendedores al sistema.

Todo lo mencionado precedentemente ha interferido en el crecimiento y desarrollo de los medios independientes del interior del país.

Es por ello que considero que la resolución mencionada del Ministerio de Economía va a permitir con esta desregulación que se creen nuevos puestos de trabajo, sin por ello afectar los que ya existen. También será posible que, en pequeñas localidades donde no existen escaparates, los ejemplares sean comercializados en los denominados polirrubros o en otros comercios en los cuales resulte más fácil para el público en general el acceso a los mismos. Permitirá también a los editores la inclusión de nuevos servicios al consumidor a partir del conocimiento de sus propios clientes, algo que no se da en la actualidad.

A concluir con algunos privilegios de neto corte corporativo, tiende el presente proyecto, con la finalidad de adecuarlo rápidamente a la nueva realidad nacional.

Por las razones expuestas es que solicito la aprobación del presente proyecto.

Enrique Martínez Almudevar.

—A las comisiones de Comercio y de Trabajo y Previsión Social.

XXXIII

Creación de una comisión bicameral para que dictamine en el conflicto de límites entre las provincias de Salta y Catamarca, en la Puna de Atacama. — Proyecto de ley del señor senador San Millán

Buenos Aires, 23 de junio de 1999.

Al señor presidente del Honorable Senado de la Nación, doctor Carlos Ruckauf.

Presente.

Por la presente se solicita la reproducción del expediente S.-629/97 de mi autoría, ingresado en esta Cámara con fecha 29 de abril de 1997, cuya copia se adjunta, por haber caducado en la Comisión de Asuntos Constitucionales el término reglamentario para su tratamiento.

Saludo a usted atentamente.

Julio A. San Millán.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º — Créase en el ámbito del Congreso de la Nación una comisión bicameral que será integrada por cuatro senadores y cuatro diputados, para que dictamine en el conflicto de límites existente entre las provincias de Salta y Catamarca, en el sector de la Puna de Atacama.

En ejercicio de las atribuciones que, de acuerdo al artículo 75, inciso 15, de la Constitución Nacional corresponden al Congreso de la Nación, esta comisión deberá presentar el proyecto de ley que fije los límites definitivos entre dichas provincias en la zona de conflicto, el que deberá fundarse en el dictamen que a tal efecto elabore.

Art. 2º — Hasta tanto no sean fijados por ley del Congreso de la Nación los respectivos límites, se respetará entre las partes la posesión actual que se refleja en el ejercicio de la potestad judicial, policial, administrativa e impositiva y la que se haya reconocido en virtud de sentencias dictadas por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Art. 3º — La comisión bicameral deberá constituirse en un plazo no mayor de treinta días a partir de la sanción de la presente. No podrán ser designados miembros de la misma los legisladores nacionales que re-

presentan a las provincias en conflicto o que, como representantes del pueblo de la Nación, hubiesen sido electos por ellas.

Art. 4º — La comisión requerirá a las provincias de Salta y Catamarca que, en un plazo de veinte días a partir de su constitución, designen a sus representantes. Una vez designados, la comisión convocará a los mismos para que en un plazo de treinta días intenten conciliar sus diferencias y fijar o demarcar, de común acuerdo, los respectivos límites.

Art. 5º — En caso de que la provincia de Salta y la provincia de Catamarca no llegasen a un acuerdo en el plazo de conciliación establecido en el artículo anterior, deberán fijar sus respectivas pretensiones sobre la línea divisoria, debiendo presentar en un plazo de cuarenta días a contar desde el emplazamiento que al efecto les formule la comisión, toda la documentación y prueba que haga a sus derechos.

De las pruebas aportadas se correrá vista a ambas partes a fin de que en el plazo de diez días, formulen las observaciones e impugnaciones que consideren pertinentes.

Art. 6º — Vencido dicho plazo, las partes podrán presentar sus alegatos dentro de los siguientes quince días. Presentados los alegatos, la comisión emitirá dictamen dentro de un plazo de tres meses.

Art. 7º — A los efectos del quórum, la comisión deberá contar con la presencia de dos tercios del total de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por simple mayoría de los votos presentes.

Art. 8º — La comisión designará entre sus miembros un presidente y un secretario, y estará facultada para designar el personal técnico que considere al efecto, como así también podrá requerir los informes que estime necesarios de organismos públicos y privados.

Art. 9º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Julio A. San Millán.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A través de la ley nacional 3.906 del año 1900, se crea la Gobernación de los Andes, conformada por un sector de la Puna de Atacama, zona que quedó definitivamente bajo jurisdicción de nuestro país a partir de un convenio firmado con la República de Chile, que contó con la intervención del entonces embajador de los Estados Unidos en Argentina, el señor Buchanan.

Más tarde, en el año 1943, por medio de un decreto de facto, se dispuso la disgregación de la mencionada Gobernación, desmembrando su territorio en tres partes: por un lado, el departamento de Antofagasta de la Sierra; luego, los departamentos de Pastos Grandes y San Antonio de los Cobres, y por último, el departamento de Susques. Estos fueron repartidos entre las provincias de Salta, Catamarca y Jujuy, respectivamente.

Surge a partir de los hechos descritos, una cuestión de límites entre las provincias de Catamarca y Salta en el sector de la Puna de Atacama, que hasta el presente no ha tenido solución.

Cabe destacar que en dos cuestiones de competencia en que tuvo intervención la Corte Suprema de Justicia de la Nación, sostuvo que en esa zona no existe una línea divisoria, por lo que en el fondo –expresó el alto tribunal– existe allí una cuestión de límites cuya determinación en razón de facultades constitucionales, corresponde al Congreso de la Nación. Estas decisiones del tribunal se registraron en las causas 366-06Ago85 Libro XX y 436-24Set87 Libro XXI S.C.N.

De conformidad con lo prescrito por el artículo 75, inciso 15, de nuestra Constitución Nacional, es que proponemos la creación, en el ámbito del Congreso de la Nación, de una comisión bicameral, que tendrá por objeto solucionar el conflicto limítrofe entre estas dos provincias argentinas.

En este sentido, se establece en este proyecto de ley el mecanismo que deberá seguir la comisión en el cumplimiento de sus fines, garantizando objetividad e imparcialidad en la resolución final que adopte y que se verá plasmada en un proyecto de ley posterior, resultado de la conciliación de intereses opuestos en esta cuestión de límites.

Como antecedente respecto de la constitución de comisiones bicamerales, podemos citar aquellas que fueron creadas por medio de las leyes 15.290, 15.467 y 15.468 que tuvieron como objetivo la resolución de conflictos existentes entre la provincia de Salta con las provincias de Jujuy, Formosa y Santiago del Estero, respectivamente.

Señor presidente, este conflicto de límites que involucra a estas dos provincias argentinas merece una solución, ya que su dilación no hace más que aumentar la incertidumbre y constante inseguridad jurídica existente en la zona. Siendo el Congreso de la Nación el ámbito propio y natural para arribar a una pronta resolución, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Julio A. San Millán.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

XXXIV

Provisión de gas natural por parte de ECOGAS a empresas consumidoras de San Juan. Pedido de informes. – Proyecto de comunicación del señor senador Gioja

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Se dirige al Poder Ejecutivo nacional a fin de solicitarle que, a través de los organismos que correspondan, envíe a esta Honorable Cámara, para su análisis y estudio, información referida a diversos aspectos que se detallan a continuación, y que se relacionan con la provisión de gas natural por parte de la distribuidora ECOGAS a empresas consumidoras de la provincia de San Juan:

1. Si se han recibido quejas, protestas o denuncias de empresas respecto a deficiencias en el servicio de provisión de gas natural por parte de ECOGAS en la provincia de San Juan.
2. Si se han detectado prácticas desleales por parte de ECOGAS en base en la posición monopólica que la misma ostenta en este mercado.
3. Si se han constatado exigencias, por parte de ECOGAS, de mayor contratación de gas en los meses de invierno a las grandes empresas consumidoras, para no cortar o restringir el servicio de provisión de este insumo.
4. Si se han evaluado los perjuicios ocasionados por las deficiencias en la provisión de gas natural a las empresas consumidoras, especialmente aquellas como la industria calera o cementera, para las cuales el combustible es el principal insumo.
5. Si se han adoptado medidas tendientes a garantizar la adecuada provisión de gas natural por parte de ECOGAS a sus clientes.
6. Si se han establecido sanciones a ECOGAS en caso de verificarse incumplimiento a las reglamentaciones vigentes respecto de la calidad del servicio a distribuir.

José L. Gioja.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Argentina posee importantísimas reservas de gas natural, e inclusive vendemos importantes cantidades a países vecinos. En este sentido debemos remarcar que, gracias al impresionante proceso de integración en el cual la Argentina y Chile se encuentran embarcados, ya han sido construidos, o se encuentran en etapa final de construcción, tres gasoductos que llevan el gas argentino al vecino país.

En San Juan, ECOGAS es la empresa distribuidora de gas natural teniendo, por las características particulares de este mercado, una posición monopólica, lo que implica poseer un amplio mercado cautivo. Por ello, el rol del Estado como garante de transparencia y para evitar abusos en esta situación es fundamental.

En la provincia, algunas empresas poseen la característica de grandes consumidores, especialmente las de la industria calera y cementera. En este sentido Minera TEA consume 45.000 m³/día, FGH 35.000 m³/día, o Loma Negra, que consume niveles similares. La tecnología que utilizan dichas empresas implica, además, que los hornos sólo puedan utilizar el gas natural como combustible.

Según expresaran empresarios del sector, durante los meses de invierno, ECOGAS restringiría o cortaría el servicio a las empresas mencionadas, exigiendo a ellas una mayor contratación de gas por mes para evitar “derivar” el gas para consumo domiciliario, a un precio superior.

Dado que ECOGAS es la única empresa distribuidora, y considerando la dependencia que tienen estas em-

presas, para las cuales este combustible es el principal insumo, las deficiencias en el servicio generan problemas de disminución de producción y calidad, así como el alarmante deterioro del revestimiento en los hornos de calcinación.

Por otra parte, en estas condiciones las empresas no podrían cumplir con sus programas de producción, cumplir con las entregas del producto en tiempo y forma, ni garantizar la calidad del mismo, lo que redundaría en un aumento de los costos y una disminución de la competitividad.

Estos problemas acarrearán un perjuicio serio a la actividad productiva sanjuanina, especialmente en algunas de sus industrias más dinámicas, por lo que es necesario que el Estado, y particularmente el ente regulador, es decir el Enargas, tomen cartas en el asunto a fin de encontrar soluciones y/o definir las responsabilidades pertinentes.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

José L. Gioja.

—A las comisiones de Asuntos Administrativos y Municipales, de Combustibles y para conocimiento comisiones leyes 23.696 y 24.076.

XXXV

Declaración de interés cultural del XV Festival del Queso Copeño, en Monte Quemado, Santiago del Estero. Solicitud. — Proyecto de comunicación del señor senador Mikkelsen-Löth

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que se declare de interés cultural el XV Festival del Queso Copeño, que se llevará a cabo los días 16 y 17 de julio de 1999 en la ciudad de Monte Quemado, departamento de Copo, en la provincia de Santiago del Estero.

Jorge F. Mikkelsen-Löth.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este festival se realiza año tras año, gracias a la participación mancomunada de la Municipalidad de Monte Quemado, departamento de Copo, de la provincia de Santiago del Estero conjuntamente con las entidades civiles de bien público, comercio y su pueblo. El evento es quizás, la expresión popular típica de la zona, con expresiones genuinas del folclore nativo, regional y nacional.

La población, que no supera los diez mil habitantes de la zona norte de Santiago del Estero, podrá continuar de esta manera, celebrando una de sus fiestas más caras y declarándolo de interés cultural sea quizás la forma de integrar estos pueblos en un país que los ha olvidado.

Y la característica más sobresaliente que tiene esta fiesta es que, luego de deducidos los gastos del evento, la recaudación sobrante se reparte entre las familias carenciadas de la zona.

Es por cuanto que se solicita se declare de interés cultural la XV edición del Festival del Queso Copeño, que se llevará a cabo los días 16 y 17 de julio de 1999 en la ciudad de Monte Quemado, departamento de Copo, en la provincia de Santiago del Estero; organizado por la Municipalidad de Monte Quemado y su pueblo.

Jorge F. Mikkelsen-Löth.

—A la Comisión de Cultura.

XXXVI

Red de Subterráneos de Buenos Aires. Pedido de informes. — Proyecto de comunicación del señor senador Romero Feris

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que a través de los organismos correspondientes, el Poder Ejecutivo nacional, informe sobre diversos aspectos vinculados a la red de subterráneos de Buenos Aires, a saber:

—Si dada la incorporación de nuevas estaciones, y por lo tanto el mayor número de usuarios, se ha contemplado aumentar la cantidad de coches, a fin de cumplir eficazmente con el transporte de pasajeros.

—Si la renegociación del contrato de concesión celebrado entre la empresa concesionaria y el gobierno nacional, prevé el mejoramiento de las condiciones actuales del servicio.

Caso afirmativo, se solicita información pormenorizada, referida a cada ramal.

—Cuáles son las obras comprendidas en el plan establecido en la renegociación del contrato; monto de las inversiones y plazos.

Precisar años de prolongación de la concesión e incrementos tarifarios pactados.

José A. Romero Feris.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hace pocos días fue inaugurada en la línea "D" de la red de subterráneos de Buenos Aires, la estación Juramento, que cuenta con 2.300 m² y en la que la Intendencia de Buenos Aires invirtió 35 millones de pesos.

Esto, que debería significar una considerable mejora en el servicio no lo fue, especialmente en las horas pico —primeras horas de la mañana y últimas de la tarde— en que un gran número de pasajeros no logró abordar el subterráneo y sus ocupantes viajaron literalmente hacinados.

Con anterioridad, las estaciones de Olleros y de José Hernández, también en Belgrano, habían puesto en crisis el sistema en determinados horarios, sin llegar al extremo actual. La prolongación mencionada, –para fin de año la Comuna anuncia llegar hasta la calle Congreso, en el barrio de Saavedra– constituyó una obra muy esperada, que había sufrido sucesivas demoras.

Su importancia y el incremento de pasajeros que ella representa, debieron ser evaluados y previstos, a efectos de aumentar el número de vagones y/o su capacidad en los momentos de mayor demanda.

A la situación descripta, hay que sumarle, en relación al resto de los ramales, condiciones de viaje bastante precarias: hacinamiento; esperas por la poca frecuencia de los coches, con pocos vagones; ventilación deficiente o nula en las estaciones; ruidos molestos en la red, etcétera.

Recientemente, el gobierno nacional firmó una renegociación del contrato con la empresa concesionaria.

En la misma se prevé un plan de obras, que alcanzaría los 1.400 millones de pesos; se prolongaría la concesión hasta el año 2017 y se establecerían aumentos tarifarios para los próximos años, hasta costar 75 centavos el cospel en el 2001.

Por ello, se requiere conocer si dichas obras incluyen el mejoramiento de las deficiencias mencionadas.

Tratándose de un medio de transporte colectivo de suma eficacia en un centro urbano, esperamos que las mismas sean subsanadas a la brevedad posible.

Por las razones expuestas, solicito, señor presidente, la aprobación del presente proyecto.

José A. Romero Feris.

–A las Comisión de Transportes.

XXXVII

Contaminación ambiental en el yacimiento de Piedra Clavada, de Santa Cruz. Pedido de informes. –

Proyecto de comunicación de los señores senadores Melgarejo y Sala

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Secretaría de Energía de la Nación, informe a este honorable cuerpo sobre los episodios de contaminación ambiental producidos en el yacimiento de Piedra Clavada, en la provincia de Santa Cruz, teniendo en cuenta especialmente las siguientes cuestiones:

1. Si con relación a los episodios de contaminación ambiental referidos se han radicado denuncias ante esa Secretaría y cuáles han sido los recaudos tomados al respecto.
2. Si la producción de petróleo en el yacimiento es llevada a cabo de conformidad con las disposiciones emanadas de la resolución S.E. 105.

3. Cuáles han sido los resultados de los controles técnico-operativos efectuados en el yacimiento en el último semestre, en especial en lo referente a las medidas de seguridad y protección ambiental ejecutadas por el concesionario.

4. Si el tratamiento y disposición final de los residuos de petróleo en el yacimiento son realizados de conformidad a las normas técnicas y legales vigentes.

5. Si las piletas de petróleo y/o agua de producción existentes en el yacimiento, cumplen con las condiciones establecidas por la resolución S.E. 341.

6. Si todas las piletas utilizadas para albergar petróleo y/o agua de producción existentes en el yacimiento, cuentan con las membranas protectoras y/o impermeabilizante que impidan el drenaje de su lixiviado.

7. Si dicha Secretaría dispone de algún tipo de análisis referido al estado de las napas freáticas del yacimiento, y en caso afirmativo, cuál ha sido el resultado de los mismos.

8. Si se han recabado muestras de los suelos del yacimiento y cuáles han sido los resultados de los análisis de dichas muestras.

9. Si han podido determinarse los potenciales riesgos que los habitantes de la población de Koluel Kaike, vecina al yacimiento, podrían sufrir por efectos de la contaminación ambiental denunciada.

10. Cuáles son los antecedentes que registra el concesionario de la explotación, relacionados con episodios de contaminación ambiental en dicho yacimiento y/o en otros similares operados en la misma cuenca sedimentaria.

Juan C. Melgarejo. – Osvaldo R. Sala.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En los primeros días del mes de febrero del corriente año fue radicada en el Juzgado Federal de la ciudad de Comodoro Rivadavia, a cargo del doctor Ricardo Napolitani, una denuncia por contaminación ambiental producida en el yacimiento de hidrocarburos denominado Piedra Clavada, el que se encuentra situado al noroeste de la localidad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz. Dicha denuncia dio origen a la causa 4.827, caratulada “Cárcamo, Arturo Hernán s./denuncia por infracción a la ley 24.051”.

El denunciante, quien se desempeñaba como contratista del concesionario de la explotación del yacimiento en las tareas de saneamiento ambiental, indicó que las causas de la contaminación se debían al inadecuado tratamiento y disposición de los residuos de los hidrocarburos realizados por la empresa Pan American Energy.

Según los datos y pruebas aportadas por el denunciante, la contaminación ha afectado de manera direc-

ta al acuífero freático, que es del cual se extrae el agua que se utiliza para el consumo humano, en el yacimiento, y en las localidades aledañas.

El día 16 de febrero en el marco de la mencionada causa, el doctor Napolitani ordenó el allanamiento del yacimiento de Piedra Clavada, en donde entre otras diligencias, procedió a tomar muestras de los elementos utilizados para la producción de petróleo, de los residuos y de los reservorios de agua, las que fueron enviadas a la sede central de Gendarmería Nacional para su análisis.

Cabe destacar que en la zona aledaña al yacimiento se encuentra la localidad de Koluel Kaike, en donde según los relatos de distintos vecinos, que fueron recogidos por los medios de comunicación provinciales, el agua potable tiene desde hace ya largo tiempo, un fuerte olor sulfuroso y gusto salino y que en opinión de los expertos podría estar indicando la presencia de componentes derivados de los hidrocarburos en el agua.

En este sentido, el 27 de mayo el señor Cárcamo radicó una nueva denuncia, esta vez ante el fiscal federal de Comodoro Rivadavia, en donde advierte sobre el potencial riesgo a la salud que corren los pobladores de la localidad de Koluel Kaike, debido al inadecuado manejo de las piletas de petróleo a cielo abierto y el enterramiento de residuos tóxicos efectuados en el yacimiento de Piedra Clavada, que afectarían gravemente los reservorios de agua para el consumo humano. En tal sentido solicitó al fiscal, como medida preventiva, la interrupción del suministro de agua potable, hasta tanto se tenga certeza de los resultados de las pericias ordenadas por el juez en la causa anteriormente mencionada.

El día 3 de junio, el juez federal de Comodoro Rivadavia, realizó un nuevo allanamiento en el yacimiento, en donde además de realizar las diligencias del caso, pudo observar como el personal del concesionario de la explotación, depositaba residuos en una cantera con afloramiento de agua. El lugar es cercano a una reserva hidrogeológica, en la cual se encuentra expresamente prohibido el vertido de hidrocarburos o cualquier tipo de desechos que pudieran afectar el recurso acuífero protegido.

El presente episodio de contaminación ambiental en el que se ve involucrada una de las empresas dedicadas a la producción de hidrocarburos en la cuenca del golfo San Jorge, no es un caso aislado en la región, sino que se enmarca dentro de un comportamiento no responsable desde el punto de vista empresario.

Nuestra organización social ha depositado en las empresas la tarea de desarrollar las potencialidades económicas que el país ofrece, con el objeto principal de mejorar la calidad de vida de toda la población. Lamentablemente, el caso que nos ocupa no parece encaminarse al logro de ese objetivo, sino todo lo contrario, ya que se está llevando adelante con un altísimo costo para la calidad de vida de los habitantes de la Patagonia.

Han sido innumerables las oportunidades en que, tanto pobladores como organizaciones no gubernamentales,

reclamaron la intervención de las autoridades públicas para que las empresas petroleras cesen sus actividades degradantes del frágil ambiente patagónico. Pero en este caso en particular las consecuencias de este obrar descripto podrían acarrear, además, graves consecuencias para la salud de toda una comunidad como la de Koluel Kaike, por la contaminación de las napas de las que se extrae el agua para consumo humano.

Somos conscientes de que el alcance del poder de policía que trae aparejado la cuestión jurisdiccional podría motivar dudas al respecto, ya que los hechos acaecidos se han producido enteramente en el territorio de la provincia de Santa Cruz, y no han tenido consecuencias, por lo menos hasta el presente, en otras provincias.

Conocemos también, que la materia ambiental, por imperio de los artículos 41 y 124, segundo párrafo de la Constitución Nacional, corresponde a la jurisdicción de las provincias, y que, además, Santa Cruz asumió de manera expresa el requerimiento de la resolución 29/91 de la Secretaría de Combustibles para realizar el control técnico-operativo de la actividad hidrocarburífera en su territorio.

Pero debemos tener en cuenta que, si bien es cierto que las provincias poseen el dominio de los yacimientos de hidrocarburos existentes en sus territorios, las concesiones de los mismos fueron otorgadas por la jurisdicción nacional, en virtud de las leyes 17.319, 21.778 y los decretos 1.055/89, 1.212/89 y 1.589/89, y que por imperio de la ley 24.145, el poder concedente del Estado nacional no ha sido transferido a las provincias, razón por la cual, y hasta tanto no sea modificada la referida normativa, continuará en poder de la Nación.

Es por ello, que creemos que el Poder Ejecutivo de la Nación se encuentra plenamente facultado para tomar intervención en los hechos detallados precedentemente y contestar la presente comunicación.

Por los fundamentos expuestos solicito a los señores senadores la aprobación de este proyecto.

Juan C. Melgarejo. – Osvaldo R. Sala.

–A las comisiones de Ecología y Desarrollo Humano y de Combustibles.

XXXVIII

Instrumentación de un programa de capacitación para prevenir la violencia dirigido a los responsables de los medios televisivos. Solicitud. – Proyecto de comunicación del señor senador Mikkelsen-Löth

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Comité Federal de Radiodifusión, (COMFER), el Ministerio de Cultura y Educación y del Consejo Federal de Educación, pusiera en marcha un programa de capacitación, comunicación para prevenir la violencia, dirigido tanto a los responsables de la

producción y emisión de programas televisivos y de publicidad como para los potenciales receptores de dichas realizaciones.

Este programa de capacitación y prevención destinado al control y la prevención de la violencia de los programas y publicidad emitida por la televisión de aire y de cable, deberá contemplar:

- a) La formación en ética de la comunicación para los responsables de las emisiones televisivas;
- b) El desarrollo de la conciencia crítica para los receptores;
- c) La capacitación específica sobre los medios de comunicación para los docentes.

Jorge F. Mikkelsen-Löth.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Sin adjudicar a los medios de comunicación la responsabilidad de las situaciones de violencia que se vive en las escuelas, es de público conocimiento que en lo que va del año, las emisoras de TV recibieron 1.600 infracciones por presentar escenas de violencia en horario de protección al menor. Según el COMFER, Comité Federal de Radio Difusión, durante el año 1998 las infracciones llegaron a ser 4.200.

Según la consultora Total Research, los chicos miran 4 horas y 20 minutos de televisión por día y según cifras de la Universidad Nacional de Quilmes, llegan a ver 20 escenas agresivas por hora tan sólo en los programas infantiles. No escapará al Honorable Senado, que tal situación también influye en la construcción de subjetividades violentas.

En este complejo problema, en el que interactúan varias partes e intereses, y en el que al Estado le compete fiscalizar y sancionar, es necesario, por una parte formar una conciencia ética en los canales para que no emitan estas escenas de violencia e incitación al consumo de alcohol, tabaco, y por la otra formar una conciencia crítica en las familias y en los docentes.

En este fin de siglo, tenemos que generar nuevas respuestas para poder seleccionar y leer todo el cúmulo de información, datos, imágenes, historias, que a una velocidad inusitada se introducen en nuestras vidas sin estar lo suficientemente alfabetizados para poder elegir entre las miles de propuestas con que nos satura la realidad y el mercado.

Para esto es necesario trabajar codo a codo, y en forma conjunta tanto con los responsables de producir y emitir, tanto programas como publicidades televisivas como con la escuela y las familias.

Se hace imprescindible un programa de prevención de la violencia que apunte a no reproducir impunemente situaciones violentas, ni a promover consumos adictivos.

El programa destinado a los establecimientos educativos, deberá capacitar a los docentes para crear una conciencia crítica que les posibilite diferenciar entre los múltiples aspectos de este fenómeno y dar en cada caso la respuesta más adecuada.

Ante esta necesidad de crear una conciencia crítica y selectiva en los hogares y en los responsables, es que solicito la aprobación del proyecto que presento.

Jorge F. Mikkelsen-Löth.

—A la Comisión de Comunicaciones.

XXXIX

Mortalidad infantil. Pedido de Informes. — Proyecto de comunicación del señor senador Mikkelsen-Löth

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos correspondientes, se sirviera informar sobre los siguientes puntos:

1. Diagnóstico y totales de datos actualizados sobre mortalidad infantil, discriminando por región y por provincia.
2. Causas principales de la mortalidad infantil en nuestro país.
3. Campañas de prevención existentes para evitar la mortalidad infantil y neonatal.
4. Políticas sanitarias instrumentadas respecto de la atención y control periódico de las embarazadas y de los niños en su primer año de vida.
5. Políticas de comunicación implementadas para evitar la mortalidad infantil en la población más vulnerable.

Jorge F. Mikkelsen-Löth.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Según datos recientes de UNICEF, y del Centro de Estudios de Nutrición Infantil (institución que colabora con la Organización Mundial de la Salud, OMS), puede observarse en el análisis comparativo entre los 26 países de América latina, que, en cuanto a la atención en salud, la Argentina ocupa el duodécimo lugar en el ranqueo y que sólo el 71% de la población accede a los servicios de salud.

Analizando estos y otros datos aportados, puede observarse una preocupante contradicción. Por una parte nuestro país, a pesar de tener un ingreso per cápita superior a muchos países latinoamericanos, se encuentra muy lejos de ellos en cuanto a la posibilidad de acceso a los servicios en salud, por otra las cifras indican el altísimo porcentaje de partos institucionalizados, sin embargo es muy alto el índice, de mortalidad infantil.

Comparando las cifras de la mortalidad infantil durante el año 1997, de los países emergentes, tenemos que según los datos aportados por INDEC y EQUIS (Equipos de Investigación Social), en Singapur la tasa de mortalidad infantil por cada mil nacidos vivos, es de 5, en Corea es de 7, en Cuba es de 10, Brunei de 11, Kuwait es de 14 así hasta llegar a la Argentina donde

nos encontramos que la tasa es del 18,8 por mil. Esta cifra aumenta en los sectores de mayor pobreza y de bajos niveles de instrucción y disminuye de acuerdo a los grados de escolarización de las madres.

Asimismo el problema presenta niveles de gravedad diferentes según las regiones. Por ejemplo, las cifras de mortalidad infantil más altas se registran en las jurisdicciones del norte argentino. Si comparamos los cuadros sobre la cantidad de menores de 6 años vacunados con las vacunas Sabin y Triple, podremos observar que son muchas provincias que están muy lejos de cubrir a la cantidad de niños que lo requieren.

Los antecedentes de esta situación tan dolorosa, están vinculados a graves omisiones, y muchas de estas omisiones están relacionadas con la falta de acciones de previsión, como son los controles y programas especializados para mujeres embarazadas; el desconocimiento del valor de la lactancia materna y la ausencia de programas para las mujeres que deben amamantar; la falta de vacunación y la ausencia de fuertes campañas de divulgación sobre el tema; la escasez de alimentos y la ausencia de un control pediátrico del crecimiento.

Esta gravísima situación, es en gran parte solucionable y no son necesarias grandes inversiones para lograrlo. Se deben fortalecer las políticas de comunicación social que transmitan conocimientos accesibles a los padres, asegurar los servicios médicos en las zonas más necesitadas, entrenar a las familias y al personal paramédico para combatir la diarrea estival, cuidar la higiene, asegurar la distribución de agua potable y los controles prenatales, entre otras.

Por otra parte, el hecho que en nuestro país, el 98% de los partos son institucionalizados, facilita un posterior control tanto de las mujeres que amamantan como de los lactantes, y también posibilita a estas familias en situación de riesgo a documentarse, dado que muchas de éstas no acuden a los servicios de salud por temor aumentando aún más su marginalidad.

Ante estos dolorosos datos, no hace falta esgrimir argumentos para que se comprenda la necesidad imperiosa de instrumentar estrategias enérgicas que nos ayuden a reducir este terrible problema. Es por ello, que solicito a este honorable cuerpo, la aprobación del presente proyecto.

Jorge F. Mikkelsen-Löth.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

XL

Modificación de la ley de tránsito en lo referente al uso permanente de luces en los automotores. — Proyecto de ley del señor senador García Arecha

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º — Modifícase el inciso *a*) del artículo 47 de la ley 24.449, el que quedará redactado como sigue:

Artículo 47: *Uso de luces.* En la vía pública los vehículos deben ajustarse a lo dispuesto en los artículos 31 y 32, y observar las siguientes reglas:

- a*) luces bajas: mientras el vehículo transite por rutas nacionales, las luces bajas permanecerán encendidas, tanto de día como de noche, independientemente del grado de luz natural, o de las condiciones de visibilidad que se registren.

Art. 2º — Invítase a los gobiernos de provincias y al de la Ciudad de Buenos Aires a adherir a lo dispuesto en el artículo precedente, propiciando su aplicación como norma de tránsito en sus respectivas jurisdicciones locales.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José M. García Arecha.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Uno de los aspectos más preocupantes del tránsito vehicular en la República Argentina es el de los altos porcentajes de accidentes de tránsito seguidos de víctimas, en gran proporción fatales, que se registran en nuestras rutas, calles y caminos.

Si bien es cierto que en muchos de esos casos se comprueban violaciones flagrantes a las disposiciones sobre tránsito, especialmente en lo concerniente a los límites de velocidad autorizados, y errores humanos en cuya base está una actitud despreciativa de la propia vida y de la vida de los demás, no es menos cierto que se da en otros casos la ausencia de medidas de prevención comunes en otras partes del mundo, como las que propicia este proyecto, que tal vez podrían contribuir a evitar muchos accidentes de tránsito.

Las propias terminales automotrices parecieran competir en la fabricación de autos en los que la capacidad de desarrollar altas velocidades parece ser —cada vez más— un desafío a ser siempre superado.

Esto, que tal vez sea un inevitable fenómeno de la sociedad de consumo en que vivimos, proyecta la responsabilidad por evitar accidentes de tránsito —o disminuir su gran número— al comportamiento de todos los que conducimos automóviles, para lo cual es prioritario insistir en la necesidad de una permanente educación en materia de tránsito y manejo.

Otro ámbito desde el cual es posible modificar tan lamentable realidad es el de la planificación de leyes y normas de tránsito, ya que de ellas emanan los marcos de referencia que encontrarán los conductores para el manejo de vehículos en la vía pública.

A ello apuntamos a través de este proyecto de ley, que modifica parcialmente la ley 24.449 en lo atinente a la modalidad, de uso de las luces mientras los vehículos se encuentren en movimiento.

Hemos creído conveniente convertir en obligatorio el uso de luces bajas encendidas mientras el vehículo esté en movimiento, tanto de día como de noche, independientemente del grado de luz natural o de las condiciones de visibilidad que se registren, innovación

que tal vez pueda contribuir –tal como ha ocurrido en otros lugares del mundo donde se aplica esta medida, como Suecia y Uruguay entre otros– a la sensible disminución de los accidentes de tránsito.

Según los antecedentes que sobre la cuestión han llegado a nuestro poder, en base a los cuales elaboramos este proyecto, el encendido permanente de luces bajas contribuye positivamente a mejorar las condiciones de visibilidad; las experiencias analizadas indican que la medida es un eficaz instrumento contra el efecto de mimetización, que entorpece en ciertas circunstancias una visualización definida tanto entre vehículos que circulan en sentido contrario como de los peatones respecto de vehículos en marcha.

Las luces bajas encendidas durante la marcha, tanto de día como de noche facilitan también un cálculo más preciso sobre la distancia a que se encuentra el vehículo que avanza por la contramano, así como la velocidad a que se desplaza.

Es de esperar que modificaciones de este tipo sobre nuestra legislación de tránsito, así como aquello a lo que ya aludimos sobre la educación para el tránsito y manejo de vehículos –que pese a ser una preocupación compartida por todos los sectores de interés se encuentra insólitamente soslayada–, sumado a un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la ley 24.449, contribuyan al paulatino logro de ese objetivo de disminuir la cantidad y gravedad de los accidentes de tránsito, que crecen año a año dejando su secuela de muertos y discapacitados sin que al parecer podamos evitarlo.

José M. García Arecha.

–A la Comisión de Transportes.

XLI

Medidas adoptadas para evitar el denominado efecto 2000 en el campo informático. Pedido de informes.

– Proyecto de resolución del señor senador Berhongaray

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de quien corresponda, se sirva informar acerca de los siguientes puntos:

1. Con qué medios humanos y materiales, organizaciones, estructuras burocráticas y fondos, se cuenta hoy –en su caso– para prevenir desastres provocados por fallas en el software o hardware informático.

2. Qué controles existen en nuestro país –en su caso– para verificar la calidad, funcionamiento y confiabilidad del software que es desarrollado en el país o introducido desde el exterior y del hardware nacional o importado, correspondiente a sistemas informáticos destinados a la realización de tareas cuya falla podría provocar catástrofes, desastres, o graves pérdidas materiales, tales como:

2.1. Transporte y/o distribución de energía eléctrica, gas natural o petróleo;

2.2. Sistemas informáticos de control de equipos de fabricación de sustancias químicas, sustancias explosivas, y otras industrias peligrosas;

2.3. Control de equipos en hospitales;

2.4. Control de la circulación de trenes o vehículos automotores;

2.5. Control del tránsito aéreo;

2.6. Control de satélites;

2.7. Control de movimientos y transferencias bancarias o financieras.

2.8. Otros supuestos de equipos informáticos cuyas fallas de hardware o software fueran susceptibles de provocar las consecuencias referidas en el punto 1.

3. Si existe en nuestro país un detalle del software o hardware cuyas fallas podrían provocar las consecuencias a que se alude en el punto 1, informando en caso afirmativo:

3.1. Nómina de los equipos respectivos, funciones que cumplen, y consecuencias que podrían derivarse de sus eventuales fallas;

3.2. Precauciones que han sido adoptadas por el Estado, en su caso, ante la posibilidad de fallas en el software o hardware indicados.

4. Si el Estado argentino posee o no un mecanismo de autorización, previo control de calidad correspondiente, del software o hardware cuyas eventuales fallas fueran susceptibles de provocar las consecuencias a que se alude en el punto 1; y normas de calidad que deben reunir.

5. En caso negativo, se informará:

5.1. Si el control relativo a la calidad, funcionamiento y confiabilidad de los sistemas informáticos, cuyo funcionamiento podría ocasionar desastres, es realizado a través de determinados organismos (entes regulatorios de servicios públicos, Subsecretaría de Tecnologías Informáticas dependiente de la Secretaría de la Función Pública, otros organismos oficiales). En caso afirmativo, se informará: facultades que posee cada uno de los organismos respectivos dentro de su respectivo ámbito de actuación para la realización del indicado control, forma en que lo hace y aspectos que abarca.

En caso negativo, se informará acerca de qué aspectos quedan sin control, y posibles riesgos derivados de tal circunstancia.

6. Si se encuentran en estudio políticas tendientes a realizar efectivos controles de calidad de los sistemas informáticos cuyo funcionamiento defectuoso pudiera ocasionar catástrofes, indicándose en caso afirmativo cuáles.

Antonio T. Berhongaray.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El publicitado –pero muy real– “Year 2000 bug” o “falla del año 2000” produjo una significativa toma de conciencia en todo el mundo, respecto de la dependencia en que nos encontramos para múltiples aspectos

tos de la vida cotidiana del adecuado funcionamiento de las computadoras, y de las graves consecuencias que un hecho aparentemente irrelevante para ella, como la entrada del nuevo milenio y la circunstancia de que los sistemas de cómputo de fechas de los sistemas informáticos no previeran un cambio de la cifra correspondiente al milenio, podía ocasionar verdaderas catástrofes y caos generalizado, si no era debidamente previsto.

La inquietud al respecto fue mundial. En nuestro país motivó pedidos de informes parlamentarios y la expresa adjudicación a una Subsecretaría de Estado por imperio de lo dispuesto en el decreto 856/98, de la tarea de verificar que los bienes o servicios informáticos y comunicaciones asociadas, adquiridos por organismos estatales, fueran "...compatibles con el año 2000..."

Se otorgaron en dicho decreto al aludido organismo, la Subsecretaría de Tecnologías Informáticas, las funciones relativas al "...seguimiento y análisis de las tendencias que se aprecien en el campo de las tecnologías informáticas y de las comunicaciones asociadas, manteniendo una permanente actualización acerca del estado del arte. Asimismo, estará a su cargo difundir el conocimiento de las mismas y promover su adopción por los organismos del Sector Público..."

También, la de proponer "...a los titulares de los organismos y jurisdicciones de la Administración Pública Nacional los proyectos de automatización y tecnificación de sus trámites y procedimientos e interviendrá en la redacción de los actos administrativos que los pongan en ejecución..."

Se previó asimismo que "...Los organismos de la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada, cualquiera sea su modalidad organizativa y con la única excepción de aquellos comprendidos en el Sistema Científico-Técnico Nacional, deberán elevar el Plan de Conversión de sus sistemas de información compatibles con el año 2000 para su correspondiente aprobación por la Secretaría de la Función Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros -Subsecretaría de Tecnologías Informáticas-, el cual será objeto de los seguimientos, revisiones y enmiendas que esa Secretaría disponga..."

Por otra parte, la Secretaría de la Función Pública quedó facultada para impartir directivas e instrucciones de carácter técnico informático y requerir información (artículo 14); dictar normas reglamentarias para la implementación de la política informática de la Administración Nacional, con excepción de la referida a los organismos integrantes del Sistema Científico Técnico Nacional; evaluar la funcionalidad e interoperabilidad de los sistemas, con el objeto de constatar la disponibilidad de la información que contienen, dando cuenta de sus conclusiones a los titulares de los organismos o jurisdicciones afectados; requerir y recibir la información de los organismos estatales con relación a sus proyectos de adquisición o arrendamientos de bienes y servicios de carácter informático y sus comunicaciones asociadas, etcétera.

Se debe señalar, no obstante, que la actividad de la Secretaría de la Función Pública está, como es obvio, dirigida prioritariamente al sector público y centrada prioritariamente en el intercambio de información de los organismos estatales entre sí.

Resulta a mi juicio necesario verificar con qué mecanismos se cuenta en el país para prevenir desastres provocados por fallas en el software o hardware informático.

Resulta de particular interés conocer qué controles existen en nuestro país -en su caso- para verificar la calidad, funcionamiento y confiabilidad del software que es desarrollado en el país o introducido desde el exterior y del hardware nacional o importado, correspondiente a sistemas informáticos destinados a la realización de tareas cuya falla podría provocar catástrofes, desastres, o graves pérdidas materiales.

Vale la pena mencionar a título de ejemplo, el transporte y/o distribución de energía eléctrica, gas natural o petróleo; los sistemas informáticos de control de equipos de fabricación de sustancias químicas, sustancias explosivas, y otras industrias peligrosas; el control de equipos en hospitales; el control de la circulación de trenes o vehículos automotores; el control del tránsito aéreo; control de satélites; etcétera.

También resultaría útil conocer, si el Estado argentino posee o no un mecanismo de autorización, previo control de calidad correspondiente, del software o hardware cuyas eventuales fallas fueran susceptibles de provocar las consecuencias a que se alude en el punto 1; y normas de calidad que deben reunir. O bien, si el control relativo a la calidad, funcionamiento y confiabilidad de los sistemas informáticos cuyo funcionamiento podría ocasionar desastres es realizado a través de determinados organismos (entes regulatorios de servicios públicos, Subsecretaría de Tecnologías Informáticas dependiente de la Secretaría de la Función Pública, otros organismos oficiales). O, finalmente, si no existe control efectivo alguno.

Hoy, las computadoras controlan aspectos importantes de la vida de la comunidad, y tal circunstancia se incrementará en el tiempo.

Conocer, concretamente, cuáles son los mecanismos de seguridad reales existentes para asegurar su correcto funcionamiento, y si los mismos operan efectivamente, constituye una preocupación que considero de importancia.

Por ello, propongo requerir informes al Poder Ejecutivo nacional sobre los aspectos indicados.

Tendiendo a ello presento este proyecto, para el que pido el apoyo de mis pares.

Antonio T. Berhongaray.

-A la Comisión de Ciencia y Tecnología.

XLII

Aprobación del Reglamento Interno de la Comisión Parlamentaria Conjunta Argentino-Chilena-Capítulo Argentino. - Proyecto de resolución del señor senador De la Rosa y otros señores senadores

Proyecto de resolución conjunta

VISTO: El Acta de Constitución de la Comisión Parlamentaria Conjunta Argentino-Chilena de fecha 1º de agosto de 1991 y,

CONSIDERANDO:

El artículo 12 del Tratado de Paz y Amistad Argentino-Chileno y el punto 14 de la Declaración Conjunta de los presidentes D. Patricio Aylwin Azocar, y D. Carlos Saúl Menem de agosto de 1990.

Que la Comisión citada en el VISTO debe dar continuidad a las tareas emprendidas desde 1991 con el objetivo de seguir contribuyendo a la profundización del proceso de integración encarado entre las Repúblicas de Argentina y de Chile.

Que para ello se hace necesario reglamentar la estructura y funcionamiento de la Comisión Parlamentaria Conjunta Argentino-Chilena –Capítulo Argentino– a través de la aprobación del Reglamento de la misma.

POR ELLO:

El Honorable Senado de la Nación y la Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

Artículo 1º – Apruébase el Reglamento Interno de la Comisión Parlamentaria Conjunta Argentino-Chilena –Capítulo Argentino– que obra en el Anexo que en tres (3) planillas forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º – La presente resolución conjunta y el reglamento que forman parte integrante de la misma entrarán en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Art. 3º – Notifíquese al Poder Ejecutivo nacional.

Carlos L. de la Rosa. – Leopoldo Bravo. – Osvaldo R. Sala. – Antonio F. Cafiero. – Omar M. Vaquir. – Silvia Sapag. – José M. Sáez. – José Genoud. – Daniel Baum. – Julio A. San Millán. – José L. Gioja. – Tomás R. Pruyas. – Juan I. Melgarejo. – Mario A. Losada. – Augusto J. M. Alasino.

ANEXO A LA RESOLUCION CONJUNTA 199

Reglamento de la Comisión Parlamentaria Conjunta Argentino-Chilena –Capítulo Argentino–

Artículo 1º – La Comisión Parlamentaria Conjunta Argentino-Chilena –Capítulo Argentino– está integrada por dieciséis (16) senadores y dieciséis (16) diputados designados por los respectivos cuerpos legislativos.

Art. 2º – La Comisión cuenta con un Comité Ejecutivo integrado por las siguientes autoridades:

1. Presidente.
2. Presidente alterno.
3. Vicepresidente primero.
4. Vicepresidente primero alterno.
5. Vicepresidente segundo.
6. Vicepresidente segundo alterno.
7. Secretario primero.
8. Secretario primero alterno.
9. Secretario segundo.
10. Secretario segundo alterno.

Art. 3º – Los cargos del Comité Ejecutivo se distribuirán en forma alternada entre representantes de ambas Cámaras. La presidencia como el resto de los cargos del Comité Ejecutivo corresponderán en forma rotativa a un representante de cada cuerpo legislativo.

Art. 4º – Las autoridades de la Comisión serán elegidas en reunión plenaria de la misma y ejercerán sus funciones por un período de dos (2) años, pudiendo la Comisión extender dicho período por el plazo que considere conveniente.

Art. 5º – El Comité Ejecutivo de la Comisión tendrá las siguientes facultades:

1. Convocar a reuniones a los integrantes de la Comisión.
2. Disponer las acciones correspondientes a fin de dar cumplimiento a los objetivos de creación de la Comisión.
3. Ejercer la representación de la Comisión –Capítulo Argentino–.
4. Proponer el nombramiento del personal administrativo y técnico de la Comisión –Capítulo Argentino–.
5. Solicitar a la Secretaría Administrativa de la Cámara que corresponda, las autorizaciones de los gastos necesarios para el cumplimiento de su misión.
6. Solicitar la colaboración de toda Comisión Permanente especializada de ambas Cámaras para el tratamiento de temas específicos relacionados con el proceso de integración argentino-chileno.
7. Coordinar y/o colaborar con las comisiones de ambas Cámaras, relacionadas con el proceso de integración del Mercosur, en las temáticas que sean de competencia de la Comisión Parlamentaria Conjunta vinculadas a la relación del Mercosur con la República de Chile.
8. Invitar a reuniones de la Comisión a los funcionarios del Poder Ejecutivo y/o a cualquier otra persona con funciones vinculadas al proceso de integración argentino-chileno.

Art. 6º – Las funciones de la Comisión Parlamentaria Conjunta Argentino-Chilena –Capítulo Argentino– serán las siguientes:

1. Proponer nuevas normas o modificaciones de las ya existentes con el fin de armonizar las legislaciones de Argentina y Chile.
2. Bregar por una mayor integración política, económica, cultural y educativa de ambas naciones.
3. Recopilar, analizar y compatibilizar toda legislación existente en materias vinculadas con el proceso de integración bilateral.
4. Establecer las Subcomisiones Temáticas y Sectoriales de la Comisión Parlamentaria Conjunta Argentino-Chilena que sean necesarias y adecuadas para el cumplimiento de sus funciones, así como dirigir y supervisar las actividades de las mismas, conjuntamente con el Capítulo Chileno de la Comisión.

5. Organizar las reuniones de la Comisión Parlamentaria Conjunta Argentino-Chilena a realizarse en la República Argentina.
6. Participar en las reuniones de la Comisión Parlamentaria Conjunta a realizarse en la República de Chile o en cualquier otro país.

Art. 7º – Para el cumplimiento de sus funciones, el Capítulo Argentino de la Comisión será asistido técnica y administrativamente por:

- a) Un secretario administrativo de la Comisión;
- b) Un secretario administrativo alterno;
- c) Dos encargados administrativos (uno por cada cuerpo legislativo);
- d) Dos asesores técnicos (uno por cada cuerpo legislativo).

El secretario administrativo de la Comisión y el secretario administrativo alterno deberán pertenecer al mismo cuerpo legislativo al que pertenezcan el presidente y el presidente alterno respectivamente.

Art. 8º – La Comisión Parlamentaria Conjunta Argentino-Chilena –Capítulo Argentino– y su Comité Ejecutivo requerirán la presencia de la mitad más uno de sus miembros para obtener el quórum necesario para sesionar. Transcurrida media hora desde la establecida en su convocatoria, se podrán tratar los asuntos consignados en la citación correspondiente con la asistencia de por lo menos un tercio de sus respectivos miembros.

Art. 9º – Las decisiones del Capítulo Argentino de la Comisión y de su Comité Ejecutivo se adoptarán por mayoría simple. Si una votación resultara empatada se reabrirá el debate, y si después de ello hubiera nuevo empate, decidirá el presidente.

Art. 10. – Sobre todos los temas a tratarse en las reuniones de la Comisión y de su Comité Ejecutivo se labrará acta, en las que se incluirán las resoluciones que se adopten. A tal efecto se llevará, a través de la Secretaría Administrativa de la Comisión, un libro de actas.

Carlos L. de la Rosa. – Leopoldo Bravo. – Osvaldo R. Sala. – Antonio F. Cafiero. – Omar M. Vaquir. – Silvia Sapag. – José M. Sáez. – José Genoud. – Daniel Baum. – Julio A. San Millán. – José L. Gioja. – Tomás R. Pruyas. – Juan I. Melgarejo. – Mario A. Losada. – Augusto J. M. Alasino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 1º de agosto de 1991 legisladores argentinos y chilenos se reunieron en el seno del Honorable Congreso Nacional para constituir la Comisión Parlamentaria Conjunta Argentino-Chilena con el fin de institucionalizar la participación de los parlamentarios en el proceso de integración bilateral que, a partir de la firma del Acuerdo de Complementación Económica N° 16 (ACE 16) consolidaba un proceso iniciado en 1984 con la firma del Tratado de Paz y Amistad Argentino-Chileno.

A partir de ese momento la Comisión ha venido participando en el desarrollo del proyecto integrador a través de la celebración de reuniones plenarias a ambos lados de la Cordillera de los Andes y acompañando a los presidentes en las cumbres presidenciales que se celebran anualmente en Buenos Aires y en Santiago de Chile.

Desde su creación, la Comisión ha celebrado seis (6) reuniones plenarias celebradas alternativamente en nuestro país y en la República de Chile, donde luego de fructíferos intercambios y debates sobre el devenir del proceso de integración se emitieron las correspondientes Declaraciones Conjuntas que resumen las conclusiones arribadas por los legisladores de ambas naciones.

En la V Reunión Plenaria celebrada en las ciudades de Santiago y Valparaíso en el mes de septiembre de 1996 como puntos más destacables los parlamentarios acordaron instar al cumplimiento del Protocolo de Integración Física, suscripto con motivo del Acuerdo de Complementación Económica Mercosur-Chile (ACE N° 35), solicitando, a los gobiernos que aseguren la provisión de los recursos necesarios en los respectivos presupuestos anuales para el cabal cumplimiento del programa de inversiones, así como expresaron su convencimiento de la importancia de la incorporación de Chile como miembro pleno del Mercosur además de considerar temas como los recursos compartidos y medio ambiente; la integración energética y minera; el turismo; la migración y la temática previsional y laboral; y la integración y cooperación cultural y educativa; entre otros.

En la VI y última Reunión Plenaria celebrada en octubre de 1998 en la ciudad de Buenos Aires se volvieron a tratar las temáticas citadas en el párrafo anterior poniéndose especial énfasis en las cuestiones vinculadas a la integración cultural y educativa y al trámite de aprobación parlamentaria del Tratado de Integración Minera suscripto por los presidentes Menem y Frei.

La participación de los legisladores no ha sido al mero efecto de acompañar al proceso, sino que ha adquirido aristas relevantes a través de la elaboración de propuestas como legítimos representantes del pueblo y de las provincias y regiones de las Repúblicas de Chile y de la Argentina.

La labor de la Comisión Parlamentaria Conjunta Argentino-Chilena ha ido creciendo en importancia a medida que temas como la integración física, los pasos fronterizos, la integración cultural y educativa, la integración energética y el recientemente firmado Tratado de Integración entre otros fueron desarrollándose a lo largo de toda la década del noventa.

Es indispensable la participación activa e institucional de los parlamentarios en los procesos de integración de los pueblos, en tanto legítimos representantes de la soberanía popular, con el objetivo de lograr que el proceso tenga como objetivo primordial la generación de condiciones de vida más digna para los habitantes de ambas naciones.

Es por ello que surge la necesidad de formalizar el funcionamiento del Capítulo Argentino de la Comisión

a través de la aprobación por parte de ambas Cámaras de su Reglamento Interno, lo que permitirá dotarla de la debida institucionalización en el seno del Congreso Nacional.

Por lo expuesto, los legisladores firmantes –todos integrantes de la Comisión Parlamentaria Conjunta Argentino-Chilena– ponen a consideración de sus pares el presente proyecto de resolución conjunta aprobando el reglamento interno de la misma, que como Anexo forma parte integrante de la mencionada resolución.

Carlos L. de la Rosa. – Leopoldo Bravo. – Antonio F. Cafiero. – Omar M. Vaquir. – Silvia Sapag. – José M. Sáez. – José Genoud. – Daniel Baum. – José L. Gioja. – Tomás R. Pruyas. – Juan I. Melgarejo. – Mario A. Losada. – Augusto J. M. Alasino.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

XLIII

Invitación al ministro de Defensa para que informe acerca de los pedidos de baja en la Fuerza Aérea. – Proyecto de resolución del señor senador Maglietti

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Requerir la presencia del señor ministro de Defensa de la Nación en el recinto de la Comisión de Defensa Nacional de este Honorable Senado, a los efectos de dar las explicaciones relativas a los pedidos de baja efectuados por pilotos de la Fuerza Aérea Argentina, las causas de dichas solicitudes y las medidas a implementar tendientes a evitar las consecuencias graves para la seguridad de la Nación.

Alberto R. Maglietti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El diario “La Nación” del día 13 de junio de 1999, página 7, registra la particular situación de los pilotos de la Fuerza Aérea Argentina, que en cantidad superior a cien han pedido la baja del servicio para incorporarse como pilotos a líneas aéreas privadas, debido a los bajos sueldos, malas condiciones de trabajo comparativas, diferencias en los tiempos de vuelo y capacitación, y perspectiva cierta de perder la licencia de vuelo al no poder cumplir con las 14 a 18 horas mensuales de vuelo mínimas para mantenerlas vigentes.

Considerando que en el escalafón del aire, el egreso anual de oficiales no supera hoy los veinticinco anuales, la baja pedida por cien oficiales implica la pérdida de cuatro promociones de personal capacitado, cuyo entrenamiento insumió recursos, tiempo y dedicación que se perderían para la defensa nacional.

Si bien todos los países consideran a la aviación civil como la flota de transporte de su fuerza aérea en

caso de conflicto y al personal de la misma como la reserva potencial de su equipo militar, no cabe desmantelar en semejante manera la defensa nacional en su forma operativa más expeditiva, como es la respuesta aérea a cualquier intento por imponer decisiones compulsivas a las autoridades nacionales o a la población argentina por parte de una fuerza militar extranjera.

La desactivación de las bases aéreas representa la pérdida de personal, instrumentos y equipos de apoyo de larga formación en las tareas de complementación del vuelo.

Como lo enseña la historia, no hay paz indefinida ni garantías jurídicas o económicas que hagan prescindible el recurso a la utilización de la fuerza armada como última solución a cierta clase de conflictos de intereses o de actividades políticas internacionales.

Si bien los países pequeños o débiles no pueden ganar guerras contra los poderosos, sí pueden causarles tanto daño que una agresión contra ellos tenga que ser muy bien pensada antes de iniciarla.

La abismal caída de la capacidad operacional del arma aérea nacional, aparentemente se debe a razones presupuestarias, pero en ningún caso puede haber finanzas sanas sin una capacidad de protección nacional mínima, que es lo que diferencia a una colonia de una nación, ya que para la mentalidad colonial es indiferente la nacionalidad de la potencia que la sojuzga y administra.

Hemos visto como los mismos que niegan toda clase de apoyo a la educación, la salud pública, el desarrollo de las provincias y la situación de los desempleados, corren presurosos a entregar miles de millones de pesos a banqueros quebrados para evitar que pasen un sólo día en prisión, que evidentemente merecen.

A la vez, se mantiene en reserva en un banco estatal norteamericano una reserva de dólares diez veces superior a todo el presupuesto anual de las fuerzas armadas, no se sabe en garantía de qué.

Alberto R. Maglietti.

–A la Comisión de Defensa Nacional.

XLIV

Adhesión del Senado a la celebración del 30° aniversario de la Base Aérea Vicecomodoro Marambio. – Proyecto de resolución del señor senador Pruyas

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

1. Su adhesión a la celebración del XXX Aniversario de la fundación de la base aérea Vicecomodoro Marambio de la Antártida Argentina a cumplirse el 29 de octubre del corriente año.
2. Expresar su reconocimiento y homenaje a los integrantes de la patrulla “Soberanía” que, con la cons-

trucción de la primera pista de aterrizaje en el casquete polar antártico, extendieron las fronteras de la patria.

Tomás R. Pruyas.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El próximo 29 de octubre se cumplen 30 años de la fundación de la base aérea Vicecomodoro Marambio en la Antártica Argentina, hecho de gran trascendencia histórica, nacional y geopolítica, que significó la ruptura del aislamiento que existía con el “continente helado”.

En el invierno de 1969, los integrantes de la patrulla, que después pasó a llamarse “Soberanía”, prepararon sus picos, palas, barretas, carpas, equipos de comunicación, víveres y otros elementos para llegar a un lugar inexplorado, donde plantaron un modesto mástil de caña con la bandera argentina.

La tarea que realizaron debe considerarse como una verdadera epopeya, consideremos los rigores imperantes en la región más inhóspita del planeta, donde los elementales vestigios de vida se manifiestan en diminutas formas vegetales, donde la temperatura baja a más de cincuenta grados bajo cero de sensación térmica, donde los vientos alcanzan una fuerza extraordinaria. Fue allí, donde esos pioneros solos, físicamente aislados del mundo, con escaso equipamiento y pequeñas carpas, enfrentaron todos los riesgos y el desafío de esta utopía hasta alcanzar el triunfo, cuya hazaña nos conmueve y nos lleva a la admiración y al reconocimiento.

La fundación de la base coincide con la inauguración de la primera pista de aterrizaje en el Continente Antártico, donde aviones de gran porte pueden operar en forma normal, sin las limitaciones que dan las características del suelo, cubierto de hielo y nieves eternas. Gracias a esto, se pudo superar el antiguo aislamiento, permitiéndose el traslado de personal, las evacuaciones de emergencia, alternativas de vuelo, apoyo a la búsqueda y salvamento, sin tener que depender de los días o meses favorables para una navegación al lugar.

La inauguración de una vía de comunicación aérea permanente con este continente nos brinda grandes posibilidades, no sólo con relación a la presencia argentina en la zona, con múltiples actividades técnicas y científicas, sino en el afianzamiento permanente de nuestra soberanía.

El personal militar y civil de la Fuerza Aérea que hizo posible con su abnegado esfuerzo la fundación de la base Marambio merece nuestro reconocimiento. Son ellos:

Comodoro (R) Oscar José Pose Ortiz de Rozas.
Comodoro (R) Francisco Florencio Mensi.
Vicecomodoro (R) Mario Víctor Licciardello.
Suboficial mayor (R) Arturo Rafael Giménez.
Suboficial mayor (R) Ramón Alberto Velázquez.
Suboficial mayor (R) Aníbal César Klocker.
Suboficial mayor (R) Juan Carlos Luján.

Suboficial mayor (R) Omar Juan Aimaretti.
Suboficial mayor (R) Alberto Oscar Gallardo.
Suboficial mayor (R) Luis Facundo Fioramonti.
Suboficial mayor (R) Daniel Enrique Timo.
Suboficial mayor (R) Whaldo Salvador García.
Suboficial mayor (R) Carlos Alberto Schenone.
Suboficial mayor (fallecido) Castor Eustaquio Ayala.
Suboficial mayor (fallecido) José Oscar Medina.
Suboficial principal (R) Hugo Adolfo Ferrari.
Suboficial principal (R) Adolfo Sissoy.
Suboficial ayudante (R) Miguel Angel Mignani.
Sargento ayudante (fallecido) Lucas Feliciano Soria.
Doctor ex teniente 1º médico Américo Osvaldo Auad.
Señor ex cabo 1º meteorologista José Luis Cortelezzi.

La Antártida es un pedazo más de nuestra patria, donde viven familias, nacen argentinos, los que además de tener el orgullo de haber nacido en el continente blanco, tienen una característica muy especial, la de no ser “americanos” sino “antárticos”.

Ahora la mujer ocupa un lugar importante en esta conquista pacífica, pues, además de cumplir su rol de ama de casa, madre y esposa realiza tareas en las bases.

Rindamos nuestro homenaje y reconocimiento a todos los hombres y mujeres que continúan la labor de la patrulla “Soberanía”, y que con esa vocación austral reafirman cada día la efectiva ocupación de lo que por razones históricas, jurídicas y geográficas hemos recibido en legítima herencia: la Antártida Argentina.

Tomás R. Pruyas.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

XLV

Suspensión de las negociaciones por parte del Poder Ejecutivo con contratistas de la represa de Yacyretá. — Proyecto de resolución del señor senador Losada

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional y por su intermedio a los organismos pertinentes a fin de requerirle:

1. Que se abstenga de innovar y/o avanzar en negociaciones vinculadas a la represa hidroeléctrica de Yacyretá que comprometan la obra o al ente binacional Yacyretá en particular:

a) En las negociaciones relativas a los reclamos conocidos como Asuntos Contractuales Pendientes, que realiza el grupo de empresas nucleadas en ERIDAY;

b) En negociaciones vinculadas con la modalidad de realización y/o financiamiento de las llamadas Obras Complementarias de Yacyretá que impliquen establecer compromisos con empresas u organizaciones privadas que importen la operación y/o el destino de los fondos de comercialización de la energía producida por Yacyretá tan-

to en su totalidad como la que resulte de operar la represa en una cota superior a la actual.

2. Que se pospongan las negociaciones relacionadas con Yacyretá que por su envergadura e impacto en los intereses del país corresponde que sean atribución del gobierno que resulte de las próximas elecciones.

3. Que el ente binacional Yacyretá continúe y cumpla con los compromisos asumidos, aprobados y con los plazos y requerimientos de los bancos Mundial y BID vinculados a los programas acordados para las obras citadas.

Mario A. Losada.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La represa Yacyretá debe ser finalizada en las mejores condiciones de reprogramación posibles, que por otra parte ya han sido definidas por el ente binacional Yacyretá en forma conjunta con los bancos Mundial y BID y objeto de observaciones por parte de organizaciones públicas, intermedias y fuerzas vivas.

El gobierno nacional saliente debe abstenerse de innovar al respecto o de comprometer los recursos del país y del ente binacional Yacyretá, más allá de los alcances de los ya aprobados, en particular en tratativas vinculadas a los asuntos contractuales pendientes y en modalidades de privatización, concesión o cualquier figura a la que se esté apelando para finalizar las obras complementarias que pueden implicar un compromiso en la comercialización o destino de la energía que resulte de un aumento de la cota.

Las negociaciones relativas a los asuntos contractuales pendientes están viciadas de sospecha desde el momento que los técnicos del ente binacional Yacyretá y los análisis efectuados por consultoras contratadas difieren sideralmente con respecto a los reclamos legítimos y por ende a los montos de las que plantean las empresas y más aún de las que ha difundido el mismo gobierno. Todo ello pone en serio riesgo el presupuesto público. Por otra parte se propone instancia de arbitraje antes de que la obra esté concluida y se hayan realizado las mediciones y certificaciones finales de la obra.

Con respecto a las obras complementarias se trata de las obras necesarias tanto en particular en la zona de Misiones y en Paraguay que permitirían elevar el embalse de agua hasta su cota definitiva. De acuerdo con la información, el gobierno estaría empeñado en privatizar este tramo final de la obra y comprometer la energía que produzca el aumento de cota con los sectores que realicen el financiamiento de los aproximadamente 700 millones que restarían para su finalización.

No corresponde a un gobierno saliente al que le quedan escasos meses de gestión y frente a una situación tan delicada como la que expresa el estado de las finanzas públicas que se avance en este tema. El primero porque la diferencia entre los reclamos entre lo que el gobierno denuncia y somete a arbitraje y lo que los estudios efectuados o contratados por el ente

binacional Yacyretá reconoce como legítimo supera varios cientos de millones de dólares. El segundo porque se trata de definir la estrategia que convenga tanto a la finalización de Yacyretá como a los intereses del país suficientemente malversados en la historia de Yacyretá.

Corresponde que el Congreso de la Nación Argentina le advierta al Poder Ejecutivo nacional que se abstenga de innovar en aspectos fundamentales y deje en manos del nuevo gobierno constitucional decisiones de esta magnitud.

Mario A. Losada.

—A las comisiones de Energía y de Obras Públicas.

XLVI

Reducción de personal en la Administración de Parques Nacionales. Pedido de informes. — Proyecto de comunicación del señor senador San Millán

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo nacional, a través de la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, informe respecto a los siguientes puntos relacionados con la reducción de personal en Parques Nacionales:

1. En base a qué criterios se decidió realizar el ajuste presupuestario rescindiendo los contratos de gran parte del personal técnico y profesional de la Administración de Parques Nacionales, en lugar de recortar otros gastos.
2. ¿Se analizaron otras medidas de restricción de gastos que no implicaran la afectación de las fuentes de trabajo, como por ejemplo, una mejora en la recaudación de cánones por concesiones de servicios turísticos, que en muchos casos significan cifras irrisorias?
3. Cuál es la incidencia de los contratos rescindidos, sobre el total del presupuesto destinado a esa administración.
4. Cuáles son los cargos, tareas que desempeñan, remuneraciones que perciben y lugar de trabajo, del personal al que no se le rescindió el contrato.
5. Cómo se encontraban distribuidos los agentes contratados, entre casa central e interior antes del dictado de la resolución 56/99, y cuál es la distribución posterior a la misma.
6. Quién o quiénes decidieron qué contratos se rescindirían.
7. ¿Se consultó a los responsables de los contratados sobre la forma de realizar este ajuste?
8. Cuál es la relación porcentual, entre los contratos de apoyo (administrativos) y profesionales, antes y después del ajuste.
9. De qué manera se prevé suplir al personal desahectado en tareas específicas tales como: elaboración

y evaluación de estudios de impacto ambiental; investigaciones de flora, fauna y ecosistemas; elaboración de soluciones a problemas de conservación de las áreas protegidas, como los incendios y plagas, etcétera.

10. ¿Se evaluaron los impactos a generarse por esta carencia de personal técnico-científico, en las áreas naturales protegidas?

11. Cuál es el número total de agentes (contratados y permanentes) que queda en Parques Nacionales, para asesorar en temas de conservación de la naturaleza, en el interior del país.

12. Cuántos proyectos y programas de trabajo institucionales quedarán truncos a partir de este ajuste.

13. ¿La Administración de Parques Nacionales ha considerado que, a partir de esta reducción, el plantel profesional de la Delegación Regional Noroeste quedará reducido a la mitad?

14. ¿La citada administración ha tomado en cuenta el hecho de que, por ejemplo, la Delegación Regional Noroeste se verá privada de los servicios del único biólogo con que contaba hasta ahora, considerando que la misma tiene a su cargo seis (6) parques nacionales (3 en la provincia de Salta, 2 en la provincia de Jujuy y 1 en la provincia de Tucumán)?

15. De qué manera se cumplimentarán los objetivos y tareas que se venían desarrollando en todos los parques nacionales que se encuentran en esta y otras regiones.

Julio A. San Millán.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A partir de la promulgación del decreto 455/99, los distintos organismos y dependencias del Estado nacional debieron reasignar sus recursos a fin de racionalizar y disminuir el gasto público. En tal sentido, la Administración de Parques Nacionales dictó la resolución 56/99 mediante la cual se adoptan medidas tendientes a ajustar sus gastos.

Entre las mismas se dispone la rescisión de los contratos de personal profesional, técnico y administrativo dependiente de dicha administración. Esta medida, que es delicada por sí misma, al favorecer el aumento de la desocupación, es aún más grave si se considera el hecho de que dejarán de realizarse tareas de gran importancia, tales como: educar y difundir en la comunidad los objetivos y valores de conservación de las áreas protegidas; participar en los programas de conservación de especies en extinción; asegurar el adecuado desarrollo y uso de las áreas protegidas a través de la elaboración y evaluación de estudios de impacto ambiental; realizar investigaciones de flora, fauna y ecosistemas, etcétera, las cuales requieren de personal especializado para poder llevarse a cabo.

En el caso particular de la Delegación Regional Noroeste, su plantel se reducirá a la mitad, con el agravante de que la misma dejará de contar con los servicios del único biólogo de la delegación (exceptuando a la propia directora), y con el único ingeniero vial con

que cuenta el organismo. Como consecuencia de ello, se verán afectados y/o paralizados las evaluaciones de proyectos de investigación y monitoreo, los estudios de impacto ambiental y la mitigación de los daños causados por obras que se realizan en diversos parques que dependen de esta delegación.

También resultarán afectados proyectos con financiamiento externo que desarrolla la Delegación Regional Noroeste, en las zonas de amortiguamiento de los parques nacionales El Rey y Baritú, ambos ubicados en la provincia de Salta.

La Fundación Vida Silvestre Argentina señaló su preocupación frente a la reducción de personal y presupuesto operativo que afecta a la Administración de Parques Nacionales, considerando que "el futuro de los mismos estará seriamente comprometido sin el personal capacitado que vele por su conservación".

En una época en que la concientización por parte de la ciudadanía, en cuanto a la conservación y cuidado del ecosistema, adquiere cada vez mas relevancia, no podemos darnos el lujo de desatender nuestros parques nacionales y áreas protegidas, ya que significaría un error irreparable, principalmente para las futuras generaciones.

Por lo expuesto anteriormente, solicito a mis pares la pronta aprobación del presente proyecto.

Julio A. San Millán.

—A las comisiones de Trabajo y Previsión Social, de Ecología y Desarrollo Humano y de Asuntos Administrativos y Municipales.

XLVII

Beneplicito por la designación del representante argentino como vicepresidente tercero de la Organización Meteorológica Mundial. — Proyecto de declaración del señor senador Branda

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplicito por la designación que obtuviera la República Argentina por parte de la Organización Meteorológica Mundial, quien ha nombrado como vicepresidente tercero de ese organismo intergubernamental especializado del Sistema de las Naciones Unidas, al representante permanente de la República Argentina ante ese organismo y director del Servicio Meteorológico Nacional, la que se efectivizó durante el decimotercer Congreso Meteorológico Mundial realizado en Ginebra, Suiza, en mayo pasado.

Ricardo A. Branda.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Organización Meteorológica Mundial (OMM), organismo intergubernamental especializado del Sistema de las Naciones Unidas, que actualmente está integra-

do por 179 Estados miembros y 6 territorios, ha designado por unanimidad para desempeñar el cargo de vicepresidente tercero de ese organismo al señor director del Servicio Meteorológico Nacional argentino, representante permanente ante aquél.

Esta designación reviste suma importancia debido a la competencia que este organismo desarrolla; entre las más relevantes finalidades de la OMM podemos mencionar las siguientes:

– Conseguir para todas las naciones los máximos beneficios de una aplicación efectiva de los datos, conocimientos, instalaciones y servicios, meteorológicos, hidrológicos y medioambientales conexos, en particular para la protección de la vida y de los bienes y para la mitigación de los daños, y en apoyo de programas nacionales e internacionales de desarrollo sostenible;

– Prever las necesidades de las generaciones futuras en materia de registros históricos fiables y prolongados de información meteorológica, hidrológica y similar, asegurar la disponibilidad de dicha información;

– Responder con fiabilidad a la creciente demanda de la comunidad mundial de asesoramiento experto en meteorología, hidrología y cuestiones medioambientales similares de importancia para los países;

– Contribuir, mediante el trabajo en relación con aspectos mundiales y regionales que trasciendan las fronteras entre países, al fortalecimiento de la cooperación internacional y a la buena voluntad entre las naciones, especialmente en actividades humanitarias y de socorro en el seno de las Naciones Unidas.

El rápido crecimiento en el último decenio, de los problemas relacionados con el medio ambiente, lleva a la conclusión de que todo lo relacionado con él y con el clima global, incluyendo el manejo de los recursos hídricos y el creciente impacto de los desastres naturales sobre el desarrollo socioeconómico de los pueblos, mantendrá su especial relevancia y deberá ser seriamente considerado en los próximos años.

Los fenómenos medioambientales no reconocen límites políticos, y el gran desafío para el próximo milenio será para la OMM el desempeñar un rol de vanguardia respecto de la coordinación de los esfuerzos de alcance global, para conocer y vigilar con la mayor precisión el impacto que habrá de producir el cambio del clima y el medio ambiente, sobre el desarrollo social y económico de la humanidad toda.

Esta designación reviste suma importancia ya que será un argentino quien tendrá a su cargo el rol fundamental de participar en las relevantes decisiones de este organismo, lo que redundará en mejoras para la actividad meteorológica, hidrológica y medioambiental de nuestro país, razón por la cual solicito a mis pares la aprobación del presente.

Ricardo A. Branda.

–A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

XLVIII

Instrumentación de campañas de difusión para prevenir el síndrome de muerte súbita del lactante (SMSL). Pedido de informes. – Proyecto de comunicación del señor senador Branda

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Salud y Acción Social, respondiera a la siguiente inquietud:

– Si se ha estudiado la posibilidad de diseñar campañas de educación para la salud, en los distintos medios de difusión masiva y en aquellos lugares donde se considere la necesidad de realizarlas, con referencia a las medidas de prevención destinadas a evitar la ocurrencia del síndrome de muerte súbita del lactante (SMSL), conocido también como “muerte en la cuna”, de significativa incidencia en nuestro país.

Ricardo A. Branda.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Resulta altamente preocupante la elevada incidencia, en nuestro país, del síndrome de muerte súbita del lactante (SMSL).

Según cifras recopiladas en las diversas comunicaciones emanadas de distintos centros de neonatología, en la República Argentina fallecen aproximadamente 500 niños, con edades que oscilan entre los 7 días y los 12 meses, por año, a causa de esta afección.

La mayor incidencia se observa entre los bebés de 6 meses y la mayoría de las muertes ocurre en invierno. Los casos de SMSL ocurren a cualquier hora del día, en cunas, coches de bebé, asientos del coche, en canastillos para transporte y aun en brazos de los adultos.

El SMSL, en realidad, no es una enfermedad propiamente dicha, sino un término que se utiliza para la muerte repentina e inexplicable de un bebé que parecía estar bien y cuya causa de muerte no puede ser evidenciada ni realizando una autopsia.

Mucho se ha escrito en la literatura médica, tratando de explicar la aparición de este síndrome.

Sin embargo, distintos estudios realizados en distintos países del mundo, sugieren que es posible, a partir de la aplicación de diversas medidas preventivas, que debieran conocer los padres o aquellas personas destinadas al cuidado de los bebés.

Como elementos ilustrativos se mencionarán algunos de los consejos, en los que han coincidido la mayoría de los especialistas:

El riesgo de esta afección aumenta considerablemente si el bebé duerme boca abajo, al contrario de lo que se recomendaba hasta hace poco tiempo.

Es muy importante que el bebé mantenga descubierta su cabeza durante el sueño. En el primer año de vida es conveniente que no se utilicen los cubrecamas acol-

chados o sobrecamas con relleno de plumas, que no se pueden ajustar bien al cuerpo, permitiendo el deslizamiento de la criatura, con el consiguiente peligro de asfixia. Por otra parte, no es aconsejable el uso de almohada.

El riesgo del SMSL aumenta si la madre fuma durante el embarazo. También si el padre fuma o si el bebé está en contacto con un ambiente con humo, antes o después de su nacimiento.

Es evidente que, analizando la mayoría de los trabajos realizados, se puede llegar a la conclusión que, por lo menos, uno de los mecanismos fisiopatológicos de mayor significación, sería la importante concentración de dióxido de carbono, provocado por la respiración del propio bebé, que se produce cuando éste respira en condiciones dificultosas. Este aumento del dióxido de carbono actuaría como un fuerte depresor del centro respiratorio y cardiocirculatorio, favoreciendo la posibilidad de un paro cardiorrespiratorio irreversible, como consecuencia de la inmadurez de su sistema nervioso.

Por todo lo expuesto, señor presidente, creo conveniente el diseño de campañas de difusión, en los distintos niveles, para alertar a la población, en su conjunto, de la gravedad de este síndrome y, fundamentalmente, de las medidas aconsejadas para evitarlo.

Ricardo A. Branda.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

XLIX

Registros de "lobbistas". — Proyecto de ley del señor senador Yoma

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

REGISTRO DE LOBBISTAS

Regla general

Artículo 1º — En los términos de la presente ley, realiza tareas de lobby toda persona que se dedique de cualquier forma, directa o indirectamente, a realizar actividades y comunicaciones orales o escritas dirigidas al Poder Ejecutivo o al Poder Legislativo nacional, con el fin de obtener: *a)* la formulación, modificación, adopción o rechazo de una legislación nacional; o *b)* la formulación, modificación, adopción o rechazo de una decisión, reglamentación o posición del gobierno nacional.

Registro de lobbistas. Creación

Art. 2º — Créanse en el ámbito del Poder Ejecutivo y del Congreso de la Nación, los registros de lobbistas, que estarán a cargo, respectivamente del jefe de Gabinete, el secretario parlamentario del Honorable Senado y el secretario parlamentario de la Honorable Cámara de Diputados.

Sujetos

Art. 3º — Los sujetos que conducen actividades de lobby en beneficio de terceros a cambio de una remuneración u otro tipo de compensación; y los dependientes de personas físicas o de existencia ideal, que realicen las acciones descritas en el artículo 1º en beneficio de éstas, deben inscribirse en los registros creados por esta ley.

Incompatibilidades

Art. 4º — No podrán ejercer tareas de lobby los integrantes de los poderes públicos durante el desempeño de sus funciones y hasta un año después de su alejamiento. Esta prohibición comprende al cónyuge del funcionario y a sus parientes en primer grado de consanguinidad.

Prohibiciones

Art. 5º — Queda expresamente prohibido a los lobbistas abogar simultáneamente por personas o entidades con intereses opuestos, salvo consentimiento expreso de todos los interesados.

Excepciones

Art. 6º — No se encuentran incluidos en el concepto de comunicaciones orales o escritas descritas en el artículo 1º, las siguientes:

- a)* Las realizadas en el marco de una actuación oficial y pública;
- b)* Las realizadas por representantes de los medios de comunicación si el propósito es la difusión de esa noticia para informar al público;
- c)* Las realizadas en un discurso, artículo, publicación u otro material que es distribuido para el público en general, o a través de la radio, la televisión, cables, u otro medio de comunicación masiva;
- d)* Las realizadas en beneficio del gobierno de un Estado extranjero;
- e)* Las que constituyen información escrita enviada como respuesta a un requerimiento oral o escrito realizado por una dependencia del Poder Ejecutivo o del Poder Legislativo en búsqueda de información específica;
- f)* Las realizadas en el marco de un proceso o investigación judicial.

Contenido de la registración

Art. 7º — Cada registro debe contener:

- a)* Nombre, domicilio, teléfono comercial de la persona registrada, y una descripción general de sus operaciones y actividades;
- b)* El nombre, domicilio, teléfono comercial y el principal lugar de negocios de la persona que contrató al registrado, y una descripción general sobre sus operaciones y actividades.

Criterios de registración

Art. 8º — Cuando la persona inscrita realice gestiones de lobby en favor de más de un cliente, deberá

conformar un registro por separado para cada uno de sus representados.

Término del registro

Art. 9º – El sujeto inscrito que no permanece contratado por su cliente para conducir sus actividades de lobby, debe notificar esta situación al jefe de Gabinete de Ministros o a los secretarios parlamentarios de ambas Cámaras, según corresponda, y terminar con su registro.

Informe semestral

Art. 10. – En forma semestral los registrados deberán presentar ante el jefe de Gabinete de Ministros, el secretario parlamentario del Senado y el secretario parlamentario de la Honorable Cámara de Diputados –según el caso– un informe sobre cada uno de sus clientes en el que conste lo siguiente:

- a) Nombre del registrado, nombre del cliente y cualquier modificación o adición que se hubiere producido respecto de la información asentada en el registro original;
- b) Los métodos empleados y los funcionarios o dependencias contactados por los lobbistas con el fin de promover los intereses de su cliente;
- c) La lista, de los empleados de esa organización que han trabajado como lobbistas en favor de su cliente.

Reglamentación

Art. 11. – El jefe de Gabinete de Ministros y los presidentes de ambas Cámaras del Congreso de la Nación, reglamentarán –en sus respectivos ámbitos– el procedimiento de registración y la presentación de los informes exigidos en la presente ley.

Autoridad de control

Art. 12. – El jefe de Gabinete de Ministros, el secretario parlamentario del Senado y el secretario parlamentario de la Honorable Cámara de Diputados tendrán a su cargo la implementación y custodia del registro de lobbistas que se lleve en su ámbito de competencia y, a tal efecto, deberán:

- a) Verificar y exigir el cumplimiento de los requisitos exigidos, para la registración y la realización en término de dicho registro;
- b) Publicar la lista completa de todos los lobbistas registrados con sus respectivos clientes;
- c) Poner a disposición del público los datos contenidos en los registros;
- d) Notificar a cada persona registrada que se encuentre incumpliendo disposiciones de la presente ley la índole de su infracción.

Procedimiento sancionatorio

Art. 13. – Si transcurridos sesenta (60) días desde la notificación prevista en el inciso d) del artículo 12, el registrado no hubiere adecuado su proceder a las exigencias de la presente, se dará inicio al procedimiento

sancionatorio correspondiente, el cual deberá resguardar el ejercicio del derecho de defensa del registrado.

Sanciones

Art. 14. – Las violaciones a lo dispuesto en los artículos 3º, 4º, 5º, 7º, 8º y 10 de la presente ley, serán pasibles de la aplicación de sanciones por parte del jefe de Gabinete de Ministros y de las Cámaras del Congreso de la Nación, según el caso.

De acuerdo con la gravedad de la falta, se podrán aplicar las siguientes sanciones:

1. Multa de hasta \$ 50.000 (cincuenta mil pesos).
2. Suspensión de la inscripción en el registro correspondiente.
3. Inhabilitación definitiva para inscribirse en el registro correspondiente.

Reglamentación

Art. 15. – La presente ley deberá reglamentarse dentro de los 120 días de su promulgación.

Art. 16. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jorge R. Yoma.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto constituye una reproducción del que oportunamente presentáramos y que caducó en marzo de este año. Se han incorporado sugerencias de asociaciones y profesionales interesados por la eficacia de esta regulación.

Se propone el establecimiento del primer registro de lobbistas del país. Sobre el particular, receiptamos las inquietudes de algunos autores que han entendido que sin una regulación de los lobbies, la actuación de los lobbistas “oscurece la debida transparencia de los procesos de decisiones” (“Un fundamento para la regulación de los lobbies”, Graciela Tapia de Cibrián y Martín Böhmer, “La Ley”, t. 1993-A, 170).

En el mismo sentido, se ha sostenido que mediante la identificación de las personas de los lobbistas, la publicidad de los intereses que ellos representan y la individualización de sus representados, se puede contribuir a mejorar el proceso de toma de decisiones legislativas o ejecutivas, ya que los funcionarios contarán con mayor información sobre las actividades de los grupos de presión y se dotará a las instituciones de mayor credibilidad ante el público.

Los fundamentos expuestos motivaron nuestra propuesta de incorporar un título sobre “Registros de lobbistas” en el proyecto de ley reglamentaria del artículo 36 de la Constitución Nacional referente a la “Ética pública de la función”. Sin perjuicio de ello, y en atención a que el tema *sub examine* puede recibir un tratamiento autónomo, tal como lo ha entendido la mayoría de este Senado al sancionar la Ley de Ética Pública que se encuentra a estudio de la Cámara de Diputados, se reproduce esta iniciativa que presenté en el año 1997.

Se advierte que se han empleado términos como “lobby”, y “lobbistas” en un intento de castellanizar la expresión inglesa sin adjudicarle una denominación distinta que podría alterar su concepto. Esta actitud es preferida por autores como Armando Alonso Piñeiro, quien oportunamente ha criticado la nominación “gestores de intereses” empleada por los diputados Luis A. Manrique y Oscar Y. J. Parrilli en su proyecto del año 1990 (*El quinto poder: teoría y práctica del lobbying*”, págs. 110 y 111, Ediciones Macchi, 1992).

Por otra parte hemos adoptado el criterio según el cual la actividad de lobbying comprende tanto la efectuada en el ámbito del Poder Legislativo como aquella referida al Poder Ejecutivo. Sin embargo, el reconocimiento de esta dualidad de campos de influencia, no incide en la unificación en un solo registro que nuclea a todos los sujetos comprendidos y todos los intereses protegidos.

Algunos autores han propuesto que en una primera etapa, la inscripción en el registro sea voluntaria a fin de poder estudiar el comportamiento del sector y las fuerzas que lo interaccionan. No coincidimos con ese criterio por entender que la falta de obligatoriedad de la inscripción, atentaría contra la existencia misma del registro y la utilidad de la información allí asentada. En síntesis, con la registración voluntaria nos alejaríamos del objetivo enunciado de “poder estudiar el comportamiento del sector” (Armando Alonso Piñeiro, *El quinto poder: teoría y practica del lobbying*”, págs. 110 y 111, Ediciones Macchi, 1992).

Habría que preguntarse por qué hay tan pocos proyectos que promueven la regulación del lobbying. Se han esbozado diferentes razones:

a) *Se trata de una materia que no requiere regulación.* En revistas especializadas se evidencia que algunos lobbistas consideran que la regulación del lobbying es innecesaria (conf. Carlos de la Vega, ex presidente de la Cámara Argentina de Comercio. Revista “Imagen” de noviembre de 1997); otros vinculan estas iniciativas a móviles electorales o a especulaciones tácticas (conf. Marcos Victorica de Victorica y Asociados, quien trabajó para el gobierno en la campaña del año pasado. Ejemplar de noviembre de 1997); sostiene que el tema no está maduro para reglamentarlo ahora (conf. Carlos de la Vega, diario “Perfil” del 17/5/98); o manifiestan cierto temor, a que la reglamentación traiga aparejada una mediatización de las relaciones con los parlamentarios, de modo tal que se termine en “manos de los lobbistas como única vía de acceso a los legisladores (conf. declaraciones del director externo de YPF y de Luncheon Tickets, diario “Perfil”, 17/5/98).

b) *Los políticos argentinos no estamos interesados en transparentar nuestras relaciones con los grupos de presión o grupos de interés.*

Sin lugar a dudas, desde el comienzo del funcionamiento de nuestro Congreso los diferentes sectores de la sociedad han ejercido su derecho a peticionar ante las autoridades y han promovido el dictado o derogación de normas en función de sus propios intereses o los de sus representados. Ahora bien, sería interesan-

te observar si los protagonistas de este tipo de vínculo están dispuestos a abrir el juego a la sociedad para que la ciudadanía tenga a la vista qué intereses legítimos están detrás de la sanción de tal o cual norma o del dictado de cualquier tipo de resolución por parte del poder administrador.

c) *Quienes realizan actividades de lobbying o sus representados no tienen interés en publicitar sus relaciones con los actores políticos sobre los cuales ejercen su influencia.*

Afortunadamente, las opiniones que descreen de la necesidad de una regulación sobre esta temática, no son las mayoritarias entre los lobbistas o integrantes de consultoras. Así en algún medio periodístico se ha difundido que en el Seminario Internacional de Imagen y Comunicación organizado por la revista “Imagen” (5 de mayo de 1998), “el 83% de los hombres de presión y relacionistas públicos que participaron, se mostraron a favor de la regulación de la actividad” (diario “Perfil”, nota del 17 de mayo de 1998, página 4, Sección Economía).

d) *Se considera que una regulación del lobbying no será de utilidad para cumplir con el objetivo de transparentar las relaciones entre los gobernantes y los grupos de poder, ni contribuirá a disminuir y controlar la corrupción.*

Considero que un país que procura eliminar la corrupción de su estructura estatal, cualquiera se la forma en que aquella se manifieste, tiene que apuntar a diversos flancos: la regulación de los deberes y comportamientos éticos de los funcionarios; un “realista” y “estricto” régimen de incompatibilidades; las condiciones en que procede la entrega de obsequios o regalos a un funcionario; un sistema de presentación de declaraciones juradas que permita el posterior seguimiento y control de la evolución patrimonial de los individuos durante su paso por la función pública; la reforma del régimen de contrataciones del Estado y la del financiamiento de los partidos políticos.

Sin perjuicio de los fundamentos, hasta aquí expuestos, y que sin duda han sido los que motivaron la presentación de mi proyecto por el que se crea un registro de lobbistas, cabe destacar que ha habido otro elemento fruto de la actividad parlamentaria que he hecho que este tema cobrara nuevamente fuerza y hasta cierta urgencia.

Me estoy refiriendo a la sanción original que aprobó la Cámara de Diputados de la Ley de Ética Pública a la que ya hemos hecho referencia. En efecto, en el artículo 35 de ese texto se tipificaba penalmente como tráfico de influencias la conducta el que pidiere o recibiere dinero o cualquier otra dádiva o aceptare una promesa directa o indirecta de remuneración, para hacer valer su influencia ante un funcionario público o un juez, a fin de que éste haga, retarde o deje de hacer algo relativo a sus funciones.

El citado proyecto amplía subjetivamente la conducta inculpada al tipificar el tráfico de influencias efectuado por un particular.

Con ello se estima conveniente redefinir con más detalle el concepto del tráfico de influencias a fin de

delimitar adecuadamente la conducta incriminada, toda vez que tal como se encuentra redactado el proyecto de Diputados encuadraría en este delito la actividad de lobbying.

Así se entiende preferible la terminología empleada en el Código Penal español en cuanto distingue entre la conducta del funcionario público que ejerce el tráfico de influencias ante otro, de la del particular.

En ese sentido, se estima conveniente calificar como se hace en dicho ordenamiento la índole de la relación en función de la cual el funcionario o el particular ejerce la influencia; ello a fin de delimitar adecuadamente el ejercicio lícito del lobbying de un mecanismo de presión ilegal, siendo sólo este último el que determina la concurrencia del tráfico de influencias.

Con relación a esta norma, en el seno de la Comisión de Asuntos Constitucionales, hemos realizado una serie de consultas a académicos y a miembros del Poder Judicial y del ministerio público. Sobre el particular, creo interesante destacar las siguientes opiniones:

El fiscal de la Cámara de Casación, doctor Raúl Plèe, sostuvo que tal como estaba redactado el proyecto sancionado por la Cámara de origen constituía un tipo penal abierto que podía conducir hasta al juzgamiento de un periodista que tenga mucha influencia a través de un medio de comunicación y que, mediante su prédica diaria o semanal, ejerza su influencia ante un cuerpo legislativo o algún funcionario para que dicte una norma, resolución o acto relativo a cualquier circunstancia, aún tratándose de una decisión que pudiese valorarse como beneficiosa para la sociedad (reunión de comisión del 24 de febrero del corriente año).

El fiscal coincidió con las apreciaciones de los doctores Beraldi y José Licinio Scelzi en la importancia de regular previamente el "lobby legal", es decir, cuáles son los tipos de influencias válidas que un particular puede ejercer sobre un funcionario con el objeto de obtener una decisión en determinado sentido. Los tres expositores coincidieron en que de no mediar esta norma, toda legislación penal se verá signada por la figura de tipos abiertos que no son jurídicamente recomendables; y se correrá el riesgo de que se sancionen o incorporen dentro del tipo penal conductas que, en principio, todos consideramos lícitas.

Por último, el doctor Bagnasco, magistrado a cargo del Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N° 7, rescató como criterio más prudente el legislar por la afirmativa reglamentando primero la función del "lobby", y luego determinar que es ilícito dentro de dicha actividad (reunión de comisión del 3 de marzo de 1998).

A raíz de las consideraciones descritas, hemos abordado el problema desde dos ángulos distintos: en primer lugar, modificamos el proyecto de ley de ética pública sancionado por la Cámara de Diputados, y en segunda instancia, los legisladores hemos tomado conciencia de la importancia de una regulación de esta actividad.

En base a lo expresado, esperamos que este proyecto cuente con la adhesión de los señores senadores integrantes de este honorable cuerpo.

Jorge R. Yoma.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Legislación General.

L

Anulación del recorte presupuestario en Parques Nacionales. Solicitud. – Proyecto de resolución del señor senador Sala

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que por intermedio de la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable disponga la anulación de la medida de recorte presupuestario y que afecta a los parques nacionales de la provincia del Chubut, Parque Nacional Los Alerces y Parque Nacional Lago Puelo, dado que significa el despido de empleados de importancia significativa para el funcionamiento adecuado de estas áreas protegidas.

Perfeccione los mecanismos de control sobre la recaudación y administración de los recursos provenientes de las concesiones vinculadas a la explotación de servicios en los parques nacionales, habida cuenta de que la mora en el pago por parte de los concesionarios en los parques nacionales en la provincia del Chubut, superan en mucho, las sumas anuales destinadas al pago de la contratación de profesionales.

Limite la contratación de consultoras externas o gastos, en la administración central antes que el efectuado en profesionales de estas áreas protegidas.

Osvaldo R. Sala.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 10 de junio pasado el directorio de la Administración de Parques Nacionales determinó la reducción del personal contratado para "ahorrar" 1.700.000 pesos, de acuerdo con el recorte de gastos dispuesto por el gobierno nacional en varias áreas del presupuesto.

Como consecuencia directa de esta medida quedaron desempleados setenta y ocho empleados contratados involucrados en proyectos de investigación y seguimiento ambiental que apoyaban la tarea de las 32 intendencias de parques nacionales del país.

La mayoría de ellos son profesionales que ganaban entre 700 y 1.500 pesos, según la zona. En el caso de mi provincia, Chubut, el Parque Nacional Los Alerces despidió a dos profesionales, ambos de importancia central en el buen funcionamiento tanto del Parque Nacional Los Alerces como en el de Lago Puelo, que si bien no cuenta con personal contratado se apoya en consultas con los profesionales antes mencionados.

La Administración de Parques Nacionales es un organismo autárquico. Su presupuesto está conformado por una parte que le es girada desde el Tesoro de la Nación, la otra está constituida por el cobro de las concesiones vinculadas a la explotación de servicios turísticos, cámpings, concesiones lacustres u hoteles.

Ante la irrazonable medida tomada, se impone conocer algunos datos. Volviendo al caso referente del

Chubut, encontramos que existe una abultada deuda por parte de los concesionarios de los mencionados servicios, que asciende a sumas de alrededor de \$ 270.000. Vemos que el ahorro que significa el no pago de dos empleados es de una cifra cercana a los \$ 35.000 anuales.

Es por eso que solicito que se anule el recorte propuesto y que antes bien se impulsen medidas para efectivizar el cobro de las "sumas" adeudadas por los concesionarios, o se "recorten" gastos en consultoras con presupuestos por sueldos mucho más abultados que la cifra que hoy nos ocupa, o se prescindiera de algún otro tipo de gasto en la administración central y no en quienes están al tanto de los problemas y posibles soluciones de estas áreas protegidas y viven en esos lugares.

Por otra parte, si siguiéramos la estricta lógica de costo-beneficio, no parece rentable deshacerse de personas en las cuales se han invertido años y dinero y que han sido parte sustancial de un proceso de perfeccionamiento y, fortificación del manejo de los parques nacionales.

La Constitución Nacional modificada en el año 1994 asigna en su artículo 41 categoría constitucional al derecho de un ambiente sano y equilibrado, disponiendo la obligación de una utilización racional de los recursos naturales y de preservar el patrimonio natural.

Si deseamos conservar para las generaciones futuras los sistemas naturales, las decisiones económicas tendrán que tener en cuenta a la conservación y protección de la naturaleza como condiciones necesarias para poder administrar y satisfacer los requerimientos del ser humano.

Nuestro país es miembro signatario de numerosos tratados internacionales que imponen obligaciones respecto del trato a la naturaleza y su mejor conservación, como objetivo central de la comunidad internacional.

Medidas como la recientemente adoptada hacen que tanto los preceptos constitucionales como los tratados aludidos sean sólo expresiones retóricas sin asidero en la realidad. Por esa razón solicito la urgente anulación de ellas y para eso la aprobación del presente proyecto.

Osvaldo R. Sala.

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Ecología y Desarrollo Humano.

LI

Importación de alimentos contaminados con dioxina de Bélgica. Pedido de informes. — Proyecto de comunicación del señor Berhongaray

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional por intermedio del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, informe en rela-

ción a los alimentos contaminados con dioxina en Bélgica lo siguiente:

1. Qué medidas se han tomado para preservar a nuestro mercado y por ende a nuestros consumidores del posible ingreso de alimentos contaminados con dioxina.

2. A qué países de la Unión Europea se les ha cerrado la posibilidad de exportación hacia nuestro país.

3. Qué medidas preventivas se han tomado con los alimentos ingresados a nuestro país con anterioridad al conocimiento público de lo ocurrido en Bélgica.

4. Nómina de las sustancias alimenticias a los cuales se les ha cerrado la posibilidad de ingreso a nuestro país.

Antonio T. Berhongaray.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Nuevamente preocupa a este honorable cuerpo, las noticias provenientes de la Unión Europea, en la cual se habría aprobado el uso de alimentos balanceados para alimento del ganado con posibles consecuencias deletéreas para la salud humana.

Como todos recordarán, la encefalopatía espongi-forme bovina (mal de la vaca loca) fue originado por el tipo de alimento suministrado en Gran Bretaña a los animales y ahora las materias primas empleadas en la fabricación de balanceados dieron origen a pollos, cerdos y huevos contaminados con dioxina.

Las dioxinas están consideradas por la Organización Mundial de la Salud como integrantes del grupo de los doce peores productos químicos más peligrosos para la salud del hombre.

El TCDD o dioxina, se hizo famoso por el herbicida 2,4,5-T que lo contiene como impureza, usado en Vietnam por las tropas americanas como defoliante para dejar al descubierto a las tropas enemigas, pero con terribles consecuencias para las personas que sufrieron su contacto, tanto vietnamitas como para los mismos norteamericanos.

Desde hace años está prohibido en numerosos países, como así también su fabricación en nuestro país, pudiendo informar que además figura en la lista consolidada de productos cuyo consumo o venta ha sido prohibida, retirada, severamente restringida o no aprobada por diversos gobiernos conforme a lo publicado por las Naciones Unidas.

La exposición a altas dosis de dioxina puede traer lesiones en la piel y trastornos en el funcionamiento hepático. Una exposición prolongada a este compuesto puede ocasionar problemas en el sistema inmunológico, en el sistema nervioso y en el sistema reproductivo, además es teratogénico y carcinogénico.

Se determinó que la fábrica de alimentos balanceados belga de Verkest, utilizaba grasas animales mezclándolas con los demás ingredientes constituyentes de la ración pero agregándole aceites fundidos de origen industrial, lo que motivo como resultado la aparición de la dioxina.

El problema reside en que esta fábrica en Bélgica produjo alimentos contaminados para: a) Holanda, una empresa; b) Alemania, dos empresas; c) Bélgica, nueve empresas, y d) Francia, una empresa. O sea que trece empresas en diferentes países son las que venden a los criaderos, y algunas partidas de ese balanceado fueron exportadas a Alemania, Francia, Portugal y España con lo que se tiene una idea de la dispersión que hubo de ese alimento animal en la Unión Europea.

Bruselas informó que hasta ahora son sospechosas por la dispersión mencionada 390 explotaciones de vacunos, 746 de porcinos y 1.200 explotaciones avícolas.

En base a todo lo expuesto, señores senadores, es que solicito vuestra aprobación a este proyecto.

Antonio T. Berhongaray.

—A las comisiones de Comercio y de Asistencia Social y Salud Pública.

LII

Adhesión a la realización de la Semana de Prevención de las Adicciones. – Proyecto de declaración del señor senador Bravo

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Que adhiere con beneplácito a las jornadas de la Semana de la Prevención de las Adicciones, organizadas por la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico, que se llevan a cabo en la Ciudad de Buenos Aires.

Leopoldo Bravo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con beneplácito adherimos a las jornadas de la Semana de la Prevención de las Adicciones, que ha organizado la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y el Narcotráfico, que se llevan a cabo en distintos ámbitos académicos de la Ciudad de Buenos Aires.

La sociedad y el Estado tienen un gran interés en que los adictos logren su recuperación total y estas jornadas sirven para revivir el tema y poner una enorme cuota de entusiasmo e interés en la recuperación señalada.

La difusión y la lucha contra este flagelo, mediante la realización de numerosas actividades tendientes a que las personas tomen conocimiento del peligro real y potencial de la adicción, es de suma importancia porque se logra combatir este mal, ya que la adicción como las secuelas que ella produce son altamente peligrosas para los consumidores, su familia y la sociedad.

Por los fundamentos expuestos solicito la aprobación del presente proyecto.

Leopoldo Bravo.

—A la Comisión de Drogadicción y Narcotráfico.

LIII

Apoyo a la creación del Programa Nacional de Inclusión de Estudiantes Discapacitados. – Proyecto de declaración del señor senador Bravo

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su más amplio apoyo a la iniciativa tomada por la Federación Universitaria Argentina por el lanzamiento y creación del Programa Nacional de Inclusión de Estudiantes Discapacitados, que en la fecha se dará a conocer en la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires.

Leopoldo Bravo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Senado de la Nación no puede permanecer ajeno a esta noble y gran iniciativa de la Federación Universitaria Argentina, de la creación y el lanzamiento del Programa Nacional de Inclusión de Estudiantes Discapacitados, con un profundo sentido social de integración.

A los discapacitados les asiste el derecho natural de ser partícipes en nuestra sociedad en todos los ámbitos y órdenes de la misma sin discriminación alguna. La integración debe ser amplia tanto así que debemos facilitarles a los mismos todos los elementos indispensables para que puedan desenvolverse con toda libertad en nuestra sociedad.

En las distintas regionales de la Federación Universitaria Argentina del país, se están creando comisiones de estudio, integradas por estudiantes y profesores discapacitados y también por universitarios voluntarios con la loable intención y finalidad de diseñar futuras políticas de inclusión. Entre ellas menciono a modo de ejemplo, la inclusión de materias sobre discapacidad en las carreras de grado, construcción de accesos para la libre circulación de los discapacitados motores.

Por todo ello, solicito a mis pares la aprobación de este proyecto.

Leopoldo Bravo.

—A la Comisión de Educación.

LIV

Modificación del Código Civil en lo referente al abandono de vehículos. – Proyecto de ley del señor senador Del Piero

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Agrégase el siguiente texto como segundo párrafo del artículo 2.526 del Código Civil de la Nación Argentina:

Artículo 2.526: ... Serán considerados vehículos abandonados en la vía pública o en espacio de acceso público, los automotores o ciclomotores, o aquella parte de los mismos cuyo estacionamiento o ubicación configure un obstáculo al tránsito vehicular o peatonal, o impida el estacionamiento de otros vehículos y/o produzca menoscabo al medio ambiente, siempre y cuando concorra alguna de las dos circunstancias siguientes, a) o b) o conjuntamente con las dos restantes, c) y d):

- a) Estacionamiento durante treinta o más días, sin signos de remoción periódica en lugares de la vía pública donde está permitido estacionar las 24 horas, de acuerdo a la legislación municipal;
- b) Estacionamiento durante cuarenta y ocho o más horas en lugares de la vía pública donde no está permitido estacionar en horas diurnas los días hábiles y sábados, de acuerdo a la legislación municipal;
- c) Destrucción total o parcial, o deterioro generalizado en la carrocería y partes estructurales o accesorios, debido al transcurso del tiempo o por actos depredatorios;
- d) Desconocimiento en el vehículo en el vecindario de la persona del titular.

Art. 2º – Agrégase al final del artículo 2.527 del Código Civil de la República Argentina, el siguiente texto:

Artículo 2.527: ... y los vehículos abandonados en las condiciones previstas en el segundo párrafo del artículo anterior.

Art. 3º – Agrégase el siguiente texto como segundo párrafo del artículo 2.533 del Código Civil de la República Argentina:

Artículo 2.533: ... En el caso de tratarse de vehículos abandonados en las condiciones previstas en el segundo párrafo del artículo 2.526, no será de aplicación lo previsto en el párrafo anterior, correspondiendo a la legislación local establecer determinar si corresponderá la entrega de recompensas, y, en su caso, el procedimiento para ello y para el reintegro de gastos.

Art. 4º – Agrégase el siguiente texto como segundo párrafo del artículo 2.534 del Código Civil de la República Argentina:

Artículo 2.534: ... En caso de tratarse de vehículos abandonados en las condiciones previstas en el segundo párrafo del artículo 2.526, no será de aplicación lo previsto en el párrafo anterior ni en los artículos 2.535, 2.536, 2.537 y 2.538, correspondiendo a la legislación local establecer los procedimientos a seguir y determinar la autoridad de aplicación.

Art. 5º – Elimínase del artículo 72, inc. c), punto 5, de la ley 24.449, el siguiente texto: “fijando la reglamentación el plazo máximo de permanencia y destino a

darles una vez vencido el mismo” y agrégase como inciso f) el siguiente párrafo:

Los vehículos abandonados que se encuentren en la situación descrita en el inc. c), punto 5 o en el inc. d), del presente artículo, y hubieran cumplido un plazo máximo de treinta días de permanencia en depósitos bajo jurisdicción o control de la autoridad de aplicación, cuyos propietarios no fuesen hallados o no se presentaren a retirar los en un plazo de quince días hábiles una vez notificados de la remoción, serán destinados a su desguace, descontaminación, compactación y enajenación como chatarra no contaminante, o podrán ser enajenados con el mismo destino para que en un plazo de máximo treinta días desde su adquisición sean convertidos en chatarra y se asegure su utilización final no contaminante, a costa o bajo responsabilidad exclusiva de los adquirentes. La autoridad de aplicación de remoción y depósito, podrá actuar previa determinación de que el vehículo no ha sido objeto de un hecho delictuoso o pesa sobre él un pedido de secuestro, dando en este caso intervención al juez de la causa.

Art. 6º – Incorpórase al artículo 10 del decreto ley 6.582/58 ratificado por la ley 14.467 (t.o. por decreto 4.560/73) como tercer párrafo, el siguiente:

En caso de automotores removidos de la vía pública por estar comprendidos en la situación de vehículos abandonados y depositados por autoridad competente, y cuyo destino final sea su desguace, descontaminación y compactación, la autoridad de aplicación deberá notificar al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor su disposición final mediante certificado que a tal efecto se expida, donde deberá constar el nombre del adquirente a cuya propiedad se los transfiere previo a su transformación en chatarra, o del adquirente de la chatarra producida por esos automotores y enajenado por dicha autoridad. En el caso de que la remoción, depósito y disposición final como chatarra sea ejecutada por una empresa privada, la misma deberá comunicarlo a la citada autoridad de aplicación en la jurisdicción donde haya sido removido el vehículo, a los efectos de su posterior notificación oficial al citado Registro.

Art. 7º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Pedro Del Piero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La presencia de vehículos o partes de ellos abandonados en la vía o espacios públicos tiene consecuencias negativas para el normal desenvolvimiento del tránsito y estacionamiento, para el estado de la contaminación ambiental urbana, para la estética y la limpieza de las arterias y por su utilización como refugio precario e incluso como posible ámbito de ocultamiento para la comisión de delitos.

Tomando el ejemplo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual seguramente se repite en muchas de las ciudades argentinas, es notable la cantidad de vehículos con sumo deterioro o simplemente chatarras provenientes de vehículos abandonados largo tiempo, que están depositados en playones del gobierno o la Policía Federal Argentina (alrededor de 20.000 unidades). A ellos se suman los vehículos abandonados en la vía pública, o lo que queda de ellos, que según información facilitada por la Subsecretaría General de Gobierno, suman 4.511.

Es de hacer notar que, en el caso de la Ciudad de Buenos Aires, según informa la misma Subsecretaría, varias subastas públicas de vehículos abandonados fracasaron porque, o bien no hubo oferentes o bien los adquirentes volvían a abandonar en la vía pública los vehículos comprados luego de retirada alguna pieza útil.

La ley que se propone se vincula con la superación de la imposibilidad jurídica de disposición final y expeditiva de los vehículos abandonados o removidos por la autoridad pública, lo que ha producido una acumulación de automotores, autopartes y chatarra en playones públicos abarrotados, con el gasto de infraestructura y personal que significa la custodia de los mismos.

A los efectos de salvar esa laguna legislativa y atendiendo a un tratamiento moderno de la problemática para permitir la rápida remoción, depósito y disposición final como chatarra no contaminante, incluyendo el previo desguace y descontaminación de los vehículos abandonados, es que se propone modificar cuatro artículos del Código Civil de la Nación, un artículo de la Ley de Tránsito 24.449 y un artículo del decreto ley 6.582/58 (Registro de la Propiedad del Automotor) ratificado por la ley 14.467 (t.o. 4.560/73).

Por todo lo expuesto, solicito la aprobación por este Honorable Senado de la Nación del presente proyecto de ley.

Pedro Del Piero.

—A las comisiones de Legislación General y de Transportes.

LV

Pago de mensualidades a los becarios que realizan estudios en el exterior. Pedido de informes.

— Proyecto de comunicación del señor senador Romero Feris

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, informe sobre el pago de las mensualidades a los becarios de ese organismo que realizan estudios en el exterior.

Al respecto indicar para conocimiento de este cuerpo:

— Cuántos son los becados —en este momento— por ese organismo en el exterior.

—Cuál es el monto promedio mensual que cobra cada uno de ellos.

— Si ese estipendio se está pagando en tiempo y forma —de acuerdo a lo oportunamente acordado con los beneficiarios—. De responder negativamente, explicitar los motivos, si se propone implementar algún tipo de medidas al respecto y dentro de qué plazos.

José A. Romero Feris.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Cerca de 150 profesionales argentinos que, becados por el gobierno nacional, realizan estudios o investigaciones en el exterior, están sufriendo problemas para desarrollar sus tareas y poder subsistir, ya que el Ministerio de Cultura y Educación no cumple regularmente con el pago de sus haberes.

Los estudiantes en su mayoría son profesores universitarios que se encuentran realizando capacitación de posgrado en Estados Unidos, Canadá, México, España, Francia, Inglaterra, Italia, Alemania y Finlandia, que deberían recibir 800 pesos por mes, pero no tienen noticias de esos fondos desde que en marzo último, les depositaron dos mensualidades juntas.

Las becas se otorgan después de un largo proceso de selección, y fueron entregadas el año pasado por el presidente de la Nación y la entonces ministra Susana Decibe.

Hasta el momento y de forma oficial, el Ministerio de Cultura y Educación, y la repartición que tendría directa incumbencia en el tema, la Dirección de Cooperación Internacional del Palacio Sarmiento, no ha emitido ningún tipo de información ante el requerimiento periodístico y ni siquiera a los propios damnificados, que diariamente intentan obtener respuesta.

A la fecha, la realidad de estos becarios es que deben hacer frente —siempre que puedan— con dinero de sus bolsillos a los gastos de vivienda y otros; incluso se estaría dando el caso de algunos de ellos que no pudiendo afrontar la situación deberían volver al país, cancelando por fuerza mayor la continuidad de sus trabajos o estudios, y quienes habrían optado por buscar trabajo, en lugar de estudiar, desvirtuando así el objetivo del sistema de becas.

Señor presidente, ante el incumplimiento del compromiso asumido por el ministerio, con quienes acreditaron suficientes méritos para obtener las becas, colocándolos en una situación de precariedad e inseguridad personal al no saber cuándo ni cómo podrán hacer frente a los gastos normales, de vivir fuera del país se impone un accionar inmediato y definitivo del organismo correspondiente para solucionar esta irregularidad.

Por los motivos expuestos solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

José A. Romero Feris.

—A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.

LVI

Modificación del Código Electoral Nacional en lo que respecta a la difusión de encuestas preelectorales.
– Proyecto de ley del señor senador Molinari Romero

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Modifícase el artículo 71, inciso f), del Código Electoral Nacional, ley 19.945, t.o. por decreto 2.135/83 y sus modificatorias, el que quedará redactado al siguiente tenor:

Artículo 71: *Prohibiciones durante el día del comicio.* Queda prohibido:

- f) Realizar actos públicos de proselitismo y publicar y difundir encuestas y sondeos preelectorales, desde cuarenta y ocho horas antes de la iniciación del comicio y hasta el cierre del mismo.

Art. 2º – Agrégase el siguiente texto como inciso h) del artículo 71 del Código Electoral Nacional, ley 19.945, t.o. por decreto 2.135/83 y sus modificatorias:

Artículo 71: *Prohibiciones durante el día del comicio.* Queda prohibido:

- h) Dar a conocer encuestas y proyecciones sobre el resultado de la elección antes de la hora de cierre del comicio y hasta que se haya realizado el escrutinio provisorio de por lo menos el diez por ciento (10%) de las mesas habilitadas en el comicio de que se trate.

Art. 3º – Modifícase el artículo 128 del Código Electoral Nacional, ley 19.945, t.o. por decreto 2.135/83 y sus modificatorias, el que quedará redactado al siguiente tenor:

Artículo 128: *Portación de armas. Exhibición de banderas, divisas o distintivos partidarios.* Se impondrá prisión de hasta quince días, o multa de hasta quinientos pesos (\$ 500) a toda persona que violare la prohibición impuesta por el artículo 71, inciso e), de la presente ley.

Art. 4º – Incorpórase como artículo 128 bis del Código Electoral Nacional, ley 19.945, t.o. por decreto 2.135/83 y sus modificatorias, el siguiente texto:

Artículo 128 bis: *Actos de proselitismo. Publicación de encuestas y proyecciones.* Se impondrá multa que oscilará entre diez mil (10.000) y veinte mil pesos (\$ 20.000) a toda persona física o jurídica que realizare actos de proselitismo violando la prohibición establecida por el artículo 71, inciso f), de la presente ley.

La persona física o jurídica que difundiere, publicare o diere a conocer el resultado de encuestas o sondeos preelectorales o encuestas y proyecciones sobre el resultado de la elección, violando las prohibiciones establecidas en los incisos f) y h) del artículo 71 de la presente ley será pasible de una multa equivalente a:

- a) El valor total del centimetraje de publicidad de uno hasta cuatro días, correspondiente al medio en que se hubiere publicado la encuesta, cuando se tratara de un medio gráfico;
- b) El valor total de los minutos de publicidad de uno hasta cuatro días, correspondiente al medio en que se hubiere publicado la encuesta, cuando se tratara de un medio de radiodifusión;
- c) El valor total de los segundos de publicidad de uno hasta cuatro días, correspondiente al medio en que se hubiere publicado la encuesta, cuando se tratara de un medio de teledifusión.

Art. 5º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis Molinari Romero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El tema de la regulación de las encuestas preelectorales y las que apuntan a la proyección de los resultados el día del comicio ha merecido la atención de políticos, sociólogos y periodistas. El afán por regular esta actividad se vincula con la creencia, no comprobada, de que las encuestas implican la manipulación de la opinión pública. La realidad ha demostrado la inexactitud de estos temores.

La experiencia reciente ha puesto de manifiesto una especie de carrera de los medios de difusión por dar a conocer encuestas en boca de urna, apenas cerrado el comicio y cuando ni siquiera se ha comenzado el escrutinio provisorio. La difusión de estas encuestas apunta, algunas veces, a la "instalación" mediática de un resultado que, como ha quedado demostrado, no siempre coincide con el resultado del escrutinio que es el único valedero.

Las regulaciones en este tema pueden entrañar un serio riesgo a la libertad de investigación y a la libertad de y a la información, que constituyen los pilares de una democracia. Pero, como todo derecho es relativo, es razonable imponer algunos límites no a la realización de encuestas, sino a su difusión. La razonabilidad de la limitación debe surgir de la armonía de este límite con la normativa que rige el proceso electoral. En este sentido, propiciamos la prohibición de la difusión de encuestas preelectorales en el mismo período en que el Código Nacional Electoral prohíbe la actividad proselitista, es decir cuarenta y ocho horas antes de la apertura del comicio.

Asimismo, para evitar que el anuncio de las proyecciones pueda utilizarse con fines de manipulación, se prohíbe la difusión de las proyecciones antes del cierre del comicio y hasta que se haya realizado el escrutinio provisorio de por lo menos el diez por ciento de las mesas electorales habilitadas.

En consonancia con las normas prohibitivas, se produce el ajuste de las normas que prevén las sanciones correspondientes, corrigiéndose incluso alguna controversia que se produce entre las normas vigentes.

El proyecto recoge un consenso mayoritario sobre el tema de la regulación de las encuestas preelectorales y las proyecciones de resultados. Al mismo tiempo, las prohibiciones que se establecen encuadran armónicamente en el ordenamiento normativo, procurando la conciliación de los derechos en juego.

Luis Molinari Romero.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

LVII

Ascenso post mórtem al grado de suboficial mayor a don Santiago Germanó. — Proyecto de ley del señor senador Avelín

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° — Promuévese post mórtem al grado de suboficial mayor de la Fuerza Aérea Argentina, a don Santiago Germanó.

Art. 2° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alfredo Avelín.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El objeto de este proyecto es otorgar un ascenso post mórtem al sargento ayudante (R) Santiago Germanó, quien en vida fue piloto militar y precursor de la Aeronáutica Argentina.

Su reconocimiento indiscutible como eximio aviador en nuestro país y en los más calificados medios aeronáuticos internacionales, es motivo de orgullo para las alas de la Nación. Asimismo cabe destacar el momento extremadamente riesgoso y difícil en que le tocó volar a Germanó, cuando ante el más mínimo error, ocasionado muchas veces por instrumental inapropiado o inexistente, el piloto lo pagaba con su propia vida.

Nació en San Rafael, Mendoza, el 11 de noviembre de 1901 y cuando contaba con 16 años de edad, se incorporó a la Escuela de Aviación Militar en calidad de soldado voluntario motorista. Pero al no poder convertirse en piloto militar por razones reglamentarias, solicitó la baja al término de su contrato en julio de 1923.

Posteriormente fue instruido por el aviador militar Dante Ferrari en su provincia natal, recibiendo de piloto aviador civil internacional el 26 de diciembre de 1925.

A fines de 1927 Germanó se reincorporó a la aviación militar para egresar, a fines de 1928, como piloto militar y con el grado de cabo 1°.

De su dilatada trayectoria profesional merecen citarse —entre otros— sus servicios en el Grupo 1 de Observación con asiento en El Palomar (1928); Grupo 4 de Observación en Mendoza (1929); curso acelerado de vuelo nocturno en El Palomar (1930); localización y sobrevuelo de focos de alteraciones telúricas ubicados en la zona cordillerana a la altura de Malargüe, hasta donde llevó al personal técnico afectado a dicho operativo.

Cabe destacar asimismo su participación en la búsqueda del avión “San José” de Panagra, extraviado en la cordillera de los Andes en julio de 1932, lo que a raíz de las vicisitudes ocurridas fue considerada una verdadera hazaña efectuada por un suboficial piloto militar argentino.

La Fábrica Militar de Aviones de Córdoba lo tuvo en 1934 en calidad de probador oficial de los aviones allí construidos o reparados, llegando a dominarlos con tal solvencia que era común verlo volar invertido a ras del suelo, en un verdadero alarde de coraje y capacidad.

En 1936 salvó su vida gracias al uso del paracaídas mientras probaba un avión Ae.C.3. Y durante la permanencia en aquel destino, despertó verdadero interés su acrobacia que le valió participar reiteradamente en torneos aéreos, así como en la película nacional *Alas de mi patria*, que selló su definitiva consagración en el carácter de piloto acrobático. Razón por la cual fue comisionado en numerosas oportunidades para demostrar las excelencias del material nacional en nuestro país y en el extranjero.

Entre otras de sus múltiples facetas cabe destacar sus estudios sobre sistemas de lucha antigranizo para Cuyo y las conferencias que dictó al respecto. También colaboró en el área agrícola de la provincia de Buenos Aires, despejando de avutardas las zonas del sur provincial más afectadas por dicha especie de ave depredadora.

Volviendo a su actividad de piloto acróbata merece recordarse que el 5 de noviembre de 1948, por los medios informativos, se supo a nivel internacional que Germanó había establecido un extraordinario registro mundial de *loopings* al efectuar dicha maniobra noventa y seis veces consecutivas.

Actuó asimismo en numerosos aeródromos uruguayos y del Brasil y en este país participó, al mando de una escuadrilla de aviones civiles argentinos, en la recordada Semana del Ala.

Finalmente, el 21 de enero de 1970 el gobierno de la Nación, por ley 18.559, le otorgó el justo título de “Precursor de la Aeronáutica Argentina”. Y desde su muerte ocurrida el 4 de junio de 1978, su nombre ha sido objeto de reiterados actos recordatorios por diferentes medios aeronáuticos. En ese sentido, es un ejemplo el libro biográfico —de donde se tomaron los datos aquí volcados— patrocinado en su homenaje por el Círculo de Suboficiales de la Fuerza Aérea y cuyo autor es el suboficial principal (R) Vicente Bonvissuto.

Santiago Germanó fue, en síntesis, un hito de la aviación nacional, por ello considero que su nombre debería inscribirse con la máxima jerarquía del escalafón de suboficiales de la Fuerza Aérea Argentina, a cuyo servicio dedicó su vida con sacrificio y vocación encomiables.

Por las razones expuestas solicito a mis pares la aprobación de este proyecto de ley.

Alfredo Avelín.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

LVIII

Régimen legal federal de artesanías. – Proyecto de ley de los señores senadores Sapag y Avelín

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

LEY FEDERAL DE ARTESANIAS

CAPÍTULO I

Objeto

Artículo 1º – La presente ley tiene por objeto la protección, la preservación, la promoción y el desarrollo de las artesanías argentinas como parte integrante del patrimonio cultural de la Nación y el reconocimiento del artesano como productor de elementos de significación cultural.

CAPÍTULO II

Definición

Art. 2º – A los efectos de la presente ley se entiende por “artesanía” a las modalidades de producción consistentes en actividades, destrezas o técnicas empíricas, con permanente dinamismo resolutivo y estético mediante las cuales se obtienen objetos no seriados, a partir de materias primas en su estado natural y/o procesados industrialmente, elaborados personalmente y/o con recursos instrumentales sencillos en los que la actividad corporal sea preponderante y que expresen las características culturales, individuales o colectivas de sus productores, y por “artesano” a todo aquel trabajador que de acuerdo a su oficio, sentimiento o ingenio cree su obra por medio de su habilidad física, utilizando técnicas, materiales y herramientas que el medio ambiente del cual forma parte, le provee.

CAPÍTULO III

Autoridad de aplicación

Art. 3º – Créase el Instituto Nacional para el Desarrollo Artesanal, en adelante “el Instituto”, el que tendrá su sede en la Ciudad de Buenos Aires y funcionará como ente autárquico en el ámbito de la Secretaría de Cultura de la Nación, ocupando el espacio funcional que a la fecha tuviere el Mercado de Artesanías Tradicionales Argentinas (MATRA).

Art. 4º – El Instituto tendrá como objetivo el estímulo, la promoción, la preservación, la protección, la difusión, la coordinación y la ejecución de todo lo que haga al desarrollo de la actividad artesanal en el territorio de la República Argentina.

Art. 5º – Serán atribuciones y funciones del Instituto:

- a) Promocionar la actividad artesanal realizada por artesanos;
- b) Conservar y desarrollar los oficios artesanales para restablecer la prosperidad de este sector social como elemento de desarrollo armónico de la sociedad;

- c) Fomentar la capacitación profesional de los artesanos, el mejoramiento de las técnicas de producción y la investigación de los procesos tendientes a optimizar las mismas;
- d) Regular y reglamentar el oficio artesanal en sus distintos grados y calificaciones;
- e) Implementar las normas que permitan la transmisión de las técnicas artesanales evitando su extinción;
- f) Facilitar a los artesanos el acceso a créditos en las mejores condiciones, así como también las correspondientes garantías y asesorar en la correcta aplicación de los mismos;
- g) Fomentar la implementación de sistemas asociativos;
- h) Brindar asistencia técnica y legal en todos los niveles productivos a efectos de lograr su optimización;
- i) Facilitar la integración de los oficios artesanales en las acciones tendientes al desarrollo de las economías regionales, dedicando particular atención a la promoción de la actividad en las áreas rurales y en las comunidades aborígenes;
- j) Gestionar ante los organismos competentes la excepción de impuestos y gravámenes para los artesanos indígenas radicados en sus respectivas comunidades, y para los artesanos establecidos en determinadas áreas regionales y/u oficios específicos cuando ello sea necesario declarándolas a tal efecto como “zonas u oficios de protección artesanal”;
- k) Proponer y gestionar la exposición, promoción y divulgación de la producción artesanal nacional en las representaciones diplomáticas acreditadas en el exterior;
- l) Estimular la creación, el mejoramiento de las técnicas artesanales y su mantenimiento, mediante la realización de certámenes nacionales en las distintas especialidades;
- ll) Coordinar con los responsables de las áreas de preservación y reserva de los recursos naturales, planes tendientes a resguardar las materias primas de su extinción y a supervisar su utilización racional por los productores artesanales, que evite el desequilibrio ecológico y la aparición de plagas y enfermedades que resten rentabilidad a la producción;
- m) Solicitar el asesoramiento de las áreas específicas que cada asunto requiera y, en su caso, constituir grupos de trabajo integrados con representantes de las mismas;
- n) Implementar, desarrollar y organizar el Programa Nacional de Desarrollo Artesanal;
- o) Dentro del programa precitado, organizar un sistema de comercialización dotado de la infraestructura básica necesaria que tienda a su autofinanciamiento;
- p) Administrar el Fondo de Fomento Artesanal.

Art. 6º – El Instituto será dirigido, administrado y representado por un director, designado por la Secretaría de Cultura de la Nación y por un Consejo Federal de Artesanías.

Art. 7º – El Consejo Federal de Artesanías estará integrado por doce (12) vocales, que serán igualmente designados por la secretaría, a propuesta de las siguientes instituciones:

- a) Cinco (5) por cada una de las regiones culturales del país, de acuerdo a los criterios y normativas que entre los respectivos estados provinciales determinen, de acuerdo con los artesanos del lugar;
- b) Cinco (5) representantes de entidades públicas y/o privadas relacionadas con el quehacer artesanal, inscritas en el registro de organizaciones, instituciones y entidades vinculadas al quehacer artesanal del Consejo Federal de Artesanías;
- c) Uno (1) por el Mercado de Artesanías Tradicionales de la República Argentina (MATRA);
- d) Uno (1) por el Instituto Nacional de Antropología.

Art. 8º – Los miembros del Consejo Federal de Artesanías durarán dos (2) años en sus cargos.

CAPÍTULO IV

Fondo de Fomento Artesanal

Art. 9º – Créase el Fondo de Fomento Artesanal cuya constitución, funcionamiento y administración se establece en la presente ley, y que se aplicará exclusivamente a los objetivos y acciones del Instituto.

Art. 10. – Se establece como capital de giro del Fondo de Fomento Artesanal la suma de pesos siete millones (\$ 7.000.000) a asignar de “Rentas generales”.

Art. 11. – El Fondo de Fomento Artesanal acrecentará su activo con:

- a) Los fondos de fomento que en normas dictadas o a dictarse se establezcan en beneficio de alguna de las actividades a su cargo;
- b) Los créditos que le asignen organismos nacionales, provinciales, municipales y/o internacionales;
- c) Todo ingreso que pueda obtener por cualquier título, inclusive por legado, herencia o donación;
- d) El reintegro de los préstamos y sus intereses;
- e) Los saldos presupuestarios no utilizados en ejercicios anteriores;
- f) Todo otro ingreso no previsto en los incisos anteriores que derive de la gestión del Instituto.

Art. 12. – El Instituto se desempeñará como gerente del Fondo de Fomento Artesanal y formará su capital con un importe representativo del mínimo que se estime necesario para su giro hasta tanto pueda automantenerse con el producido de las comisiones de gestión que le correspondan.

Art. 13. – El fondo será custodiado por el Banco de la Nación Argentina al que se designa como único agente de pago, cobro y depósito del sistema, según las instrucciones que reciba de la gerencia.

Art. 14. – Las relaciones entre el Instituto como gerente del fondo, y el Banco de la Nación Argentina, se ajustarán a las pautas que fijará la reglamentación que la Secretaría de Cultura dicte al efecto.

Art. 15. – La propiedad del Fondo de Fomento Artesanal será adjudicada, dentro de un período no mayor de cinco años, a los artesanos proveedores del Instituto, o a las entidades que los agrupen, a cuyo efecto se aplicará un porcentaje de las ganancias que los artesanos obtengan para la adquisición gradual de la totalidad de las coparticipaciones en las que el fondo será dividido.

Art. 16. – Las coparticipaciones del fondo serán representadas por certificados nominativos, pudiendo representar a más de un certificado.

Art. 17. – Los artesanos serán proveedores del Instituto en las condiciones de contratación usuales en el sector, lo que incluye abonarles anticipos, en dinero o especie necesarios para financiar su producción. La contratación podrá celebrarse con los artesanos individualmente, o con las cooperativas o asociaciones civiles que los representen y que tengan personería jurídica.

Art. 18. – El gerente del fondo procederá a retener una parte de los importes a favor de los artesanos, en concepto de saldo de precio contra entrega, a los fines de aplicarlos proporcionalmente a la compra de certificados prescritos hasta que se haya adquirido la totalidad de los mismos.

Art. 19. – Las relaciones entre el gerente del fondo y los artesanos se regirán por un contrato-reglamento cuyo texto y alcances serán precisados y redactados por la Secretaría de Cultura de la Nación.

CAPÍTULO V

Registros

Art. 20. – Créanse el Registro Federal de Artesanos y el de Organizaciones, Instituciones y Entidades vinculadas a la actividad artesanal cuyas confecciones y actualizaciones dependerán de la autoridad de aplicación, y sus contenidos, clasificación y organización deberán ser fijados en la reglamentación de la presente ley.

Art. 21. – El Instituto deberá realizar cada cuatro (4) años un censo o un relevamiento de los recursos humanos y logísticos destinados a la actividad artesanal en todo el territorio nacional, procesar información, difundirla y facilitar el acceso a la misma.

CAPÍTULO VI

Cláusulas transitorias

Art. 23. – El Poder Ejecutivo nacional invitará a las máximas autoridades provinciales y del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a que en un plazo máximo de sesenta (60) días de promulgada la

presente ley procedan a designar los representantes previstos en el artículo 7º.

Art. 24. – La reglamentación de la presente ley deberá realizarse dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

Art. 25. – Los fondos necesarios para la puesta en marcha del sistema creado por esta ley deberán ser imputados al programa específico en el presupuesto general de la Nación. Asimismo, se preverán todos los recursos humanos, técnicos y financieros para el adecuado funcionamiento del Consejo Federal de Artesanías.

CAPÍTULO VII

Adhesión

Art. 26. – Se invita a las provincias y al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires a adherirse a la presente ley.

Art. 27. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Felipe R. Sapag. – Alfredo Avelín.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley reconoce como antecedentes el que juntamente con la señora senadora (m.c.) Ana Peña de López presentáramos en 1994, y que fue considerado en comisiones con otro proyecto de ley del señor senador Alfredo Avelín y los senadores (m.c.) José O. Bordón, Mario N. Fadel y Ricardo E. Lafferrère. En aquella oportunidad las comisiones intervinientes (Cultura; Asuntos Administrativos y Municipales; Economías Regionales; Trabajo y Previsión Social, y Presupuesto y Hacienda) emitieron dictamen que en razón de la renovación de la Cámara en diciembre de 1995 perdió vigencia.

Con posterioridad se presentó el proyecto de ley identificado como S.-221/96 con la firma de numerosos senadores, muchos hoy integrantes de este cuerpo. Este proyecto contó con dictamen favorable que fue aprobado por la Cámara en su sesión del 20 de junio de 1996 pasando a la Honorable Cámara de Diputados en donde caducó el 28 de febrero último.

Para llevar adelante la iniciativa plasmada en estos proyectos se realizaron numerosas reuniones con grupos de artesanos y se concretó una tarea de profundización sobre las áreas de aplicación directa de la futura ley. La información y experiencia recogidas encuentran una nueva expresión en este proyecto de “Ley Federal de Artesanías”, cuyo texto corresponde a aquel sancionado por este cuerpo en 1996.

Brevemente reitero algunos de los fundamentos con que acompañamos los proyectos antecedentes.

La importancia de la artesanía como bien cultural y económico está reconocida internacionalmente, siendo importante fuente de ingresos en algunos países, en los que constituye un aporte sustancial a su producto bruto interno. Todos los años tanto en nuestro país como en el exterior, diversas instituciones estatales –municipales, provinciales y nacionales– y priva-

das promueven ferias y exposiciones que son etapas importantes en el proceso de difusión y comercialización de las artesanías, pero ello ocurre de manera desordenada y dispersa, diluyéndose el efecto querido.

Es importante señalar que todas las soluciones que se proyecten desde la perspectiva cultural y social para rescatar las artesanías se verán enormemente dificultadas en la medida que los actores de la actividad artesanal no encuentren en ella la imprescindible existencia concreta y eficaz para lograr su desarrollo y mejorar su calidad de vida.

Recordemos que México, en su Programa de Modernización de la Actividad Artesanal en 1994 define así la artesanía: “... La actividad realizada manualmente en forma individual, familiar o comunitaria, que tiene por objeto transformar productos o sustancias orgánicas e inorgánicas en artículos nuevos, donde la creatividad personal y la mano de obra constituyen factores predominantes, que les imprimen características culturales, folclóricas o utilitarias, originarias de una región determinada mediante la aplicación de técnicas, herramientas o procedimientos transmitidos generacionalmente”. En la misma cita, se considera artesano: “...Aquellas personas cuyas habilidades naturales o dominio técnico del oficio, con capacidades innatas o conocimientos prácticos y/o teóricos, elaboran bienes u objetos de artesanías”.

Existen pues, dos aspectos o variantes de gran fuerza que surgen ante la “artesanía” como hecho: su carácter cultural, subjetivo, sensible, artístico y educativo, y su faz productiva, económica y rentable, mediante un buen manejo de sus potencialidades. Porque el artesano es un hombre de arte, interpreta la vida y el sentir de sus compoblanos, comprovincianos y en conjunto, a su país. Su arte es reflejo, es espejo de una cultura múltiple, diversa, rica y de proyección. No es fijo, no es estático, no está cristalizado. Es un fluir permanente donde se encuentran el aborigen, el hombre rural y el creador ciudadano, tres cuotas de una creatividad nacional. Pero esta creación, sinónimo de libertad y amplitud, necesita comprender también una fase económica, un cierto orden que permita optimizar resultados ya que en este aspecto las artesanías tienen un punto crítico en los procesos de comercialización que se caracteriza por la desmedida onerosidad de la intermediación, la que se apropia de la mayor parte del precio final del producto. Cuando para escapar de esa intermediación los artesanos intentan comercializar directamente su producción, encuentran que los costos reales no son reflejados en los precios, ya que éstos son muchas veces fijados en función de sustitutos industriales, cuyos costos de producción son sensiblemente inferiores.

En nuestro país el Consejo Federal de Inversiones ha sostenido con acierto que es necesario crear un canal federal de exportaciones, que permita el acceso de la producción artesanal argentina a mercados internacionales, donde obtendrá condiciones de compensación altamente ventajosas. Entendemos que este “canal federal de exportaciones” deberá ser instrumentado por un organismo estatal para garantizar que la mayor

parte del precio del producto llegue al artesano y no quede en manos de la intermediación.

Llevar a la práctica el respeto por la concepción artesanal y su optimización económica y social supone la necesidad imperiosa de sistematizar ambos aspectos en un instrumento organizativo que permita cumplir adecuadamente estos objetivos. Creemos que la forma más adecuada es la puesta en marcha de un Instituto Nacional para el Desarrollo Artesanal (INDA).

Esta medida responde a una aspiración conjunta de las provincias que requiere la puesta en funcionamiento de un organismo de desarrollo a escala nacional, con figura jurídica de avanzada, capacidad financiera y técnica, y permanencia en su accionar. Que logre fortalecer la actividad artesanal de los estados en conjunto, y desarrollar esta fuente de recursos económicos con el aprovechamiento efectivo y constante de una mano de obra calificada y existente que permita mejorar la calidad de vida de un amplio sector de la población.

Por todo lo expuesto pido a mis pares su aprobación para este proyecto.

Felipe R. Sapag. – Alfredo Avelín.

—A las comisiones de Cultura, de Asuntos Administrativos y Municipales, de Economías Regionales, de Presupuesto y Hacienda y de Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

LIX

Régimen especial de administración de las entidades deportivas con dificultades económicas. — Proyecto de ley de los señores senadores Sager y Alasino

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

REGIMEN ESPECIAL DE ADMINISTRACION DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS CON DIFICULTADES ECONOMICAS. FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION CON CONTROL JUDICIAL

Sujetos comprendidos

Artículo 1º — Quedan sujetas a las disposiciones de la presente ley, las asociaciones civiles sin fines de lucro dedicadas a las actividades deportivas, recreativas y/o de alto rendimiento profesionalizado, con quiebras decretadas —cualquiera sea el estado de los procesos— o en condiciones legales de decretarse. Quedan comprendidos en este ámbito: clubes, círculos, asociaciones, federaciones, confederaciones y cualquier institución deportiva, que bajo distinta denominación, reuniera tales características.

Objetivos de la ley

Art. 2º — Esta ley tiene como objetivos:

- a) Proteger al deporte como derecho social;
- b) Garantizar los derechos de los acreedores a la percepción de sus créditos;

c) Sanear el pasivo a través de la consolidación del mismo, llevada a cabo mediante una administración fiduciaria proba, idónea, profesional y controlada judicialmente;

d) Continuar las actividades que desarrollan las entidades referidas en el artículo precedente, a los efectos de generar ingresos genuinos en beneficio de los acreedores, mediante un accionar prudente y económicamente rentable.

Bien jurídico tutelado

Art. 3º — No se aplicarán a las entidades referidas en el artículo 1º, las disposiciones de la ley 24.522, en todo aquello que se opongan a la presente, en virtud de fundar la protección del deporte, en razones de interés social.

Juez competente

Art. 4º — El juez que entienda en los casos de quiebras decretadas a las entidades mencionadas en el artículo 1º, será competente para la aplicación de la presente ley. Tratándose de concursos preventivos, la entidad concursada, podrá solicitar judicialmente acogerse a estas disposiciones.

Fideicomiso de administración con control judicial

Art. 5º — Institúyese el Fideicomiso de Administración a los efectos de administrar a las entidades referidas en el artículo 1º. Estará a cargo de un órgano fiduciario plural, conformado por tres personas. Sus integrantes, actuarán en forma conjunta y controlados judicialmente.

Designación. Alcances de la gestión. Remoción

Art. 6º — La designación, de quienes compongan el órgano fiduciario, la realizará el magistrado que entienda o debiera entender en los respectivos procesos concursales, a propuesta del Ministerio de Justicia de la Nación —a través de la Inspección General de Justicia—, las comisiones de Deportes del Honorable Congreso de la Nación y las facultades de Ciencias Económicas de cada universidad nacional y regional, correspondiente al domicilio legal de la entidad deportiva involucrada. Cada organismo propondrá un integrante, quien deberá resultar de un concurso de antecedentes y oposición.

Los postulados deberán contar con capacidad técnica e idoneidad profesional y estarán sujetos a las condiciones que se establecerán en la reglamentación.

El juez determinará los alcances de la gestión del órgano fiduciario. Asimismo, dicho magistrado podrá remover de sus funciones por resolución fundada, a cualquiera de los integrantes del órgano y aplicar, en su caso, las sanciones legales que pudieran corresponder. Esta resolución será apelable al solo efecto devolutivo.

Consolidación del pasivo.

Art. 7º — A los fines determinados en esta ley, el juez dispondrá la consolidación del pasivo teniendo en cuenta a los acreedores con pronunciamiento firme, verificados y admitidos, con o sin privilegios y a todos aquellos que pudieran resultar de las verificaciones sus-

tanciadas por la vía incidental. Asimismo, quedan incluidas todas las deudas que existan con los funcionarios y empleados de la quiebra, aun los que actuaron en concursos preventivos precedentes, como así también los honorarios devengados o a devengarse de todos los letrados y de los peritos de parte o judiciales de las entidades involucradas. Para dicho propósito, el juez tendrá presente la determinación que llevará a cabo el órgano fiduciario conforme al artículo 10, inciso c).

*Transferencia de la propiedad fiduciaria.
Patrimonio de afectación. Inscripción registral e inventario. Notificación*

Art. 8º – A los fines del cumplimiento de los objetivos de esta ley, el juez ordenará la transferencia de la propiedad de los bienes muebles, inmuebles y derechos correspondientes a las entidades mencionadas en el artículo 1º, a favor del órgano fiduciario.

Esta transmisión de la propiedad implicará la creación de un patrimonio de afectación, al que se le adicionará un porcentaje a determinar por el juez, de los ingresos genuinos que se fueren generando durante la gestión fiduciaria. Dicho patrimonio será administrado en favor de los acreedores de las entidades, para la cancelación de las deudas.

En el cumplimiento de tales propósitos, el magistrado ordenará realizar todas las inscripciones necesarias para la toma de razón de la transferencia de la propiedad fiduciaria en cabeza del órgano de administración y el inventado de los bienes muebles, el que se llevará a cabo en oportunidad de la asunción de los cargos fiduciarios.

Asimismo, ordenará también notificar la aplicación de la presente ley, al organismo estatal competente, encargado del control y fiscalización permanente de las entidades involucradas.

Separación de patrimonios

Art. 9º – Los acreedores personales de los fiduciarios no podrán accionar contra los bienes sujetos a la propiedad fiduciaria. Asimismo, los bienes personales de los fiduciarios no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del fideicomiso.

Obligaciones y derechos del órgano fiduciario

Art. 10. – Las personas designadas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Respetar en toda la gestión los principios de prudencia, austeridad y racionalidad en los gastos conforme a los especiales intereses que les fueran delegados, sobre la base de la confianza y la buena fe. En ningún caso, podrá liberarse de la responsabilidad, existiendo causas de negligencia, culpa o dolo en su gestión;
- b) Adoptar durante la gestión todas las medidas pertinentes, a fin de no generar nuevos pasivos, procediendo con la prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios;
- c) Determinar las deudas que existan contra las entidades, aun aquellas que no fueron atraídas por el juzgado interviniente;

- d) Individualizar cada uno de los bienes fideicomitidos y determinar el valor de los mismos;
- e) Elaborar el presupuesto anual de ingresos y egresos. La institución no podrá apartarse del mismo, salvo que por razones de fuerza mayor o caso fortuito, el juez determinara hacerlo, a fin de no agravar la situación de los acreedores y de la institución comprometida;
- f) Designar al personal técnico y administrativo necesario para el funcionamiento institucional. En todo los casos, deberá realizarse por concurso de antecedentes y oposición;
- g) Contratar mediante licitación previa, todo servicio que resulte imprescindible para el normal funcionamiento de la entidad;
- h) Presentar al juez un informe trimestral sobre los avances de la gestión, bajo apercibimiento de ser considerado su incumplimiento, causal de mal desempeño del cargo. En el primer informe que se presente deberán expedirse con respecto a todos los contratos pendientes, debiendo opinar sobre su continuación, resolución o renegociación;
- i) Rendir cuentas al juez sobre el estado del patrimonio fiduciario, con la periodicidad que aquél fije, la que podrá ser también solicitada por los acreedores;
- j) Analizar, determinar y producir dictamen respecto de todas las solicitudes de verificación de los créditos y privilegios contra las entidades sobre las que haya recaído sentencia de quiebra, posterior a la sanción de la presente ley y continuar las actuaciones incidentales y/o cualquier proceso en trámite. En todos estos casos, se aplicarán las disposiciones del título II, capítulo III, sección III, de la ley 24.522;
- k) Iniciar sumarios internos a los integrantes de las tres últimas administraciones de la entidad, en forma inmediata a la asunción de los cargos. Dentro del plazo de 180 días de finalizada la investigación, promover en su caso, las acciones civiles y penales por actos violatorios a las leyes, estatutos, y reglamentos. También en los supuestos en que se hubiere producido, facilitado o permitido un agravamiento de la situación patrimonial de las entidades deudoras, por culpa, negligencia o dolo de los responsables.

El derecho del órgano fiduciario es:

- a) Recibir una retribución, cuyo monto fijará el juez teniendo en consideración la índole de la labor encomendada y la importancia de las obligaciones a cumplir.

La enumeración precedente es meramente enunciativa.

Emisión de certificados de deuda

Art. 11. – La administración fiduciaria emitirá certificados representativos de la deuda consolidada. Los mismos estarán garantizados por los bienes fideicomitidos existentes y por los ingresos genuinos

que generen las entidades en su funcionamiento ordinario, a favor de los acreedores definitivamente declarados como tales.

Los certificados en los que se instrumenten las deudas deberán ser nominativos y podrán negociarse por vía de endoso.

Dichos certificados serán representativos del ciento por ciento del monto de los créditos y, en su caso, de los privilegios a favor de los acreedores. Podrán realizarse cancelaciones parciales, en proporción al monto de los créditos y con los recursos mencionados en el primer párrafo del presente artículo. En ningún caso se devengarán intereses.

Requisitos de los certificados

Art. 12. – La reglamentación establecerá las condiciones de emisión de los certificados de deuda y las enunciaciones necesarias para identificar el fideicomiso al que pertenecen, con breve descripción de los derechos que confieren.

Actos de disposición. Autorización judicial

Art. 13. – Los actos de disposición del órgano fiduciario deberán ser autorizados por el juez interviniente, quien se expedirá dentro de los 5 días de formulado el requerimiento.

Distribución del patrimonio fideicomitado. Cancelación de deudas

Art. 14. – La distribución del producido por la realización de los bienes fideicomitados, como así también del porcentaje de los ingresos generados a favor de los acreedores, podrá realizarse hasta dos veces en el transcurso de cada ejercicio.

Los porcentajes parciales a distribuir los determinará el juez, previo informe de los fiduciarios y de los peritos judiciales, de acuerdo a los bienes existentes y recursos percibidos conforme a lo dispuesto en el artículo 7º de la presente ley.

Desplazamiento de autoridades

Art. 15. – La designación del órgano fiduciario desplaza a todos los funcionarios mencionados en el título IV, capítulo II, sección I, de la ley 24.522 y en su caso, a los órganos institucionales y estatutarios que estuvieren actuando de hecho. Asimismo, dicho desplazamiento se hace extensivo a todos aquellos que no tengan designación expresa por parte de dicho órgano.

Peritos judiciales. Informes

Art. 16. – El juez nombrará a los peritos necesarios, conforme a las circunstancias del caso, pertenecientes a la oficina de peritos judiciales, a fin de que emitan a su requerimiento, informes periódicos sobre la marcha de la gestión administrativa, económica y patrimonial.

Deberán opinar, especialmente, sobre los resultados de las enajenaciones y otros actos de disposición concluidos y sobre el origen y aplicación de los fondos percibidos.

Plazo de fideicomiso de administración con control judicial

Art. 17. – El fideicomiso tendrá una duración de tres años, renovables por resolución judicial, hasta el máximo de 9 años.

Liquidación de la entidad

Art. 18. – Cumplido el plazo de tres años, el juez analizará la continuidad del fideicomiso o su liquidación. Decidida esta última, determinará la forma de llevarla a cabo y designará a los encargados de dicha misión, que podrán ser los mismos fiduciarios.

Serán causales principales de liquidación, el no haber generado superávit operativo y la falta de distribución de sumas a favor de los beneficiados, en el plazo señalado en el primer párrafo.

Extinción del fideicomiso administrativo con control judicial

Art. 19. – Son causales de extinción del fideicomiso:

- a) Cumplimiento de la condición en los términos del artículo 2º, incisos c) y d), o del plazo legal;
- b) Imposibilidad de generar superávit operativo conforme al artículo 18, segundo párrafo.

Efectos de la extinción

Art. 20. – Los efectos de la extinción son:

- a) Continuidad de la validez de los actos cumplidos por el órgano fiduciario;
- b) Restitución, de los bienes y derechos remanentes a la entidad involucrada, cuando corresponda;
- c) Disolución de la entidad y liquidación del remanente conforme al artículo 18, párrafo 1.

Responsabilidad de los fiduciarios

Art. 21. – Los integrantes del órgano fiduciario responderán personal y solidariamente, cuando en ejercicio de sus funciones incurran en conductas culposas o dolosas en perjuicio de la institución y/o de terceros.

Calidad de los fiduciarios

Art. 22. – Los integrantes del órgano fiduciario serán considerados funcionarios públicos con todos los derechos, obligaciones y deberes que emanan de la ley 22.140.

Disposiciones aplicables

Art. 23. – Se derogan, en todo lo que se oponga a la presente ley, la ley 22.315, todas las leyes y los decretos provinciales de policía en materia societaria y los estatutos o reglamentos particulares.

Art. 24. – Se aplicarán, en todo lo que no se oponga a la presente ley, las disposiciones del Código Civil, de la ley 24.441 y la de los Códigos Procesales vigentes en cada jurisdicción.

Ley de orden público. Vigencia

Art. 25. – Esta ley es orden público y su entrada en vigencia será conforme a la normativa genérica de los artículos 2º y 3º del Código Civil. La aplicación será inmediata aun respecto a las consecuencias y situaciones jurídicas preexistentes.

Art. 26. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Hugo A. Sager. – Augusto J. M. Alasino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La mayoría de las instituciones deportivas de nuestro país están atravesando una crisis muy profunda. Y es un deber indelegable del Poder Legislativo de la Nación proveer a la sociedad, de las nuevas herramientas legales necesarias para superarla.

El penoso cuadro que aquéllas ofrecen, sólo es posible revertirlo con soluciones jurídicas urgentes y drásticas que se encuentren a la altura de la envergadura del problema social y cultural, que la descomposición de las mismas genera. Esta situación se revela en todo el mapa de la estructura social, pero, sin lugar a dudas, es más aguda en las localidades más pequeñas del interior del país porque allí las instituciones deportivas cumplen una función de socialización positiva primaria muy importante comparable a la escuela, la familia y la iglesia.

La crisis en cuestión reconoce raíces políticas, culturales y sociales sobre las cuales sería inconveniente profundizar en esta instancia. Pero sus signos más visibles son, sin lugar a duda, intensos desfasajes económicos derivados del accionar de administradores que obraron sin probidad ni idoneidad técnica, de manera negligente y hasta dolosa.

A nuestro país lo alcanzaron, como a todos, los efectos de la globalización, con su carga de ventajas y dificultades. La gran mayoría de los actores sociales, incluidos el propio Estado y las empresas, debieron adaptar sus esquemas de funcionamiento a esta nueva realidad.

Sin embargo, las entidades deportivas de la Argentina, no han asimilado los cambios operados en el entorno social en el que llevan a cabo su tarea. Sus organizaciones y administraciones carecen de la flexibilidad necesaria para adaptarse a las nuevas demandas que, con rapidez inusitada, se desplegaron en un escenario social a la vez local y global.

Las constituciones más modernas del mundo, por ejemplo la española, ecuatoriana, venezolana, brasileña, colombiana reconocen y fomentan al deporte como un derecho social en forma expresa. En nuestra Constitución, si bien no figura en forma específica, se lo ubica dentro de la protección de los derechos sociales, ya que constituye un pilar básico para la salud de la población.

Las alteraciones que puedan padecer las entidades que lo rigen, afectan el normal desenvolvimiento de una sociedad, por cuanto el hombre encontraría cercenada la posibilidad de disfrutar de una parte importante de su tiempo libre, al no poder participar de las competencias de sus colores favoritos, cualquiera sea la disciplina deportiva de la que se trate.

Históricamente, en la Argentina y en el mundo, los deportes promueven espectáculos masivos de hondo arraigo popular. Es deber del Estado velar por su mantenimiento y organización, creando las herramientas jurídicas adecuadas a tales fines, para satisfacer las apertencias y derechos de la comunidad en general.

El Estado ha observado a las actividades deportivas como materia de valorable y legítima preocupación.

Por eso cuando se producen en las instituciones, desajustes económicos significativos, como en el momento actual, está impelido a intervenir a través de los poderes que lo sustentan. Si bien en algunas circunstancias, lo hizo mediante el otorgamiento de préstamos o subsidios, a través de la Secretaría de Deportes de la Nación, esta solución, hoy no es posible.

Las disposiciones legales aplicables hasta este momento, tal el caso de la ley 24.522, si bien en otras circunstancias sirvieron, por aplicación jurisprudencial, como herramientas útiles para el salvataje de algunas entidades, en la coyuntura actual, ya no tienen la posibilidad de hacerlo.

La continuidad de estas organizaciones es fundamental para el interés público y la paz social, dada la trascendencia que tiene pertenecer a una entidad para cada integrante de las familias argentinas. La protección del valor "marca" de una divisa, si bien económicamente es muy significativo, lo es mucho más desde los sentimientos y las pasiones que genera.

Respecto de los acreedores, es urgente brindarles confiabilidad y transparencia en quienes están administrando el patrimonio a liquidar, en un marco de austeridad, probidad e idoneidad profesional.

Respecto de sus créditos y privilegios, es fundamental tener la certeza de que cobrarán la totalidad de los mismos. A tales efectos, contarán con la posibilidad de negociados en virtud de estar instrumentados en certificados nominativos y endosables.

Por tales motivos es necesario crear un régimen especial para esta contingencia, como preámbulo de una reforma más abarcativa, la cual quedará plasmada con la sanción de un código del deporte, a fin de lograr una reestructuración general de toda la actividad.

El régimen especial al que aludimos, consiste en recurrir a la figura del fideicomiso. Esta institución, de raigambre jurídica muy antigua, resulta útil para la defensa de la fe pública y apta para garantizar la probidad en los procedimientos de gestión administrativa resentidos por faltas de controles eficientes. En tal aspecto, regulamos un fideicomiso de administración con control judicial.

El ámbito de aplicación es para todas las entidades deportivas con quiebras decretadas o en condiciones legales de decretarse, denominadas desde el punto de vista de la legislación vigente, asociaciones civiles sin fines de lucro, ya se trate de clubes, círculos, asociaciones, federaciones y confederaciones. También, existe la posibilidad de que las entidades en concurso preventivo soliciten al juez interviniente, acogerse a esta ley.

Se deroga la aplicación de la Ley de Quiebras (ley 24.522) respecto de estas asociaciones, en todo lo que se oponga a la presente regulación. Con ello, se busca frenar los efectos de la quiebra, creando un régimen especial con reglas adecuadas a la particular naturaleza jurídica de dichas entidades.

Se mantiene la competencia de los jueces que entiendan en los procesos concursales anteriores.

Se dispone también la consolidación del pasivo existente, a fin de establecer a ciencia cierta la composi-

ción de toda la deuda, de los recursos patrimoniales y de los genuinos que se puedan ir generando, para satisfacer paulatinamente el ciento por ciento de los créditos, sin intereses y en el menor tiempo posible.

A fin de dar continuidad a las actividades de las entidades y así generar ingresos genuinos en beneficio de los acreedores, se propone una administración fiduciaria con control judicial y colegiada.

La misma será limitada en el tiempo hasta cumplir el objetivo dispuesto en esta nueva regulación, cual es la generación de superávit operativo y la distribución de sumas a favor de los acreedores, con la correspondiente cancelación del pasivo de las instituciones. Para ello contará con un plazo de 3 años. A partir de allí, el juez podrá decidir su renovación hasta el máximo legal de 9 años, o su liquidación.

Toda la gestión del órgano fiduciario deberá regirse por los criterios de prudencia, austeridad y racionalidad en los actos de administración y disposición.

Actuará bajo estricto control judicial mediante instrucciones y en algunos casos autorizaciones expresas del magistrado interviniente.

El papel de los fiduciarios es gravitante en cuanto a la gestión y a la determinación de las responsabilidades que llevaron al estado de falencia económica e institucional a las entidades involucradas.

Como consecuencia de este propósito, es imprescindible el desplazamiento de todas las autoridades anteriores, incluidos los funcionarios, empleados y colaboradores que contempla la ley 24.522.

También se dispone la emisión de informes trimestrales circunstanciados sobre la marcha de la gestión.

Esta ley es de orden público y su vigencia será inmediata conforme las pautas generales del Código Civil (artículos 2º y 3º). Respecto a los procesos de quiebras en trámite, el nuevo ordenamiento regirá con relación a los tramos no consumados de las relaciones y situaciones jurídicas preexistentes.

Hasta tanto se dicte un código del deporte que regule todas las situaciones jurídicas; tipos de sociedades deportivas adaptadas a los tiempos; condiciones de formación y capacitación de los aspirantes a dirigentes, como requisito indispensable para acceder a los cargos y funciones; grados de responsabilidad personal y patrimonial; aspectos puntuales de la formación de los deportistas, deberes y derechos inherentes; responsabilidades de la organización frente a la violencia generalizada dentro y fuera de los estadios –que nos toca vivir a todos–; etcétera, sirva este proyecto como paso inicial para alcanzar tal objetivo.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Hugo A. Sager. – Augusto J. M. Alasino.

–A las comisiones de Deportes y de Legislación General.

LX

Despidos en la Administración de Parques Nacionales. Pedido de informes. – Proyecto de comunicación del señor senador Bravo

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, de quien depende la Administración de Parques Nacionales, informe a esta Cámara sobre los siguientes puntos:

1. Cuál es la situación creada en ese organismo por el despido de numerosos empleados, que casi en un 60% está integrado por profesionales.
2. Si estos despidos afectan el control, la conservación y el mantenimiento de los parques nacionales.
3. Cómo se preservarán las zonas de parques ante la disminución del personal que estaba afectado a esa tarea.
4. Si el despido se debe al recorte presupuestario realizado por el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos a la Administración de Parques Nacionales.
5. Si la disminución del personal no afectará la preservación y conservación por los daños que pueda ocasionar la naturaleza en sí, las personas y los animales.

Leopoldo Bravo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El extenso territorio nacional que poseemos nos da la posibilidad de contar con el privilegio de tener recursos naturales de incalculable valor, como en el caso convocante de los parques nacionales.

El estudio permanente de los recursos, el mantenimiento de lo ya obtenido y la preservación constante de ellos, hace obligatorio extremar los recaudos pertinentes para mantenerlos como parte integrada y debidamente custodiada. Se debe contar con la estructura adecuada y el personal perito idóneo para el estudio, el control y debida administración de nuestras riquezas naturales.

Escatimar estos gastos mediante un recorte presupuestario, con despido de personal técnico altamente capacitado, pone en serio peligro la conservación de las riquezas naturales con que cuenta nuestro país, las que son mundialmente reconocidas.

Por los fundamentos expuestos solicito a los señores senadores la aprobación del presente proyecto.

Leopoldo Bravo.

–A las comisiones de Trabajo y Previsión Social, de Ecología y Desarrollo Humano y de Asuntos Administrativos y Municipales.

LXI**Agradecimiento por la distinción que se otorgara a la Bandera de la Guardia de Honor del Tercio de Gallegos por parte de la Xunta de Galicia.****– Proyecto de declaración del señor senador Avelín****Proyecto de declaración***El Senado de la Nación*

DECLARA:

En relación a la condecoración de la Bandera de la Guardia de Honor del Tercio de Gallegos –enseña histórica que está a cargo de la Escuela Nacional de Náutica Manuel Belgrano, de Buenos Aires– su profundo agradecimiento al gobierno de la Xunta de Galicia por la distinción a ser otorgada el próximo 25 de julio en Santiago de Compostela, España; y su reconocimiento a la Colectividad Gallega de la Argentina por su invaluable contribución a este respecto.

*Alfredo Avelín.***FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

El objeto del presente proyecto es agradecer al gobierno de la Xunta de Galicia –que preside D. Manuel Fraga Iribarne– y a las autoridades de la colectividad gallega en la Argentina por la distinción de la bandera histórica del Tercio de Gallegos, que se guarda en la Escuela Nacional de Náutica “Manuel Belgrano” de Buenos Aires, acto que será llevado a cabo el próximo 25 de julio en Santiago de Compostela, España.

Una delegación de cadetes de esta institución educativa –que forma nuestros futuros oficiales de la marina mercante y tiene 200 años de existencia– viajará especialmente a la Madre Patria para llevar el pabellón, que será condecorado con la Medalla de Plata de Galicia.

Cabe señalar que será ésta la primera bandera de un país americano que reciba tal distinción.

El Congreso de la Nación Argentina –por ley 24.895/97, originada en una iniciativa del entonces senador nacional Fernando de la Rúa y en otra del suscrito (expediente S.-1.638/97, del 19/8/97)– decidió otorgarle a dicha bandera histórica una distinción por el valor en defensa de la patria de los voluntarios del Tercio de Gallegos en su lucha durante la invasión inglesa de 1807; homenaje éste que fue cumplido en el Salón Azul de este Palacio el 11/3/99.

Constituye un orgullo para todos los argentinos que esta misma bandera reciba ahora la distinción especial de la Xunta de Galicia.

Por este motivo elevamos el presente proyecto a los efectos que, simultáneamente con el viaje a España de la delegación de la Escuela de Náutica que llevará la bandera en los próximos días, el gobierno de Galicia reciba este agradecimiento del Congreso de la Nación Argentina.

Tal reconocimiento es extensivo aquí, muy especialmente, a las autoridades de la colectividad gallega en

la Argentina, por su apoyo a la reconstrucción de la enseña y por su contribución invaluable a la materialización de este evento.

Cabe expresar también nuestras congratulaciones a las autoridades de la Escuela Nacional de Náutica “Manuel Belgrano” –que este año cumple dos siglos de existencia (un proyecto de declaración al respecto fue presentado por el suscrito según expediente S.-1.740/98, del 29/9/98)– dada su condición de depositaria de la bandera.

Y, por último, nuestro reconocimiento a la organización CADENA –Centro Argentino de Estudios Estratégicos Nacionales– que preside la señora Lilián Truffini de Mera, por su infatigable labor para la concreción de este nuevo homenaje a la bandera histórica del Tercio de Gallegos.

Por las razones expuestas solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Alfredo Avelín.

–A la Comisión de Interior y Justicia.

LXII**Satisfacción por la distinción otorgada por la UNESCO al maestro rural catamarqueño Luis Armando Bordón. – Proyecto de declaración del señor senador Mikkelsen-Löth****Proyecto de declaración***El Senado de la Nación*

DECLARA:

Su satisfacción por la distinción otorgada por la UNESCO al maestro rural catamarqueño Luis Armando Bordón, en mérito a su labor docente y comunitaria.

*Jorge F. Mikkelsen-Löth.***FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

El 5 de octubre del corriente año, en el Día Mundial de los Docentes, la UNESCO distinguirá a un maestro argentino, cuya esforzada labor en la escuela rural de Barranco Molle (Andalgalá, provincia de Catamarca) ha merecido el elogio unánime tanto de las autoridades como de la comunidad.

La UNESCO juntamente con la Internacional de la Educación (que reúne a los sindicatos de los docentes) coincidieron en elegir a Luis Armando Bordón para otorgarle el premio citado por el nivel de compromiso y responsabilidad con que ha asumido las tareas docentes y comunitarias en un alejado y humilde paraje de las serranías catamarqueñas.

La distinción concedida a este esforzado maestro, prueba una vez más la capacidad de sacrificio y entrega de nuestros docentes, particularmente aquellos que se desempeñan en lugares aislados, inhóspitos y en el marco de comunidades donde la pobreza material suele hacer estragos. La tesonera lucha diaria de estos hé-

roes anónimos ha tenido por fin un justo reconocimiento en la persona de Luis Bordón. El, como tantos otros docentes de zonas rurales, jornada tras jornada, actúa como permanente muro de contención de la ignorancia y la enfermedad, de la soledad y la desesperanza, del olvido y la tristeza.

El maestro rural es, para un país cuyos habitantes han escogido en su gran mayoría la protección y seguridad de los núcleos urbanos, un ejemplo viviente de solidaridad y patriotismo.

Por estas razones, solicito a este honorable cuerpo que me acompañe en la aprobación del presente proyecto.

Jorge F. Mikkelsen-Löth.

—A la Comisión de Educación.

LXIII

Beneplácito por los resultados obtenidos por la delegación argentina en la X Olimpiada Matemática del Cono Sur. — Proyecto de declaración del señor senador Ulloa

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por los resultados obtenidos por la delegación argentina en la X Olimpiada Matemática del Cono Sur, que se llevó a cabo en Villa María, provincia de Córdoba.

Roberto A. Ulloa.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La X Olimpiada Matemática del Cono Sur, llevada a cabo en la ciudad de Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba, entre el 17 y el 24 del pasado mes de mayo, nos ha enorgullecido una vez más por los resultados obtenidos.

Han participado de la misma un total de 20 alumnos pertenecientes a Argentina, Brasil, Chile, Perú y Uruguay.

En el cómputo general nuestro país ha obtenido el primer puesto, y un alumno argentino, Leandro Groisman, perteneciente a la Escuela Superior de Comercio “Carlos Pellegrini” de la Ciudad de Buenos Aires, obtuvo la Medalla de Oro concedida por el jurado internacional.

Debemos destacar los galardones de Iván Ezequiel Angiono, del Instituto “25 de Mayo” de Trenel, de la provincia de La Pampa, con una Medalla de Plata; de Pablo Dal Lago, de la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano” de la provincia de Córdoba, con una Medalla de Bronce; y de Christian Espíndola del Instituto Técnico Superior de San Miguel de Tucumán con una Medalla de Bronce.

Por las razones expuestas, solicitamos la aprobación del presente proyecto de declaración.

Roberto A. Ulloa.

—A la Comisión de Educación.

LXIV

Declaración de interés educativo del Proyecto de Estimulación y Aprendizajes Tempranos que lleva a cabo la Escuela Especial N° 503 de Trelew. —

Proyecto de declaración del señor senador Altuna

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés educativo el Proyecto de Estimulación y Aprendizajes Tempranos que lleva adelante la Escuela Especial N° 503 de la ciudad de Trelew, provincia del Chubut.

Juan C. Altuna.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Escuela Especial N° 503 de Trelew se encuentra ubicada en una zona alejada del centro de la ciudad, y es el único establecimiento escolar primario estatal de la citada localidad que atiende a niños/as con necesidades educativas especiales de tipo intelectual.

La matrícula está constituida por niños/as con retardo mental de grado leve y moderado.

Esta escuela funciona en jornada completa, y atiende alrededor de cien alumnos/as, más un promedio de diez alumnos/as en cada una de las salas que funcionan en centros periféricos-comunitarios de la ciudad de Trelew, donde también se asiste a embarazadas en riesgo.

Cabe señalar que en el año 1989, la escuela orientó sus estrategias hacia la integración escolar, creando un servicio para tal fin, que actualmente funciona en forma independiente y se denomina “Centro de Servicios Alternativos y Complementarios N° 553”.

La creación del servicio señalado contribuyó a la integración de los alumnos/as al sistema común, pero la institución observó que muchos/as niños/as llegaban a la escuela especial después de haber transitado varios años por establecimientos en los que repetían el primer grado varias veces, hasta que con una edad de nueve o diez años eran derivados/as a la escuela especial.

Fue así que en el año 1996 esta escuela dirigió sus esfuerzos hacia la prevención, elaborando un proyecto que permitió crear tres salas de estimulación y aprendizajes tempranos.

El proyecto encontraba fundamento en el capítulo VII, artículo 28, de la Ley Federal de Educación, que establece entre los objetivos de la educación especial: “Garantizar la atención de las personas con estas necesidades educativas desde el momento de su detección”.

La Escuela Especial N° 503 propuso a autoridades del Municipio de Trelew y del Hospital Zonal la realización de una actividad en red con los centros periféricos comunitarios. Cabe aclarar que en estos cen-

tros trabajan cooperativamente personal del municipio y profesionales del Hospital Zonal.

El proyecto fue aceptado, y en el mes de marzo de 1997 se inició la atención de los/as niños/as con necesidades educativas especiales.

En la actualidad el proyecto se desarrolla en los centros periféricos de los barrios Don Bosco y Planta de Gas y en el jardín maternal "Arco Iris", del barrio Sur. Estos centros se encuentran en el cinturón de la ciudad, y se eligieron porque se consideró que son lugares donde se cumple el propósito del proyecto: prevenir, detectar y atender a niños/as en riesgo biológico y/o ambiental.

Los/as niños/as son derivados/as por los médicos pediatras o generalistas de cada uno de los centros, y el promedio de niños/as atendidos/as es de diez en cada una de las salas, cuya edad oscila entre cero y tres años.

Es importante señalar que esta experiencia ha sido considerada significativa por profesionales responsables del Plan Social Educativo y que desde el año 1998 la institución recibe los subsidios correspondientes al Programa 8 de apoyo a las escuelas de educación especial. Durante el corriente año, la Escuela N° 503 de Trelew ha sido invitada a participar en Buenos Aires del panel "La educación es responsabilidad de todos: el desafío de aprender a trabajar interinstitucionalmente", del ciclo "Los protagonistas de la transformación", organizado por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

Esta iniciativa de la Escuela Especial N° 503 de Trelew merece ser reconocida por este Honorable Senado de la Nación, ya que constituye un ejemplo de trabajo interdisciplinario e intersectorial, y pone en evidencia el compromiso de los docentes para lograr una mejor educación, en este caso para los/as niños/as con necesidades educativas especiales.

Por los motivos expuestos, solicito a este Honorable Senado la aprobación del presente proyecto de declaración.

Juan C. Altuna.

—A la Comisión de Educación.

LXV

Ciencia, Tecnología e Innovación. – Proyecto de ley del señor senador Salum y otros señores senadores

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION

CAPÍTULO I

Del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 1° – Estructúrase el Sistema Federal de Ciencia, Tecnología e Innovación (SICTI), que estará constituido por el conjunto de los organismos, entidades e

instituciones del sector público nacional, de las organizaciones universitarias, provinciales, y del sector privado que adhieran a la presente, que realicen tanto actividades vinculadas al desarrollo científico, tecnológico e innovativo, como también formación y perfeccionamiento de recursos humanos, necesarios para estas actividades.

Art. 2° – El objetivo general del sistema será el de fortalecer las actividades de investigación científica, de desarrollo tecnológico y de innovación que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural, educativo, social y económico que propenda al bienestar general, al fortalecimiento de una identidad nacional, a la creación de riqueza y la generación de trabajos dignos.

Art. 3° – Los organismos e instituciones que conforman el sistema deberán integrar el siguiente conjunto de funciones básicas: definición de políticas y estrategias; prospectiva; planeamiento; asignación del financiamiento; promoción; fomento, concertación, coordinación, ejecución, difusión, transferencia, auditoría técnico-científica y evaluación, así como también toda otra función relacionada con la actividad científica, tecnológica y de innovación.

CAPÍTULO II

De las responsabilidades

Art. 4° – El Estado nacional tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Promover la óptima selección, formación, empleo y utilización de los recursos humanos nacionales de excelencia y de la infraestructura física de que dispone, así como proveer a su oportuna renovación y ampliación;
- b) Financiar la parte sustantiva de la actividad de creación de conocimiento conforme con los criterios de excelencia que la deben caracterizar.

Art. 5° – El Estado nacional deberá formular las políticas y elaborar los instrumentos necesarios para que el sector público y el sector privado de la economía y de la sociedad, puedan contribuir equitativamente en la inversión destinada a la promoción de las actividades tecnológicas tendientes a la innovación.

CAPÍTULO III

De la estructura del sistema

Art. 6° – Las funciones asignadas a los organismos y unidades integrantes del sistema, abarcarán los siguientes niveles:

- a) De política y coordinación superior;
- b) De política y coordinación operativa;
- c) De promoción y financiamiento;
- d) De ejecución.

Art. 7° – La función de política y coordinación superior será ejercida por un Gabinete Científico y Tecnológico (GACTEC), que será presidido por el jefe del Gabinete de Ministros y estará integrado por todos los ministros y por todos los secretarios de Estado que dependan de la Presidencia, que tengan responsabili-

dades en la conducción de organismos de ciencia y tecnología. Tendrán, entre otras que se establezcan, las siguientes responsabilidades:

- a) Elaboración y propuesta al Poder Legislativo de las políticas nacionales y de las prioridades consiguientes;
- b) Elaboración y propuesta al Poder Legislativo de los diferentes planes y programas anuales y plurianuales;
- c) Elaboración y propuesta al Poder Legislativo de los presupuestos correspondientes a los organismos del sistema;
- d) Consideración y aprobación de las evaluaciones operativas y estratégicas de los organismos y del sistema.

La integración, los objetivos, la organización y las funciones correspondientes serán establecidos por el Poder Ejecutivo nacional.

Art. 8° – La función de política y coordinación operativa será ejercida por la Secretaría de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Cultura y Educación (SECYT) que actuará como un ente ejecutivo del GACTEC, como autoridad de aplicación de la presente ley y como responsable principal de la coordinación del sistema. Los objetivos, la organización y las funciones correspondientes serán establecidos por el Poder Ejecutivo nacional.

Art. 9° – Créase el Consejo Federal de Ciencia, Tecnología e Innovación incorporando a los estados provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme a que ratifiquen la presente ley. Tendrá por objetivo constituir un cuerpo de debate y de formulación de políticas que promuevan el desarrollo armónico de las actividades científicas, tecnológicas e innovativas en todo el país y de fundamento y seguimiento de las acciones del GACTEC.

Determinase que el Consejo Federal tiene la facultad de dictar su propia organización y reglamento de funcionamiento, siendo su presidencia ejercida por el secretario de Ciencia y Tecnología, quien actuará como coordinador y representante ejecutivo del mismo.

Art. 10. – Establécese que la función de promoción científica, tecnológica y de innovación será desempeñada por un ente autárquico, para el que ésta será su única misión: la Agencia Nacional de Promoción Científica, Tecnológica y de Innovación.

Art. 11. – Los ámbitos naturales para la creación del conocimiento serán las universidades y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet) a través de la formación de investigadores y el fomento de investigaciones.

Art. 12. – El desarrollo tecnológico y las actividades de innovación serán ejercidas por el sector privado, por las universidades y los diversos organismos de carácter sectorial, los que contarán con la activa participación de los sectores usuarios y demandantes de dichas acciones.

Art. 13. – En el caso de aquellos organismos que tengan, o se les asignen, responsabilidades específicas en un determinado campo de aplicación, podrán ejer-

cer, simultáneamente, actividades de política, promoción y ejecución de actividades de ciencia y tecnología circunscritas a dicho campo de actuación. Las funciones de política y de promoción que realicen deberán ser coordinadas y consensuadas con la SECYT y la Agencia Nacional de Promoción Científica, Tecnológica y de Innovación.

Art. 14. – En la organización normativa y procedimientos del sistema se deberán tener en cuenta los siguientes criterios orientativos:

- a) La organización del sistema deberá tender a estructurarse en forma de red, posibilitando el funcionamiento interactivo, consensuado y coordinado. La estructura deberá ser flexible; de carácter funcional; procurando el consenso, la coordinación, el intercambio y la cooperación entre todas las unidades y organismos que lo conforman; respetando la pluralidad de enfoques teóricos y metodológicos vigentes, alentando la creación del conocimiento; estimulando los enfoques multi o pluridisciplinarios; asegurando el respeto hacia la persona y los equipos de investigadores; y, de manera permanente, deberá tener una actitud abierta hacia la sociedad, con capacidad de adaptación para responder a sus demandas y satisfacer sus necesidades;
- b) Deberán establecerse los espacios propios tanto para la investigación científica como para la tecnológica y la de innovación, teniendo en cuenta sus modalidades y sus características peculiares y, destacando, en especial, la necesidad de una muy fluida interacción y armonización, partiendo de la premisa fundamental que ambos tipos de investigación son complementarios y concurrentes al objetivo básico y esencial del sistema;
- c) Deberá merecer especial consideración asegurar el federalismo y el crecimiento armónico del país, a través de una activa interacción entre el gobierno central y las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y recurriendo a mecanismos de acción simples y ágiles –no burocratizados y altamente ejecutivos y eficientes– a fin de considerar las demandas y necesidades provinciales y regionales, procurando alcanzar resultados tangibles y efectivos. Deberá permitir, además, la descentralización necesaria para evitar la concentración excesiva;
- d) La armonización entre el Estado y el sector privado, demandante de actividades científicas y tecnológicas, requiere la explicitación del marco legal apropiado que facilite la transferencia y aprovechamiento de los conocimientos demandados así como una actitud de apoyo sostenido, continuo y eficiente y una coordinación estrecha y fluida.

CAPÍTULO IV

Planificación en ciencia, tecnología e innovación

Art. 15. – La Secretaría de Ciencia y Tecnología (SECYT) tendrá la responsabilidad de concertar y co-

ordinar el sistema, los proyectos del Plan Nacional Estratégico Plurianual de Ciencia y Tecnología y los correspondientes planes anuales que se deriven de aquél, y de definir las áreas prioritarias de ciencia, tecnología e innovación. Para formular los mismos, se procederá a una amplia consulta a todos los actores y unidades del sistema y se preverá la activa participación de los sectores involucrados.

Art. 16. – Declárase que la investigación científica básica, por sí sola, con las únicas exigencias de excelencia y calidad, constituye una prioridad nacional.

Art. 17. – La parte sustantiva de las asignaciones presupuestarias destinadas a la promoción de la actividad científica, tecnológica e innovativa, deberán realizarse sobre la base de prioridades que responderán a criterios de selección explícitos y claramente definidos y a una metodología sistémica y participativa. El Poder Ejecutivo nacional deberá establecer los criterios y definir las metodologías antes indicadas.

CAPÍTULO V

Sobre el financiamiento de las actividades de investigación y desarrollo

Art. 18. – La partida correspondiente a la finalidad de ciencia y tecnología del presupuesto nacional anual deberá propender a un valor superior al 1% del PBI a través del incremento continuo y sostenido en el tiempo de los recursos pertinentes.

A tales efectos el Estado deberá crear y establecer los mecanismos, instrumentos e incentivos para que en la gestión y en el gerenciamiento en el campo científico-tecnológico-innovativo se tienda a incrementar el aporte relativo del sector privado.

Los recursos necesarios para la implementación de la presente ley serán imputables al presupuesto 2000.

CAPÍTULO VI

Evaluación de las actividades científicas y tecnológicas

Art. 19. – La evaluación de la actividad científica y tecnológica constituye una obligación del Estado y un hecho relevante y permanente en el sistema. Los mecanismos institucionales que se establezcan deberán ser coherentes con las características propias de la actividad científica y tecnológica garantizando el pluralismo y la transparencia.

Art. 20. – Dentro del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación, y sin perjuicio de las demás evaluaciones que establezca la legislación vigente, se aplicarán los siguientes tipos de evaluaciones:

- a) Evaluación de proyectos y laboratorios;
- b) Evaluación institucional;
- c) Evaluación estratégica.

CAPÍTULO VII

De Forma

Art. 21. – A partir de la promulgación de la presente ley, los organismos públicos del Sistema de Ciencia,

Tecnología e Innovación deberán suscribir acuerdos y convenios que se consideren necesarios, así como adecuar sus leyes orgánicas, estatutos, y/o reglamentos a la presente ley.

Art. 22. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

GLOSARIO

Sistema: es un objeto complejo cuyas partes o componentes están relacionadas de modo tal que el objeto se comporta en ciertos aspectos como una unidad y no como un mero conjunto de elementos. Cada uno de los componentes de un sistema concreto influye sobre algunos otros componentes del sistema. Ref. 1.

Campo de conocimiento: puede dividirse en dos familias disjuntas; la familia de los campos de investigación y las de los campos de creencias:

Campos de creencias: contiene las ideologías totales, religiones, ideologías políticas.

Campos de investigación: contiene las humanidades, las ciencias formales (lógica, semántica y matemáticas), las ciencias básicas o puras, las ciencias aplicadas, las tecnologías físicas, biológicas, sociales y generales. Ref. 1, pp. 25.

Ciencia: es el campo de investigación cuyo fondo específico es igual a la totalidad del conocimiento científico acumulado en todas las ciencias particulares. Ref. 2, pp. 30.

Tecnología: es el vastísimo campo de investigación, diseño y planeación que utiliza conocimientos científicos con el fin de controlar cosas o procesos naturales, de diseñar artefactos o procesos, o de concebir operaciones de manera racional. En este sentido amplio, la medicina y la agronomía son biotecnologías, al par que las ciencias de la educación y de la administración son sociotecnologías. Ref. 1, pp. 33.

La innovación: es la acción de dotar a los recursos con una nueva capacidad de producir riqueza. La innovación crea un "recurso". No existe tal cosa hasta que el hombre encuentra la aplicación de algo natural y entonces lo dota de valor económico. Hasta entonces todo vegetal es maleza, todo mineral una roca. Es el instrumento específico del empresario innovador.

Gestión del conocimiento: enfoca la dimensión estratégica del conocimiento como un instrumento de competitividad, de crecimiento y de utilidad para la organización y el desarrollo de la sociedad. Por ende, muy asociado a nuevas estrategias de eficiencia, eficacia y productividad del trabajo de las manufacturas, del trabajo de los servicios y del trabajo del conocimiento. Incorporando en su marco conceptual, políticas gubernamentales, las vinculaciones investigación-empresa, investigación-educación y educación-empresa para lograr cambios tecnológico-organizacionales que conduzcan a la creación y transformación de compañías existentes en empresas innovadoras.

REFERENCIAS

1. Mario Bunge. *Epistemología*. Editorial Ariel, 1980, p. 101.

2. Mario Bunge. *Seudociencia e ideología*. Alianza Editorial, 1985.

3. Peter Drucker. *La innovación y el empresario innovado*. Editorial Sudamericana, 1986.

Humberto E. Salum. – Carlos L. de la Rosa.
– Edgardo Gagliardi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley de ciencia, tecnología e innovación emerge como resultado de la preocupación del Congreso por legislar sobre una actividad que, por la acelerada evolución de los procesos sociales, económicos y tecnológicos, requiere también de transformaciones en la organización y funcionamiento de muchas de sus estructuras, en la búsqueda de una sociedad más desarrollada, más justa, más educada, más creadora, e insertada en un mundo cada vez más interconectado.

Es así como legisladores de ambas Cámaras del Congreso, nucleados a través de sus respectivas comisiones de Ciencia y Tecnología, luego de varias sesiones con enriquecedores debates, acordaron la necesidad de formular un proyecto de ley marco de ciencia, tecnología e innovación que abordara los aspectos focales sobre los que debe reorientarse el sistema.

Partiendo de posiciones muy diferentes y de realidades actuales, se buscó (y logró) la compatibilización de las iniciativas que trasluce la presente propuesta de ley. Ningún organismo o sector en particular puede aspirar a ver reflejado en este texto la totalidad de sus aspiraciones, pues se ha puesto la mira en el consenso.

Conscientes de la complejidad intrínseca del sistema que se propone estructurar, esta propuesta de ley debe ser naturalmente perfectible. Por las implicancias que para el desarrollo de la sociedad ella debe tener, se ha considerado pertinente someterla a una serie de audiencias (consideración) públicas.

El consenso logrado entre los representantes de los partidos políticos participantes, es una demostración tangible del funcionamiento del proceso democrático cuando se antepone como objetivo compartir con una visión sistémica para el desarrollo sostenido de nuestra sociedad.

La ciencia y la tecnología son, desde la primera Revolución Industrial (circa 1760), factor esencial del desarrollo económico. No hay desde entonces economías fuertes que no cuenten con un aparato científico tecnológico importante.

El fenómeno de la tercera revolución industrial se sustenta en la microelectrónica, la informática, las redes de comunicación, la biotecnología y la incorporación masiva de conocimiento para producir de manera flexible un conjunto cambiante de bienes y servicios. Es un impacto de escala planetaria que afecta a todo el sistema social, imponiendo nuevos factores dominantes: *a)* en lo político, la democracia, la autonomía, la descentralización y la participación; *b)* en lo económico, la apertura de mercados, el equilibrio fiscal y la

emergencia de nuevas formas y oportunidades para la creación de riqueza; *c)* en lo cultural, la educación continua en todos los niveles para facilitar el acceso a formas de trabajo más dignas y creativas; *d)* en lo biológico, converger hacia un desarrollo sustentable.

En el marco de este nuevo paradigma, es necesario que el Estado y los distintos sectores que integran la sociedad replanteen sus visiones (tradicionales), reformulen su estrategia, definan nuevas políticas, adecuen sus estructuras organizacionales, y ejecuten las acciones pertinentes, consolidando círculos virtuosos que den respuesta tanto a los problemas sintomáticos como a los fundamentales, que preocupan a la sociedad.

Por ello, esta ley tiene como propósito estructurar un sistema federal de ciencia, tecnología e innovación, que estará constituido por el conjunto de los organismos, entidades e instituciones del sector público nacional, de las organizaciones universitarias, provinciales, y del sector privado que adhieran a la presente, que realicen tanto actividades vinculadas al desarrollo científico, tecnológico e innovativo, como también formación y perfeccionamiento de recursos humanos, necesarios para estas actividades.

Para interpretar el alcance de este propósito es pertinente ampliar alguno de los conceptos antes señalados.

“Un sistema es un objeto complejo cuyas partes o componentes están relacionadas de modo tal que el objeto se comporta en ciertos aspectos como una unidad y no como un mero conjunto de elementos. Cada uno de los componentes de un sistema concreto influye sobre algunos otros componentes del sistema” (Mario Bunge).

“Hay dos modos extremos para estructurar ‘la complejidad’, en un extremo, se puede construir, un sistema lineal como una larga hilera de operaciones secuenciales. En el otro extremo, hallamos muchos sistemas ordenados como fragmentos de operaciones paralelas, mucho más parecido a la red neuronal de un cerebro o a una colonia de hormigas. Lo que emerge de lo colectivo no es una serie de acciones críticas individuales, pero sí una multitud de acciones simultáneas cuya forma colectiva es por lejos mucho más importante. Este es el modelo de un enjambre.

”Estos dos polos de la organización de ‘estructuras complejas’ existen solamente en teoría porque todos los sistemas de la vida real son mezclas de estos dos extremos.

”Los beneficios del modelo enjambre son: *a)* adaptables; *b)* evolucionables; *c)* flexibles; *d)* ilimitados; *e)* novedosos.

”Las desventajas aparentes del modelo enjambre son: *a)* no óptimos; *b)* no controlables; *c)* no previsibles; *d)* incomprensibles; *e)* no inmediatos” (Kevin Kelly).

La visión de esta ley es la de brindar un marco legal que contribuya a transformar las estructuras lineales, verticales y autocráticas que han prevalecido en la organización de la ciencia y la tecnología a estructurarse en forma de red, menos piramidales, más democráticas y más adecuadas para abordar la complejidad.

Su objetivo general es poner al servicio del hombre y de la sociedad un sistema flexible, dinámico e innovador cuyo servicio más trascendente sea consolidar las actividades de investigación científica, de desarrollo tecnológico y de innovación que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural, educativo, social y económico que propenda al bienestar general, al fortalecimiento de una identidad nacional, a la creación de riqueza y la generación de trabajos dignos.

Su objetivo específico, y la razón de ser de los esfuerzos que se realizan, consiste en poner fin a la subutilización sistemática del principal recurso con que cuenta el país, así como también el de promover y propiciar la formación y el uso intensivo de esa materia gris que ha costado, mucho tiempo y dinero, formar y perfeccionar.

“Con mucha frecuencia hemos caído en el error de pensar que es posible producir desarrollo socio económico sin producir riqueza nacional. Otra gran falacia en la que tradicionalmente hemos vivido es la de creer que la abundancia de recursos naturales y la riqueza son sinónimos. Debemos entender y aceptar que la abundancia de recursos naturales es riqueza en potencia y que sólo en la medida que existan grupos empresariales con espíritu emprendedor, esa riqueza potencial se podrá convertir en riqueza real y en medio significativo para la transformación de nuestra sociedad.

”También hemos creído que una forma de resolver los problemas de empleo es a través de la creación de empleos improductivos. Pero más grave que esto es el hecho de que nuestros valores culturales, nuestros procesos educativos y nuestras expectativas personales han llegado a estar limitados únicamente por la alternativa empleo.

”Si bien la tendencia al empleo no podemos olvidarla ni desatenderla en nuestro proceso de desarrollo, sí debemos entender que el empleo es sólo una de las formas de trabajo del hombre, que el empleo siempre ha sido y será escaso y que nuestra sociedad debe prepararse para el trabajo, pero muy especialmente para el trabajo productivo, el cual siempre ha sido y será abundante” (Rodrigo Varela).

Los Estados y sus sociedades han llegado al convencimiento que deben estimular cada día más la iniciativa privada y que todos aquellos que tengan capacidad y vocación deben ser estimulados y apoyados a que lo hagan. Una misión básica del Estado en los próximos años deberá ser la eliminación de obstáculos y el aporte de facilidades para que ideas creativas lleguen a plasmarse en empresas innovadoras. La ley 23.877 de Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica ha sido premonitoria en este sentido y resulta un pilar fundamental para alcanzar los objetivos de la presente ley.

La creación de trabajos dignos hace referencia a instrumentar políticas que vayan más allá de la mejora salarial, leyes de estabilidad, de obras sociales, etcéte-

ra. Es necesario lograr objetivos tales como: a) desarrollo de la capacidad intelectual de las personas; b) desarrollo de ideas e iniciativas; c) satisfacción de sus ambiciones y metas; d) creación de una motivación efectiva hacia el logro de sus metas; e) obtención de un mayor nivel de independencia y de responsabilidad individual.

Según las políticas, estrategias, y decisiones que se adopten para abordar los cambios estructurales en el marco del nuevo paradigma, las respuestas más probables podrán converger hacia una economía que se sustente en dos condiciones límites totalmente diferentes y mutuamente excluyentes:

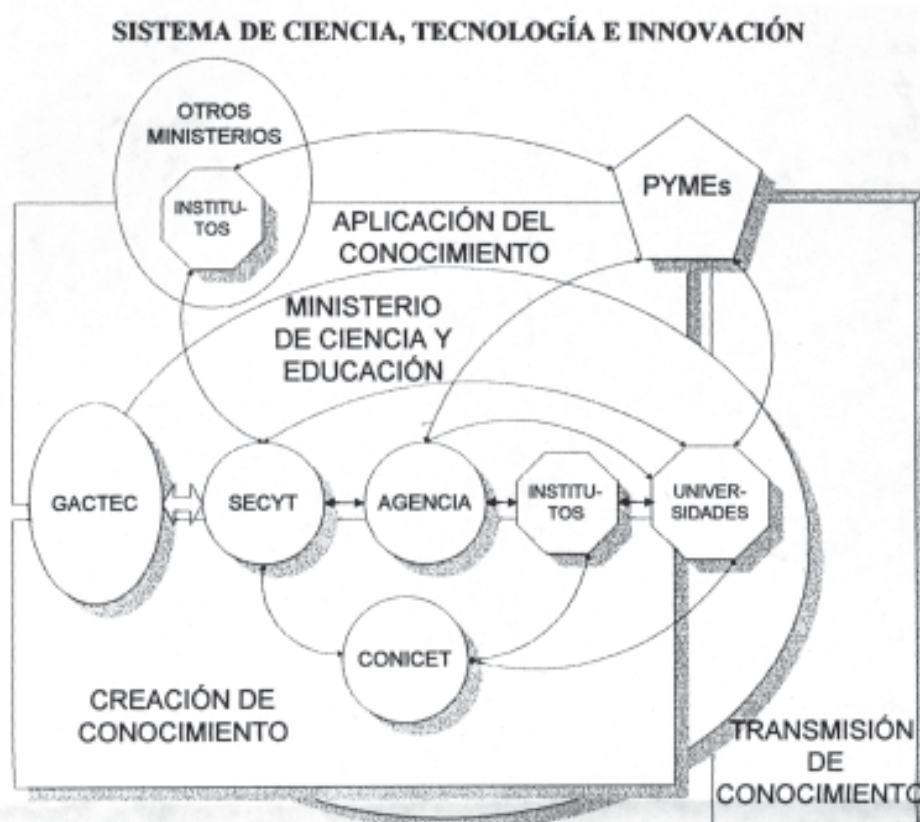
* En mano de obra de bajo costo, poco calificada y con alta exclusión social.

* En trabajadores y emprendedores talentosos incorporados a una economía globalizada.

La incorporación del término innovación al más tradicional de ciencia y tecnología tiene una profunda significación, ya que al vincular la creación de conocimiento, con su aplicación y transmisión, se articula y fortalece una estructura de la que todas las partes son necesarias e igualmente importantes.

A tal fin debe tenerse en cuenta que nuestro país contabiliza un moderado desarrollo en materia científica y tecnológica con notables antecedentes pero con una historia reciente de desencuentros. La actividad de nuestras universidades, algunas con tradiciones ya centenarias, fue complementada en la década del cincuenta con la creación de importantes instituciones nacionales como la CNEA, el Conicet, el INTI, y el INTA. A estos organismos de competencia sectorial, se sumaron con el correr de los años otros, tanto de nivel nacional como provincial. Sin embargo, aun cuando a fines de la década del sesenta se creara la Secretaría de Estado de Ciencia y Técnica como órgano de gobierno en la materia, esta medida no se vio complementada con otras que impulsaran políticas globales duraderas para el sector dando coherencia a todo el conjunto.

La necesidad de revertir estas tendencias contando con un sistema de ciencia, tecnología e innovación de alcance nacional articulado con las necesidades sociales y de la producción, se hace más acuciante si se tiene en cuenta la rápida globalización en que se ha encauzado la economía internacional. Hoy y más intensamente en el futuro, nuestro país debe ofrecer un entorno técnico y cultural estimulante para las inversiones, nuestros productos industriales deben disputar su presencia con los de todo el mundo, nuestras empresas deben competir para consolidar y ganar nuevos mercados, nuestro parque productivo debe poner más valor agregado en los bienes y servicios que produce, las inversiones que se hagan deben preservar nuestros recursos primarios, nuestro medio ambiente y los servicios públicos de salud, educación y justicia deben satisfacer una creciente demanda de mayor modernidad y eficacia.



Reitérase nuevamente que este proyecto surge del consenso logrado entre diversos sectores parlamentarios y el Poder Ejecutivo nacional. Articula realidades actuales y estructuras tradicionales en el marco global de una nueva visión acorde a la importancia creciente del conocimiento y de la necesidad de poner la ciencia y la tecnología al servicio de la sociedad.

Finalmente, se debe insistir que ésta es una ley marco no reglamentarista. Es la comunidad la que, a través de un proceso evolutivo completará huecos y nichos, consolidando subestructuras.

Tanto por los requerimientos de su sociedad, como por el lugar que ocupa en el mundo la Argentina es un consumidor natural de tecnologías modernas y costosas. Muchas de ellas deben obtenerse a través del intercambio comercial internacional. Esta perspectiva sugiere que si no participamos activamente en la producción de parte de esa tecnología, sobrevendrá un creciente deterioro en los términos de nuestro intercambio comercial. Nos será cada vez más difícil compensar el valor agregado de lo que importemos con la mera cantidad de los productos que exportemos. Debemos hoy más que nunca poner el máximo esfuerzo para agregar a los productos que exportemos, ese valor en la forma de conocimientos.

Esta amenaza no es una simple especulación. Hoy ya palpamos la cruda realidad de la falta de competitividad de parte de nuestra industria que cede ante sus pares

del extranjero, dando lugar a un grave nivel de desempleo y estancamiento. La otra cara de esta misma moneda es que esa competitividad no se puede comprar en el mercado ni se puede salvar incorporando ocasionalmente nuevos y más complejos bienes de capital para la producción. La necesaria importación e instalación de modernas plantas productoras constituyen una falsa modernización si no se las inserta en una verdadera cultura técnico-científica y de la innovación compartida por toda la sociedad. Una genuina modernidad que no se evapore con la amortización de plantas y de equipos sólo se puede construir gradual y progresivamente con un importante esfuerzo propio de aprendizaje y de desarrollo de conocimientos, con una cuidadosa y sistemática gestión de la calidad de los productos y servicios y con una asimilación inteligente de todo lo bueno que se nos ofrece en el mundo.

La incorporación de conocimiento a la producción de bienes y servicios es un largo y complejo proceso que requiere de la acción concertada del sector público y el privado. Hoy es moneda corriente en el mundo que los gobiernos aseguren reglas de juego claras a productores e inversionistas ofreciendo no sólo una economía previsible y estable sino contextos jurídicos, institucionales, tecnológicos y científicos que les aseguren la viabilidad de proyectos, la capitalización de esfuerzos y la protección de sus recursos competitivos. La instalación de modernos medios de producción no se reduce a una mera inversión de capital. Sólo

pueden existir cuando la sociedad atesora importantes activos tecnológicos en la forma de cuadros profesionales y técnicos, de laboratorios de referencia para pruebas y ensayos, de amplios sistemas de documentación e información, y de toda una red empresaria capaz de producir bienes y servicios bajo estrictas normas de aseguramiento de calidad.

La ley que presentamos a la consideración de la Honorable Cámara pretende salvar las omisiones que se han venido acumulando en nuestro país en este sentido. Ella contiene los conceptos que creemos rectores para enmarcar y coordinar las actividades científicas, tecnológicas e innovativas de modo tal que sirvan para nutrir nuestra producción de bienes y servicios, establezcan modos sustentables de explotación de nuestros recursos, mejoren nuestra calidad de vida y preserven nuestro medio ambiente físico y de trabajo.

El primero y más importante de esos conceptos es la concepción de las actividades de investigación científica, tecnológica y de innovación desde una perspectiva sistémica. Esta perspectiva conlleva a considerar, que el problema de la modernización tecnológica de los factores de nuestra producción no puede ser una responsabilidad exclusiva del sector público ni depender sólo de su iniciativa. En el presente proyecto de ley se traza el marco para que las políticas se plasmen en acciones descentralizadas conjugando el delicado equilibrio de la complementación del sector público con el privado, la libertad de iniciativa, la concertación de objetivos y la concentración de esfuerzos. Esta concepción no sólo hace innecesaria e inconveniente la creación de centros de decisión o de superorganismos, sino que, reclama esquemas de cooperación interinstitucional y el funcionamiento de laboratorios, grupos de investigadores y empresas en la forma de una red.

El segundo concepto que consideramos fundamental es un mecanismo de coordinación, consenso y planificación flexible que hagan posible la focalización de esfuerzos sin invadir jurisdicciones institucionales. Esto no se concibe como un mero ejercicio sino como la elaboración de una verdadera estrategia nacional con sólidas bases técnicas y racionales, que haga de la ciencia, la tecnología y la innovación un problema de Estado y no de gobierno.

Dicho plan, que hace a la supervivencia del país, debe contemplar el largo plazo y no debe verse trabado por los problemas de la coyuntura. La elaboración e implementación de un plan estratégico, lejos de constituir un mecanismo que sofoque la iniciativa privada, establece modos y mecanismos de promoción y complementación de esfuerzos. El último punto que deseamos destacar es la instalación de una cadena de evaluaciones y control de gestión, que no solamente consideramos esencial para garantizar la calidad y confiabilidad del funcionamiento del sistema, sino que hace al buen uso de los recursos que se vuelcan en el mismo, a su credibilidad y a su legitimación ante las demandas sociales en el tema.

Contar con un adecuado sistema de ciencia, tecnología e innovación, a fines de la década de los '90, es ya cuestión de mera supervivencia. Un paso fundamen-

tal para iniciar la articulación de este complejo proceso es contar con una ley de ciencia, tecnología e innovación que motive, facilite y convoque a hacer del conocimiento un factor clave para el desarrollo del país.

Este proyecto de ley brinda el marco jurídico-económico que define la estructura del sistema, las misiones de los organismos, las responsabilidades de la planificación de las políticas, las fuentes de recursos para su financiamiento y los tipos de evaluación de las actividades científicas y tecnológicas.

En la siguiente figura se trata de brindar, a través de una imagen gráfica, una interpretación sistémica de la dinámica del complejo proceso de la gestión del conocimiento, de los organismos que participan y de las interrelaciones que se establecen, sistema al que esta ley marco aspira a estructurar.

*Humberto E. Salum. – Carlos L. de la Rosa.
– Edgardo Gagliardi.*

–A las comisiones de Ciencia y Tecnología y de Presupuesto y Hacienda.

LXVI

Beneplácito por la distinción que la UNESCO otorgara al científico argentino Juan Martín Maldacena. – Proyecto de declaración del señor senador Romero Feris

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

Manifiesta su beneplácito por la distinción que la UNESCO y el Consejo Internacional Para la Ciencia (ICSU) otorgarán –el 29 del corriente– al científico argentino Juan Martín Maldacena, por su sobresaliente actuación en el campo de la física, plasmada en la denominada “Teoría M”.

José A. Romero Feris.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El próximo 29 del corriente el físico argentino Juan Martín Maldacena recibirá el premio “Javed Husain para jóvenes científicos”, otorgado por la UNESCO y el Consejo Internacional para la Ciencia (ICSU), en el marco de la conferencia mundial sobre la ciencia a realizarse en Budapest, Hungría.

El premio, creado en 1987, tiene características de bianual y reconoce a los científicos menores de 35 años como recompensa a su investigación sobresaliente en los campos de las ciencias naturales, sociales, tecnológicas, medicina o agricultura.

Maldacena –nacido hace 30 años en el barrio de Caballito– es profesor de física en la Universidad de Harvard, y es distinguido por formular una nueva teoría que da una novedosa y mejor explicación al interrogante sobre el funcionamiento del universo, considerando un nuevo avance en el campo de la física de partículas.

Su teoría, conocida como "Teoría M", logró unificar las que hasta ese momento parecían irreconciliables: la teoría de la relatividad y la de la mecánica cuántica, lo que le valió el reconocimiento de la comunidad científica internacional.

Señor presidente, cuando en el país el sector de ciencia y tecnología está severamente acotado en su accionar y desarrollo debido a recortes presupuestarios y a políticas oscilantes, la notoriedad de jóvenes científicos argentinos en el exterior no puede sino colmarlos de satisfacción al tiempo que dejarnos el interrogante acerca de las condiciones sobre las cuales se tomaría viable su repatriación, aspecto éste que se presenta como una falencia generadora de graves consecuencias.

Por las razones expuestas solicito a este honorable cuerpo la aprobación del presente proyecto.

José A. Romero Feris.

—A la Comisión de Ciencia y Tecnología.

LXVII

Modificación de la Ley de Defensa del Consumidor. — Proyecto de ley del señor senador Ulloa

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° — Agrégase al artículo 36 de la ley 24.240 y sus modificaciones, el siguiente párrafo:

En los casos de que un consumidor adquiera un bien o un servicio a crédito y como consecuencia del mismo deba contratar un seguro accesorio, podrá optar por hacerlo con la entidad que proponga el proveedor o por otras que se encuentren habilitadas por la Superintendencia de Seguros, en la medida que la cobertura sea exactamente igual que la exigida por el acreedor prendario y/o hipotecario.

Art. 2° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Roberto A. Ulloa.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El tema que nos ocupa tiene que ver con el otorgamiento por parte de entidades financieras de créditos prendarios y/o hipotecarios, en los cuales viene incluido el seguro.

Mediante la resolución 387/99 publicada en el Boletín Oficial del día 10 del corriente la Secretaría de Comercio dispuso que las entidades que otorgan créditos prendarios sobre automotores cero kilómetro deben informar trimestralmente a ese organismo cuál es el costo financiero total y el valor de la cuota parte de esas operaciones. En estos datos no sólo debe computarse la tasa de financiación pura sino también cada uno de los componentes que se asocian a la operatoria. Es decir que en estos datos debe estar detallado el costo

del seguro. Lo real y concreto en la práctica es que el tomador del crédito no está en condiciones de cambiar el seguro que le propone la aseguradora que elige el banco, que generalmente se trata de compañías vinculadas, donde el valor de las pólizas suelen estar por arriba de los precios de mercado.

El artículo 36 de la ley 24.240 establece los requisitos para las operaciones a crédito relacionadas con la adquisición de cosas o servicios, en el cual existe un vacío legal, que el proyecto que presentamos pretendemos llenar.

Entidades que defienden los derechos de los usuarios, por diversos medios han expresado su preocupación por lo que consideran una actitud monopólica de los acreedores que garantizan sus operaciones con prenda y/o hipoteca.

Si el banco ofrece sólo una compañía se estaría violando la ley 24.240 de Defensa del Consumidor y sus modificaciones, razón por la cual solicito de mis pares la aprobación de dicho proyecto de ley.

Roberto A. Ulloa.

—A las comisiones de Comercio y de Presupuesto y Hacienda.

LXVIII

Modificación de la ley 11.683 (Procedimiento Tributario) en lo referente a retribuir al contribuyente que actúa como agente de retención. — Proyecto de ley del señor senador Ulloa

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° — Modifícase el artículo 22 de la ley 11.683 que quedará redactado de la siguiente forma:

La percepción de los tributos se hará en la misma fuente cuando así lo establezcan las leyes impositivas y cuando la AFIP, por considerarlo conveniente disponga qué personas y en qué casos intervendrán como agentes de retención y/o percepción. La retención y percepción en la fuente de los impuestos obligará a la AFIP a retribuir al contribuyente con un porcentaje de lo recaudado el que será determinado en cada caso por la AFIP considerando el costo que el mecanismo le impone al administrado. Cuando sólo se trate de información la retribución se efectuará mediante una suma fija por registro informado en función del gasto que demande la instrumentación del sistema.

Art. 2° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Roberto A. Ulloa.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Durante los últimos tiempos se observa una desmesurada delegación de funciones por parte del fisco ha-

cia los contribuyentes y demás responsables que entendemos llegó a un punto límite.

Los numerosos regímenes de retención y percepción de tributos en vigencia, a los que se suman otros tantos regímenes de información, la obligación por parte de los contribuyentes de invertir en costosos y complejos equipos informáticos para poder cumplir con las obligaciones que el fisco le va delegando, requiere instrumentar por ley un mecanismo de retribución, dado que está obligado a actuar como un auxiliar de la AFIP.

Si bien es cierto la cantidad abrumadora de mecanismos de percepción y retención de impuestos en la fuente es consecuencia directa de la lucha frontal contra la evasión –algo que compartimos totalmente– no justifica que se vulneren garantías constitucionales de los administrados.

Este sistema ideado por el legislador y que encuentra sustento en el artículo 22 de la ley 11.683 y sus modificaciones debe ser actualizado por la administración de un modo razonable y limitado. Su empleo se ha difundido a casi todos los sectores de la actividad económica, agobiando al administrado y mas aún encareciendo sus costos fijos, habida cuenta que muchos contribuyentes están obligados a montar una infraestructura adecuada solo para satisfacer las necesidades del fisco.

Dentro de las cargas a las que está sujeto un contribuyente está la de actuar como agente de retención y percepción donde el administrado opera como ente recaudador del fisco. Esta herramienta prevista en la ley 11.683 es utilizada de una manera excesiva. En base a lo dispuesto por el decreto 1.517/91 y la RGDGI 3.527 se retribuye con sólo \$ 0,20 por cada registro informado. Actualmente y por aplicación de la RGDGI 4.410, la gran mayoría de los regímenes de retención y percepción se han unificado con los de información razón por la cual la retribución ha perdido proporción.

Con relación a los regímenes de información, la otra carga impuesta al contribuyente, el decreto 1.886/93 dispuso un régimen de retribución de los gastos administrativos en que incurran los agentes de información, que por resolución SIP 6/95, es la misma que se abona a los agentes de retención y percepción de gravámenes.

En síntesis, si bien el incremento de las cargas públicas en los últimos tiempos es consecuencia de los esfuerzos del fisco por combatir la evasión fiscal, ello no justifica que se vulnere el principio de igualdad en la relación tributaria y con ello se atente contra las garantías constitucionales de los administrados.

Mientras se mantenga esta situación y la AFIP no revise su política fiscal en los aspectos referidos a los deberes formales de los contribuyentes y demás responsables y a los regímenes de retención y percepción de gravámenes, la ley debe imponerle al fisco la obligación de retribuir convenientemente esta enorme carga administrativa y de manejo de fondos en que el Estado ha puesto a los contribuyentes.

Por lo expuesto, solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Roberto A. Ulloa.

–A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

LXIX

Situación del personal de la Dirección Nacional de Parques Nacionales. Pedido de informes. – Proyecto de comunicación del señor senador López

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Se dirige al Poder Ejecutivo nacional para que a través de la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable y/o la Dirección Nacional de Parques Nacionales y con respecto a la planta de personal de esta última, informe:

1. Cantidad de empleados discriminado, planta permanente y personal contratado.
2. Cantidad de empleados afectados realmente al servicio de “guardaparques”, discriminados por cada parque nacional, indicando la superficie de cada uno.
3. Si es cierto que se habría resuelto el despido de casi un centenar de personal en su mayoría idóneos, técnicos y guardaparques en algunos casos con antigüedad que oscila desde los 4 a 15 años.
4. Se informe qué motivos justifican una medida de esa naturaleza, y si con ella no se afecta la capacidad de planificar, controlar y conservar los parques nacionales.

Alcides H. López.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es frecuente que los parques nacionales o reservas naturales distribuidos en la inmensa geografía del país suelen ser noticia únicamente cuando en ellos se producen incendios que ponen en peligro o destruyen parte de las riquezas naturales que conforman su patrimonio. En tales circunstancias se comenta entonces qué causas pudieron haber originado el siniestro, a veces, fenómenos naturales (un rayo), pero otras, tal vez la mayoría, son causadas por el hombre (cazadores furtivos, acampantes desaprensivos, o directamente quienes provocan daños a propósito). En estos casos: ¿cuáles son las mejores medidas de prevención? Fundamentalmente dos, la concientización de cómo deben conducirse quienes visitan los parques nacionales y, la otra, mayor vigilancia a través de personal idóneo, es decir mayor cantidad de guardaparques en servicio.

Debemos coincidir con los trabajadores de los parques en que la medida recientemente tomada por la Dirección Nacional de Parques Nacionales por la que se dispuso el despido de casi un centenar de empleados, técnicos, personal idóneo y guardaparques, pone en peligro el futuro de los 32 parques nacionales e implica el desmantelamiento de los cuerpos técnicos de las delegaciones con lo que el organismo pierde la capacidad de planificar, controlar y conservar las principales reservas naturales del país.

En esta época en que en los países más desarrollados del mundo la preservación de los recursos natura-

les es prioridad, en nuestro país adoptamos criterios vetustos en esta materia.

Todavía se delira con la megaobra del Paraná Medio, se impulsa el puente Buenos Aires-Colonia, concediéndoles a los propios interesados en las obras a evaluar los posibles impactos ambientales de las mismas.

Medidas como las que nos ocupan parecieran destinadas a sacar del medio a quienes realizan proyectos de conservación, supervisan las actividades de concesionarios privados en los parques y evalúan y controlan el impacto de obras turísticas y viales.

Por los fundamentos expuestos solicitamos la adhesión a este pedido de informes.

Alcides H. López.

—A las comisiones de Trabajo y Previsión Social, de Ecología y Desarrollo Humano y de Asuntos Administrativos y Municipales.

LXX

Monumento nacional a la memoria del poeta Antonio Esteban Agüero. — Proyecto de ley del señor senador Agúndez y otros señores senadores

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° — Dispónese erigir un monumento nacional en la ciudad de Merlo, provincia de San Luis, destinado a inmortalizar la memoria del poeta Antonio Esteban Agüero.

Art. 2° — El Poder Ejecutivo nacional arbitrará los medios a través de los organismos pertinentes, para proceder dentro del término de 120 días a partir de la promulgación de la presente ley, al llamado a concurso de artistas nacionales, con especial atención a aquellos radicados en la provincia de San Luis, con el objeto de diseñar y realizar el mencionado monumento, estableciendo un premio pecuniario para el proyecto que resulte seleccionado, cuyo monto será adecuadamente proporcionado a la importancia de la obra.

Art. 3° — La obra será levantada en la plaza Virrey Sobremonte, de la ciudad de Merlo, provincia de San Luis, pudiendo convenirse con la municipalidad de la localidad su emplazamiento definitivo.

Art. 4° — Los gastos que demande la ejecución de este proyecto serán solventados con los fondos aportados por organismos oficiales provinciales y municipales, legados, donaciones de instituciones, organismos no gubernamentales y particulares.

Art. 5° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jorge A. Agúndez. — José Genoud. — Alfredo Avelín.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La memoria de los pueblos es la llama que mantiene vivo el fuego de la nacionalidad. Así como los pue-

blos antiguos velaban la viviente brasa, con esa misma unción, los poetas son los vigías de la lumbre del recuerdo, del testimonio, de la heredad.

Cuando en Piedra Blanca, Merlo, el 7 de febrero de 1917 nace Antonio Esteban Agüero, San Luis encuentra su poeta.

Allá en su Merlo natal, Agüero es como la brisa atrapada en el follaje, con la contemplación quieta, fervorosa, en su palacio verde, arranca la intensidad del canto, con una fuerza de amor silvestre por el terruño que proclama como un bronce su acento argentino.

Como en Virgilio, la naturaleza es su reino, pero también lo es del hombre en plural que es el pueblo y así enarbola su bando:

*Y donde quiera se hermanen y reúnan
puntanos y puntanas,
les cantaré la guerra que proclamo,
esta guerra de paz que nos permita
conquistar la mañana,
incendiar la pobreza y los harapos
quemar los maderos carcomidos,
decapitar el rencor, o fusilarlo.*

...y los convoca a reconquistar los sueños, iniciar valientes travesías, postergar dolores y tristezas e inaugurar el día donde el amor será materia encadenante para: ...

*repatriar a los jóvenes que parten
en trenes de sombra hacia ciudades
donde la vida es una muerte larga.*

En su catedral de pájaros, Agüero se siente proyectado en rumorosa savia. “Un vegetal naciendo”, dirá, para elevarse, simiente sonora, hacia su sueño de vegetal fragancia: ...

*Oh, dejadme ser árbol en el bosque
este bosque natal, el bosque nuestro
mientras rueden las olas y las nubes
no interrumpais el encantado sueño.*

El augural llamado del general San Martín, vuela canto épico en Agüero:

*Necesito el sudor y la fatiga
necesito hasta el hierro de las rejas
que clausuran cancelas y ventanas
para el acero de las bayonetas.
Necesito las lágrimas y el hambre
para más gloria de la Madre América.*

Y Dios, hizo en grande a Agüero. Lo dotó de un noble corazón puntano que apenas podía contener el pecho. Talló en madera de los bosques su rostro, para que la rugosidad del leño, exaltara la viveza de la llama. Su voz, también su voz, rezumo de sonoras oquedades, llevaba en sus rítmicos acentos, la proclamada pujanza de su verbo. Sigue el cristalino arroyo inaugurando espejos y aún el eco de su voz allá en los valles, sigue cantando luz y primavera.

Comprometido con su pueblo, no puede Agüero sustraerse de intentar componer las cosas, detener el hambre, derrotar las injusticias, luchar por un futuro

mejor y así abraza con pasión la actividad política. Militante de la Unión Cívica Radical, la función pública lo cuenta como soldado solitario. Entre otras dignidades, será ministro de Previsión Social y Educación, director de Cultura, ministro de Gobierno, entre 1957 y 1959. Su labor fecunda dejó su cristalina impronta en el acervo cultural de San Luis.

Como un recipiente fue derramando, generoso, la candorosa riqueza de su alma provinciana, hasta vaciarse por completo.

Por su pasión política sufrió cárceles y persecuciones, hasta morir, el 18 de junio de 1970, en el San Luis de sus amores sin que logran doblegar su espíritu democrático y respetuoso que quedó plasmado, para los tiempos en su soneto *El Presidente*, dedicado al doctor Arturo Humberto Illia, quien lo visitara en Merlo, luego de ser derrocado y que así dice: ...

*El Presidente vino a visitarme,
el Presidente de mi Nación.
El mismo con sus canas de luna
y sus tristezas y el contento
de ser un ciudadano.
Los soldados lo buscan por las calles,
por los caminos de su
tierra esclava, no esclava por él,
sino por otros, dueños de vacas
y de mieses juntas.
El Presidente no me dijo nada,
sólo me habló de don Benito Juárez
que una mañana fusiló al imperio.
El Presidente me miró a los ojos
como un padre mira a un
chiquilín imberbe ...
y entonces supe dónde estaba
América!!*

Argentinos de este tiempo, enarbolemos la proclama, derrotemos la indiferencia, sepamos generar la alquimia y dejemos para siempre la transmutación del verbo, en bronce.

Que sea Merlo, ámbito ungido, donde el agradecimiento cristalice la misión de dar cobijo a la memoria a través de un monumento nacional que inmortalice su figura y ahuyente las tinieblas del olvido.

Señores miembros del Honorable Senado por estos fundamentos y los que se ampliarán en el debate solicito la aprobación del presente proyecto. No obstante se debe puntualizar, como antecedente que el presente fue aprobado por unanimidad por el cuerpo bajo el expediente S.-2.250/96 y girado a la Cámara de Diputados, pasando el mismo a archivo. Teniendo en cuenta que en el expediente S.-990/96, del mismo tenor también de mi autoría, la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados, modificó el artículo 4º por la erogación que demandaba la ejecución del mismo, que eran imputados a los fondos asignados a la Secretaría de Cultura de la Nación, por fondos aportados por organismos oficiales provinciales y municipales, legados, donaciones de instituciones, organismos no gubernamentales y particulares y fue devuelto a la Cámara de origen y aprobado en este cuerpo.

Por ese motivo reproduzco el presente proyecto con las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el expediente anterior, a los efectos de que se le dé el mismo tratamiento.

Jorge A. Agúndez. – José Genoud. – Alfredo Avelín.

–A la Comisión de Interior y Justicia.

LXXI

Instrucciones de la Secretaría de Hacienda al Banco Nación en lo referente a la Ley de Coparticipación. Pedido de informes. – Proyecto de comunicación del señor senador Gioja

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional a través del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos informe lo siguiente:

1. Si de manera habitual y recurrente la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos remite instrucciones al Banco de la Nación Argentina a los efectos de interpretar leyes nacionales que afecten de una u otra manera al Sistema de Coparticipación Federal de Impuestos y/o a los recursos de origen nacional que perciben las provincias.

2. En tal caso, remita a este Honorable Senado nacional las instrucciones remitidas al Banco de la Nación en los últimos 3 años y los fundamentos en cada uno de ellos que justifican las pautas y/o las instrucciones remitidas.

3. Complementariamente, remita a este Honorable Senado de la Nación copia de la nota SSPT 498-99 en la que se comunica a dicha entidad financiera nacional acerca de “las pautas que será necesario considerar para la instrumentación de la distribución establecida por la ley 25.082”.

José L. Gioja.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Mediante nota SSPT 498-99 remitida por el señor secretario de Estado de Hacienda de la Nación, éste instruye al Banco de la Nación Argentina acerca de cómo interpretar la ley 25.082. Tal como surge del texto esta nota constituye una suerte de reglamentación de una norma que afecta los recursos coparticipados. Dado que se trata de una nota y no de una resolución ésta no es de dominio público y por lo tanto asequible normalmente para su análisis. Mas aún es de suponer que esto constituye una práctica habitual de dicho organismo y cada norma que afecta los recursos coparticipados y/o constituyen afectaciones especiales está asociada a instrucciones específicas de la secretaría de Estado aludida.

En tal sentido corresponde que dicho organismo remita al Congreso Nacional copia de las notas mencio-

nadas y los fundamentos en cada caso que justifiquen las distintas interpretaciones de las leyes afectadas.

Señor presidente por las razones expuestas solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

José L. Gioja.

—A las comisiones de Coparticipación Federal de Impuestos y de Presupuesto y Hacienda.

LXXII

Datos estadísticos de las provincias y de la Ciudad de Buenos Aires para la distribución de recursos coparticipables. Pedido de informes. — Proyecto de comunicación del señor senador Gioja

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos pertinentes, se sirva informar lo siguiente:

1. Producto bruto geográfico, inversión bruta y consumo, totales y per cápita, discriminados por sus ítem componentes, de cada una de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2. Recursos expresados en sus componentes y totales, de origen provincial y per cápita, de cada una de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3. Monto del gasto público provincial total y per cápita, discriminado por tipo de erogación, haciendo hincapié en los destinados a salud, educación y seguridad de cada una de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

José L. Gioja.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La cláusula transitoria sexta de la Constitución Nacional establece que “Un régimen de coparticipación conforme lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 75”..., será establecido antes de la finalización del año 1996. Además, el artículo 75 inciso 2 dispone que la distribución entre la Nación, las provincias y la Ciudad de Buenos Aires se efectuará en relación directa a las competencias, funciones y servicios de cada una de ellas contemplando criterios objetivos de reparto...

Por lo mencionado precedentemente surge la necesidad de contar con información estadística confiable y actualizada con el propósito de la elaboración de dichos criterios objetivos de reparto. Más aún, se requiere información provista por organismos oficiales a los efectos de evitar controversias innecesarias acerca de la confiabilidad de los mismos.

Es, en este sentido que nos dirigimos al Poder Ejecutivo nacional para la provisión de datos estadísticos que permitan elaborar indicadores de ingreso o pro-

ducto por habitante por provincia con el propósito de tener una idea aproximada de la dispersión en cuanto a la capacidad contributiva de los habitantes de las distintas jurisdicciones. Asimismo se solicita el gasto público per cápita en diversos servicios públicos, con el objeto de medir la magnitud del esfuerzo de cada provincia en la prestación de dichos servicios. Por último se requiere información actualizada sobre los recursos de origen provincial con el propósito de establecer el porcentaje de participación de tales recursos en el financiamiento de las jurisdicciones.

Señor presidente: por las razones expuestas solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto de comunicación.

José L. Gioja.

—A las comisiones de Coparticipación Federal de Impuestos y de Presupuesto y Hacienda.

LXXIII

Declaración de utilidad pública de la propiedad de la compañía Intercontinental S.A. en Misiones. — Proyecto de ley del señor senador Losada

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° — Declárase de utilidad pública (artículo 17 CN) a la totalidad de la superficie de propiedad de la compañía Intercontinental S.A., ubicada sobre la ruta 17, departamento Manuel Belgrano, en la provincia de Misiones, con el fin de ser incorporada, en el futuro, con la categoría de reserva de biosfera (UNESCO), dentro del sistema de áreas protegidas de la República Argentina.

Art. 2° — Exprópiase el inmueble comprendido en los autos caratulados “Intercontinental S.A. s./Quiebra” que tramita ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 16, a cargo del doctor Juan M. Gutiérrez Cabello, Secretaría N° 31.

Art. 3° — El predio de referencia se considerará como una unidad integral, con todo lo plantado, sembrado, implantado, bosques nativos silvestres, inmuebles por accesión y otros.

Art. 4° — Fíjase en la suma de seis millones de pesos (\$ 6.000.000) el precio del bien sujeto a expropiación. Se abonará en cuotas anuales fijas consecutivas de un millón de pesos (\$ 1.000.000).

Art. 5° — A fin de contar con los recursos, será prevista una partida específica en la Ley de Presupuesto del próximo ejercicio y presupuestos subsiguientes.

Art. 6° — El predio sujeto a expropiación quedará bajo el dominio de la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable de la Nación, quien actuará como autoridad de aplicación.

Art. 7° — Los recursos presupuestarios indicados precedentemente, serán asignados en la Ley de Presupuesto pertinente, en proporciones del 70% (setenta por ciento) y del 30% (treinta por ciento), a las parti-

das correspondientes a las secretarías de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable y de Desarrollo Social de Presidencia de la Nación, respectivamente, debiendo atender ambas secretarías y en la misma proporción establecida en este artículo el pago de las cuotas previstas en el artículo 4º.

Art. 8º – El objeto del área será la recuperación, preservación y uso sustentable de: el medio ambiente, el ecosistema que lo sustenta, las nacientes y cuenca del río Piraí-Mini, y de la fauna y flora silvestres, de acuerdo a las pautas acordadas en el respectivo plan de manejo.

Art. 9º – El Poder Ejecutivo, a través de los organismos pertinentes, realizará los trámites correspondientes ante UNESCO, para lograr su inclusión dentro de las reservas de la biosfera.

Art. 10. – El área protegida quedará bajo el dominio de la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable de la Nación, quien será la autoridad de aplicación.

Art. 11. – El plan de manejo previsto en el artículo 8º se elaborará con la participación activa y consenso de la Delegación Técnica NEA de la Administración de Parques Nacionales, el Ministerio de Ecología de la Provincia de Misiones, la Dirección de Flora, Fauna y Areas Protegidas de Misiones, el Instituto Fomento Agroindustrial de Misiones, el Programa Social Agropecuario de la Nación y la Autoridad MAB de nuestro país, contando con la colaboración de las instituciones científicas de la zona, los representantes de las comunidades locales, los organismos técnicos nacionales y provinciales y las organizaciones no gubernamentales idóneas en la temática.

Art. 12. – En base a lo establecido en el respectivo plan de manejo dirigido, entre otros aspectos, a concretar la preservación de la diversidad biológica y los procesos ecológicos, y a fin de evitar la depredación y degradación del ambiente y el racional aprovechamiento sustentable de los recursos por parte de los pobladores en el área, la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable de la Nación podrá transferir a título gratuito u oneroso parte o la totalidad del dominio del área a la provincia de Misiones sin que ello implique el cambio de la categoría de protección para la cual fue creada (reserva de la biosfera).

Art. 13. – La Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, dentro del plazo de los 360 días de haber pasado el área al dominio de su jurisdicción, deberá aprobar el respectivo plan de manejo.

Art. 14. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mario A. Losada.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La zona de referencia, perteneciente a la empresa Intercontinental, que pasó en los últimos años por sucesivos propietarios, posee una superficie total de 35.176 hectáreas divididas actualmente en dos fracciones (tres parcelas), una de las cuales tiene remanentes de bosque nativo en una superficie de 29.100 ha, y 150

ha de bosques implantados de pino. La importancia del área se basa en la protección de la cuenca y nacientes del río Piraí-Mini y es susceptible de incorporarse al “corredor verde” misionero.

En el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría 31, tramita la quiebra de la empresa Intercontinental S.A., habiéndose publicado en distintos medios de prensa la intención del juzgado de llamar a licitación nacional e internacional para proceder a la venta de las mencionadas tierras, con fecha de apertura de sobres en el mes de septiembre del corriente año.

A fin de evitar la continuación del perjuicio que está sufriendo esta área, derivado de la ausencia de manejo tanto productivo como comercial que ha llevado a la empresa falente a la situación actual, corresponde que dada la importancia que ella reviste para la conservación de la diversidad biológica del ecosistema “selva misionera” (única extensión de la mata atlántica dentro de nuestro país), se debe rescatar a estas tierras de los manejos irracionales que pudieran deteriorar aún más la situación actual del predio, acción que sólo el Estado nacional, a través de sus órganos competentes, puede realizar.

Si bien el bosque viene explotándose desde 1936, motivo por el cual se les ha extraído los mejores y más notables ejemplares de los árboles maderables, y ha quedado en la actualidad en estado de “bosque degradado” (no queda ninguna parte que sea bosque nativo intacto y/o semiintacto, y menos aún prístino), las investigaciones y técnicas desarrolladas durante los últimos años, permiten asegurar que con un buen plan de manejo, el mismo podría ser recuperado en un plazo aproximado de 30 años.

Asimismo, las investigaciones llevadas a cabo por distintas universidades y centros de investigación, han demostrado que en el área que nos ocupa, podrían ejecutarse planes de desarrollo sustentable en los que el hombre, en armonía con la naturaleza, accedería a formas de aprovechamiento destinados a la obtención de una diversificada producción que redundará en un mayor beneficio socioeconómico de los pobladores de la región.

Estas áreas, se encuadran dentro del concepto de reserva de la biosfera.

Según la UNESCO, constituyen reservas de la biosfera, las áreas que comprenden uno o más de los siguientes elementos:

- a) Ejemplos representativos de biomas naturales;
- b) Comunidades únicas o territorios con características naturales no habituales de interés excepcional;
- c) Ejemplos de paisajes armoniosos, resultantes de modalidades tradicionales de aprovechamiento de la tierra; y
- d) Ecosistemas modificados o deteriorados que se puedan restituir a un estado más natural.

Una reserva de la biosfera debe ser objeto de una protección jurídica adecuada a largo plazo, debiendo ser lo suficientemente extensa como para constituir una unidad de conservación eficaz permitiendo la coexis-

tencia armoniosa de las diferentes modalidades de aprovechamiento.

Atento a lo precedentemente indicado, el objetivo de este proyecto se adecuaría a los dos últimos requisitos, constituyendo su aprobación la requerida protección jurídica a largo plazo. En este caso, las más de treinta mil ha de selva misionera que comprenden esta expropiación, resultan ser una superficie lo suficientemente extensa como para garantizar la conservación y desarrollo sustentable de la misma.

En otro orden de ideas, cabe aclarar que durante estos 60 años, se han ido asentando personas que continúan viviendo en el área. Se verifica la existencia además, de un aserradero de envergadura media y muchas otras construcciones cuya situación registral se desconoce.

En virtud de la realidad descripta, es que resulta pertinente la competencia de las secretarías de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable y de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación, para brindar la base institucional de gestión concreta para el presente proyecto.

Entiendo, señor presidente, que estos fundamentos ameritan un urgente tratamiento de la cuestión, solicitando a mis pares la aprobación del presente proyecto con la premura que el tema merece.

Mario A. Losada.

—A las comisiones de Asuntos Administrativos y Municipales, de Presupuesto y Hacienda y de Ecología y Desarrollo Humano.

LXXIV

Prevención de accidentes de trabajo en el ámbito de la actividad rural. Pedido de informes. — Proyecto de comunicación del señor senador Usandizaga

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Se dirige al Poder Ejecutivo nacional y por su intermedio a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y solicita le informe sobre si se prevén programas de prevención de accidentes de trabajo en el ámbito de la actividad agrícola-ganadera de nuestro país.

En particular se requiere se indique:

1. Sobre si existe estadística actualizada sobre este tipo de accidentes por provincia.
2. Sobre el registro de trabajadores que realizan sus tareas rurales bajo la cobertura implementada por medio de las aseguradoras de riesgo de trabajo.
3. Sobre total del presupuesto anual que destina la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación a la educación de los trabajadores rurales a los efectos de prevenir accidentes de trabajo.

Horacio D. Usandizaga.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

No podemos dejar de considerar la importancia del sector productivo que nuclea actividades agrícola-ganaderas en nuestro país. Del total de exportaciones de la República Argentina aproximadamente un 50% está integrado por dos rubros: productos agropecuarios (*commodities*) y productos manufacturados de origen agropecuario.

No encontramos coincidente la importancia económica del sector con los esfuerzos realizados a los efectos de mejorar la calidad de vida de los trabajadores del ámbito rural.

El artículo de tapa del diario "La Nación" (sección Campo) del pasado sábado 26 de junio hace una extensa descripción del proceso "desertización" que están sufriendo importantes zonas productivas de nuestro país. La inmigración de la ciudad al campo que se había acentuado a partir del año 1995 ha sufrido una reacción inversa como consecuencia de problemas climáticos que afectan rindes, y precios internacionales bajos. A estos factores agregamos una inexistente política que favorezca la retención y atracción de población como consecuencia de mejores condiciones de trabajo.

Sobre este último punto existen experiencias exitosas en otros países que han permitido mejorar índices de accidentes de trabajo en el ámbito rural. Los programas han sido encarados desde la educación del trabajador y principalmente de los niños que deberían ser los futuros trabajadores. Estos programas han necesitado la coordinación desde la administración pública y la fuerte participación de agentes privados del sector como los proveedores de maquinaria agrícola por ejemplo. Se organizan periódicamente jornadas a campo donde se educa por medio de la aplicación de casos prácticos.

Transformar ventajas comparativas, como las que cuenta nuestro país en el sector agropecuario, en verdaderas ventajas competitivas significa agregar valor y mejorar la productividad, estas premisas son inalcanzables si no van de la mano con una mejora de las condiciones de trabajo y por ende de la calidad de vida de los trabajadores involucrados en la actividad.

A partir de lo expuesto, solicitamos la pronta aprobación del presente.

Horacio D. Usandizaga.

—A las comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Agricultura y Ganadería.

LXXV

Producción para la defensa. — Proyecto de ley del señor senador Berhongaray

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

CAPÍTULO I

Principios fundamentales

Artículo 1° — La presente ley está destinada a regir los aspectos relativos a la Producción para la Defensa.

A los fines de la presente ley, dicha actividad comprenderá: obtención, investigación y desarrollo, fabricación, comercialización, y transferencia a cualquier título de bienes, tecnologías y servicios destinados específicamente a la defensa armada de la Nación, así como mantenimiento y reparación de los bienes existentes para tal finalidad.

Art. 2º – Esta ley tiene por finalidad fundamental contribuir a través de los órganos contemplados en la misma, al abastecimiento oportuno y adecuado a las fuerzas armadas, de seguridad, y cuerpos policiales de la Nación y de las provincias –en este último caso, a su requerimiento– de los bienes, tecnologías y servicios aludidos en el artículo precedente, así como su mantenimiento y reparación, tanto en tiempo de paz, como en caso de conflicto armado, asegurando la capacidad de producción nacional de los mismos y la realización de investigación y desarrollo al efecto, en forma compatible con las posibilidades económicas del país.

Sin perjuicio de dicha finalidad esencial, tendrá también con carácter complementario la de exportar a otros países, tendiendo así a asegurar el adecuado financiamiento del sector y la producción a escala suficiente para obtener costos reducidos; teniendo en cuenta al respecto la política internacional de nuestro país, así como a los deberes contraídos por el mismo en el marco del derecho internacional. .

También tendrá por objeto la realización de acuerdos de coproducción y la búsqueda de acuerdos para investigación y desarrollo y producción en el ámbito regional, especialmente en el del Mercado Común del Sur (Mercosur) y países asociados.

CAPÍTULO II

Organos y funciones

Art. 3º – Sin perjuicio de las competencias establecidas en la Ley de Ministerios, contribuirán al logro de las finalidades expresadas en el artículo precedente:

- a) La Comisión de Producción para la Defensa;
- b) La Comisión de Comercio Exterior de Armamento;
- c) La Sociedad Fray Luis Beltrán Sociedad del Estado.

Art. 4º – La Comisión de Producción para la Defensa, será presidida por el Ministro de Defensa, quien adoptará las decisiones que se tomarán en el seno de la misma; y estará integrada, además, por un representante con jerarquía no inferior a subsecretario de Estado, proveniente de los ministerios de Relaciones Exteriores y Culto y Economía y Obras y Servicios Públicos.

Podrán ser citadas y participar en las reuniones con voz en las mismas, todas aquellas personas cuyos conocimientos se consideren útiles para el tratamiento de los temas a analizarse.

Tendrá por misión la coordinación de los planes y políticas generales y sectoriales en materias atinentes o vinculadas a la producción para la defensa, como también la proposición al presidente de la Nación, de los

objetivos y la elaboración de políticas y estrategias en materia de producción para la defensa, coordinando todos los aspectos relativos a dicha materia, de competencia de los referidos departamentos de Estado.

El Ministerio de Defensa, a través del funcionario de mayor nivel correspondiente a la actividad de producción para la defensa, será el órgano de trabajo de la comisión, ejerciendo la secretaría del mismo el funcionario precedentemente aludido.

Art. 5º – La exportación de productos de uso bélico, partes separadas de los mismos, y equipamientos para la defensa, así como de materiales críticos, será autorizada por la Comisión de Comercio Exterior de Armamento.

La misma estará integrada por un funcionario de jerarquía no inferior a la de subsecretario de Estado, que designarán cada uno de los ministerios de Relaciones Exteriores y Culto, de Economía y Obras y Servicios Públicos, y de Defensa, y que funcionará en jurisdicción de este último ministerio.

Dicha comisión tendrá por misión el asesoramiento al Poder Ejecutivo nacional para el otorgamiento por parte de éste, de licencias de exportación de los referidos elementos, así como con relación a la importación de los mismos, de acuerdo al procedimiento que establecerá la reglamentación de la presente ley y que asegurará la intervención en todos los casos de la expresada comisión, para el otorgamiento de las antedichas licencias.

A los fines indicados, la comisión emitirá directivas generales que comprenderán categorías de países y tipos de material bélico exportables, que pondrá en conocimiento de la Sociedad Fray Luis-Beltrán S.E., así como de las empresas privadas productoras de material bélico y partes separadas del mismo, de equipamiento para la defensa, y de insumos críticos.

Art. 6º – Sin perjuicio de las facultades que le adjudican otras normas, el Ministerio de Defensa tendrá a su cargo:

- a) El otorgamiento de la autorización para la fabricación de material bélico, de armas y explosivos de uso civil, y el control sobre su fabricación y reparación; así como de la autorización para la producción de materiales considerados críticos por el Ministerio de Defensa, y el control sobre su producción; en la forma establecida en la presente ley, y en las reglamentaciones de que la misma sea objeto;
- b) La determinación, ante situaciones de escasez en el país de insumos necesarios para la fabricación de material bélico, de cantidades máximas de utilización de los insumos referidos precedentemente, para los establecimientos industriales de todo el país;
- c) La normalización y catalogación de los sistemas de armas y equipos en servicio en las fuerzas armadas, promoviendo su unificación e interoperabilidad;
- d) La promoción de la relación con organismos internacionales y extranjeros en cuestiones de armamento y material bélico;

- e) La realización de convenios de cooperación internacional para la investigación y desarrollo, producción, reparación, modernización de armamento o equipamiento para la defensa; con particular énfasis en la búsqueda de la cooperación y complementación para la investigación y desarrollo y la producción para la defensa en el ámbito regional, especialmente en el marco del Mercado Común del Sur (Mercosur) y países asociados;
- f) La formación y sistematización de un conocimiento actualizado de las capacidades que ofrece la industria nacional en relación con la defensa; y, consecuentemente, la formación de registros permanentemente actualizados, que faciliten la movilización industrial en caso de conflicto;
- g) El ejercicio de la inspección técnica y de seguridad de la actividad industrial relacionada con los bienes y servicios para la defensa;
- h) El fomento, estímulo, regulación y realización en cuanto al Estado nacional se refiere, de la investigación científica y desarrollo tecnológico referido a la producción para la defensa;
- i) La coordinación del esfuerzo de los sectores estatales y privados en materia de producción para la defensa, a los fines de la obtención de los armamentos, equipamientos o insumos críticos necesarios;
- j) La representación de la República Argentina en las instancias internacionales, bilaterales o multilaterales relativas a los problemas del armamento, así como la conducción de las representaciones que posea la misma en el exterior, vinculadas con el armamento o equipamiento;
- k) Con la asistencia y asesoramiento del Consejo de Producción para la Defensa, la reglamentación relativa a la participación de nuestro país en el comercio internacional de armamentos, la gestión de auxilios económicos a la exportación, así como los procedimientos relativos al control del destino final de los armamentos que se exporten.

Art. 7º –

1. El Ministerio de Defensa tendrá a su cargo, además, la dirección y coordinación de la selección y adquisición de armamentos y equipamientos para la defensa por parte de las fuerzas armadas y de seguridad, en un procedimiento que comprenderá desde la formulación operacional y técnica de los requerimientos hasta su efectiva disponibilidad.
2. El procedimiento se sustentará en la Directiva de Planeamiento Militar elaborada por el Ministerio de Defensa y aprobada por el presidente de la Nación, como contribuyente a la Directiva Estratégica Nacional para la Defensa.
3. Al fin indicado en el apartado 1 del presente artículo, las fuerzas armadas y las fuerzas de seguridad –en este último caso–, en aquellos

aspectos atinentes a la defensa nacional y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 8º apartado 3; 10 inciso i), y 17 inciso d) de la ley 24.059, y artículo 5º inciso c) del decreto 1.273/92, procederán a analizar las necesidades de equipamiento tendientes a posibilitarles el cumplimiento de las misiones emergentes de la Apreciación y Resolución Estratégica Militar (AREMIL), estableciendo los requerimientos y sus prioridades para el corto, mediano y largo plazo.

Tales requerimientos y prioridades deberán ser elevados al Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas.

4. Dicho órgano analizará los aludidos requerimientos, tanto en sus aspectos técnicos, como en lo relativo a su congruencia con las misiones referidas en el párrafo precedente. Concluida tal tarea, presentará al órgano del Ministerio de Defensa que establezca en la reglamentación, una propuesta unificada de adquisición de armamentos, de elementos de cualquier tipo, y de contratación de servicios, en forma anual.
5. El Ministerio de Defensa realizará un estudio detallado de los requerimientos recibidos y de las capacidades integrales del área de producción para la defensa, indicando, en cada caso, la forma de obtención de acuerdo a las siguientes alternativas:
 - Adquisición en el exterior.
 - Decisión de investigación y desarrollo como paso previo a la producción local.
 - Fabricación local con tecnología propia o adquirida.

Se tenderá a privilegiar, ante razonable equivalencia de calidad y costos, la producción nacional.
6. Finalmente, procederá a elaborar el Programa de Obtención de Recursos para la Defensa, que constituirá, en lo que a equipamiento, adquisiciones y contrataciones se refiere, la base de la propuesta que habrá de efectuar el Ministerio de Defensa para la elaboración del proyecto de ley de Presupuesto, en lo que corresponde a su jurisdicción.
7. Al ser promulgada la Ley de Presupuesto, el Ministerio de Defensa asignará a las fuerzas armadas y fuerzas de seguridad los fondos específicos para realizar las adquisiciones emergentes de los requerimientos aprobados, o a la sociedad que se crea por el presente, en el caso en que se requiera de actividad de investigación y desarrollo, como paso previo a la fabricación.
8. En el supuesto en que de acontecimientos extraordinarios surgiera la necesidad de efectuar adquisición de armamentos, o de otros medios materiales por parte de una fuerza armada o de seguridad (en este último supuesto, para satis-

facер necesidades derivadas de la defensa nacional), que revistiera carácter urgente y que no hubiera sido contemplada en el Programa de Obtención de Recursos para la Defensa, la fuerza respectiva elevará el requerimiento correspondiente al Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas.

Este órgano asesorará al Ministerio de Defensa sobre la procedencia o no de dicho requerimiento, correspondiendo al Ministerio de Defensa tomar la decisión definitiva.

En caso de ser aprobado el requerimiento, se procederá en la forma establecida en el inciso 5) del presente, procediendo el Ministerio de Defensa a la obtención y asignación de los recursos extraordinarios correspondientes.

CAPÍTULO III

De la Sociedad Fray Luis Beltrán Sociedad del Estado

Art. 8º – Créase en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional y en jurisdicción del Ministerio de Defensa, la Sociedad Fray Luis Beltrán Sociedad del Estado, denominada la "Sociedad" en el curso de la presente.

La Sociedad estará sujeta al régimen establecido en la ley 20.705 y disposiciones de la ley 19.550 que le sean aplicables.

El objeto de la Sociedad consiste en establecer las políticas empresarias y realizar con criterio unitario la dirección superior y el control de gestión de las sociedades o participaciones societarias estatales correspondientes al área de producción para la defensa, tal como esta última es definida en el artículo 1º de la presente.

También tendrá por misión la realización de investigación y desarrollo dirigida a la producción de material bélico y equipamiento para la defensa, incluyendo partes separadas, insumos y maquinarias destinados a la fabricación del mismo, así como a su perfeccionamiento, modernización, reparación y mantenimiento, de acuerdo a los requerimientos específicos que formulará el Ministerio de Defensa, conforme al procedimiento determinado en la presente ley.

Al efecto, mantendrá un representante técnico en cada una de las empresas estatales y privadas integrantes del área de producción para la defensa, destinado a captar las necesidades de las mismas en materia de investigación y desarrollo, así como a transmitir las posibilidades con que en la materia cuente el mismo.

Transfiérense a la sociedad la totalidad del personal y medios materiales pertenecientes actualmente al Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas (CITEFA), así como los correspondientes a los entes de investigación y desarrollo existentes en jurisdicción de las fuerzas armadas. Estos últimos pasarán a depender del instituto, manteniendo su individualidad funcional y técnica.

Art. 9º – A los efectos indicados en el artículo precedente, la Sociedad Fray Luis Beltrán Sociedad del Estado podrá fusionar o escindir establecimientos y ac-

tividades empresarias para el mejor logro de sus objetivos; promover, financiar y participar en el desenvolvimiento de actividades vinculadas a la defensa nacional, dentro del ámbito de la misma, tal como el mismo es definido en el artículo 2º de la ley 23.554, estimulando la iniciativa y la participación de capitales privados en las mismas.

Art. 10. – Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a transferir en propiedad y a título gratuito a la Sociedad, a aquellas sociedades, participaciones en sociedades y establecimientos actualmente existentes en jurisdicción del Ministerio de Defensa, incluyendo también a aquellas empresas que hubieran sido declaradas sujetas a privatización en los términos del artículo 9º de la ley 23.696 y entre cuyas actividades se encuentran la producción de material bélico, partes del mismo, y de insumos críticos, así como los bienes y participaciones accionarias que actualmente pertenecen a la Dirección General de Fabricaciones Militares, y a CITEFA.

Facúltase al Poder Ejecutivo nacional para realizar las operaciones contables y patrimoniales a que dé lugar la aplicación de lo dispuesto por el presente artículo.

Art. 11. – Las sociedades en las que la Sociedad tenga participación minoritaria en la conformación de su capital social también se regirán por la presente ley en los aspectos en que la misma sea de aplicación, sin que se vean afectados los derechos de los restantes accionistas, estatales o privados, ni se alteren las normas legales o reglamentarias que rigen el funcionamiento de los órganos sociales según el tipo societario de que se trate.

Art. 12. – La Sociedad tendrá a su cargo el ejercicio de todos los derechos emergentes de las participaciones accionarias, títulos o certificados representativos del capital de sociedades, que integren su patrimonio.

El ejercicio de los derechos societarios correspondientes a los certificados representativos del capital de la Sociedad estarán a cargo del Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Defensa.

Art. 13. – La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un directorio cuyo número de miembros y facultades surgirán de su estatuto, el que será establecido en la reglamentación de la presente ley, y que serán designados por el Poder Ejecutivo nacional.

Art. 14. – El capital de la sociedad será el que resulte de la valuación que establezca el Poder Ejecutivo nacional de las participaciones accionarias, bienes y patrimonios que pertenezcan a la Sociedad.

Art. 15. – La Sociedad propondrá a las asambleas de accionistas de las sociedades en cuyo capital accionario participe, la designación o la remoción de los directores o administradores de las mismas, que le correspondan en relación a su tenencia accionaria o participación en el capital, atendiendo a las disposiciones legales vigentes y a las establecidas en los respectivos estatutos sociales. Asimismo, designará o removerá administradores en los establecimientos fabriles sin personería jurídica que le sean transferidos,

mientras éstos no adopten una forma societaria conforme a lo previsto en la presente ley.

Art. 16. – Los establecimientos industriales que se transfieren o sean transferidos al patrimonio de la Sociedad, y que carezcan de personería jurídica, se transformarán en sociedades anónimas con o sin participación estatal mayoritaria, de acuerdo a lo dispuesto en la ley 19.550 y normas modificatorias y complementarias.

El Poder Ejecutivo nacional procederá a realizar las tramitaciones necesarias para ello, facultándose para la realización de todos los actos tendientes a dicho fin.

Art. 17. – El Poder Ejecutivo nacional establecerá por vía reglamentaria las particulares modalidades que distinguirán el funcionamiento operativo de las sociedades o establecimientos integrantes de la “Sociedad Fray Luis Beltrán Sociedad del Estado” que tiendan a preservar el secreto y otros aspectos que caracterizan la naturaleza de la producción para la defensa.

Art. 18. – Los objetivos y finalidades de la Sociedad respecto de las sociedades que la integran, se alcanzarán a través de directivas impartidas a los directores u órganos de dirección o administración de las mismas, o representantes del capital estatal, a las que deberán ajustarse los mismos.

Art. 19. – La Sociedad podrá decidir acerca de la incorporación o ampliación del capital privado de las sociedades que la integran.

Igualmente podrá propiciar que las sociedades cuya organización jurídica lo permita, coticen sus obligaciones, acciones o títulos representativos de capital en mercados de valores del país, en las oportunidades, modalidades, condiciones o proporción que establezca.

Cuando la ampliación del capital y/o la emisión de acciones significara la pérdida para el Estado del poder de decisión en la sociedad de que se trate, el acto requerirá la aprobación del Honorable Congreso de la Nación.

Art. 20. – Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a constituir a propuesta de la Sociedad, sociedades vinculadas a actividades de producción y comercialización de material bélico o equipamiento para la defensa, partes del mismo, e insumos críticos, del capital social que considere necesario. Las mismas dependerán de la Sociedad, en la forma establecida en la presente ley.

También podrá decidir la Sociedad, la adquisición de acciones o cuotas representativas del capital de empresas cuya actividad principal se encuentre comprendida dentro del ámbito referido en el artículo precedente, en cualquier porcentaje, así como la suscripción de nuevas acciones, y todo acto vinculado con las mismas, o con las sociedades a que pertenecen.

No obstante, la liquidación de sociedades y la transferencia de la totalidad de sus paquetes accionarios, o de una fracción de los mismos, que determinara la pérdida para el Estado del control de la respectiva sociedad, la renuncia al derecho de preferencia que implicara idénticos efectos, y el ejercicio del derecho de receso en sociedades en las cuales el Estado nacional ejerciera el control, requerirán la aprobación del Honorable Congreso de la Nación.

Art. 21. – Exceptúase del pago de aranceles y gastos notariales a todos los trámites correspondientes a los actos de constitución de la Sociedad del Estado creada por esta ley; como también a los correspondientes a la constitución, transformación, fusión, escisión y liquidación de sociedades o establecimientos industriales a que se refiere la presente ley.

Mantiénesse en favor de la Sociedad todo beneficio impositivo, aduanero o arancelario de que gozaba la Dirección General de Fabricaciones Militares, como también los específicos de que gozaban sus establecimientos dependientes, aún después de su transformación en sociedades, por el término de un año a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

En dicho lapso, la Comisión referida en el artículo 4º de la presente ley examinará la totalidad de los aludidos beneficios, pronunciándose respecto de la oportunidad y conveniencia de su subsistencia. En caso de ser afirmativo el dictamen al respecto, se establecerá si se propone la permanencia de los mismos en forma temporal, indicándose el lapso respectivo, o bien en forma definitiva.

El presidente de la Nación habrá de adoptar las decisiones al respecto. También podrá disponer, de considerarse necesario, nuevos beneficios impositivos, aduaneros, o arancelarios, ya sea a las sociedades o establecimientos existentes, o a los que se crearen o incorporaren al futuro al patrimonio de la Sociedad.

Todos los beneficios tributarios, aduaneros y arancelarios existentes o a otorgarse, serán incluidos en el presupuesto general de la administración pública nacional.

CAPÍTULO IV

Producción y defensa nacional

Art. 22. – Las sociedades y establecimientos integrantes de la Sociedad Fray Luis Beltrán, Sociedad del Estado, así como las sociedades y establecimientos entre cuyas actividades se encuentren la producción de material bélico y de insumos críticos para la defensa nacional y que sean privatizados total o parcialmente, deberán tender a asegurar, dentro de la especialidad de cada una de ellos, una producción acorde con la demanda proveniente de las fuerzas armadas y de seguridad y con la que se derive de otros países adquirentes, debiendo además determinar y desarrollar tecnologías productivas y de producto que permitan abastecer los requerimientos futuros de equipos y materiales.

A tal fin, deberá coordinar sus planes de obtención con las fábricas privadas que produzcan armamento y/o equipamiento específico de la defensa o sus partes constitutivas, efectuando con las mismas las contrataciones que fueren necesarias.

Art. 23. – A los fines referidos en el artículo anterior, de cada una de las sociedades dependientes de la Sociedad en cuestión, deberá tender a dominar los procesos productivos, así como a lograr una adecuada autonomía tecnológica en las decisiones de compra y desarrollo.

Para facilitar el logro de tales objetivos, contarán con un Departamento de Investigación y Desarrollo, un Departamento de Ingeniería Aplicada y un Departamento de Producción.

Art. 24. – Las sociedades o establecimientos dependientes de la Sociedad actuarán permanentemente dentro de un sistema de organización funcional que permita tener en cuenta las exigencias de la movilización industrial para la defensa, en concordancia con las disposiciones legales vigentes en la materia, y con las que rijan en el futuro.

La Sociedad deberá efectuar estudios de las condiciones en que las empresas que la integran y sus proveedores pueden proporcionar los recursos necesarios para la producción de material bélico. Estos estudios deberán mantenerse actualizados, y serán realizados conjuntamente con todos los organismos civiles y militares con competencia en la materia, de acuerdo a lo que establezca la Ley de Movilización.

CAPÍTULO V

Del control de la producción de material bélico y de armas y explosivos de uso civil

Art. 25. – La instalación y funcionamiento en el país, de fábricas y talleres de reparación destinados total o parcialmente a la producción o reparación de material bélico, así como a la fabricación de armamento y de pólvora y explosivos de cualquier tipo, aún de uso civil, deberá ser autorizada por el Ministro de Defensa, quien podrá delegar dicha facultad en el secretario o subsecretario con competencia en la materia.

La decisión al respecto será emitida en un término máximo de treinta (30) días a partir de la presentación de la solicitud.

Art. 26. – El Ministerio de Defensa tendrá a su cargo el control de las fábricas y talleres referidos en el artículo precedente.

El mismo se limitará a verificar que el funcionamiento de tales fábricas y talleres, así como los artículos que se fabriquen o reparen en los mismos, sean acordes con aquellas para las cuales les fue otorgada la autorización a que se alude en el artículo anterior.

También será verificado que la calidad de los productos resultantes de la actividad industrial que nos ocupa responda a las normas técnicas y estándares internacionales vigentes, y que tanto dichos productos, como los lugares de fabricación o reparación, respondan a las especificaciones de seguridad correspondientes.

Art. 27. – Será obligatorio para las fábricas y talleres referidos precedentemente, y constituirá un requisito inexcusable para el otorgamiento de la pertinente autorización, la previa contratación por parte de los mismos de un seguro de responsabilidad civil hacia terceros, por las actividades que desarrollen.

CAPÍTULO VI

Del personal militar correspondiente al área de producción para la defensa

Art. 28. – El personal militar en actividad que preste servicios de acuerdo a lo dispuesto por la Superiori-

dad en la Sociedad Fray Luis Beltrán, Sociedad del Estado o en sociedades o establecimientos dependientes de la misma será considerado a todos los efectos legales como cumpliendo funciones propias del servicio militar, de acuerdo a lo expresamente previsto en el artículo 38, inciso 1º, apartado a) de la ley 19.101.

Dicho personal militar estará cuando las circunstancias lo requieran, subordinado en los aspectos funcionales y operativos a determinado personal civil jerarquizado que preste servicios en las unidades de producción u organismos citados.

En los aspectos militar y disciplinario el personal de que trata este artículo estará subordinado al oficial más jerarquizado o antiguo que se desempeñe en su mismo destino, y éste, a su vez, dependerá directamente del jefe del estado mayor general de la fuerza a que pertenezca, a cuyo cargo se encontrará su calificación. Por otra parte, será calificado por los superiores mencionados en el artículo precedente, los cuales, deberán requerir al efecto y tener debidamente presente, un informe de la autoridad civil de quien eventualmente dependa, sobre su desempeño en los aspectos funcionales y operativos.

Sus destinos serán decididos exclusivamente por el Ministerio de Defensa, quien procurará asegurar su permanencia en aquellas dependencias en las cuales la actividad de tales oficiales militares sea más útil y en las cuales puedan perfeccionarse técnicamente en mayor grado, evitando rotaciones innecesarias que perjudiquen la continuidad de su labor.

Art. 29. – La misión fundamental de los oficiales en actividad a que se refiere el artículo precedente, será la de trabajar en ingeniería, investigación y desarrollo, de los sistemas de armas y/o bienes y servicios vinculados con la defensa nacional; realizando su labor, en los aspectos tecnológicos emergentes de su especialización de ingenieros militares.

CAPÍTULO VII

De la privatización de sociedades y establecimientos dependientes del Ministerio de Defensa

Art. 30. – En las transferencias al sector privado de sociedades y establecimientos dependientes del Ministerio de Defensa que realizare el Poder Ejecutivo nacional – las que no podrán comprender la transferencia del control accionario de los establecimientos indicados en el Anexo de la presente– éste deberá incluir en los pliegos de licitación y entre las cláusulas contractuales correspondientes, la estipulación en el sentido que los adjudicatarios deberán preservar la capacidad productiva destinada a la defensa, así como las exigencias de la movilización industrial, en concordancia con las normas que rijan en la materia.

Art. 31. – En caso en que la privatización correspondiera a la totalidad o al paquete accionario mayoritario de una sociedad, o a un establecimiento, entre cuyas actividades se encontrara la fabricación de material bélico, y/o de insumos críticos para la Defensa Nacional, los pliegos correspondientes al respectivo procedimiento de selección del cocontratante privado establecerán las siguientes condiciones, que necesariamente deberán ser contempladas en las ofertas:

- a) La producción de la cantidad de material bélico e insumos críticos que la sociedad o establecimiento produjeron con anterioridad a su transferencia, suficiente para satisfacer necesidades de las fuerzas armadas, de seguridad, o cuerpos policiales nacionales o provinciales, formuladas a través de los ministerios de Defensa en la forma prevista en artículo 9° de la presente ley, y de Interior, las que deberán ser cubiertas con productos de buena calidad y a precios razonables, de acuerdo a los parámetros, pautas y formas de determinación que se establecerán por parte del Ministerio de Defensa;
- b) La realización, a los fines del mantenimiento e incremento de la capacidad de producción de material bélico y de insumos críticos para la defensa nacional, de las inversiones mínimas que se establezcan;
- c) La preservación dentro del patrimonio de la sociedad o establecimiento de que se trate, de las maquinarias y elementos destinados a la producción de material bélico, excepción hecha de su reemplazo por otros más perfeccionados, a juicio de la autoridad de aplicación;
- d) La satisfacción de las exigencias determinadas por la movilización industrial para la defensa, en la forma que determine la normativa respectiva;
- e) El suministro, a los efectos precedentemente indicados, por parte de las sociedades y establecimientos privatizados, de toda la información que le sea requerida por la autoridad de aplicación, a los efectos del adecuado control por parte de la misma de todos los aspectos contenidos en el presente capítulo.

Art. 32. – Déjase sin efecto la declaración de “sujetas a privatización” en los términos de los artículos 8° y 9° de la ley 23.696, de las sociedades y establecimientos comprendidos en el anexo de la presente, en virtud de considerarse a los mismos de fundamental importancia para la consecución de los fines de la presente.

Art. 33. – Será autoridad de aplicación de la presente ley en todo lo relativo a la ejecución de las privatizaciones, el Ministerio de Defensa.

CAPÍTULO VIII

Disposiciones transitorias y complementarias

Art. 34. – Derógase la ley 12.709 y toda norma modificatoria y complementaria de la misma.

Queda disuelta la Dirección General de Fabricaciones Militares, facultándose al Poder Ejecutivo nacional a disponer su liquidación. Ello, previa transferencia a la Sociedad Fray Luis Beltrán Sociedad del Estado de las tenencias accionarias correspondientes a las sociedades referidas en el anexo de la presente, así como los establecimientos referidos en el mismo, y los restantes bienes que disponga la reglamentación.

Hasta tanto se produzca la constitución de los órganos de administración y control de la Sociedad, las

funciones de la misma estarán a cargo del Ministerio de Defensa.

Art. 35. – Facúltase al Poder Ejecutivo nacional para transferir a la Sociedad el personal y servicios afectados a la Dirección General de Fabricaciones Militares, que resulte estrictamente necesario para el funcionamiento de la misma.

Art. 36. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ANEXO

SITEA S.A.; fábrica militar “Río III”; fábrica militar “Fray Luis Beltrán”; fábrica militar de armas portátiles “Domingo Matheu”; fábrica militar de pólvora y explosivos de Villa María; fábrica militar de pólvora y explosivos de Azul.

Antonio T. Berhongaray.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

1. La evolución habida en materia de producción para la defensa en nuestro país.

El presente proyecto constituye una síntesis de la labor legislativa y normativa producida en materia de producción de defensa en nuestro país, con la incorporación de nuevos elementos tendientes a asegurar una regulación de dicha actividad que asegure la provisión a nuestras fuerzas armadas, de seguridad, y cuerpos policiales, en forma oportuna y adecuada, de material bélico, tanto en tiempo de paz, como de conflicto armado.

Dicha labor ha tenido lugar en forma paralela a una acelerada evolución del sector de producción para la defensa hacia su reestructuración, en primer término, y, finalmente, hacia una virtual extinción, en la actualidad.

Los últimos años del período gubernamental del doctor Raúl Ricardo Alfonsín contuvieron los esfuerzos realizados hacia una nueva definición de las finalidades fundamentales del sector, y del comienzo del traspaso a la actividad privada de aquellas sociedades, participaciones accionarias o establecimientos cuyo quehacer no se encontraba vinculado específicamente con la defensa; manteniéndose no obstante dentro del ámbito estatal las empresas y establecimientos productores de material bélico.

Dicha política fue mantenida, en lo esencial, durante el primer año de la presente administración, produciéndose una fuerte aceleración en el ritmo de “privatización” de aquellos activos cuya actividad no respondía a necesidades específicas de la defensa.

Ello fue facilitado por la sanción de la ley 23.696 de Reforma del Estado y la inclusión en el anexo II de la misma, en calidad de empresas sujetas a privatizaciones o concesiones, de Forja Argentina Sociedad Anónima, Carboquímica Argentina Sociedad Anónima Mixta, Petroquímica Río Tercero Sociedad Anónima Mixta, Polisor Sociedad Anónima Mixta, Monómeros Vinílicos Sociedad Anónima Mixta, Petropol Sociedad Anónima

Mixta, Petropol Sociedad Anónima Mixta, e Induclor Sociedad Anónima Mixta.

Puede afirmarse que hasta ese momento, coincidían en lo fundamental las políticas de gobierno y oposición. Se trataba de que el sector de producción para la defensa se librara del sobredimensionamiento, confusión de objetivos, dispersión de esfuerzos, y onerosidad que le impusiera una concepción importante para el país en su momento, pero que había devenido obsoleta e inadecuada en la actualidad.

Mucho tiempo había transcurrido, ciertamente, desde la sanción de las normas legales básicas, que constituyeron las bases del aludido sector: la ley 12.709, sancionada el 22 de setiembre de 1941, de creación de la Dirección General de Fabricaciones Militares, y la ley 12.987 del 11 de julio de 1947, a través de la cual se aprobó el Plan Siderúrgico Argentino y la constitución de SOMISA (Sociedad Mixta Siderurgia Argentina), modificada posteriormente por la ley 15.801.

A las mismas, siguieron: la constitución, por vía del decreto 4316/44, de Atanor S.A.M., empresa mixta constituida por la Dirección General de Fabricaciones Militares conjuntamente con Atanor Industrias Químicas S.A. tendiendo a solucionar el problema planteado por la escasez de caucho en el país, mediante la fabricación de caucho sintético el decreto 16.377 del 28 de setiembre de 1954, de creación de Forja Argentina S.A.I.C. y F.; la formación de Astilleros y Fábricas Navales del Estado, originariamente constituida como empresa del Estado sobre la base del Astillero Río Santiago por decreto 10.627/53, modificado por decreto 16.385/59, dependiendo originariamente del Ministerio de Marina, luego de la Secretaría homónima, siendo transferido por ley 17.333 al Ministerio de Defensa, siendo convertida en sociedad anónima con participación estatal mayoritaria por ley 18.394 y transferida por ley 21.301 al Comando General de la Armada; la creación de Talleres Navales Dársena Norte S.A.C.I. y N. (Tandanor), sociedad mixta, por ley 18.544, sobre la base de los bienes que constituyeran el Arsenal Naval Buenos Aires, y de bienes pertenecientes a la Administración General de Puertos, dependiendo del Comando en Jefe de la Armada; de la precedentemente aludida Hierro Patagónico Sierra Grande S.A.M. (HIPASAM), por ley 18.605 que homologó el convenio celebrado entre la Dirección General de Fabricaciones Militares y la provincia de Río Negro; el nacimiento de las empresas petroquímicas Petroquímica General Mosconi S.A.I.C. (decreto 626/70 y ley 18.731), Petroquímica Río Tercero S.A. (ley 20.432), Petroquímica Bahía Blanca S.A.I.C. (ley 19.334 y decreto 2613/78), Polisor S.M. (decreto 2612/78), Petropol S.M. (decreto 1174178), Monómeros Vínílicos S.M. (decreto 283/79); la creación de Carboquímica Argentina S.M., sociedad de economía mixta constituida entre la Dirección General de Fabricaciones Militares y la sociedad privada "Rago", con la finalidad de desarrollar actividades propias de la industria carboquímica sobre la base del alquitrán de hulla producido por SOMISA; la fundación de Astillero Ministro Manuel Domecq García S.A., sociedad creada por decretos "S" 768/74 y "S" 336/78, cuya actividad fundamental estu-

vo constituida por la construcción de submarinos para la Armada, sobre la base de la tecnología provista por la empresa alemana Thyssen; la creación de Empresa de Desarrollos Especiales S.A., sociedad anónima con participación estatal mayoritaria constituida por la Armada con la finalidad de desarrollar sistemas de armas de alta tecnología, siendo sus titulares accionarios el Comando en General de la Armada y Tandanor S.A.C.I. y N.; disponiéndose su constitución por resolución del aludido Comando General 241/75; la fundación de Tecnología Aeroespacial S.A., creada por decreto "S" 2197/76, por el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea con la finalidad de impulsar el desarrollo de la tecnología e industria aeronáutica y espacial, como así comercializar sus productos y servicios; la constitución de Tanque Argentino Mediano Sociedad del Estado, empresa creada por ley "S" 22.122 para el desarrollo del "Proyecto TAM", de construcción de vehículos de combate blindados con tecnología alemana. También, en esta heterogénea nómina, puede recordarse la cuestionada suscripción y aprobación del convenio celebrado entre el Estado nacional y Aluar Aluminio Argentino S.A.I.C., para la instalación, puesta en marcha y explotación en Puerto Madryn, provincia del Chubut, de una planta productora de aluminio, realizada por ley 19.198 y decreto 3411/71.

Las expresadas normas originaron la formación de empresas que pasaron a depender directamente de los entonces existentes ministerios militares y, posteriormente, de los comandos en jefe de cada fuerza.

Las normas que nos ocupan obedecieron a concepciones en materia de defensa propias de la época, tales como las de "nación en armas" (Colmar von der Goltz) y guerra total (Erik von Ludendorff), que ponían especial énfasis en la preparación de la guerra futura y en la afectación a la misma de todos los recursos económicos e industriales de la Nación, con especial énfasis en la movilización industrial.

También contribuyó a la sanción de las mismas, una situación económica próspera, que exhibía a una Argentina dueña de una fuerte posición agroexportadora y que procuraba asegurar el porvenir desde su holgado presente de exportadora de productos agrícolas.

Por otra parte, las dificultades en obtener abastecimientos militares que aquejaron a nuestro país a partir del estallido de la Segunda Guerra Mundial y que se prolongó varios años después de la conclusión de la misma, en razón de la difícil situación internacional en que la colocó la inequívoca simpatía de muchas de sus autoridades por la causa del Eje, evidenciaron las vulnerabilidades derivadas de la dependencia de la importación en estos aspectos, así como la necesidad de obtener cierto grado de autosuficiencia industrial en sectores clave para el desarrollo de la economía, tales como la petroquímica y la siderurgia.

Estas concepciones, que presidieron el nacimiento del sector que nos ocupa, perduraron en toda su extensión mucho tiempo después de que nuestro país contara con capacidad empresaria e industrial para incursionar en aquellos aspectos ajenos a la defensa que constituían, en realidad, la parte económicamente más importante de la actividad del sector que nos ocupa.

Muy posteriormente, el interés de la Fuerza Aérea Argentina en la producción de aluminio en el país dio lugar al controvertido nacimiento de "Aluar S.A." También el deseo de la Armada y de la Fuerza Aérea de intervenir decisivamente en la actividad industrial correspondiente a sus ámbitos operacionales, dio lugar al desarrollo de estructuras tendientes a la fabricación, respectivamente, de buques y aeronaves.

También la voluntad de desarrollo por razones geopolíticas, de zonas del país alejadas de centros urbanos, dio lugar al infortunado proyecto de HIPASAM (Hierro Patagónico Sierra Grande Sociedad Anónima Mixta), costoso emprendimiento inviable económicamente desde su inicio.

El deseo de encarar la modernización del armamento de que se disponía, con la posibilidad de realizar su fabricación en la Argentina y de adquirir una cierta autonomía en este aspecto, determinó, en el marco del llamado "Plan Europa" –orientación decidida por el gobierno argentino ante la imposibilidad de obtener la provisión de material bélico moderno por parte de los Estados Unidos de América, y que se manifestó primeramente en la adquisición de armamentos en el aludido continente y, posteriormente, en la celebración de acuerdos tendientes a su fabricación en nuestro país– la constitución de empresas con destino a la fabricación de lo que dio en llamarse el "equipamiento especial".

Ello dio lugar a la celebración de convenios con empresas extranjeras –fundamentalmente de la República Federal de Alemania– para la fabricación en nuestro país de moderno material de guerra, que dieron origen a la constitución de Tanque Argentino Mediano Sociedad del Estado (TAMSE) y a la fabricación de los vehículos blindados de la serie TAM; a la fabricación, en el Area Material Córdoba, ente integrante orgánicamente de la Fuerza Aérea Argentina, del entrenador básico-avanzado IA63 "Pampa" con tecnología suministrada por la empresa alemana Domier; de submarinos, con tecnología proveniente de la empresa alemana Thyssen, en la empresa Astillero Ministro Domecq García S.A., así como de las fragatas y corbetas de la serie "Meko" en Astilleros y Fábricas Navales del Estado S.A., con tecnología suministrada por la firma alemana Astilleros Blohm und Voss.

Estos emprendimientos, de muy alto costo, se caracterizaron por constituir ventas de verdaderos paquetes cerrados industriales y tecnológicos, es decir, de modernas maquinarias y de conocimientos estrictamente limitados a la construcción de determinados sistemas de armas, con muy limitadas posibilidades reales de realización de desarrollos posteriores. Los respectivos convenios poseían además fuertes limitaciones para la venta a terceros países, como pudo comprobarse cuando se intentó tal expediente para posibilitar la continuación del funcionamiento de las fábricas así construidas.

También es exacto que de todos modos, tales convenios, aunque a un costo excesivo, permitieron adquirir armamento moderno y adecuadas posibilidades para continuar su producción, así como capacidades para mantenimiento y reparación.

Lo cierto es que como ha podido verse, la concurrencia de las más variadas concepciones político-estratégicas y las cambiantes circunstancias históricas, dieron lugar a la formación de una heterogénea agrupación de empresas, que abarcaba los más diversos rubros.

Dicha heterogeneidad se veía facilitada por su dependencia orgánico-funcional, con anterioridad al 10 de diciembre de 1983, de los entonces comandos en jefe de las fuerzas armadas, a cuyo exclusivo control se encontraban, con anterioridad a dicha fecha, sujetas las empresas en cuestión.

Conviene destacar que cada una de las referidas fuerzas realizó su actividad empresaria con sus propios criterios, y tratando de satisfacer sus propias necesidades, sin que pudiera advertirse una visión de conjunto.

Se debe señalar además que la producción del sector era, en cuanto a su composición, mayoritariamente ajena al ámbito de la defensa.

Desde el punto de vista económico, el funcionamiento del sector era facilitado, fundamentalmente por las exenciones impositivas de que gozaba el mismo, pese a actuar frecuentemente en concurrencia con empresas privadas sobre las que pesaban las cargas fiscales habituales.

Es así que la intervención estatal, a través de las fuerzas armadas, en aspectos ajenos a la defensa, perduró en el tiempo mucho más de lo que probablemente hubiera sido aceptable para su inspirador, el general Manuel Nicolás Savio. Como expresa Néstor J. Cruces (*70 años para 7 días*, Planeta, 1993), "...Savio, en su *Tratado de Movilización Industrial*, sostenía que la actuación del Estado como empresario no podía ser económica, salvo en contadas excepciones. Fundamentaba tal postura en varias razones, pero principalmente en el hecho de que el nombramiento de personal, en las empresas estatales, no surge generalmente de su idoneidad. Defendía también claramente el principio de que los dueños de las empresas –los que corren los riesgos y reciben los beneficios– son los que más se preocupan por su buena marcha. Con mucha insistencia repetía que la protección del Estado a ciertas industrias consideradas de interés general debía ser sólo una etapa inicial, a través de subsidios explícitos que se retirarían gradualmente. En los sucesivos discursos conmemorativos de la creación de Fabricaciones Militares insistió reiteradamente en la idea fuerza de que el porvenir de la industria está en la iniciativa privada, que celosamente respetamos en alto grado, pues le asignamos la prioridad en el impulso del progreso nacional" (discurso pronunciado en 1946).

Con relación a las reales características del sector que nos ocupa, con anterioridad al momento en que fuera encarada su reestructuración y privatización, considero útil recordar algunos de los aspectos señalados por Roberto Oscar Tafani, director de la DGFM durante la administración Alfonsín, en su artículo "Producción para la Defensa", en *Defensa y democracia. Un debate entre civiles y militares* (recopilación de los trabajos presentados en la Conferencia sobre Fuerzas Armadas, Estado, Defensa y Sociedad, organizada por la Fundación Arturo Illia, CEPNA, FLACSO y AAFAS, Puntosur, Buenos Aires, 1990).

“...El corporativismo (como argumenta FIEL), que se ha visto reflejado en la evolución institucional de las empresas, su separación por fuerza, y su consecuente fragmentación e incapacidad para la acción conjunta. La crisis sistémica, porque en tiempo de conflicto no han conseguido su misión de abastecimiento bélico y en tiempo de paz, no consiguen generar tecnología, mientras se mantienen en una situación de estancamiento, relativo encierro y aisladas del sector privado contrariando los principios que dieron lugar a su creación...”

“...El examen de las distintas dependencias de la DGFM (Dirección General de Fabricaciones Militares) muestran que unas dos terceras partes de su producción total son en realidad productos destinados a mercados civiles y más de la mitad del déficit se debe a su segmento siderúrgico...”

“¿Qué se puede concluir de esta breve e incompleta reseña sobre la morfología del sector? En primer lugar, da la impresión de que el sector productor para la defensa es altamente heterogéneo, pero que la gran mayoría de su producción está encaminada al sector civil antes que militar...”

También parece evidente que la amplitud de campos que se procuró abarcar limitó significativamente las posibilidades de inversión en las industrias específicamente productoras de armamento, que eran, y son, las que realmente justificaban la existencia del sector y las franquicias de diversa índole que favorecían al mismo.

Por ello, a pesar de los grandes –y en muchos casos meritorios– esfuerzos realizados, al 10 de diciembre de 1983 eran perfectamente válidas –y aún en la actualidad lo son– las afirmaciones e interrogantes que se formulaba el teniente coronel Néstor Cruces, en el sentido que:

“... es sin embargo justo reconocer como realidad objetiva que aquel nacimiento auspicioso de nuestras fuerzas armadas, en el cual se buscaba apoyar su eficacia operativa en una logística lo más independiente posible de factores externos de poder, no tuvo a través del tiempo y hasta nuestros días la continuidad indispensable que exige el cumplimiento de tamaño objetivo...”

“...A pesar de algunos logros argentinos importantes, pero aislados, hoy nos preguntamos: si las circunstancias histórico-geopolíticas, imprevisibles en un mundo tan cambiante, nos llevaran a la necesidad de defender en estos días nuestro extenso territorio de la agresión de una potencia militar de segunda o tercera categoría, ¿podríamos hacerlo con un grado de independencia logística que no nos subordinara inadmisiblemente al eventual proveedor de material bélico (en caso de encontrarlo), condicionando peligrosamente nuestras decisiones político-militares?” (N. J. Cruces, *Armamento argentino de tecnología avanzada*, “Revista de la Escuela Superior de Guerra”, N° 424, Buenos Aires, 1976, citado por N. J. Cruces, *Hacia otro ejército posible*, Planeta, Buenos Aires, 1988).

Sobre las causas de dicha situación, señaló acertadamente Cruces (*op. cit.* en último término) que “...Este

poco satisfactorio desarrollo no debe ser cargado en la cuenta de la mayoría de los civiles y militares que sirvieron a la Nación, trabajando en sus industrias de defensa, haciendo meritorios esfuerzos. Su accionar, necesariamente táctico, parcial, aislado, careció del marco estratégico en el cual es indispensable encauzar los actos individuales o grupales para darles consistencia y perduración coherente en el tiempo”.

“Se analizarán a continuación cuatro fundamentos del diagnóstico anteriormente expresado, es decir, el pobre desarrollo de la industria bélica argentina en su medio siglo de existencia ... Los cuatro fundamentos, entre otros que, podrían surgir de un enfoque más profundo, son los siguientes: a) Escasa actividad exportadora; b) Reducida tasa de crecimiento de las facturaciones; c) Insuficiente aporte local de tecnología; d) Pobre participación del capital privado...”

A las causas expresadas por Cruces, cabe agregar tanto la relativa al desarrollo de la industria de defensa en función de las concepciones y necesidades individuales de cada fuerza, sin una dirección superior que permitiera otorgar al sector el “marco estratégico” aludido precedentemente, como la dispersión de esfuerzos y de recursos que significó pretender abarcar múltiples campos manifiestamente ajenos al ámbito específicamente militar.

Un cambio trascendente para el sector, estuvo constituido por la transferencia de las empresas que nos ocupan al ámbito del Ministerio de Defensa. Ello fue materializado –como otros importantes aspectos– a través de la sanción, el 5 de diciembre de 1983 por parte del gobierno militar a solicitud de las autoridades electas, de la ley 23.023 reformativa de la ley 22.520 de ministerios. En virtud de dicho cuerpo normativo, el presidente de la Nación asumió las funciones y facultades de los Comandos en Jefe de las Fuerzas Armadas, quedando facultado para disponer la transferencia a jurisdicción del Ministerio de Defensa de aquellos organismos pertenecientes a la jurisdicción de los antiguos Comandos en Jefe que considerara necesario, así como para transferir títulos representativos del capital estatal mayoritario, sociedades del Estado, sociedades anónimas y mixtas, a fin de ajustarse a las competencias establecidas en dicha ley.

Asumido el gobierno por parte del doctor Raúl Alfonsín, tuvo lugar el dictado del decreto 280 del 23 de diciembre de 1983, en virtud del cual se dispuso la transferencia al Ministerio de Defensa de las empresas existentes en jurisdicción de los antiguos Comandos en Jefe. Las empresas en cuestión fueron colocadas, dentro del aludido ministerio, bajo la dependencia de la Secretaría de Producción para la Defensa.

Una importante excepción estuvo constituida por la Fuerza Aérea Argentina, por la circunstancia de estar integrada dentro de su propia estructura orgánica su industria fundamental, la Fábrica Militar de Aviones, cuyas instalaciones integraban el Área Material Córdoba, y que incluían una fábrica de armamento.

Tal situación no varió con la llegada del nuevo gobierno. Fue así que la Fuerza Aérea Argentina constituyó SITEA (Sistemas Tecnológicos Aeroespaciales), fábrica de armamento aerolanzable establecida sobre

la base de la Fábrica de Armamento del Area Material Córdoba, en sociedad con Explosivos Alaveses e Industrias Químicas Altos Explosivos de Seguridad S.A.I.C., aprobada por decreto 1.869/87; INTESA (Integradora Aeroespacial S.A.), dedicada a desarrollar los Programas Cóndor 1 y Cóndor 2, aprobados por decreto "S" 604 del 9 de abril de 1985, y constituida por la Fuerza Aérea Argentina conjuntamente con las sociedades Consetec S.A. y Desintec S.A., aprobada por decreto "S" 1.315 del 13 de agosto de 1987; y FAMA (Fábrica Argentina de Materiales Aeroespaciales S.A.), destinada a la realización de proyectos de fabricación de aviones en las instalaciones del Area Material Córdoba, tales como el avión de pasajeros de cabotaje CBA 123, en sociedad con la empresa brasileña Embraer, y el avión de adiestramiento avanzado IA-63 "Pampa" (sociedad esta última cuyo desarrollo se vio frustrado por el fracaso de la tentativa de asociación con Aeritalia). Tales sociedades no se integraron con las restantes empresas existentes en jurisdicción del Ministerio de Defensa, bajo la conducción de la creada a ese efecto Secretaría de Producción para la Defensa, y continuaron dependiendo de la Fuerza Aérea Argentina, a través del denominado "Consejo de Coordinación Empresaria" de la misma.

La nueva gestión significó, entre otros aspectos, un esfuerzo tendiente a conducir con un criterio unitario aspectos que hasta ese momento habían sido conducidos con dispares criterios entre las fuerzas, y sin ningún tipo de coordinación, ni complementación. Conspiraron no obstante contra la eficacia de dicho esfuerzo la difícil situación económica del país, y la reducción presupuestaria que debió efectuarse en la jurisdicción Defensa, la cual, como es lógico, limitó sensiblemente las posibilidades de compra de los obvios clientes primarios del sector: las fuerzas armadas argentinas.

Entre los aspectos salientes de la tarea realizada por la nueva administración, es posible citar el establecimiento de una dirección coherente y efectivo control de gestión sobre las empresas integrantes del área, resultante de la ya referida transferencia de las empresas a la jurisdicción del Ministerio de Defensa y de la correlativa creación de la Secretaría de Producción para la Defensa, a fin de ejercer su conducción; la puesta en marcha de algunas medidas de racionalización, liquidación y privatización; la constitución, por decreto 1.097/85, de la Comisión de Coordinación de Políticas de Exportación de Material Bélico, integrada por el secretario de Producción para la Defensa del Ministerio de Defensa, el secretario de Coordinación Económica del Ministerio de Economía y el secretario de Relaciones Exteriores y Culto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, destinada a tramitar y a brindar asesoramiento en materia de exportación de material bélico, órgano que aún continúa en vigencia; la búsqueda de una coordinación de la gestión de las diversas empresas, a través de la constitución de un comité formado por los presidentes de las mismas, presidido por el secretario de Producción para la Defensa; y la implementación de un programa coherente en materia de investigación y desarrollo para la defensa, coordinando en el ámbito de la Secretaría de Producción para la De-

fensa los distintos requerimientos de las fuerzas armadas.

También merece señalarse la suscripción de acuerdos de cooperación técnica e industrial con Brasil, relacionados con la industria aeronáutica. Por otra parte, se dieron los pasos iniciales para la transformación estructural de la Dirección General de Fabricaciones Militares, cuya estructura de ente autárquico no aparecía como la más adecuada para el cumplimiento de una misión que requería aptitudes y mentalidad empresarial, con una adecuada flexibilidad. También, en otro orden de ideas, se realizaron los primeros anteproyectos de leyes de producción para la defensa: el anteproyecto de creación de la "Corporación Industrial General Savio S.A." y la constitución, en 1988, de una comisión en el Ministerio de Defensa, con participación de funcionarios del Ministerio, de empresas del área, de legisladores, y de un asesor de la Cámara de Diputados de la Nación, para la elaboración de un proyecto de ley de producción para la defensa.

Merece señalarse que las dificultades económicas padecidas por el país en general y por el sector de producción para la defensa en particular, no constituyeron óbice para la continuidad en el funcionamiento de las empresas del sector. Dicho logro merece ser especialmente valorado, teniendo en cuenta la posterior evolución del sector.

Un cambio importante habría de producirse, aproximadamente un año después del inicio del nuevo período gubernativo.

En efecto, tras un comienzo en el que pareció ponerse énfasis en la reactivación del sector y, particularmente, en la búsqueda de posibilidades para la exportación de armamento, dio comienzo una acelerada marcha hacia la privatización y virtual liquidación del mismo.

El énfasis puesto en la supresión del déficit público determinó la conclusión de los aportes estatales a las empresas integrantes del sector. Ello determinó la suspensión en las actividades de muchas de ellas.

Por otra parte, a las ya expresadas sanción de la ley 23.696 de Reforma del Estado e inclusión de diversas empresas integrantes del sector –pero de producción esencialmente civil– entre las empresas destinadas a ser privatizadas, se unió la declaración de "sujetas a privatización", en los términos del artículo 9º de la ley 23.696, de virtualmente la totalidad de las empresas y participaciones accionarias que aún restaban en jurisdicción del Ministerio de Defensa, incluyendo a las empresas productoras de material bélico.

La circunstancia de requerirse aprobación parlamentaria para las declaraciones en cuestión de empresas no comprendidas en los anexos de la ley 23.696, establecida en el artículo 9º de la misma, dio lugar a la confrontación de las posiciones existentes en la materia, entre oficialismo y oposición.

En efecto; aprobada dicha declaración en el Senado y remitido el respectivo proyecto a la Cámara de Diputados, la representación parlamentaria de la Unión Cívica Radical en la Comisión de Defensa Nacional presentó y suscribió un dictamen en minoría.

En el mismo, se proponía limitar la declaración de “sujetas a privatización” a las empresas de producción esencialmente civil, preservando a aquéllas dedicadas a la producción de material bélico. Por otra parte, se postulaba el empleo de los fondos que se obtuvieran por tales privatizaciones, en la reestructuración y modernización de las fuerzas armadas, a realizarse, según se propuso, “de acuerdo a los planes que aprobará el Congreso de la Nación”.

Considero necesario recordar algunos de los fundamentos del dictamen en cuestión, por estimarlos de absoluta actualidad:

“...Corresponde destacar... que un país que posea recursos naturales de cierta importancia, un territorio extenso, y una población que aunque no guarda relación con las posibilidades de su territorio es objetivamente importante, no puede prescindir de cierta capacidad propia de producción de material bélico. Ello es así, por cuanto en caso de conflicto armado suele sobrevenir en forma virtualmente inmediata el embargo a los países beligerantes, especialmente cuando el enemigo posee aliados importantes en el ámbito internacional. Sumamente elocuente al respecto es el recuerdo del Conflicto Malvinas.”

“Cierto es que el sector de Producción para la Defensa ha estado objetivamente sobredimensionado en la Argentina, al amparo de concepciones propias de una Argentina excedentaria, en la que llegó a imaginarse un complejo de Producción para la Defensa no solamente capaz de fabricar armamentos, sino inclusive de proveerse por sí todos los insumos necesarios para fabricarlos. Fue así que además de las fábricas de material bélico, el sector en cuestión llegó a contar con empresas siderúrgicas, petroquímicas, yacimientos minerales, y hasta una consultora. Esto sí es excesivo, y ha sido una de las causas de la onerosidad de todo el sector, por cuanto sus empresas, deficitarias o no, contaban con beneficios fiscales que las convertían de por sí en onerosas.”

“Por ello, corresponde proponer que sean privatizadas exclusivamente aquellas empresas cuya producción sea ajena al ámbito específico de la defensa; y preservar en cambio las que producen material bélico imprescindible para la Argentina en caso de conflicto.”

“...Por ello, y sin perjuicio de restablecer la cláusula suprimida en el dictamen de la mayoría, cabe proponer que las “privatizaciones” se limiten a Hierro Patagónico de Sierra Grande Sociedad Anónima Minera, Sidinox Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Satecna-Sociedad Anónima para el Desarrollo de la Tecnología Acuática, Petroquímica General Mosconi Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Sociedad Mixta Siderurgia Argentina, Petroquímica Bahía Blanca Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Centro de Exploración Geológico Minero; y en cambio, preservar a Astilleros y Fábricas Navales del Estado Sociedad Anónima, Astillero Ministro Manuel Domecq García, Tanque Argentino Mediano Sociedad del Estado, Empresa de Desarrollos Especiales Sociedad Anónima, Sisteval Sociedad Anónima, Fábrica Militar General San Martín, Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos

(ECA), Fábrica Militar de Acido Sulfúrico, Fábrica Militar Pilar, Fábrica Militar de Tolueno Sintético, Fábrica Militar de Armas Portátiles Domingo Matheu, Fábrica Militar Fray Luis Beltrán, Fábrica Militar de Pólvora y Explosivos Villa María, Fábrica Militar Río Tercero, Fábrica Militar San Francisco, Fábrica Militar de Pólvora y Explosivos Azul, y Tecnología Espacial Sociedad Anónima...”

“...Aparentemente, el Poder Ejecutivo nacional no ha comprendido que la Defensa Nacional constituye una de las finalidades más importantes del Estado, y que necesariamente debe ser una actividad que provoque erogaciones. Las menos posibles, ciertamente, y las más criteriosamente realizadas; pero finalmente, erogaciones.”

La posición asumida por la minoría fue, finalmente, derrotada por la fuerza del número.

A partir de ese momento, puede afirmarse que una verdadera espada de Damocles ha pendido sobre las empresas argentinas productoras de material bélico.

La amenaza se ha cumplido respecto de algunas de ellas. Así, han sido ya “privatizadas” o transferidas, o se encuentran en una etapa avanzada hacia su privatización, de la nómina que la minoría deseó, en la ocasión precedentemente aludida, preservar, Astilleros y Fábricas Navales del Estado Sociedad Anónima, Fábrica Militar General San Martín, Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos (ECA), Fábrica Militar de Acido Sulfúrico, Fábrica Militar Pilar, Fábrica Militar de Tolueno Sintético, y Fábrica Militar San Francisco.

En algún caso como en el de la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos (ECA), existe la posibilidad de la pérdida definitiva de la capacidad de fabricación de latón militar, empleado en la fabricación de munición, por la circunstancia de hallarse la empresa privatizada, adquirida por una suma muy reducida en relación a su valor real, sujeta a convocatoria de acreedores.

Cabe recordar que durante el período de desempeño del Ministerio de Defensa Nacional por parte del contador Antonio Erman González, se propuso concentrar la totalidad de las líneas de producción de material bélico en cuatro establecimientos, que consiguientemente serían preservados de privatización, asegurándose el Estado Nacional, cuando menos, la posesión del paquete accionario mayoritario de los mismos. Los mismos eran: Fábrica Militar de Armas Portátiles Domingo Matheu, Fábrica Militar Fray Luis Beltrán, Fábrica Militar de Pólvora y Explosivos Villa María, y la Fábrica Militar Río Tercero.

No obstante, la fábrica nombrada en primer término fue lisa y llanamente desmantelada para efectuar la venta del terreno en que se hallaba situado, trasladándose a la Fábrica Militar Fray Luis Beltrán parte de sus líneas de producción.

Por otra parte, Astilleros Domecq García S.A. fue asimismo desmantelada, disponiéndose de los cuatro submarinos que se encontraban en construcción como restos y chatarra.

La explosión producida en la Fábrica Militar de Río III en circunstancias harto dudosas determinó la des-

trucción de la planta de carga de munición, única con la que se contaba en el país además de SITEA S.A., empresa que entró en quiebra y que se encuentra en proceso de venta de activos.

Finalmente, se ha transferido a los establecimientos remanentes a la órbita del Ministerio de Economía, a fin de acelerar su privatización definitiva, estamos asistiendo a una total liquidación del sector.

El único hecho auspicioso que es posible contabilizar es el convenio recientemente celebrado entre las Armadas argentina y chilena para la construcción de buques, que abre un futuro promisorio para este sector, en el marco de la cooperación y la integración regional.

Nuevamente cabe afirmar, siguiendo lo expresado en el dictamen en minoría antes referido, que la liquidación del sector de producción para la defensa constituye un grave error.

En efecto; como todo país que posee una significativa cantidad de recursos naturales y dimensiones, población y producto bruto que pueden calificarse, cuando menos, de medianos, la Argentina posee reales necesidades de defensa, a las que debe proveer en todos sus aspectos, los que incluyen la posesión de una capacidad propia de fabricación de material bélico básico en caso de conflicto armado.

Este aspecto no puede ser encarado en base a consideraciones exclusivamente económicas. Ello, por cuanto el armamento y la munición no constituyen productos que posean características idénticas desde el punto de vista del comercio exterior, a aquellos de uso civil.

Producido un conflicto armado, una de las primeras consecuencias del mismo está constituida hoy por el embargo de la provisión de armas a los beligerantes. En tales condiciones, la posesión de adecuadas existencias de tales elementos por una parte, y por la otra, de una capacidad de producción propia, aseguran la victoria de quien cumpla tales requisitos, frente a quien carece de ellos.

La dramática experiencia experimentada en la ex Yugoslavia por Bosnia, virtualmente desarmada a comienzos del conflicto que enfrenta por la acción de las minorías serbia y croata apoyadas por sus países de origen, y soportando un embargo dispuesto por la Organización de las Naciones Unidas, y que por tales circunstancias debió soportar la destrucción de sus ciudades y las atrocidades cometidas contra su población civil, constituyen un ejemplo de lo que puede suceder a un país desarmado, frente a quienes no están en tal situación.

Es por tal razón que bien puede afirmarse que no existe en el mundo, un país que posea cierta entidad, que carezca de una capacidad propia de producción de, al menos, material bélico básico: armas portátiles, artillería, y munición –incluyendo autopropulsados–. La mayor parte tiene, además, capacidades sustancialmente mayores.

Los países limítrofes con el nuestro no están protagonizando con el mismo una carrera armamentista. Pero sí continúan incrementando, a un ritmo razonable, su

posesión de armamento y sus capacidades de producción de armamento. Tal vez no lo hacen a un ritmo mayor que el que la Argentina mantuvo hasta 1988. Pero en la actualidad, nuestro país ha virtualmente suspendido (con la única excepción importante de la publicitada adquisición de los 36 aviones A-4 M "Skyhawk II" a Estados Unidos de América) sus adquisiciones, y se encuentra liquidando a ritmo acelerado sus capacidades propias de producción de armamento y munición. Los otros países no lo hacen, y por ese motivo, se está creando un desequilibrio que puede resultar peligroso.

Examinemos brevemente el caso chileno.

Dicho país no carece, ciertamente, de capacidades propias en materia de producción para la defensa.

Disminuida la actividad industrial privada de Cardoen por la finalización del conflicto Irán-Irak, el país trasandino prosigue, no obstante, desarrollando en forma gradual su industria bélica, hallándose la producción militar estatal nucleada fundamentalmente en Fábrica y Maestranza del Ejército (FAMAE) con proyectos en común con la empresa británica Royal Ordnance (pudiéndose citar en tal sentido, el cohete táctico "Rayo"); Astilleros y Maestranzas de la Armada (ASMAR); y Empresa Nacional Aeronáutica de Chile (ENAER), con producción que incluye munición de distintos tipos, blindados ligeros, bombas de aviación, aviones de entrenamiento básico, sistemas de guerra electrónica, modernización de aviones de combate, etcétera.

Cabe recordar como expresión reciente de logros de ASMAP, la construcción de barcos patrulleros bajo licencia británica. Al respecto, según fuentes periodísticas locales, el comandante en jefe de la armada chilena, almirante Jorge Martínez Busch, afirmó que dentro de unos seis años, Chile estaría en condiciones de construir todos los buques de guerra que requiere, a través de la labor de ASMAR, complementada con la industria privada.

En lo relativo a la República Federativa del Brasil, debe ponerse de manifiesto que a más de poseer múltiples capacidades de producción de material bélico que incluyen munición, artillería, blindados, aviones, etcétera, a través de fábricas estatales y privadas con fuerte presencia y apoyo militar, dicho país continúa sus programas de enriquecimiento de uranio y desarrollo de submarinos atómicos en el Centro Nuclear Aramar, así como el desarrollo del vector satelital de largo alcance denominado "Vehículo lanzador de satélites".

Tampoco resulta que por un capricho del destino, la Argentina se encuentre rodeada por dos países de particular capacidad bélica. Circunstancias similares a las analizadas, se dan en realidad en todo el mundo.

Hace diez años, la publicación "Atlas de la guerra" de Michael Kidron y Dan Smith, incluía entre los fabricantes de armas y municiones, a Canadá, Estados Unidos de América, México, Colombia, Perú, Brasil, Argentina, Chile, Marruecos, Argelia, Libia, Sudán, Etiopía, Sudáfrica, Ghana, Nigeria, Zaire, España, Francia, Gran Bretaña, Portugal, Holanda, Noruega, Suecia, Finlandia, Unión Soviética, Bélgica, Holanda, España, Italia,

Grecia, Bulgaria, Checoslovaquia, República Federal de Alemania, República Democrática de Alemania, Suiza, Austria, Hungría, Polonia, Finlandia, Yugoslavia, Kuwait, Irán, Arabia Saudí, Irak, Paquistán, India, Nepal, China, Birmania, Tailandia, Malasia, Indonesia, Taiwán, Japón, Corea del Norte, Corea del Sur, Filipinas, Nueva Guinea, Australia, Nueva Zelanda, Turquía, Egipto, Siria, e Israel. Esta nómina no ha disminuido en la actualidad; ha tendido a ampliarse.

Hace siete años, el SIPRI incluía entre los fabricantes de importantes armas convencionales bajo licencia, a Australia, Bélgica, Bulgaria, China, Checoslovaquia, Francia, República Federal de Alemania, Italia, Japón, Holanda, Noruega, Polonia, Rumania, España, Suiza, Turquía, Reino Unido, Estados Unidos de América, Yugoslavia, Argelia, Argentina, Brasil, Chile, Egipto, India, Indonesia, Israel, Corea del Sur, Malasia, México, Nigeria, Pakistán, Filipinas, Singapur, Sudáfrica, Taiwán y Tailandia. La lista, como es obvio, no incluye a los licenciantes que no son a su vez licenciarios, ni a los meros fabricantes de armamento básico. La Argentina ha abandonado la fabricación de los elementos que determinaban su inclusión en esa nómina. Sus vecinos no.

¿Todos los países referidos son belicistas? ¿Son todos países tan importantes? ¿Son insanos derrochadores de sus haciendas públicas, dedicados a sueños armamentistas? ¿Todas las industrias en cuestión son superavitarias, o proporcionan grandes ingresos a sus propietarios? ¿Son los respectivos gobiernos, en su totalidad, dictaduras, o gobiernos sanguinarios, dedicados a la acumulación de armas? ¿O simplemente se trata de una sana precaución, dictada por el elemental sentido común?

Me permito destacar al señor presidente que la eventual pérdida de las limitadas capacidades de fabricación de armamento básico que hoy posee la Argentina habrá de ser muy difícil de superar, simplemente porque la readquisición de las mismas habrá de representar una erogación incomparablemente mayor que las más que exiguas sumas que presumiblemente habrán de obtenerse mediante las "privatizaciones".

Por otra parte, destaco que las cláusulas de "resguardo" que se incluyen en las "privatizaciones" correspondientes al área de Defensa, tendientes a preservar las capacidades productivas necesarias para la defensa nacional, difícilmente habrán de ser de utilidad en este caso.

En efecto; sabido es que existe en el mundo una verdadera superabundancia de material bélico, motivada por la reducción del número e importancia de los conflictos armados en el mundo, las reducciones de armamento impuestas por los tratados de desarme y control de armas suscriptos en los últimos años, la acelerada liquidación que en busca de dinero efectivo realizan los países de Europa oriental, la liquidación de las existencias de armamento de la ex República Democrática de Alemania, etcétera. En tales condiciones, a las que deben sumarse las limitaciones presupuestarias que pesan sobre nuestras fuerzas armadas, fuerzas de seguridad y cuerpos policiales, resulta sumamente difícil encarar la fabricación de armamento y munición como una empresa rentable.

Por ello, presumiblemente el adquirente privado habrá, en el mejor de los casos, de emprender la fabricación de productos ajenos a la defensa, quedando en consecuencia concluida toda posibilidad de perfeccionamiento técnico en dicha materia, de aplicación de la investigación y desarrollo nacional en la materia, de mantener personal idóneo, etcétera. A lo sumo, existirá una capacidad de material bélico, tecnológicamente congelada al día de la "privatización", y que necesariamente tenderá a degradarse con el tiempo.

En el peor de los casos, debe tenerse presente la más que reducida capacidad de control externo que en materia de privatizaciones ha exhibido el Estado argentino, para concluir que muy probablemente las maquinarias, útiles e instalaciones que permiten hoy la fabricación de armamento y munición, habrán de ser desactivados, cuando no vendidos.

Por todo ello, considero necesario en primer lugar dejar sin efecto la declaración de "sujetas a privatización" de Sitea S.A., Fábrica Militar Fray Luis Beltrán, Fábrica Militar de Pólvora y Explosivos Villa María, y la Fábrica Militar Río Tercero.

Teniendo en cuenta la importancia que reviste este objetivo y la indiscutible urgencia que reviste la consecución del mismo, ante los reiterados anuncios efectuados por funcionarios del Ministerio de Defensa con relación a la inminente "privatización" de estos establecimientos; y la necesidad que existe, por otra parte, de encarar una serena discusión y un profundo debate con relación a todos los aspectos relativos a la producción para la defensa, con anterioridad a la sanción de la ley que se propone a través de la presente, estimo conveniente poner a consideración de esta Honorable Cámara, en forma simultánea con el presente, un proyecto de ley a través del cual se deroga la declaración de "sujetas a privatización" de las empresas precedentemente referidas.

La sanción del mismo brindará la tranquilidad necesaria para la discusión de los fundamentales aspectos planteados a través del presente, sin el temor de que la sanción de la ley nos encuentre ante la desaparición total del sector que, entre otros aspectos, pretendemos regular.

Entrando a la consideración de la propuesta aquí efectuada, destaco en primer lugar que el ámbito que aspiramos a reglar a través de la presente, es definido exclusivamente comprendiendo la obtención, investigación y desarrollo, fabricación, comercialización, y transferencia a cualquier título de bienes, tecnologías y servicios destinados específicamente a la defensa armada de la Nación, así como mantenimiento y reparación de los bienes existentes para tal finalidad.

De ese modo, se mantiene la tendencia de los proyectos legislativos presentados en esta Honorable Cámara sobre la materia a partir de 1990, en el sentido de limitar estrictamente el ámbito que nos ocupa en la forma indicada.

Parece evidente, pues, la necesidad de cambiar las pautas fijadas otrora en este ámbito por el general Manuel Savio –tal como seguramente hubiera hecho el mismo, frente al actual estado de desarrollo de nues-

tro país-, adaptándolas a las nuevas necesidades y posibilidades de éste. La concepción de las fuerzas armadas como agentes directos del desarrollo, y de los organismos del área de defensa como factores de impulso de rubros industriales básicos, no tiene cabida en las actuales circunstancias nacionales. Resulta, por el contrario, imprescindible aplicar los escasos recursos económicos de que se dispone en el ámbito del Ministerio de Defensa, para el logro del que creemos constituye el objetivo básico del sector: asegurar una razonable capacidad de abastecimiento oportuno y adecuado a las fuerzas armadas, tanto en tiempo de paz, como especialmente en caso de conflicto armado, de material bélico básico; proveyendo asimismo de tales insumos a las fuerzas de seguridad, y cuerpos policiales de la Nación y de las provincias.

Un aspecto fundamental para el logro eficaz del objetivo aludido está constituido por la realización de investigación y desarrollo, en forma compatible con las posibilidades económicas del país.

Como objetivo secundario, y contribuyente al logro del primero, en cuanto posibilita producir en escala y abaratar costos, facilitándose además el financiamiento del sector, se encuentra el de exportar el aludido material a otros países. Ello debe ser realizado teniendo en cuenta al respecto la política internacional de nuestro país así como los deberes contraídos por el mismo en el marco del derecho internacional.

También puede pensarse en la producción o coproducción de elementos puntuales de alto nivel con importante valor agregado de carácter intelectual, que satisfagan determinadas necesidades del mercado internacional, destinados fundamentalmente a la exportación.

Fundamental será en este aspecto promover la cooperación y la complementación en materia de investigación y desarrollo y producción para la defensa en el marco regional, especialmente en el ámbito del Mercado Común del Sur (Mercosur) y países asociados a éste (actualmente Bolivia y Chile).

En este sentido, el histórico acuerdo celebrado entre las Armadas de ambos países para la construcción de buques abre un importante camino en este sentido.

Será ideal en el futuro que estos acuerdos se realicen a través de empresas dedicadas a esta actividad, estatales o con mayoría estatal, en el marco legal que se propone a través de este proyecto.

Preciso es tener en cuenta al respecto que la exportación de material bélico constituye en cualquier país una delicada herramienta de política exterior: crea vínculos –a través del suministro de repuestos y asistencia técnica–, así como puede disolverlos, en caso de ser suministrado al enemigo de un país aliado. Puede motivar conflictos internacionales, en caso de ser transferido en forma contraria a lo estipulado por el país en acuerdos internacionales.

También es necesario destacar que la producción de material bélico básico difícilmente constituya una actividad rentable en el futuro previsible, dada la abundancia de material bélico resultante de la conclusión del conflicto Este-Oeste, y la gran cantidad de fabri-

cantes de dicho tipo de material. Por ello, es preciso encararlo como un aspecto más de los costos que trae aparejados la defensa. Un costo de una importancia muy relativa, si se advierte que mantener en funcionamiento los establecimientos cuya preservación se pretende importaría un gasto de entre doce y veinte millones de dólares anuales –en el peor de los casos, es decir, supuesta la imposibilidad de efectuar ventas al exterior o de obtener contratos importantes para el mercado interno– suma que constituye aproximadamente el medio por ciento del presupuesto de defensa en nuestro país.

Que la rentabilidad del sector no puede constituir el objetivo fundamental a alcanzar, no significa que dicho aspecto pueda ser desatendido. En tal sentido, postulamos que se agoten todos los esfuerzos necesarios para reducir costos; como también, que a más del material bélico básico cuya provisión debe asegurarse, se procure a través de la investigación y desarrollo, la fabricación de un número limitado de productos de tecnología avanzada cuya exportación permita mejorar el financiamiento del sector. También la asociación con el capital privado puede facilitar la obtención de adecuados resultados; si bien, con relación a los establecimientos que a nuestro juicio es necesario preservar y cuya nómina se incluye en el anexo a la presente ley, estimamos que tal asociación debiera asegurar la posesión del paquete accionario mayoritario al Estado.

Un aspecto fundamental de este proyecto es el relativo a prever expresamente la cooperación para la producción y desarrollo en el marco regional, con especial énfasis en el Mercado Común del Sur (Mercosur) y países asociados a éste.

Hoy en todo el mundo, con algunas excepciones como países de enorme poder industrial y tecnológico como los Estados Unidos de América, se trabaja en forma combinada en la investigación y desarrollo y se coproduce.

Esta es la política que aparece como aconsejable para nuestro país, especialmente en el ámbito del Mercosur en el cual la cooperación en materia de investigación y desarrollo y de producción para la defensa aparece como un aspecto de importancia para la integración regional y la coordinación de las políticas exteriores y de defensa.

Con relación a los órganos que habrán de contribuir a la concepción, desarrollo y aplicación de las políticas en el sector que nos ocupa, se ha previsto contar con los siguientes: Comisión de Producción para la Defensa; Comisión de Exportación de Armamento; y Sociedad Fray Luis Beltrán Sociedad del Estado.

El órgano referido en primer término constituye un consejo asesor del ministro de Defensa, integrado por representantes de los restantes ministerios que consideramos involucrados prioritariamente en la materia que nos ocupa –Relaciones Exteriores y Culto y Economía y Obras y Servicios Públicos–, con la finalidad de coordinar los planes y políticas generales y sectoriales en materias atinentes o vinculadas a la producción para la defensa, posibilitando así que el ministro de Defensa proponga al presidente de la Nación, quien adoptará las decisiones al respecto, los objetivos y la elabo-

ración de políticas y estrategias en materia de producción para la defensa, contando ya con la opinión de los restantes departamentos de Estado involucrados.

Con relación a la Comisión de Comercio Exterior de Armamento, merece destacarse que se postula en el proyecto, otorgar carácter legislativo a la comisión similar actualmente en funcionamiento –otorgándole además, competencia en materia de importación de material bélico e insumos críticos– tendiéndose a jerarquizarla y a evitar que se evite su intervención a través de decretos de excepción.

El carácter necesario de la intervención de este órgano con carácter previo al otorgamiento de licencias de exportación de material bélico, así como a la importación del mismo, ha sido enfatizado al establecerse con relación al procedimiento para la concesión de tales licencias, que debe asegurar la intervención en todos los casos de la expresada comisión.

Constituyen un aspecto fundamental del proyecto, las facultades otorgadas al Ministerio de Defensa.

Cabe señalar que los modelos existentes en la legislación comparada y en nuestros antecedentes legislativos, señalaban tres posibilidades fundamentales: a) concentrar en un ente autárquico las funciones de control estatal y planificación de la producción de material bélico, conjuntamente con aquéllas relativas a la conducción de las empresas y participaciones estatales del sector. Dicho modelo –correspondiente al que rige actualmente a través de la Dirección General de Fabricaciones Militares–, y al que puede atribuirse cierta semejanza con el instituido por la legislación francesa para el delegado general para el Armamento (decreto 78/1.201 fijando las atribuciones del delegado general para el Armamento del 18 de diciembre de 1978, su modificatorio de 1984, y normas complementarias) posee a mi criterio la desventaja de hacer coincidir en un mismo ente funciones harto disímiles, así como de hacer recaer funciones que deben ser ejercidas con flexibilidad y criterio empresarial, en un tipo de ente público caracterizado por normas relativamente rígidas.

La segunda posibilidad, emergente de la normativa española, consiste en distinguir las funciones de elaboración de políticas en cuestiones relativas al material bélico, determinación de las capacidades que ofrece la industria en relación con la defensa, dirigir y ejecutar la inspección técnica económica de la actividad industrial relacionada con la defensa, normalizar, catalogar y homologar los sistemas de armas, equipos y productos de interés para la defensa, velar por el cumplimiento de la normativa sobre seguridad industrial, etcétera por una parte, las que son confiadas a un órgano centralizado, la Dirección General de Armamento y Material, y a una Comisión Asesora de Armamento y Material (ver, al respecto, real decreto número 1/87 del 1 de enero de 1987, sobre determinación de la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, modificado por real decreto 764/1992 del 26 de junio de 1992; y por la otra, las de conducción empresarial, confiadas a un ente con funciones de “holding”, función que cabe al Instituto Nacional de Industrias en España (así como en Italia, a su similar IRI).

Finalmente, existía la posibilidad de otorgar todas las funciones de elaboración de políticas, control de la actividad y conducción empresarial al Ministerio de Defensa, haciendo depender directamente las empresas y participaciones accionarias estatales del mismo. Cabe considerar, a mi criterio, incompatibles la agilidad que requiere la conducción empresarial, con las características propias de la toma de decisiones en la administración pública centralizada.

En tales condiciones, se ha optado por la segunda alternativa, otorgando al Ministerio de Defensa todas las facultades inherentes a la actividad del sector y al control de la misma –con las excepciones señaladas en materia de investigación y desarrollo, y de control del comercio exterior de material bélico– y reservando la conducción empresarial a una sociedad del Estado.

Un aspecto que conceptúo significativo del proyecto, es el relativo al otorgamiento al Ministerio de Defensa, de las funciones relativas a la dirección y coordinación de la selección y adquisición de armamentos y equipamientos para la defensa por parte de las fuerzas armadas y de seguridad, en un procedimiento que comprenderá desde la formulación operacional y técnica de los requerimientos, hasta su efectiva disponibilidad.

El procedimiento en cuestión tiende a asegurar la coherencia de las adquisiciones de armamentos y equipamientos, con las necesidades determinadas a través del Planeamiento Militar Conjunto, asegurándose la racionalidad y la adecuación de las mismas.

Entre los antecedentes en la materia, además de los proyectos sobre producción para la defensa presentados por los diputados de la Unión Cívica Radical –primeros y fundamentales antecedentes en la materia–, se cuenta la muchas veces elogiada, pero jamás aplicada resolución 1.392 del 11 de setiembre de 1992 del Ministerio de Defensa, de creación del Sistema de Obtención de Medios para la Defensa (SONIDEF), fruto de la labor del a la sazón subsecretario de Investigaciones Científicas y Tecnológicas, general (R) Mario Remetin.

El esquema contempla también la coordinación de la determinación de las necesidades de equipamiento, con la producción nacional, así como con la investigación y desarrollo del mismo origen.

Sobre este aspecto, señalaba Taffani (*op. cit.*):

“...En relación a todas aquellas cuestiones de producción para la defensa que respondan a las hipótesis de conflicto y de guerra se debe imponer la Planificación Conjunta de las Fuerzas junto al Ministerio de Defensa facilitando la ejecución descentralizada. Para ello se deberá no sólo facilitar la programación conjunta sino también el despliegue del esfuerzo de la investigación y desarrollo articulado a la producción acordada conjuntamente...”

Párrafo aparte merece la propuesta creación, siguiendo las propuestas legislativas efectuadas anteriormente, de una sociedad del Estado con características de “holding”, con la finalidad de establecer las políticas empresarias y realizar con criterio unitario la dirección superior y el control de gestión de las sociedades o

participaciones societarias estatales correspondientes al área de Producción para la Defensa.

Cabe recordar en tal sentido lo establecido en la ley 235 de setiembre 1941 del Reino de España, de creación del Instituto Nacional de Industrias.

Conforme a la misma, el aludido instituto fue creado como entidad de derecho público, con la finalidad de "...propulsar y financiar, en servicio de la Nación, la creación y resurgimiento de nuestras industrias, en especial, de las que se propongan como fin principal la resolución de los problemas impuestos por las exigencias de la defensa del país o que se dirijan al desenvolvimiento de nuestra autarquía económica..." Para ello, se estableció, con respecto al mismo, la utilización de "...los métodos de las sociedades anónimas privadas para sus fines estatales, pero conservando siempre en la gestión y administración el control del gobierno..." como asimismo, que dicho Instituto "...Mantendrá el control absoluto de los negocios en que por razones militares o autárquicas esté interesado, y, especialmente, ejercerá el de las grandes industrias de armamento y, en general, de las que reciben la mayor parte de los pedidos estatales..." así como que "...de las participaciones y actividades a él confiadas y podrá liquidar gradualmente las participaciones y actividades que el Estado no tenga interés en conservar..."

Previóse también al respecto que "El Instituto Nacional de Industria ejercerá su acción sobre las empresas controladas o en que tenga participación por intermedio de los Consejos de Administración, a cuyos efectos los miembros que representen el capital del Instituto ajustarán su acción a las normas y directivas que el mismo le señale, quedando a salvo las atribuciones específicas que las leyes otorgan a los representantes de la Hacienda o de los organismos ministeriales interesados..."

Sobre dichos moldes, se procura en el proyecto establecer, sobre bases en alguna medida semejantes, una sociedad controlante que permita efectivizar la dirección superior y control de las empresas del área de defensa, asegurando así una gestión recíprocamente coherente del conjunto de empresas, sin perjuicio de la individualidad de las mismas.

Si bien es innegable la existencia de críticas al esquema, especialmente las que pretenden hacer mérito de la presunta inconveniencia de una dirección centralizada, parece evidente la inconveniencia en una materia tan delicada como la de producción de armamento, la existencia de autonomías absolutas.

El esquema posee, a mi criterio, la ventaja de la flexibilidad con que el mismo ha sido contemplado. La misma se manifiesta, entre otros aspectos, en la posibilidad de desprenderse de aquellas empresas y participaciones accionarias que ya no resulten de interés, adquiriendo en cambio otras que aparezcan como necesarias para el cumplimiento de los fines perseguidos.

Otra consecuencia del mismo es el estímulo a la producción nacional de armamento, la que a razonable equivalencia de calidad y costos, debe ser preferida a la importación.

Recordaremos aquí la opinión de Cruces "Comentario general a las ponencias vertidas sobre Producción Industrial para la Defensa", en "Defensa y democracia. Un debate entre civiles y militares":

"...Las fuerzas armadas tienen un tremendo poder de compra, por lo menos es muy grande para lo que es la Argentina. Este poder de compra, a veces suele verse con la óptica simplista de los malos contadores que creen que gastar 800 o 1.000 millones de dólares por año es lo mismo, independientemente de cómo se gasten. Voy a coincidir plenamente con expositores anteriores en el sentido de que si esos 800 o 1.000 millones de dólares se vuelcan como dinamizantes de la economía nacional, a través de la investigación y desarrollo, y de la fabricación de armamentos es una cosa; si ese dinero se utiliza en importar lo que es prescindible —aunque lógicamente hay muchas cosas que es necesario importar— entonces habremos malgastado un patrimonio que el Estado podría manejar con más inteligencia..."

A modo de conclusión, habré de destacar que a través del presente proyecto se pretende, en primer lugar, asegurar la máxima eficacia en el accionar por parte del Estado en todos los aspectos relativos a la obtención, investigación y desarrollo, fabricación, comercialización, y transferencia a cualquier título de bienes, tecnologías y servicios destinados específicamente a la defensa armada de la Nación, así como mantenimiento y reparación de los bienes existentes para tal finalidad.

Se pretende también asegurar la defensa nacional, a través de la preservación de las capacidades de producción nacional de material bélico básico, tanto en tiempo de paz, como de conflicto armado.

Y finalmente, potenciar las capacidades del país en materia de investigación y desarrollo para la defensa, coordinando y unificando los esfuerzos de todos los sectores.

Consideramos que a través de la aplicación de las normas contenidas en el mismo, habrá de contribuirse en forma sustantiva a la defensa de la sociedad, que constituye una de las funciones esenciales e indelegables del Estado.

Por todo lo expuesto, pongo el presente a consideración de mis pares, solicitando su apoyo.

Antonio T. Berhongaray.

—A las comisiones de Defensa Nacional, de Asuntos Administrativos y Municipales, de Ciencia y Tecnología, de Industria, de Relaciones Exteriores y Culto y de Asesoramiento del Mercosur.

5

PLAN DE LABOR

Sr. Presidente. — Por Secretaría se dará lectura al plan de labor parlamentaria aprobado en la reunión de presidentes de bloque celebrada ayer.

Sr. Secretario (Oyarzún). – (Lee:) Plan de labor parlamentaria para la sesión del 30 de junio de 1999.

Sesión para consideración de acuerdos.

Consideración del Orden del Día N° 254.

Recepción del informe del señor jefe de Gabinete de Ministros.

Consideración en conjunto de los órdenes del día con proyectos de comunicación, resolución o declaración sin observaciones, que por Secretaría se enunciarán.

Consideración de los órdenes del día 71 y 265 y Anexo.

Consideración de los órdenes del día con proyectos de ley: 397, 401, 402, 406 y 428.

Tratamientos sobre tablas a solicitar: proyecto de comunicación de los señores senadores Alasino y Verna por el que se solicita se derogue el decreto 2.904/76 sobre otorgamiento de una consideración a Augusto Pinochet.

Proyecto de comunicación del señor senador Gagliardi sobre parques nacionales. Secretaría informa que han ingresado varios proyectos sobre el mismo tema.

Proyecto de comunicación del señor senador Avelín sobre deudas que los productores agropecuarios de Jáchal mantienen con el Banco de la Nación.

Proyecto de resolución del señor senador Genoud sobre exposición “Un siglo y medio de presencia suiza en Baradero”.

Proyecto de declaración del señor senador Avelín por el que se agradece la distinción que se otorgó a la Bandera de la Guardia de Honor del Tercio de Gallegos por parte de la Xunta de Galicia.

Proyecto de ley del señor senador Salum sobre gravámenes al Fondo Especial del Tabaco. Secretaría informa que han ingresado varios proyectos sobre el mismo tema.

Proyecto de declaración del señor senador Altuna sobre Encuentro de Educadores Musicales del País.

Proyecto de resolución del señor senador Avelín y otros por el que se convoca a audiencia pública para aportar antecedentes sobre el puente Buenos Aires-Colonia.

Preferencias a solicitar: Proyecto de ley en revisión sobre transferencia de un inmueble a la provincia de Mendoza.

En la insistencia de la Honorable Cámara de Diputados a la observación parcial del Poder Ejecutivo nacional al proyecto de ley registrado bajo el número 25.063 sobre Reforma al Sistema Tributario Nacional.

Por último, asuntos que hayan sido reservados en mesa.

Sr. Presidente. – En consideración el plan de labor.

Sr. Genoud. – Pido la palabra.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador por Mendoza.

Sr. Genoud. – Señor presidente: hemos acordado con el bloque mayoritario que luego de tratar la Ley del Libro, se considere la insistencia de la Cámara de Diputados con respecto a la ley 25.063, que fuera objeto de un veto parcial por parte del Poder Ejecutivo. De tal modo que dejo planteada esa modificación al plan de labor.

Sr. Yoma. – Pido la palabra.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador por La Rioja.

Sr. Yoma. – Señor presidente: solicito que se incluya en el tratamiento sobre tablas, un proyecto de comunicación que en este momento está siendo firmado por varios señores senadores, por el que se solicita que el Poder Ejecutivo se abstenga de firmar el decreto por el cual se convalida el contrato de adecuación de la concesión en la prestación de servicios del transporte ferroviario de cargas en el corredor Rosario-Bahía Blanca, que acaba de recibir dictamen favorable por unanimidad por parte de la Comisión Bicameral de Reforma del Estado.

Consideramos que ese contrato convalidado es absolutamente lesivo de los intereses nacionales. Por eso en este proyecto de comunicación pedimos que el Poder Ejecutivo se abstenga de firmar el contrato, solicitando a los representantes del Senado ante la comisión la información respectiva, ya que no ha sido publicado el dictamen. Por eso vamos a presentar este proyecto de comunicación para que sea tratado sobre tablas.

Sr. Vaquir. – Pido la palabra.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador por Santiago del Estero.

Sr. Vaquir. – Señor presidente: de común acuerdo con el senador Avelín, que es el autor del proyecto que tiene dictamen de la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública –sé que la Secretaría tiene conocimiento de esto, pero prefiero manifestarlo en la sesión–, el Orden del Día N° 71 no vuelve a comisión, ya que será tratado en la próxima sesión. No obstante que dice acá “vuelta a comisión”, hemos acordado con el senador Avelín y con la Secretaría Parlamentaria que no es el mismo caso del Orden del Día N° 265, que vuelve a comisión.

Sr. Presidente. – Se toma debida nota por Secretaría.

Tiene la palabra el señor senador por La Pampa.

Sr. Verna. – Señor presidente: quiero decir que el bloque de la mayoría ha acordado con el bloque de la Alianza el tratamiento de la insistencia y que el expediente de que se trata es el C.D.-64/98.

Sr. Gagliardi. – Pido la palabra.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador por Río Negro.

Sr. Gagliardi. – Señor presidente: yo tenía una solicitud de tratamiento sobre tablas sobre el tema de Parques Nacionales. Según se adelantó por Secretaría han ingresado los proyectos de los señores senadores Sala, 1.025; San Millán, 1.021; Bravo, 1.036, López, 1.045 y el de mi autoría, 1.056.

He conversado con los señores senadores, y retiro la propuesta de tratamiento sobre tablas. Asimismo, solicito que en la próxima sesión sean tratados en conjunto, en forma consensuada con los senadores, ya que el tema de los despidos en Parques Nacionales es muy importante.

Por lo tanto retiro la propuesta y propongo que los senadores nos reunamos para redactar un proyecto en general a tratarse en la próxima sesión, con dictamen o sin él.

Sr. Sala. – Pido la palabra.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador por el Chubut.

Sr. Sala. – Señor presidente: solicito que el Orden del Día N° 265, que tiene dictamen en mayoría y en minoría, vuelva a comisión.

Sr. Presidente. – Con las modificaciones planteadas por los señores senadores, a las que no hay objeción por parte de ninguno de los bloques, se va a votar el plan de labor.

–La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobado el plan de labor.

6

DESIGNACION DE CONJUECES PARA LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Sr. Presidente. – Pasamos a sesión de acuerdos.

Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Acuerdos en el pliego remitido por el Poder Ejecutivo nacional por el que solicita el acuerdo correspondiente para designar conjueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación a los doctores Anzorreguy, Jorge Eduardo; Borda, Guillermo Antonio; Cavagna Martínez, Mariano Augusto;

Colombo, Carlos José; Cueto Rúa, Julio César; de la Rúa, Jorge Enrique; Lozano, Luis Francisco; Molmenti, Mario Alberto; Morasso, Herminio Mario y Zannoni, Eduardo Antonio.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Oyarzún). – (*Lee*)

Dictamen de comisión

Vuestra Comisión de Acuerdos ha considerado el pliego remitido por el Poder Ejecutivo nacional, solicitando el acuerdo correspondiente para designar conjueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, conforme a lo dispuesto por el artículo 22 del texto ordenado del decreto ley 1.285/58 (Ley Orgánica de la Justicia Nacional), modificado por la Ley número 23.498, y aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1° – El Senado presta su acuerdo al presidente de la Nación, para designar conjueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a los señores doctores Jorge Eduardo Anzorreguy (DNI 4.527.845), Guillermo Antonio Borda (matrícula 262.003), Mariano Augusto Cavagna Martínez (DNI 4.173.278), Carlos José Colombo (DNI 0.375.313), Julio César Cueto Rúa (matrícula 1.143.876), Jorge Enrique de la Rúa (matrícula 6.519.987), Luis Francisco Lozano (DNI 7.606.814), Mario Alberto Molmenti (matrícula 3.671.214), Herminio Mario Morasso (DNI 1.804.860) y Eduardo Antonio Zannoni (matrícula 6.896.113).

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, en respuesta a su mensaje número 323 de fecha 8 de abril de 1999.

Sala de la comisión, 30 de junio de 1999.

Antonio F. Cafiero. – Angel F. Pardo. – Horacio A. Zalazar. – Carlos L. de la Rosa. – José Genoud. – Jorge A. Villaverde. – Ricardo A. Branda. – Raúl A. Galván. – Julio A. San Millán. – Alcides H. López. – Leopoldo R. Moreau. – Omar Vaquir. – Luis A. León. – Augusto Alasino. – Carlos A. Verna. – Remo J. Costanzo. – José A. Romero Feris. – José A. Agúndez.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Dado que no hay quórum, se va a llamar durante dos minutos, pasados los cuales, de no habérselo alcanzado, se levantará la sesión.

–Se llama para formar quórum.

–Luego de unos instantes:

Sr. Presidente. – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la resolución. Se harán las comunicaciones correspondientes.

La Presidencia informa que en caso de que la sesión se quede sin quórum, se la dará por levantada.

7

LEY DEL LIBRO

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de las comisiones de Cultura, de Educación, de Industria y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley de los señores senadores de la Rosa y O'Donnell (m.c.), por el que se establece una política de fomento del libro y de la lectura.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Oyarzún). – (*Lee*)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestras comisiones de Cultura, de Educación, de Industria y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de los señores senadores de la Rosa y O'Donnell, sobre fomento del libro y la lectura; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconsejan su aprobación.

De acuerdo con el artículo 122 del reglamento, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de las comisiones, 9 de marzo de 1999.

Carlos de la Rosa. – Jorge F. Mikkelsen-Löth. – Luis Molinari Romero. – Carlos A. Verna. – Pedro Del Piero. – Leopoldo R. G. Moreau. – José M. Sáez. – Fernando V. Cabana. – Juan C. Altuna. – Ruggero Preto. – Remo J. Costanzo. – José Genoud. – Raúl A. Galván. – Daniel Baum. – Emilio M. Cantarero. – Jorge A. Villaverde. – Héctor M. Maya. – José A. Romero Feris. – Osvaldo R. Sala. – Edgardo J. Gagliardi. – Leopoldo Bravo. – Luis A. León. – Omar M. Vaquir.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

LEY DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA

CAPÍTULO I

Objetivos generales

Artículo 1º – Por la presente ley se establece la política integral del libro y la lectura y sus condiciones.

El Estado nacional reconoce en el libro y la lectura instrumentos idóneos e indispensables para el enriquecimiento y transmisión de la cultura, y adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos señalados por esta ley.

Art. 2º – El régimen de la presente ley comprende la actividad de creación intelectual, producción, edición y comercialización del libro.

Art. 3º – La política integral del libro y la lectura tendrá por objetivos fundamentales:

- a) Fomentar el trabajo intelectual de los autores nacionales, particularmente aquellos residentes en el interior del país, y la edición de sus obras;
- b) Incrementar y mejorar la producción editorial nacional, con el propósito de que el sector editorial y gráfico del libro, establecido en el país, dé respuesta a los requerimientos culturales y educativos del país en condiciones adecuadas de calidad, cantidad, precio y variedad;
- c) Preservar y asegurar el patrimonio literario bibliográfico y documental de la Nación, editado o inédito, a través de la actualización y el desarrollo de las bibliotecas y los archivos públicos y privados;
- d) Proteger los derechos morales y patrimoniales de los autores y editores mediante el cumplimiento de la legislación nacional y de las normas aplicables de los convenios internacionales;
- e) Adoptar un régimen tributario de fomento para todos aquellos que intervienen en las actividades mencionadas en el artículo 2º de la presente ley;
- f) Establecer una política federal para facilitar la información, estudios y perfeccionamiento de los autores y trabajadores de la industria del libro;
- g) Promover el acceso igualitario al libro, bibliotecas públicas, populares, escolares, universitarias y sindicales, así como a los archivos, centros de información, documentación y difusión literaria;
- h) Arbitrar las medidas necesarias para asegurar la edición de libros en sistemas de lectura destinados a no videntes;
- i) Favorecer el acceso de los discapacitados a las bibliotecas y a las técnicas de audición de textos;
- j) Eximir de todo gravamen a las ediciones mencionadas en el inciso h) y favorecerlas mediante subsidios estatales;
- k) Fomentar la cultura del libro y de la lectura, y el conocimiento de los autores nacionales, a través del sistema educativo formal y no formal, los medios de comunicación, los organismos de cultura provinciales y municipales, programas especiales de talleres, premios, subsidios y becas y la participación en actividades nacionales e internacionales vinculadas al proceso editorial, particularmente en aquellas referidas al Mercosur y al resto de las naciones latinoamericanas;
- l) Apoyar a los autores, editores, comercializadores e industriales gráficos del libro, asegurándoles los estímulos, capitales, materias primas, equipos y servicios que garanticen el desarrollo sostenido y democrático de la cultura del libro y de la lectura.

- m) Difundir la cultura nacional y latinoamericana a través de una adecuada promoción de los autores y de la producción, edición y distribución de libros, especialmente aquella de los Estados parte del Mercosur;
- n) Articular la política integral del libro con la educativa, de manera que la producción autoral y editorial dé respuesta a los requerimientos bibliográficos de los distintos niveles del sistema educativo formal y no formal;
- o) Adoptar medidas para sancionar y erradicar las ediciones clandestinas y toda copia no autorizada de libros.

Art. 4° – En cumplimiento de la política integral del libro y la lectura, quedan comprendidos en la presente ley los libros, fascículos e impresos similares, cualquiera sea su género y su soporte, incluyendo a:

- a) Los libros infantiles y los de aprestamiento para la educación inicial y temprana;
- b) Los diccionarios, enciclopedias, atlas y colecciones de láminas en carpetas;
- c) Los libros de arte en general, incluidos los de diseño gráfico, los de arte publicitario y los de música;
- d) Los libros de ejercicios y prácticas, los libros de texto destinados a la educación y los dedicados a la enseñanza de idiomas;
- e) Los complementos de las ediciones, cualquiera sea su soporte, siempre que los mismos constituyan una unidad de venta;
- f) Las tesis en general, incluidas científicas, monografías, informes técnicos y de organismos internacionales;
- g) Las publicaciones periódicas declaradas de interés científico o cultural por la autoridad de aplicación.

CAPÍTULO II

Autoridad de aplicación

Art. 5° – La autoridad de aplicación de la presente ley será la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación, la que ejercerá la política integral del libro y la lectura con la asistencia de una Comisión Asesora del Libro.

Art. 6° – Créase la Comisión Asesora del Libro, que será presidida por el secretario de Cultura de la Presidencia de la Nación y estará integrada por:

- a) El director de la Biblioteca Nacional;
- b) El director coordinador de la Biblioteca del Congreso de la Nación;
- c) El presidente de la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares;
- d) Seis (6) representantes de las regiones culturales argentinas, distribuidos según el siguiente criterio:
 - Dos (2) por la del Centro: uno (1) por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la

provincia de Buenos Aires y uno (1) por Córdoba y Santa Fe.

- Uno (1) por la del Nordeste-Litoral (Chaco, Corrientes, Entre Ríos, Formosa y Misiones).
- Uno (1) por la del Nuevo Cuyo (La Rioja, Mendoza, San Juan y San Luis).
- Uno (1) por la del Noroeste (Catamarca, Jujuy, Salta, Santiago del Estero y Tucumán).
- Uno (1) por la de la Patagonia (Chubut, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego);

- e) Un representante del Consejo Federal de Cultura y Educación;
- f) Un representante de la Fundación El Libro;
- g) Un representante de la Sociedad Argentina de Escritores;
- h) Un representante de la Cámara Argentina del Libro;
- i) Un representante de la Cámara Argentina de Publicaciones;
- j) Un representante de la Federación Argentina de la Industria Gráfica y Afines;
- k) Un representante de la Asociación de Bibliotecarios Graduados.

Art. 7° – Los titulares de los máximos organismos de Cultura de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ocuparán rotativamente el cargo de representante de la región que su provincia o ciudad autónoma integra.

Art. 8° – Será función de la Comisión Asesora del Libro:

- a) Asesorar a la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación en la ejecución de la presente ley, así como en la elaboración de propuestas vinculadas a una política integral del libro y la lectura;
- b) Apoyar la concertación de los intereses y esfuerzos del Estado nacional con el sector privado para el desarrollo sostenido y democrático de la industria del libro, proponer ante los medios de comunicación la fijación de tarifas publicitarias preferenciales, propiciar espacios de promoción institucional para la difusión de los autores argentinos y los libros editados en el país;
- c) Proponer medidas para estimular y fortalecer el trabajo de los autores argentinos, la cultura del libro y de la lectura y la actividad editorial en general;
- d) Intervenir como instancia de consulta y conciliación en todos los asuntos concernientes al seguimiento, evaluación y actualización de la política integral del libro y la lectura;
- e) Asesorar a requerimiento de la Secretaría de Cultura de La Presidencia de la Nación sobre la administración del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura;

- f) Proponer programas, planes y campañas provinciales, regionales y nacionales de lectura;
- g) Proponer las medidas necesarias que tiendan al crecimiento de la exportación del libro argentino, preferentemente de autores nacionales;
- h) Dictaminar sobre el valor cultural y editorial, y destino de los libros, a los fines del artículo 18 de la presente ley;
- i) Dictar su propio reglamento.

CAPÍTULO III

Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura

Art. 9º – Créase el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, administrado por la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación y destinado a financiar los proyectos, programas y acciones que ejecuten la política integral del libro y la lectura.

Art. 10. – El Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura se integrará con:

- a) La partida que destine anualmente a este efecto la ley de presupuesto de la Nación;
- b) Los recursos que se le asignen por leyes especiales;
- e) Las donaciones y legados;
- d) Las multas que se apliquen a los infractores de la presente ley.

CAPÍTULO IV

Fomento de la industria editorial

Art. 11. – La producción y comercialización de libros estará exenta del impuesto al valor agregado en todas sus etapas. Las empresas y/o instituciones dedicadas a la producción industrial gráfica y/o editorial y a la comercialización de libros por cuenta propia o como consecuencia de un acto de compraventa o locación de obra o de servicios, podrán computar contra el impuesto al valor agregado y otros impuestos que en definitiva adeudaren por sus operaciones gravadas, el impuesto que por bienes, servicios y locaciones que destinaren efectivamente a las referidas actividades o a cualquier etapa en la consecución de las mismas, les hubiera sido facturado, en la medida en que el mismo esté vinculado a las actividades en cuestión y no hubiera sido ya utilizado por el responsable. Si la compensación permitida por este artículo no pudiera realizarse o sólo se efectuara parcialmente, el saldo resultante les será acreditado contra otros impuestos a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos o, en su defecto, les será devuelto o se permitirá su transferencia a favor de terceros responsables, en los términos del segundo párrafo del artículo 29 de la ley 11.683, de procedimiento tributario, texto ordenado en 1998. Dicha acreditación, devolución o transferencia procederá hasta el límite que surja de aplicar sobre el monto de las actividades indicadas en el primer párrafo de este artículo, realizadas en cada ejercicio fiscal, la alícuota del impuesto.

Art. 12. – La exportación e importación de libros y complementos estará exenta de todo impuesto, tasa o gravamen. La exportación de libros editados y/o impresos en el país gozará de un reintegro igual al máximo de los otorgados a los productos manufacturados.

Art. 13. – Los autores que editen y/o comercialicen sus propios libros, quedarán exentos de todo tipo de obligación tributaria directamente vinculada con este hecho.

Art. 14. – La libertad de expresión, edición, impresión, difusión y comercialización de libros y sus complementos no podrá ser restringida ni obstaculizada, salvo por resolución judicial.

Art. 15. – Derógase expresamente toda disposición legal o reglamentaria que establezca cualquier clase de censura, fiscalización o control del contenido, ilustración o cartografía de los libros, antes de su publicación, importación o exportación.

Art. 16. – Las máquinas, equipos, servicios, materias primas e insumos destinados a la edición y producción de libros tendrán igual tratamiento impositivo y arancelario que los libros importados.

CAPÍTULO V

Fomento de la demanda editorial y de los hábitos de lectura

Art. 17. – La Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación promoverá:

- a) La formación de hábitos de lectura mediante campañas educativas e informativas, a través de la articulación con las autoridades educativas nacionales, provinciales o municipales y con los medios de comunicación;
- b) La organización de concursos literarios, exposiciones y ferias en el orden nacional, regional, provincial, municipal y del Mercosur;
- c) La adquisición de obras con destino a las bibliotecas públicas y populares, archivos y centros de documentación;
- d) La modernización de todos los centros bibliográficos;
- e) La adopción de toda medida conducente a la democratización del acceso al libro y la lectura.

Art. 18. – El Estado nacional, previo dictamen de la comisión asesora del libro, adquirirá no menos del cinco por ciento (5 %) de la primera edición de cada libro editado e impreso en el país, que por su valor cultural o editorial enriquezca la bibliografía nacional.

Art. 19. – La ley de presupuesto de la Nación con temparará anualmente la partida necesaria para cumplir con la función de fomento de la industria del libro, y el abastecimiento de material bibliográfico a las bibliotecas públicas, red de bibliotecas populares, alumnos carenciados y escuelas de frontera.

Art. 20. – La Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación coordinará con otros organismos del Es-

tado nacional, provincial y municipal, los programas de capacitación de los autores, los trabajadores de la industria editorial y las artes gráficas, los librerías, bibliotecarios, traductores, redactores editoriales y agentes literarios.

CAPÍTULO VI

Control de ediciones y protección de los derechos de autor

Art. 21. – En todo libro editado en el país se harán constar los siguientes datos: el título de la obra, el nombre del autor, compilador, coordinador o traductor, el número de la edición y la cantidad de ejemplares impresos, el nombre del impresor, el lugar y el mes de la impresión, el nombre y el domicilio del editor, el número del sistema internacional normalizado para los libros (ISBN) y la ficha de catalogación en fuente.

Art. 22. – Se considerará infractor y no gozará de los beneficios legales todo libro que no incluya los datos requeridos por el artículo precedente o los incluya de manera incompleta o inexacta. El mismo tratamiento se dará a aquellos libros impresos editados y reproducidos sin autorización o con incumplimiento de las normas establecidas por la ley 11.723.

Art. 23. – El editor poseerá sobre el libro publicado un derecho de propiedad intelectual diferente y autónomo del derecho de los autores de obras publicadas. Su derecho abarcará la diagramación, composición tipográfica, diseño, digitalización y/u otras expresiones originales que constituyan la edición. Este derecho se regirá por las mismas normas y tendrá los mismos alcances que el derecho de autor y su violación acarreará las mismas consecuencias y sanciones. El editor podrá perseguir civil y penalmente a quienes reproduzcan ilegítimamente su edición, pudiendo estar en juicio, incluso en acciones penales como querellante, sin perjuicio de los derechos que le corresponden al autor.

Art. 24. – El número de ejemplares de cada edición estará sujeto a control de tirada a través del registro oficial del libro en la Dirección Nacional del Derecho de Autor. El editor deberá comunicar fehacientemente al autor la cantidad de ejemplares de cada edición y/o reimpresión de la obra. El incumplimiento por parte del editor de lo estipulado en este artículo, facultará al autor o a sus causahabientes para resolver el contrato, sin perjuicio de las sanciones penales a las que el hecho diera lugar.

Art. 25. – El Estado nacional adoptará medidas tendientes a evitar y sancionar la violación en el exterior de los derechos autorales y editoriales argentinos.

Art. 26. – Los derechos de autor que se perciban con motivo de la edición de un libro estarán exentos del pago del impuesto a las ganancias.

CAPÍTULO VII

Sanciones

Art. 27. – Quienes utilizaren indebidamente o abusaren ilegalmente de los estímulos previstos en esta ley, serán sancionados, siempre que el hecho no constitu-

ya un delito más severamente penado, con una multa de hasta cinco mil pesos.

Art. 28. – Quienes editaren fraudulentamente libros serán sancionados con una multa cuyo mínimo será igual al valor de venta al público del total de la edición, y cuyo máximo podrá llegar a cinco veces dicho valor. Esta multa se aplicará siempre que el hecho no constituya un delito más severamente penado.

Art. 29. – Quienes reproduzcan en forma facsimilar un libro o partes de él, sin autorización de su autor y de su editor, serán sancionados con multa de setecientos cincuenta a diez mil pesos. En caso de reincidencia, la pena será de prisión de un mes a dos años. Estas sanciones se aplicarán aun cuando la reproducción sea reducida o ampliada y siempre que el hecho no constituya un delito más severamente penado.

CAPÍTULO VIII

Reglamentación y vigencia

Art. 30. – Derógase la ley 20.380 y toda otra disposición contraria a los contenidos y objetivos de la presente ley.

Art. 31. – La presente ley no afecta en forma alguna el régimen de la ley 23.351.

Art. 32. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos L. de la Rosa. – Mario O'Donnell.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Constituye un lugar común el poder constatar, casi cotidianamente, los cambios trascendentes que vienen ocurriendo en el país y en el mundo durante –por lo menos– los últimos veinticinco años. Estos cambios han generado un proceso sumamente complejo –y en ocasiones contradictorio– que algunos de un modo extremadamente simplificado designan como “globalización”.

En estas nuevas condiciones imperantes, las fronteras de los Estados tienden a esfumarse cada vez más y parecen arrastrar hacia su desaparición a las identidades nacionales.

Es así que la cultura de cada pueblo aparece como uno de los pocos pilares en el que encuentra sustento la propia identidad.

En este contexto, fácil resulta advertir que, desde siempre, el libro ha sido instrumento fundamental en la conservación y difusión de la cultura.

Es así que la vigencia de la importancia del libro en el aprendizaje, transmisión y permanencia de nuestra cultura se hace cada vez más evidente. El desarrollo acelerado, en las dos últimas décadas, de los medios masivos de comunicación y la conformación de los multimedios llevó, en un primer momento, a considerar erróneamente que el libro podría, en un futuro muy cercano, ser sustituido en su función por una tecnología más moderna. Superado dicho período transformador, y alejados ya del deslumbramiento del impacto tecnológico ocurrido, observamos hoy con mayor claridad

las limitaciones que, en particular con respecto al aprendizaje, exhiben los medios televisuales y radiofónicos cuando intentan abordar la función pedagógica. El libro, fundamentalmente por su carácter de bien permanente y transferible, se reposiciona en la actualidad como una de las mejores y más económicas formas de aprehensión cultural.

Sin embargo, a pesar de su necesidad, la magnitud del impacto y transformaciones tecnológicas ocurridas han sacudido de tal manera a la sociedad lectora y a la industria productora del libro que actualmente resulta sencillo constatar la desarticulación creciente del sector editorial. La caída preocupante de los niveles de lectura en nuestro país y en América latina indica también que de poco sirve fomentar la industria del libro si no se incentiva conjuntamente el declinante hábito de la lectura.

La sociedad moderna, signada –se insiste– por los medios masivos de comunicación, necesita lectores autónomos, capaces de practicar una lectura comprensiva, crítica y creadora de los distintos códigos para integrarlos con el código lingüístico. De ahí la importancia de propuestas didácticas, de experiencias, de proyectos y de aportes de la ciencia de la comunicación, que posibiliten la producción de orientaciones, la coordinación de actividades y una colaboración más estrecha de todos los interesados en la problemática de la lectura y en la formación de los lectores que exige nuestro tiempo.

Aun cuando en el tiempo presente el libro comparte su posición de difusor de la cultura con otros productos de la imprenta, de las artes audiovisuales y con productos de las modernas tecnologías informáticas y telemáticas, su importancia y vigencia no debiera decaer.

Razones diversas avalan esta afirmación. Por un lado, el libro se caracteriza por ser invariable, frente a las condiciones variables de otros productos o sistemas utilizados para transmitir y conservar información. El libro refleja aquello que es duradero, en un mundo caracterizado por la constante aparición de novedades informativas que hacen que nada sea más viejo que el diario de ayer. Esta condición de permanencia le confiere una importancia fundamental como reservorio de la cultura.

Por otra parte, el libro es el vehículo fundamental para expresar y transmitir el pensamiento en forma sistemática. Frente a los productos informáticos, que facilitan la obtención del dato preciso, el libro requiere una lectura amplia, propicia para la expresión de aquellas reflexiones que requieren una comprensión más amplia e integrada.

Además, el libro, en su uso, se adapta a las necesidades del lector. Puede ojearse rápidamente para tener una visión general. Puede leerse lenta y reflexivamente. Se puede volver atrás en la lectura o avanzar y dejar de lado partes. Se puede dejar y retomar cuantas veces se quiera.

Asimismo, el libro se utiliza directamente, sin necesidad de ninguna máquina o aparato auxiliar. Entre el libro y el lector no hay ningún intermediario.

Por éstas y otras razones, el libro ha sido objeto de medidas de fomento, en el mundo entero, a lo largo de este siglo.

En los últimos tiempos, en muchos países, fundamentalmente en aquellos de habla hispana, esas medidas de fomento han sido sistematizadas en leyes, entre las que cabe señalar la ley colombiana y la ley ecuatoriana, siguiendo, por otra parte, la recomendación de la UNESCO y del Centro Regional del Libro de América Latina y el Caribe (Cerlalc).

En nuestro país, la Ley del Libro actualmente vigente (ley 20.380) data del año 1973. El paso del tiempo y el cambio de circunstancias han hecho que muchas de las disposiciones de dicha ley resulten hoy inaplicables y se haga necesario su reemplazo por un texto adecuado a los tiempos que corren.

El texto que presentamos contempla al libro y la lectura en toda su complejidad. Tiene en cuenta tanto las variables culturales cuanto las económicas. Atiende por un lado, la necesidad de proteger los derechos de autores y editores brindando un vigoroso impulso tendiente a fomentar la creación literaria, y por el otro, otorga una adecuada respuesta a la histórica y razonable aspiración de la industria gráfica nacional de poder competir en un pie de igualdad con los industriales extranjeros. Mantiene y mejora, de un modo equitativo, un régimen impositivo de fomento; por lo demás tradicional en nuestro país. En síntesis, contempla adecuadamente la necesidad de promover la creación intelectual y la producción de libros nacionales, sin discriminar contra los libros creados o producidos en el exterior.

El proyecto de ley que hoy ponemos a consideración del Honorable Senado de la Nación tiende a subsanar por lo menos algunos de los graves problemas que afectan al libro y a la lectura en la Argentina, inscribiéndose en el mandato constitucional, contenido en la última parte del inciso 19 del artículo 75 de nuestra Carta Magna. Esto es: “... dictar leyes que protejan la identidad y la pluralidad cultural, la libre creación y circulación de las obras de autor, el patrimonio artístico y los espacios culturales y audiovisuales”.

Concretamente, el articulado bajo análisis se encuentra estructurado en ocho capítulos.

En el primero de ellos, se establece la política integral del libro y de la lectura y se determinan los objetivos generales enumerándose los libros, fascículos e impresos cualesquiera que sean su género y su soporte, comprendidos en la norma jurídica propuesta.

El capítulo II establece como autoridad de aplicación, a la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación, creando, asimismo, la Comisión Asesora del Libro, la cual estará integrada por representantes de todos los sectores que componen el quehacer literario, y, fundamentalmente, dando participación activa –como representantes de las distintas regiones del país– a las máximas autoridades culturales locales, configurando una genuina representación federal. Esta comisión cumplirá un rol protagónico permitiendo asegurar, además de una eficiente tarea de control de gestión, una participación activa en la elaboración de propuestas vinculadas a una política integral del libro y la lectura.

El capítulo III crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, instrumento indispensable para facilitar y estimular, entre muchas otras cuestiones, la producción de los autores nacionales.

En el capítulo IV, denominado "Fomento de la industria editorial", se establecen exenciones a la producción y comercialización de los libros, en todas sus etapas. El objetivo principal que se persigue —específicamente plasmado en el artículo 11— es brindarle a la industria gráfica nacional la posibilidad de competir en igualdad de condiciones con sus similares del exterior. Esta solución fue acordada con el consenso de los principales actores del sector literario, luego de un intenso y fructífero trabajo realizado en el seno de la Comisión de Cultura de este Honorable Senado.

En el mismo sentido, no resulta ocioso destacar que la normativa actualmente vigente en materia impositiva, obliga a que el impuesto al valor agregado (IVA) de los costos intermedios, deba ser asumido como parte del costo en la industria del libro. Tal cuestión hace que la industria local quede fuera de competencia frente a productos importados, ya que éstos ingresan con su costo neto de impuestos de origen y, al ser un bien fiscal exento, no paga ningún impuesto argentino.

Al posicionar —según lo establece el proyecto— a los industriales argentinos en igualdad competitiva respecto a los extranjeros, naturalmente se producirá una sustitución de importaciones, generando, a su vez, un mejoramiento sustancial en el nivel de actividad de las empresas especializadas en la fabricación de libros, obteniéndose, de este modo, un incremento cierto y sostenido en el nivel de empleo del sector. Siguiendo en esta línea de razonamiento, ninguna duda cabe que los nuevos puestos de trabajo implicarán un aumento creciente de ingresos al sistema de seguridad social. En definitiva, deviene de la mayor importancia destacar que el efecto fiscal generado por la exención que se propone, quedará en poco tiempo compensado y seguramente su proyección, de cara al futuro mediato, se corresponderá con una apreciable mayor recaudación.

En los capítulos V y VI se contemplan tanto el fomento para incrementar sensiblemente la demanda de libros y los hábitos de lectura de nuestra población, cuanto la posibilidad cierta de controlar las ediciones y proteger celosamente los derechos de autor.

En este sentido, será responsabilidad de la autoridad de aplicación promover, en consonancia con las autoridades educativas y los medios de comunicación, la formación de hábitos de lectura, fundamentalmente en nuestros niños y jóvenes.

Asimismo, y como forma de estimular la producción de autores nacionales —que son aquellos sobre quienes descansa la posibilidad de una creación que refleje y desarrolle en sus formas y contenidos las especificidades que hacen a nuestra identidad— se determina en el artículo 18 que, previo dictamen de la Comisión Asesora del Libro, el Estado nacional adquiera no menos del cinco por ciento (5 %) de la primera edición de cada libro impreso en el país, que por su valor

cultural o editorial contribuya a enriquecer la bibliografía nacional.

Finalmente, el capítulo VII establece un régimen severo de sanciones para quienes utilizaren indebidamente los estímulos previstos en la ley, editaren fraudulentamente libros, y para quienes reproduzcan en forma facsimilar un libro o partes de él, sin autorización de su autor y de su editor.

La crisis por la que actualmente atraviesa el libro argentino y el decaimiento del hábito de la lectura que aqueja a buena parte de nuestra población, exigen una eficiente y rápida respuesta legislativa que pueda mitigar tal estado de cosas. Consideramos que el proyecto que hoy presentamos contempla aspectos esenciales para solucionar la problemática expuesta.

Por las razones indicadas es que solicitamos a este honorable cuerpo la aprobación del presente proyecto de ley.

Carlos L. de la Rosa. – Mario O'Donnell.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor senador por Mendoza del bloque Justicialista.

Sr. de la Rosa. – Señor presidente: la aparición de la escritura en Sumer, Mesopotamia, tres mil años antes de Cristo, marca la división entre los tiempos prehistóricos y los tiempos históricos.

Con la escritura y su soporte, el libro, se ha creado la memoria de la humanidad. La escritura y el libro aparecen entonces como las creaciones más importantes del hombre.

¿Cómo se escribía antiguamente? Los caldeos y los asirios lo hacían en arcilla y ladrillos; citemos aquí las bibliotecas de Asiria y Babilonia. También se utilizaron el plomo y el bronce para escribir, por ejemplo, las obras de Hesíodo y los textos legales de Roma. Pero el material escriptóreo más utilizado en el antiguo Egipto y en la antigüedad greco-romana fue el papiro, con el cual se formaban hojas que, unidas por los bordes, constituían tiras de longitud variable y componían el rollo o volumen, al que se denominaba *liber*. En este formato está escrito *La Política* de Aristóteles.

También se escribía sobre tablillas de madera encerada o sobre planchas de metal, a cuyo conjunto se lo llamaba *codex*.

Después de la caída del Imperio Romano y de los inicios de la Edad Media, la cultura se encierra en la Iglesia; los libros se copiaban en el *scriptorium* eclesiástico.

Entre los siglos IX y XV, con las primeras universidades, aparecen los talleres de copia y el uso del papel, inventado por los chinos y llevado por los árabes a Europa.

Pero el momento que marca la verdadera revolución es cuando un alemán, Gutenberg, inventa la imprenta o prensa de tipos móviles y grabó por separado cada una de las letras del alfabeto para combinarlas formando palabras y poder utilizarlas siempre en la composición de nuevos textos. Esto ocurrió en 1450.

Los libros editados entre 1450 y 1500 se conocen con el nombre de incunables, siendo una fuente de riqueza para el estudio del inicio de la imprenta.

La imprenta es uno de los hitos que marca la separación entre la Edad Media y los tiempos modernos, que van a estar caracterizados por la confianza en el progreso del hombre como ser racional y autónomo.

Entonces, el libro no sólo es un episodio en la historia del progreso humano, sino también el punto de partida del progreso y la forma de medirlo.

El libro se inscribe en la historia de la libertad porque su aparición destruyó el monopolio del conocimiento que ejercían la Iglesia y la corona, dando origen a un crecimiento de la libertad individual y propiciando nuevas formas de relaciones sociales.

Según dice el filósofo Julián Marías, “del porvenir del libro depende una inmensa proporción del porvenir de la humanidad”.

A su vez, con motivo del día del libro, ayer la Cámara del Libro dijo con toda claridad que a pesar de aquellos que vaticinaron una y otra vez la muerte del libro, éste muestra su fortaleza y su vigencia. El libro sigue siendo la más poderosa y difundida herramienta de comunicación, del conocimiento y de la educación. Asimismo, es el espacio en el que la imaginación y el entretenimiento encuentran un sitio privilegiado para expresarse.

El libro, señor presidente, no sólo permite sino que exige detención, reflexión, diálogo, contraste de opiniones y el cotejo de referencias. Eso es la formación. Eso da al hombre conocimiento sobre su situación en el mundo de las ideas y de las cosas.

Umberto Eco nos dice con toda claridad que no se puede usar una computadora si no se sabe utilizar un libro. La computadora es el triunfo de lo escrito, la reina de la civilización del alfabeto. Los libros para leer no podrán ser sustituidos por ningún artefacto electrónico. Ellos están para ser tomados en la mano, llevados a la cama o leídos en un barco, aun allí donde no hay pilas o en donde cualquier batería esté descargada. Pueden ser subrayados, soportan marcas, señaladores, van en bolsos, se ajan, asumen una fisonomía individual según la intensidad y asiduidad de nuestras lecturas. Se leen

poniendo la cabeza, como queremos nosotros, sin imponer el esfuerzo físico intenso que impone la lectura en la pantalla de la computadora.

Este tema del libro no es ajeno a la historia de la República Argentina.

El primer libro que se hizo en la Argentina fue en Loreto, una reducción de los jesuitas, en 1630 y se llamó *De la diferencia entre lo temporario y lo eterno, crisol de desengaños, con la memoria de la eternidad, postrimerías humanas y principales misterios divinos*. Su autor, el padre Eusebio de Nieremberg.

En 1700 aparece la segunda imprenta en la República Argentina. Concretamente, en la provincia de Córdoba, que era centro principal de actividades culturales. Eso ocurrió en el colegio Monserrat y también fue impreso por los padres jesuitas.

El virrey Vértiz, en 1779, traslada esa imprenta a Buenos Aires, a la Casa de los Niños Expósitos. Es allí donde se imprimen hasta 1810 más de quinientos títulos, encontrándose *El contrato social* de Rousseau, *La representación de los hacendados* de Mariano Moreno y otros más.

Durante la primera etapa del siglo XIX, hubo un español, Benito de Hortelano, que fue librero, editor, impulsor de bibliotecas y escritor. Su imprenta estaba en la calle Santo Domingo. También cumplieron un rol importante los jóvenes románticos, con la obra producida por el “Salón Literario” de Marcos Sastre. Allí se agruparon Alberdi, Echeverría, Pedro de Angelis y otros.

Este es el proceso hasta que, hacia fines del siglo XIX, comienza la etapa de modernización con el aporte inmigratorio, la búsqueda de identidad y todo el fenómeno del desarrollo de la cultura y la educación argentina. Allí aparece en la república el hábito de la lectura: periódicos, órganos políticos, religiosos y de información general. Como un dato de la época, digamos que Miguel Cané vendió 1.500 ejemplares de *Juvenilia*, y que Ignacio Garmendia vendió 5.000 de *Recuerdos de la Guerra del Paraguay*.

Y ya a principios de siglo empieza la actividad editorial con la iniciativa de varios hombres como, por ejemplo, Manuel Gálvez, que crea la “Cooperativa Editorial de Buenos Aires”. Se publican textos de Gálvez, Horacio Quiroga, Alfonsina Storni y Benito Lynch. También fue un hito la colección de libros “Biblioteca de la Nación”, editada por el diario “La Nación” y a iniciativa de su director, Emilio Mitre. Eso ocurrió entre 1901 y 1920. Esa colección fue un fenómeno cultural porque tuvo trabajos de ciencia, historia, filosofía y literatura.

Ya en el período entre guerras, la República Argentina tiene un fuerte desarrollo en magnitud y calidad. Libros y revistas constituyen verdaderas empresas culturales y comerciales.

Hay dos editoriales que son paradigmáticas de aquella época. La Editorial Tor, fundada por el español Juan Torrendel, y Editorial Claridad, también fundada por otro español, Antonio Zamora.

Pero es a partir de 1940 cuando toma auge la expansión del libro argentino. Y hay dos razones. La presencia de republicanos españoles que, exiliados de España por la guerra civil, escriben y piden que se editen sus libros. A su vez, dicha guerra civil había provocado una parálisis en toda la actividad editorial de habla hispana. Entonces, ese rol de proveer libros para América latina lo asume la República Argentina.

Aparecen una serie de editoriales que hoy perduran y que han generado, junto con nuestros escritores, toda esta riqueza del libro argentino.

En 1941 se crea la Cámara Argentina del Libro y en 1943 se realiza por primera vez una feria del libro.

Quiero hacer una breve referencia a mi provincia en lo relativo a este fenómeno del libro. Allí hubo un editor—Gildo da Curcio— que entre 1937 y 1966 editó más de 1.500 libros de autores mendocinos como Juan Draghi Lucero, Ricardo Tudela, Alfredo Bufano y Armando Tejada Gómez, quienes gracias a este hombre y a su taller, a quien hoy rindo homenaje, pudieron realizar un aporte a toda la cultura nacional.

Sería largo enumerar toda la riqueza de los escritores y de la gente del libro que hoy nos acompañan en este recinto.

Voy a entrar, entonces, al tratamiento del proyecto de ley, señor presidente, que es el motivo principal de esta sesión.

¿Qué antecedentes se tuvieron en cuenta para la elaboración de este proyecto? La ley 20.380, que fue sancionada en mayo de 1973, hace veintiséis años, y nunca fue reglamentada; nunca se aplicó. Un proyecto de ley originado y aprobado por la Cámara de Diputados en 1996, modificado por esta Cámara en 1997, que volvió a Diputados, no se trató y caducó en 1998. El modelo de Ley del Libro propuesto por la Cerlalc, que es el Centro Regional para el Fomento del Libro de América latina y el Caribe, organismo creado por la Unesco, que en 1992 inició el ambicioso camino de construir una legislación única en materia del libro para toda Latinoamérica.

Hace poco, en la última reunión del Parlamento Cultural —PARCUM— en Chile, en la casa de Pa-

blo Neruda, los legisladores que concurrimos acordamos también instar a todo el Mercosur a la armonización en la región de leyes referidas al libro.

Con estos antecedentes, en cumplimiento de lo que establece la última parte del inciso 19 del artículo 75 de la Constitución —que determina como una de las atribuciones del Congreso la de dictar leyes que protejan la identidad y pluralidad cultural, la libre creación y circulación de las obras del autor, el patrimonio artístico y los espacios culturales y audiovisuales—, presentamos, junto con quien fuera secretario de Cultura de la República y que se encuentra aquí presente, el doctor Mario O'Donnell, una metodología de trabajo que posibilitó el tratamiento de esta iniciativa. Hubo desavenencias entre las partes interesadas en el tema del libro que impedían que se aprobara esa propuesta.

Ahora bien, una vez ingresado el proyecto en la Comisión de Cultura, se trabajó en conjunto con la Cámara Argentina del Libro, con la Federación Gráfica, con la Fundación del Libro, con la Cámara Argentina de Publicaciones y con la Sociedad Argentina de Escritores (SADE), entidades que, junto con los integrantes de las comisiones de Educación, de Industria y de Presupuesto y Hacienda, permitieron llegar al dictamen que hoy estamos tratando.

El proyecto consta de treinta y dos artículos divididos en ocho capítulos. Como objetivos generales, establece la política integral del libro y de la lectura, que debe aplicar el Estado nacional, reconociendo asimismo los instrumentos idóneos e indispensables para el enriquecimiento y la transmisión de la cultura.

Entre los principales objetivos de esta iniciativa podemos señalar: adoptar un régimen tributario de fomento para la actividad de creación intelectual, producción, edición y comercialización del libro; incrementar y mejorar la producción editorial nacional; preservar y asegurar el patrimonio literario, bibliográfico y documental de la Nación; apoyar a los autores, editores, comercializadores e industriales gráficos del libro, asegurándoles los estímulos, capitales, materias primas, equipos y servicios que garanticen el desarrollo sostenido y democrático de la cultura del libro y de la lectura; promover el acceso igualitario al libro, bibliotecas públicas, populares, escolares y sindicales; fomentar la cultura del libro y la lectura; arbitrar medidas necesarias para asegurar la edición de libros en sistemas de lectura destinados a no videntes y favorecer el acceso de los discapacitados a las bibliotecas y a las técnicas de audición de textos. En esto tiene especial consideración la protección de todas las áreas referidas a los no videntes.

Se procura también difundir la cultura nacional y latinoamericana a través de una adecuada promoción de los autores y de la producción, edición y distribución de libros, especialmente aquéllas de los estados integrantes del Mercosur; garantizar la libertad de expresión, edición, impresión, difusión y comercialización de libros y sus complementos, derogando toda disposición que establezca cualquier clase de censura.

Como autoridad de aplicación se establece a la Secretaría de Cultura de la Nación, creándose asimismo la Comisión Asesora del Libro, la cual estará integrada por representantes de todos los sectores vinculados al libro y a la lectura, la que facilitará la participación activa de las regiones culturales del país y creará un verdadero sentido federal y participativo de todo lo que tenga que ver con el tema del libro.

Asimismo, se crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, debiendo el Estado incluir partidas en su presupuesto destinadas a financiar los programas y acciones que ejecuten la política integral del libro.

El tema central o, de algún modo, el que más costó consensuar con respecto a este proyecto fue el vinculado con el fomento de la industria editorial. Fue el más trabajoso de todos, pero el que permitió obtener un consenso entre las partes –editores y gráficos– muy buscado durante todos estos años. Hasta ahora, nunca había podido cristalizarse.

¿Cuál es la situación actual? La ley vigente sobre el IVA establece la excepción de dicho gravamen para los libros como bien final. No obstante, los insumos empleados en los procesos productivos están alcanzados por el impuesto. Tal estructura impositiva genera incentivos para la importación de libros, en vez de promover la fabricación local.

Esto es así ya que, cuando los otros países nos exportan productos, lo hacen por un valor neto de sus propios impuestos. Por lo tanto, los impuestos contenidos en sus insumos están descontados. Cuando esos productos arriban a la Argentina y se nacionalizan, lo hacen sin pagar un arancel de importación, ya que tienen un arancel del cero por ciento. Y como el bien final “libro” está exento del IVA en la legislación tributaria argentina, se genera una asimetría fiscal entre los libros importados y los producidos localmente.

Puede verificarse que en la estructura de costos de la industria gráfica argentina, el efecto IVA contenido en los insumos intermedios genera un factor de costo adicional que impacta sobre los

precios en un 11,30 por ciento respecto del producto fabricado en el exterior. Dicha situación contradice lo establecido por las disposiciones del GATT –concretamente, el artículo 3– en lo que respecta a los aranceles de comercio.

La asimetría fiscal en nuestro país explica la fuerte tendencia a la importación de libros en los últimos años. Durante los años de vigencia de la convertibilidad se importaron libros por un valor superior a los 500 millones de dólares. En 1997 y en 1998 se importaron por 92 y 154 millones de dólares y se exportaron por 47 y 51 millones, respectivamente, lo cual origina que la balanza comercial con relación al libro sea crecientemente deficitaria.

Si profundizamos más el análisis y consideramos el nivel de protección efectiva del libro de producción nacional, observaremos que, como resultado de estar gravados los insumos que usa la industria local y al tener exención fiscal completa el producto terminado importado, se genera como consecuencia una protección inversa negativa del orden del 7 por ciento.

Es decir que la política fiscal nacional protege al industrial extranjero en detrimento del productor nacional, no permitiéndole competir en condiciones equitativas.

Para dar solución a dicho problema, el artículo 11 del proyecto –que llevó muchas horas de debate y trabajo en la Comisión de Cultura– establece un sistema de crédito fiscal para las empresas editoriales, equivalente al impuesto sobre los insumos usados exclusivamente en la producción del producto exento. Esto es, un sistema de crédito fiscal de libre disponibilidad, con regla de tope: sólo tendrán crédito fiscal hasta el monto del impuesto pagado en los insumos utilizados en el producto exento. De esa manera se pretenden eliminar asimetrías y restablecer una situación que permita competir en un pie de igualdad a las empresas nacionales con las extranjeras.

De la estructura de costos de la industria gráfica argentina y de los valores y cantidades reflejados en la balanza comercial podemos establecer que las importaciones de libros llegan a los 154 millones de dólares, básicamente incentivadas por una asimetría fiscal creada por la Argentina a favor de la importación de libros terminados. Ese valor de importación implica 21.450 toneladas de papel impreso, lo cual equivale al 9 por ciento de la producción nacional de papel de impresión no estucado, el más utilizado en la fabricación de libros.

También puede verificarse la existencia de 280 empresas industriales especializadas en la produc-

ción de bienes editoriales, que emplean a casi 2.000 personas, de acuerdo con los datos suministrados por el INDEC.

Si bien la importación y exportación de libros es un comercio desregulado en todo el mundo, se estima que, eliminada la asimetría fiscal, la producción nacional debería crecer en el orden del 35 al 40 por ciento.

Esta recuperación del mercado permitirá que las industrias gráficas aumenten su valor bruto de producción entre 46 y 62 millones de dólares anualmente.

A su vez, como resultado de esta sustitución, esta industria demandaría 7.000 toneladas anuales de papel que, eventualmente, podrían requerirse del mercado local, lo cual elevaría la producción de la industria papelería en un 3 por ciento, generando al mismo tiempo un efecto de empleo indirecto.

Así las cosas, con el valor bruto de producción que lograría la industria gráfica, se generaría una modificación de la demanda de factores de producción del sector, entre los que hay que destacar la creación de nuevos puestos de trabajo, que implicarían aproximadamente 3 millones de pesos en salarios, lo cual permitiría crear un efecto fiscal –neto de aportes al sistema de capitalización privado– de más de un millón de dólares anuales.

Este es el punto central que permitió que todas las partes se pusieran de acuerdo sobre este proyecto de ley, que fija una política en la materia.

Esta iniciativa contempla el fomento de la demanda editorial y la formación de hábitos de lectura, a través de concursos literarios, exposiciones y ferias en los órdenes municipal, provincial, regional, nacional, así como también del Mercosur.

En el presente proyecto se crea en forma novedosa el derecho intelectual del editor, que es distinto al del autor, abarcando la diagramación, composición tipográfica, diseño, digitalización u otras expresiones originales que constituyan la edición.

Asimismo, se protege y estimula la labor de los escritores nacionales, así como el producto de su creación. Se alienta y facilita el trabajo de los escritores, con medidas que aseguren la protección del derecho de autor en todos sus aspectos.

En este sentido, se establece un régimen de sanciones para quienes utilizaren indebidamente los estímulos previstos en la norma, editaren fraudulentamente libros y para quienes reprodujeran en forma facsimilar un libro, o partes de él, sin autorización de su autor y del editor.

Finalmente, se deroga la ley 20.380 y se mantiene la ley 23.351, de bibliotecas populares.

No obstante todo lo señalado, queda un tema por resolver, que es el vinculado con las fotocopias. Este es un asunto de difícil solución y que tampoco en el resto del mundo aún está resuelto. En efecto, se podrían seguir algunos de los modelos implementados por distintos países, pero seguramente será la Comisión Asesora del Libro quien propondrá en un futuro una solución al respecto.

En síntesis, creo que se trata de una buena iniciativa, que ha surgido del consenso; es un proyecto sobre el que se trabajó durante mucho tiempo.

Leí en un matutino que don Ernesto Sábato dijo que la ley del libro se viene prometiéndolo desde hace veinte años. Y a ello hay que sumarle que nuestro país fue exportador de libros a todos los ámbitos de lengua hispana, pero que tristemente la realidad es muy diferente. Nosotros creemos que con la sanción de este proyecto de ley se podrá revertir esta triste situación; ojalá lo comience haciendo hoy el Senado y podamos decir a don Ernesto Sábato que aprobamos por unanimidad esta iniciativa.

Entiendo que el proyecto en consideración, el cual ha surgido del trabajo conjunto de todos los sectores políticos, constituye un soporte permanente a la cultura nacional. Creo que con la sanción de esta norma el Parlamento estará dando un ejemplo de cómo la democracia, en forma participativa, contribuye al acrecentamiento de nuestra identidad y cultura nacionales, proyectándolas a la región y al mundo.

Por las razones expuestas, solicito que el proyecto de ley del libro y fomento de la lectura sea aprobado en general y en particular. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sr. Presidente. – Para referirse al mismo tema tiene la palabra el señor senador por La Rioja de la Unión Cívica Radical.

Sr. Galván. – Señor presidente: he de ocupar algunos minutos de las pocas horas en que esta Cámara puede liberarse de las ataduras cotidianas, de las cuestiones económicas y financieras; de las cosas que se compran y venden en el mercado.

Diré que no sólo de pan vive el hombre, repitiendo por millonésima vez el precepto evangélico.

A mi juicio, el verbo, a lo que yo entiendo, en los tiempos de la historia y sobre todo en este tiempo que vivimos, es la cultura.

Es verdad, y no me quejo, que en nuestra sociedad tenemos televisión, teléfonos celulares, máquinas y computadoras, pero los argentinos y este Parlamento necesitamos detenernos un poco a observar el espléndido templo que atesora todos

los esfuerzos que han hecho muchas generaciones y que han dado por resultado el libro, los museos y las bibliotecas.

Las ideas que el hombre tiene, fugaces por sí mismas, solamente se pueden contener en el libro. Esta es una verdad sabida. Y si prestamos atención al magnífico discurso que hizo el presidente de la comisión que trató este tema, señor senador de la Rosa, observaremos que él dio un enfoque histórico no sólo de la génesis sino también de la continuidad en el esfuerzo de la mente humana para perfeccionar su cultura.

El libro nos ha permitido sintetizar la historia. El *tempo* de la historia se acerca más al hombre a través del libro. De ahí, surge la importancia de aquellos que se han ocupado de la historia del libro, de reconstruir el pasado.

Es verdad también probada –porque se ha demostrado– que a través de la historia del libro podemos ver a trasluz, sobre todo, la evolución de las sociedades occidentales.

Haciendo un esfuerzo de deportiva agilidad mental, voy a dar algunos brincos en los tiempos porque el señor senador de la Rosa me ha ahorrado, con gran lucidez, la cita de algunos antecedentes históricos.

Así, les pido que nos detengamos en el Renacimiento. En esta etapa de luces, donde el hombre desvanece su fe en Dios y confía en su propia razón. Es en esa época cuando aparece la necesidad social del libro, no ya del libro revelación o código, sino del libro hecho por el escritor y editado por el editor. El libro antes estaba, como privilegio de unos pocos, confinado en algún convento o en alguna vieja universidad.

Como bien se ha señalado hace un rato, esa necesidad asentada en el siglo XV hizo que apareciera la imprenta, obedeciendo a la requisitoria social. O sea, los hombres de aquella época necesitaban más libros, porque había pocos. Su producción cobra rasgos de heroísmo.

Si damos algunos otros trancos históricos y nos ubicamos en el siglo XVIII, observaremos que en aquel momento se produjo esa melodramática turbulencia social que fue la Revolución Francesa, que cambió la anatomía aristocrática por la democrática. Y en ese momento –cesante Dios– comienza a tener verdadera relevancia el libro escrito por un escritor, desplazando históricamente al libro religioso y el libro legal. Me refiero a aquellos textos que muchas veces fueron patrimonio de una clase dominante: la autocracia. Se volatilizaba la autoridad tradicional y carismática.

La democracia, señor presidente, es hija del libro y esas vagas entidades que campeaban en aquel siglo –la diosa razón, la diosa naturaleza; leáse a Thiers, a Lamartine– nos describen esas magníficas y grandiosas manifestaciones que se producían en la Revolución Francesa: doscientos mil hombres cubrían el Campo de Marte porque había nuevas creencias que iban desplazando a los viejos prejuicios históricos.

Entonces, el libro también va a constituir la base cultural de la época.

Hay una coincidencia en lo que se habló esta tarde en los homenajes: la base de la Revolución Francesa fueron los libros. La base de la Revolución de Mayo fueron los libros. Entonces, esas vagas entidades que eran la razón y la cultura van desplazando del centro del corazón del hombre a esas otras vagas entidades representadas por la creencia en Dios, otra entidad no menos vaga.

Decía Ortega y Gasset: el hombre tiene la extraña propensión de alimentarse, sobre todo, de vaguedades. Y es verdad porque, ya ubicados en el siglo pasado, esa era también la creencia. Tenía que sustentarse lo social en lo positivo, en el libro, y venían esas creencias que todos conocemos. Y nacieron esas filosofías –vigentes todavía, aunque algunas melancólicamente– basadas en las creencias sociales. No queda más instancia que fundar todo lo social en el libro.

De ahí vienen las ediciones copiosísimas que conocemos del siglo pasado, de ahí el hombre que acude como desesperado a aferrarse al libro como una tabla de salvación porque necesita fortalecer la democracia. Los pensadores y los ideólogos dicen que sólo se fortalece la democracia con grandes dosis de cultura.

Señor presidente: permítaseme volver, inducido por los argumentos y la exposición del senador de la Rosa, unos siglos atrás. Los pensadores griegos se preguntaban qué era un libro. Los libros son “decires escritos”, afirmaba Platón. Y en *Fedro* hay un magnífico diálogo entre Sócrates y Fedro. Ahí se inicia lo que podríamos definir acerca de qué es un libro. Se define qué es el ala, qué es el ángel, qué es el alma, qué es el libro, porque Platón es el primer “escritor de libros”. En su Academia tenía, entre comillas, una imprenta. Tenía un grupo de hombres copistas porque ya la gente demandaba libros de Platón. En el 374 antes de Cristo vomita su *República* y la obra es copiada. Entonces, cuando esas ideas iluminan el universo, ¿cómo nosotros no vamos a abrazar con pasión esta alta decisión que tomaremos?

Pero recalco en la ley, como bien se ha dicho, orientada a fomentar el libro y su lectura. Si usted, señor presidente, me diera a elegir un solo motivo en qué fundar mi voto afirmativo, elegiría el artículo 3° de la ley, porque reivindica la cultura nacional e iberoamericana. Aprendimos de José Ingenieros y de Ricardo Rojas, que fue mencionado en un discurso en esta sesión, la convicción que voy a expresar.

Queremos un idioma nacional, una cultura nacional, un arte nacional, una ciencia nacional y una literatura nacional. Necesita hoy el alma de nuestro pueblo un gran replanteo cultural y los viejos axiomas de la escuela y de la educación tienen que canalizarse en lo que se pueda hacer a través de esta ley, señor presidente.

La independencia nacional alumbró la libertad americana sobre dos pilares fundamentales: las armas y el pensamiento. Con las armas se luchó contra el invasor y con el pensamiento de los poetas escritores se modeló el alma nacional. Con fusiles, lanzas y libros se socavaron los viejos edificios del despotismo.

Debo mencionar a algunos poetas y escritores. No se trata de una mención menor porque es un homenaje. Por eso es que más adelante voy a distraer unos dos o tres minutos a la Cámara para hacerlo.

Hablo de los libros americanos: honestos, piadosos y fortalecedores, reivindicadores del alma nacional y americana, no de esos otros libros que miran a la América india como si fuéramos un muestrario estadístico, como aquellos huevos de un pájaro que nace en nido de otro. Hablamos de los libros que reivindican las luchas nacionales, que sintetizan el pensamiento nacional auténtico, ibérico, nativo, argentino.

Por eso el artículo 3°, entre otras cosas, dice que hay que difundir la cultura nacional y latinoamericana a través del libro. Nadie hace chauvinismo. A esta altura de los tiempos de la civilización nadie pierde la perspectiva universal. Pero a esta tan mentada globalización, que es fundamentalmente económica, tenemos que ponerle el freno con esta ley en lo que podamos. Esta es la empalizada para frenar esa globalización, que se parece a los huracanes caribeños que todo lo arrastran y todo lo aplastan.

Entonces, reivindicamos lo argentino porque tenemos el orgullo suficiente para reivindicarlo.

La vez pasada leí un artículo pueril, superficial, de un politólogo argentino en el que critica la actitud de la Cámara de Senadores y de la Cámara

de Diputados porque nos ocupamos de estas cosas. Son aquellos que creen que la fruta se termina en la cáscara y no advierten que con la literatura nosotros reivindicamos al hombre. No debemos avergonzarnos de hablar de poesía los hombres de nuestro tiempo y los hombres maduros porque con la literatura y la poesía el hombre se achata o se levanta, se angosta o se dilata, cae en el precipicio de las decepciones o se eleva a las cumbres de los sueños. Son los libros americanistas de José Martí para abajo los que tienen que reivindicar esta revolución hecha para el género humano, como proclamaba San Martín antes de emprender el último tramo emancipador de América.

Por eso es importante esta ley. Por eso es importante el homenaje a los escritores y editores, a los obreros de la idea y a los obreros de la divulgación.

Debo hacer una confesión, señor presidente. Usted se comprenderá porque tiene sensibilidad. Un provinciano como yo, que admira a esta gran ciudad, sin embargo vuelve todos los fines de semana a su provincia por ese sentido del terruño del que nos hablaba una vez Chateaubriand. Yo admiro a esta ciudad. Hago lo que hace todo hombre común cuando estoy aquí y, además, me gusta ir a una librería. Cuando entro en una librería de Buenos Aires siento la voluptuosa necesidad de enriquecerme. Voy en busca de libros porque yo sé que acercándome al libro soy menos bruto y menos ignorante. Si hay una cosa que tiene de bello esta ciudad son las librerías. La lectura es el principal alimento del hombre público y del ciudadano.

Si hay algo que debemos aplaudir es la Feria del Libro, que no es una feria de cosas: es la feria del pensamiento, la feria del poeta, la feria del escritor. En definitiva, es la feria del hombre americano.

El libro ayuda a pensar; consuelan, redimen, liberan, enriquecen, calman. Leer es una manera de crecer.

El hombre moderno enfrenta una lucha que, en lo personal, ya vivo con mis pequeños nietos –pobrecitos–, a quienes ya tanto tienta la pantalla chica, la televisión.

¡Cómo hacer para que los jóvenes argentinos estrechen contra sus pechos un libro; para que sueñen en las horas de soledad con un verso; para que conozcan los esfuerzos nacionales a través de la literatura! Este proyecto de ley, señor presidente, pretende hacerlo. Ese será el esfuerzo que deberán realizar las futuras generaciones.

Podríamos hablar desde Luis de Tejada, poeta cordobés, hasta los modernos escritores. Pero se-

ría arbitrario mencionar a unos y no a otros, porque constituyen una pléyade de hombres pensadores y de poetas y, a veces, los generales del pensamiento echan un poco de sombra sobre los coroneles del ensueño.

¡Qué grandes poetas y escritores tuvimos en el siglo pasado! Baste mencionar la Asociación de Mayo y los escritores que fueron presidentes de la Nación, como Sarmiento, Mitre y Avellaneda. ¡Para qué hablar del monumento que es el *Martín Fierro*!

Entre los modernos, no puedo dejar de mencionar a Bioy Casares —a quien en vida se lo señalaba con el dedo y ahora se busca dónde erigirle un monumento—, a Borges, a Félix Luna, Marcos Aghinis y a O'Donnell y de Miguel, que están bajo la bóveda de este recinto.

Yo también leí la carta de Sábato y el reportaje que le hicieran en oportunidad de cumplir 88 años.

Señor presidente: hay hombres que son épocas; hay hombres que son como los cóndores, que absorben bajo sus alas extendidas grandes espacios de cielo, de historia y de conductas: son los arquetipos.

Por eso, para finalizar mi exposición, señor presidente, necesariamente debo referirme a alguien que es todo un hombre y, además, sabe escribir y pintar: este proyecto de ley debe ser un homenaje a don Ernesto Sábato, ese exponente de la moral republicana.

Con mi voto afirmativo, señor presidente, sin olvidarme de mi comprovinciano don Joaquín V. González, rindo homenaje a todos los que con el pensamiento sembraron un poco de flores en este mundo tan lleno de penas, en este valle de lágrimas.

Espero que esta iniciativa se difunda; que hagamos el esfuerzo necesario para combatir la ignorancia. La ignorancia mata a los pueblos y es preciso matar a la ignorancia.

Con este convencimiento, señor presidente, también solicito que este proyecto de ley se apruebe por unanimidad de los señores senadores. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente del Honorable Senado, senador Antonio Cafiero.

Sr. Presidente (Cafiero). — Tiene la palabra el señor senador por La Rioja del bloque justicialista.

Sr. Menem. — Señor presidente, señores senadores: voy a ser muy breve en mi exposición.

Creo que los señores senadores que me han precedido en el uso de la palabra han ilustrado la

necesidad de sancionar esta norma. Lo han hecho con profundidad y en forma florida, y el miembro informante y autor de la iniciativa ha explicado con una claridad meridiana sus objetivos, sus alcances, qué es lo que se busca con una ley como ésta. De modo tal que repetir lo mismo sería cansar a los señores senadores y también a los distinguidos protagonistas del libro que hoy nos honran con su presencia en esta Casa. Por lo tanto, voy a solicitar la inserción de todas las reflexiones que había hecho sobre esta iniciativa.

—El texto de la inserción solicitada es el siguiente:

LEY FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA

Los libros han sido el instrumento que permitió preservar y difundir el conocimiento y los sentimientos de sus autores a través del tiempo, hasta el punto de que es posible afirmar que la civilización actual no habría sido posible sin su existencia.

Nuestro idioma utiliza dos términos que designan el concepto de libro u otros relacionados con él. Por un lado, existe la raíz *biblio*, procedente del griego *biblos*, que designaba originalmente el material vegetal utilizado en la antigüedad como soporte para la literatura escrita, y que se emplea para formar palabras compuestas, como biblioteca o bibliofilia. Por otro lado, existe también la palabra libro, que procede del latín *liber*, referida también al material vegetal del que se confeccionaban los libros, y que se utiliza bien como término aislado o bien para formar otras palabras, como, por ejemplo, librería.

Las primeras civilizaciones que los utilizaron fueron los antiquísimos pueblos de Mesopotamia, entre ellos los sumerios y los babilonios. Mucho más próximos a los libros actuales eran los rollos de los egipcios, griegos y romanos, compuestos por largas tiras de papiro que se enrollaban alrededor de un palo de madera.

Los escribas profesionales se dedicaban a copiarlos o a escribirlos al dictado, y los rollos solían protegerse con telas y llevar una etiqueta con el nombre del autor. Atenas, Alejandría y Roma eran grandes centros de producción de libros, y los exportaban a todo el mundo conocido en la antigüedad. Sin embargo, el copiado a mano era lento y costoso, por lo que sólo los templos y algunas personas ricas o poderosas podían poseerlos, y la mayor parte de los conocimientos se transmitían oralmente, por medio de la repetición y la memorización.

El pergamino sucedió a los papiros en tanto no presentaban tantos problemas de conservación. Los utilizaron los persas, los hebreos y otros pueblos en cuyo territorio no abundaban los juncos, y fue el rey Eumenes II de Pérgamo, en el siglo II a. C., uno de los que más fomentó su utilización, de modo que hacia el siglo IV d. C., había sustituido casi por completo al papiro como soporte para la escritura.

El siglo IV marcó también la culminación de un largo proceso que había comenzado en el siglo I, tendien-

te a sustituir los incómodos rollos por los códices (en latín, libro), antecedente directo de los actuales libros. El códice, que en un principio era utilizado por los griegos y los romanos para registros contables o como libro escolar, consistía en un cuadernillo de hojas rayadas hechas de madera cubierta de cera, de modo que se podía escribir sobre él con algo afilado y borrarlo después, si era necesario. Entre las tabletas de madera se insertaban, a veces, hojas adicionales de pergamino. Con el tiempo, fue aumentando la proporción de papiro o, posteriormente, pergamino, hasta que los libros pasaron a confeccionarse casi exclusivamente con estos materiales, plegados, formando cuadernillos, que luego se reunían entre dos planchas de madera y se ataban con correas.

En la Europa de comienzos de la edad media, eran los monjes quienes escribían los libros, ya fuera para otros religiosos o para los gobernantes del momento. La mayor parte de ellos contenían fragmentos de la Biblia, aunque muchos eran copias de textos de la antigüedad clásica.

En el siglo XV se dieron dos innovaciones tecnológicas que revolucionaron la producción de libros en Europa. Una fue el papel, cuya confección aprendieron los europeos de los pueblos musulmanes (que, a su vez, lo hablan aprendido de China). La otra fue los tipos de imprenta móviles de metal, que habían inventado ellos mismos. Aunque varios países, como Francia, Italia y Holanda, se atribuyen este descubrimiento, por lo general se coincide en que fue el alemán Johann Gutenberg quien inventó la imprenta basada en los tipos móviles de metal, y publicó en 1456 el primer libro importante realizado con este sistema, la Biblia de Gutenberg. Estos avances tecnológicos simplificaron la producción de libros, convirtiéndolos en objetos relativamente fáciles de confeccionar y, por tanto, accesibles a una parte considerable de la población.

En las últimas dos décadas las tecnologías informáticas han acelerado el proceso de creación de libros, tanto en cuanto a la escritura como en cuanto a la producción industrial y, por tanto, reducido su costo.

La relevancia del libro como vehículo cultural genera la necesidad de establecer políticas concretas de fomento para los autores, editores y lectores. La ley que rige la política nacional del libro es la 20.380, de mayo de 1973, que declara de interés nacional la promoción, producción, comercialización y difusión del libro argentino y promueve la industria editorial a través de un régimen crediticio y de estímulo impositivo.

Es indudable que a 27 años de esa norma es necesario establecer una nueva política integral del libro, que no se limite al autor y editor sino que también alcance a la lectura, tal como lo prevé el proyecto de los senadores De la Rosa y O'Donnell.

Este proyecto establece objetivos fundamentales para la política integral del libro y la lectura:

- Fomento del trabajo intelectual de los autores nacionales, en especial los residentes en el interior del país,
- Incrementar y mejorar la producción editorial nacional,

- Preservar y asegurar el patrimonio literario, bibliográfico y documental de la Nación,

- Promover el acceso igualitario al libro, bibliotecas públicas, populares, escolares, universitarias y sindicales, así como a los archivos, centros de información, documentación y difusión literaria,

- Adoptar un régimen tributario de fomento

- Proteger los derechos morales y patrimoniales de los autores y editores

Pero el proyecto agrega otro objetivo que considere fundamental: fomentar la cultura del libro y de la lectura, y el conocimiento de los autores nacionales, a través del sistema educativo formal y no formal, los medios de comunicación, los organismos de cultura provinciales y municipales.

El proyecto define adecuadamente el concepto de libro con una enumeración de las diferentes variantes que pueden adoptar, incluyendo a los infantiles, diccionarios, atlas, arte, música, tesis, monografías y aun aquellas publicaciones periódicas declaradas de interés científico o cultural por la Secretaría de Cultura, que es la autoridad de aplicación de esta ley.

Es importante destacar que en la definición de libro se está alcanzando todos, cualquiera sea el soporte. Esto resulta fundamental ya que los avances tecnológicos hacen que el libro digital sea una realidad y ya es habitual que las ediciones de textos vengán acompañadas con un CD ROM que contenga el mismo texto (por ejemplo los códigos). Por eso es necesario extender la política integral de fomento a todas las creaciones autorales previendo la constante evolución de los soportes que se supone permitirán la mejor difusión de las obras.

La Secretaría de Cultura contará con la asistencia de una Comisión Asesora del Libro, que se integrará con los directores de la Biblioteca Nacional, la del Congreso de la Nación, el presidente de la Comisión de Bibliotecas Populares, representantes de las regiones culturales argentinas distribuidos proporcionalmente, representantes de las organizaciones que agrupan a los autores y los editores.

Para llevar adelante esta política se crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, administrado por la Secretaría de Cultura.

El fomento de la producción y comercialización de libros se concreta en la exención del impuesto al valor agregado en todas sus etapas, con un régimen de compensación del crédito fiscal, y con la exención de todo impuesto, tasa o gravamen a la exportación o importación de libros. Tales exenciones alcanzan también a las máquinas, equipos, servicios, materias primas e insumos destinados a la edición y producción de libros.

Asimismo se precisa el derecho constitucional a la libertad de expresión estableciendo que la edición, impresión, difusión y comercialización de libros y sus complementos no podrá ser restringida ni obstaculizada, salvo por resolución judicial.

El fomento de la demanda editorial y de los hábitos de lectura se cumplirán por campañas educativas, concursos literarios, adquisición de obras con destino a

biblioteca. Estas adquisiciones que realizará el Estado Nacional alcanzarán como mínimo al 5 % de la primera edición de un libro que, según lo dictaminado por la Comisión Asesora del Libro, por su valor cultural o editorial enriquezca la bibliografía nacional.

A los efectos de un adecuado control de las ediciones se establecen los datos básicos que debe incluir todo libro a los efectos de lograr una debida uniformidad en la información disponible, incluyendo el número del sistema internacional normalizado para los libros conocido como ISBN.

También se establecen precisiones complementarias a la ley 11.723 en protección de los derechos del autor contra las ediciones y reproducciones realizados sin su autorización.

La protección de la propiedad intelectual alcanza también al editor que tiene un derecho diferente y autónomo del derecho de los autores de obras publicadas, abarcando la diagramación, composición tipográfica, diseño, digitalización y/u otras expresiones originales que constituyan la edición. El derecho del editor tendrá los mismos alcances que el derecho de autor. Esta medida permitirá el estímulo a la inversión en ediciones de alta calidad y permitirá reducir los costos al editor, logrando una mayor difusión de los libros.

Se establece un control del número de ejemplares de cada edición en protección del autor y se indica que el Estado nacional deberá adoptar medidas tendientes a evitar y sancionar la violación en el exterior de los derechos autorales y editoriales argentinos.

Por último la ley crea un régimen sancionatorio específico para quienes violen lo establecido en la presente ley en tanto no constituya un delito más severamente penado.

Sr. Menem. – De todos modos, quiero hacer una breve referencia al siguiente tema. Hace más de quince años que tengo el honor de representar a mi provincia en esta Cámara de Senadores, con la vuelta de la democracia. Hemos sancionado muchas leyes importantes; no voy a mencionarlas porque son conocidas, pero quiero expresar que en los últimos cinco años hemos sancionado leyes que son trascendentes para el mundo de la cultura. Creo que debe haber sido uno de los períodos más importantes en lo que hace al soporte legislativo como aporte trascendente a la cultura de nuestro país.

Fíjese, señor presidente, que hemos sancionado, por ejemplo, la ley de fomento a la cinematografía nacional en 1994 –una ley importantísima–; hemos sancionado la ley 24.633, sobre circulación internacional de obras de arte de autores vivos, que posibilita que la creación tenga una circulación universal, porque yo también tengo el mismo sentimiento que mi comprovinciano –que acaba de hacer un brillante discurso sobre el tema del libro–, yo también estoy con lo nacional, pero tendemos a

lo universal, somos universalistas, y queremos que nuestros libros, nuestras obras, circulen por el mundo. A eso apunta esa ley.

He sido autor de una ley que fue aprobada por unanimidad, referida al patrimonio cultural de los argentinos, que declara al tango como integrante de ese patrimonio universal, puesto que el tango es quizás uno de nuestros mejores embajadores en el mundo desde el punto de vista artístico.

Hemos sancionado ni más ni menos que la Ley Nacional del Teatro –la 24.800–, acontecimiento importante que nos encontró aquí con las galerías llenadas por los protagonistas del teatro.

Hace dos años sancionamos otra ley, la 24.870, por la cual extendimos de veinte a setenta años el derecho de propiedad intelectual a los herederos, para que la creación intelectual realmente se prolongue a través del tiempo.

Hemos incorporado los programas de computación al régimen de la ley 11.723, de propiedad intelectual; y también, para facilitar todo lo que hace a la cultura, hemos sancionado una ley por la que se exime de todo impuesto nacional y municipal, en jurisdicción de la Capital Federal, a los espectáculos teatrales.

En la Comisión de Cultura hay proyectos de ley sobre patrimonio y sobre mecenazgo cultural.

En estos últimos cinco años, el Congreso de la Nación está realizando aportes realmente trascendentes en materia de cultura, y hoy lo hacemos a través de este magnífico proyecto de ley. Quiero adelantar mi felicitación a sus autores: el senador De la Rosa y el senador mandato cumplido O'Donnell, que tuvo mucho que ver con algunas de las normas a las cuales hice referencia hace algunos momentos.

Este proyecto, que fue muy bien explicado, tiene como objetivos fundamentales el fomento del trabajo intelectual de los autores nacionales, en especial los residentes en el interior del país –según el texto–; incrementar y mejorar la producción editorial nacional; preservar y asegurar el patrimonio literario, bibliográfico y documental de la Nación; promover el acceso igualitario al libro, bibliotecas públicas, populares, escolares, universitarias y sindicales así como a los archivos, centros de información, documentación y difusión literaria. Adopta un régimen tributario de fomento –que fue muy bien explicado por el miembro informante–; protege los derechos morales y patrimoniales de los autores y también de los editores –que es el nuevo derecho que se incorpora, tal como lo refiriera el senador por Mendoza–, y agrega otro objetivo muy

importante: fomentar la cultura del libro y de la lectura y el conocimiento de los autores nacionales a través del sistema educativo formal y no formal, los medios de comunicación y los organismos de cultura provinciales y municipales.

La estructura del proyecto tiende a que estos objetivos sean logrados. Creo que instrumentalmente ha habilitado los caminos para que así sea.

No voy a volver sobre el tema que ha explicado muy bien el senador por Mendoza. Sólo quiero dejar el testimonio de mi voto fervoroso y entusiasmado por cuanto estamos haciendo este aporte trascendente hacia el libro, que es uno de los baluartes de la libertad. Nosotros, que hemos tenido experiencias y épocas de oscurantismo, sabemos que lo primero que se hace cuando se quiere atentar contra la libertad es quemar los libros. Durante otras épocas hubo en nuestro país grandes fogatas en las que se quemaban libros.

Como dijo Bioy Casares, he buscado en “jardines ajenos” algunas frases que me han atraído, que reflejan el pensamiento de grandes hombres acerca del libro. Quería dejarlas como testimonio de mi apoyo a esta iniciativa, finalizando mi intervención.

Johann Gutenberg —el inventor de la imprenta, que ya fuera citado— dijo que “la imprenta es un ejército de soldados de plomo con el que se puede conquistar el mundo”. Me permito agregar que con estos soldados de plomo —aunque hoy han cambiado las técnicas y los tipos no son de plomo, pero se trata de algo simbólico— se puede vencer en la lucha contra la ignorancia.

Argensola decía que “los libros han ganado más batallas que las armas”. Esto es cierto: han ganado todas las batallas. Ese gran estratega que fue Napoleón ha trascendido porque fue un genio militar, pero más lo ha hecho —y lo citamos para bien— por el Código Civil francés de 1804, que ha sido inspirador de muchas legislaciones en el mundo y es conocido como el Código de Napoleón.

James Lowell decía que los libros son las abejas que llevan el polen de una inteligencia a otra.

Me impactó lo que decía William Somerset Maugham: “Adquirir el hábito de la lectura es construirse un refugio contra casi todas las miserias de la vida”.

Y no debemos olvidar lo que decía José Hernández en el “Martín Fierro”: “No se ha de llover el rancho en donde este libro esté”.

Para terminar, señor presidente, una frase poética de Rubén Darío, que definió al libro con muy pocas palabras. Decía Rubén Darío que el libro es fuerza, es valor, es poder, es alimento, antorcha del pensamiento y manantial del amor.

Con estas palabras, señor presidente, dejo testimoniado mi apoyo a esta importante ley, que es una de las que voy a votar con más entusiasmo y fervor porque estamos haciendo una contribución importantísima al mundo de la cultura, que es también el mundo de la libertad. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sr. Melgarejo. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Cafiero). — Tiene la palabra el señor senador por Santa Cruz.

Sr. Melgarejo. — Señor presidente, señores senadores, importantes personalidades ligadas al libro que nos acompañan en esta sesión: en primer lugar, al inventario realizado por el senador Menem de importantes iniciativas legislativas de este Senado de la Nación y algunas otras que están pendientes de tratamiento en esta Cámara, quiero agregar particularmente una, de mi autoría, que se encuentra en estudio en la Comisión de Cultura. Voy a solicitar a su presidente, el senador De la Rosa, que próximamente estemos reunidos y rodeados por la gente de la cultura argentina para sancionar una ley que hace mucho tiempo que falta en la Argentina: la ley del disco, del fonograma. De manera que adhiero a todas las expresiones de beneplácito en cuanto a la sanción de esta ley y solicito el pronto tratamiento en la Comisión de esta iniciativa sobre la ley del disco.

La consideración del dictamen de este proyecto de ley de fomento del libro y la lectura me despierta especial interés, no sólo como senador nacional sino también en mi condición de librero.

Durante muchos años de mi vida me he dedicado a la venta de libros, primero como viajante, vendiendo colecciones para varias casas editoriales, y desde noviembre de 1966 —es decir, hace ya más de treinta y dos años— como propietario, junto con mi esposa, de una librería en la ciudad de Río Gallegos. Podría decir, siendo exagerado en los términos, que incluso gracias al libro me enamoré y luego me casé, porque conocí a la que hoy es mi esposa ofreciéndole libros en venta cuando ella era maestra en una escuela en la provincia de Santa Cruz. (*Aplausos.*)

La iniciativa de los señores senadores De la Rosa y O'Donnell merece un caluroso beneplácito y decidido apoyo porque viene a suplir un vacío y porque creo sinceramente que contribuirá a establecer una política integral de Estado con relación al libro y al fomento de la lectura. Comparto plenamente los objetivos fundamentales de la política integral del libro y la lectura enunciados en el artículo 3º, así como también los objetos comprendidos en el artículo 4º.

Pienso que la creación de la Comisión Asesora del Libro, su forma de integración y las funciones que se le dan a través del proyecto implican un salto cualitativo muy importante para la elaboración de propuestas serias y efectivas vinculadas con una política integral del libro y su lectura.

Merecen también mi apoyo tanto la creación del Fondo Nacional del Fomento del Libro y la Lectura como las disposiciones relativas al fomento de la industria editorial, de la demanda editorial y de los hábitos de la lectura y las relativas al control de las ediciones y protección de los derechos de autor.

Sin embargo, señor presidente, me parece que el proyecto no presta la debida atención en cuanto a establecer políticas para prevenir las conductas anticompetitivas, discriminatorias o monopólicas en la comercialización de libros.

En el artículo 2º se dice que el régimen de la ley comprende, entre otras, la actividad de comercialización del libro y, a su vez, en el artículo 3º se menciona como objetivo fundamental de la política integral del libro incrementar y mejorar la producción editorial nacional para que el sector editorial y gráfico establecido en la Argentina pueda dar respuesta a los requerimientos culturales y educativos del país en condiciones adecuadas de calidad, cantidad, precio y variedad. A mi entender, esos enunciados solos son insuficientes.

Me gustaría explicar tal cual es la realidad de las librerías frente a los hipermercados. Estos sólo trabajan con *best sellers*, mientras que las librerías deben cargar con un sinnúmero de ejemplares que, en definitiva, son los que hacen a la cultura del país.

Podría citar la problemática que hace quince años tuvo que resolver Francia, donde la cuestión no eran los grandes centros comerciales, ya que su instalación y funcionamiento está regulada; no como en nuestro caso, donde al lado de los bifes, las verduras y las frutas también ahora se venden libros.

En Francia, en cambio, el problema fue la desmesura que había adquirido una cadena de librerías, que con sus bajos precios había acaparado la demanda, coartando la libre decisión de editores y poniendo en vías de extinción a la competencia. A esta altura de los hechos estaba claro, según Jack Lang, ex ministro de Cultura de Francia, que la libertad estaba en peligro.

Mientras que las góndolas de los hipermercados se visten con los "best sellers", novedades y éxitos, las librerías debemos cargar con un montón de productos de bajísima rotación pero que son en esencia la cultura. Y no estoy hablando de lo que

puede ser literatura sensacionalista, superficial, pasatista o baladí.

Ahora paso al porqué del alegato. Si no se regula que lo más granado o más vendido de nuestro negocio lo podamos vender con una utilidad razonable estamos destinados al cierre indefectible de nuestra boca de expendio. Que nadie se confunda. No estoy en contra de la libre competencia ni de la competitividad ni de todo aquello que favorezca al usuario; en este caso, el lector. Estoy en contra de los abusos y de las distorsiones tan significativas que pueden transformar la comercialización de libros en un mercado monopólico u oligopólico.

Los hipermercados gozan de una serie de prerrogativas que pueden volcar a sus precios sin problemas y que los pequeños y medianos libreros no tienen. En definitiva, esos beneficios extras los terminamos pagando entre todos.

Hay cientos, tal vez miles de librerías, que tienen tres mil, cinco mil y, a veces, más títulos de lenta rotación. Los de alta rotación los deben trabajar al costo o apenas por encima de él. Eso, señores senadores, no es ni más ni menos que hipotecar el futuro.

Pregunto: ¿a quién le sirve que se pierdan estas pequeñas empresas? ¿Al gobierno, generando mayor desocupación? ¿A las editoriales? ¿Acaso a éstas les alcanzará con tener un catálogo con varios cientos y, a veces, miles de libros, y vender solamente unos treinta o cuarenta títulos? ¿Les será rentable editar, o incluso importar, para un par de clientes? ¿Acaso el público consumidor no tendrá que hacer grandes distancias para proveerse de libros que le interesen o, en todo caso, hacérselos traer del extranjero?

Me pregunto: ¿quién le recomendará al público qué comprar o qué leer? ¿Encontraremos obras de Almafuerde, Scorza, Aristóteles, Platón o Dostoievsky en las góndolas de los supermercados? Es también evidente que el trato directo que brinda el librero y el conocimiento específico que tiene por su oficio se perderían definitivamente. Es evidente que debemos encontrar una solución.

Señor presidente: he escuchado los alegatos con mucha atención y le puedo afirmar, sin lugar a dudas, a mi amigo y colega de bancada, el senador por La Rioja, Galván, que seguramente si no abordamos la solución de este problema, no encontrará en la ciudad capital del país uno de los encantos que él manifiesta: las librerías. Seguramente, señor presidente, desaparecerán cientos de librerías que están en cada una de las comunidades del interior del país si hoy, que abordamos la sanción de la ley del libro, no aprobamos lo que propondré a continuación, porque la solución existe.

Francia, país de gran tradición cultural, viendo las consecuencias del problema, actuó sin demoras. Entre otras medidas, estableció precio fijo y uniforme del libro para todo el país.

El problema francés se presentó hace quince años, como ya dije. En ese momento tenían tres mil librerías y hoy el mercado del libro creció un 26 por ciento. Por ende, ya no tienen tres mil librerías sino cuatro mil. Como se ve, creado un problema, si hay disposición política, se puede solucionar.

Por lo expuesto, vería con agrado que por el artículo 21 del proyecto de ley en consideración se agregue en la tapa el precio fijo y uniforme para el libro en todo el país. Esto lo propondré en ocasión del tratamiento en particular del referido artículo.

Aquí también está en juego una gran parte del acervo cultural del país. Bastará con resguardar uno de los escalones necesarios para seguir siendo líderes culturales en América latina y resguardar así a aquellos autores tan importantes que nos permiten disfrutar –como decía Ortega y Gasset– de la voluptuosidad del saber y de la vanidad del placer de la lectura. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sr. Presidente (Cafiero). – Tiene la palabra el señor senador por San Juan.

Sr. Avelín. – Señor presidente: voy a exponer en nombre del doctor Bravo y en el mío. Y lo voy a hacer complacido votando afirmativamente este proyecto de ley.

Debo felicitar al señor senador de la Rosa por su magistral idea de traer este proyecto de ley al recinto. Quiero destacar también los brillantes discursos de los senadores por La Rioja, doctores Galván y Menem, por la claridad de sus exposiciones.

Y no puedo dejar de resaltar tampoco las expresiones de los representantes patagónicos quienes han puesto de relieve la importancia del libro para unirse en el amor y formar una familia.

Señor presidente: el libro es la antorcha que ilumina el alma; es un fuego encendido que nos permite caminar por la vida. Todos, en nuestra niñez y juventud, hemos disfrutado de los libros de toda América, de Europa y de otros lugares del mundo.

No puedo olvidar que aún siendo pequeño, cuando tenía siete u ocho años y balbuceaba las primeras letras, junto a mis padres y mi familia, prendidos al brasero que solía utilizarse en los hogares humildes del campo argentino, leíamos a todos los autores: novelas, poesías y demás manifestaciones de la cultura, que penetraban en nuestras almas y corazones.

¿Quién puede olvidar a Víctor Hugo y su obra *Los Miserables*? ¿Quién puede olvidar *Los Tres Mosqueteros*, de Alejandro Dumas? ¿Quién puede olvidar a Rubén Darío con su clásica poesía que, desde Nicaragua, invadió América en una revolución poética que enalteció la literatura y el mundo de las letras?

Tampoco podemos olvidar a Leopoldo Lugones y a nuestra Alfonsina Storni, quien vivió en San Juan e interpretó la calidad de esa fuerza, de esa tierra, y nos permitió también caminar con esas poesías que iluminaron muchos rumbos. Decía en uno de sus versos “vete a las montañas, duerme sobre escarchas, alimenta tu cuerpo de raíces amargas y recién, buen hombre, preténdeme pura, preténdeme blanca, preténdeme casta”.

Fíjense qué mensaje extraordinario que nos brindó esta mujer en su expresión literaria, en sus poesías y en sus letras. Y eso lo aprendimos a través del libro.

Siendo muchachos, siendo jóvenes hemos leído a Espronceda, a Becquer. Usted, señor presidente, habrá leído como expresión del romanticismo a ese Becquer que aún perdura en el corazón de aquellos jóvenes –y viejos jóvenes– que recitamos muchas veces, en horas de nostalgia, de luna clara, esos poemas y le transmitimos a nuestro propio corazón esas expresiones del sentimiento y del alma que nos permitieron recordar, renacer y darle fuerza y vida al romanticismo del siglo pasado.

¿Cuántas cosas escribió y hemos leído de Julio Verne, de Lamartine, así como también de José Mármol en *Amalia*. Son muchos los poetas que brindaron su poesía a nuestra gente y a tantas generaciones de argentinos.

Por eso, creo que el libro es la columna que debe fortalecer el alma y el espíritu, que debe renacer para la cultura y para todas las expresiones que hacen que podamos aprender, leer y también transmitir nuestros sentimientos. Fíjense ustedes que al lado de los libros de autores que hacen a la ciencia, como Alexis Carrel, premio Nobel de Medicina, en la incógnita del hombre, están también los de Buenaventura Luna hablando de sus campos, de su Huaco –Jáchal, San Juan–, con la fuerza de la tierra de esos lugares, así como también los de Homero Manzi en su tango –aquí aprobamos la ley del tango– hablando de Malena, del sur y dando ese mensaje que hace renacer el alma, alimenta el espíritu y nos da tanta fuerza para seguir caminando por la vida. Porque no todo es materialismo; no todo es dinero. No todo es el poder del dinero; es el poder del espíritu a través del libro, de la poesía, del canto, de las novelas y de todo lo que ha signifi-

cado la cultura nacional, que junto con la cultura académica nos permite lograr la cultura nacional en los aspectos que hacen interpretar al hombre en cualquier lugar en que se encuentre.

Ese recuerdo de mis padres ha cultivado mi alma y mi espíritu. Y esas raíces se mantienen intactas para poder proyectar; y ojalá que en este momento en homenaje a los escritores, a los editores y también a los lectores aprobemos este proyecto, si es posible por unanimidad y a libro cerrado, para así poder con el aplauso rubricar este sentimiento que nos hace falta a todos los argentinos: apoyar la cultura, el libro y la lectura, para que nuestros jóvenes, nuestros muchachos y las futuras generaciones puedan entender que este Senado de la Nación trabaja por la cultura del país y también abre las puertas para la cultura del mundo. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Cafiero). – Tiene la palabra el señor senador por Catamarca.

Sr. Villarroel. – Señor presidente: en rigor de verdad, hay más de un motivo que por lo menos a mí me aconsejaría optar por el silencio. No sólo porque el señor miembro informante del proyecto de ley en consideración –autor de dicha iniciativa junto con el senador mandato cumplido O' Donnell– ya anticipó la unanimidad con la que este cuerpo apoyará el proyecto, sino también porque estamos en presencia y nos escuchan con mucha paciencia los hacedores de libros, vale decir, quienes ejercen el oficio y el arte de la palabra, que tantas veces nos han deleitado, nos han hecho reflexionar y nos han conmovido con sus creaciones. Lo cual vuelve sumamente imprudente acudir a la palabra en presencia de ellos, nada menos, y de quienes también desde la industria promueven este hábito de la lectura.

Y, en tercer lugar, también concurriría a disuadirme de hablar el hecho de que aquí se han pronunciado muy buenos discursos para fundar el apoyo a este proyecto.

Sin embargo, me estaba acordando... Creo que fue Unamuno quien alguna vez dejó escrito que él había oído que se alababa a alguien porque se decía que hablaba como un libro abierto, y él decía que prefería los libros que hablaban como hombres simplemente. Y yo, simplemente, voy a hablar como un hombre que lee y que creo que me voy a morir sin haber escrito un libro, lo cual tal vez seguramente sea una suerte para el prójimo. (*Risas.*)

De todas maneras, quiero apuntar solamente y con suma parquedad, más que brevedad, dos o tres aspectos que me parece que deben ser puestos de resalto aquí. Uno de ellos es que el sentido general

de la ley, de alguna manera, tiende a establecer una suerte de trinchera frente a esta degradación que tiene mucha influencia también para el porvenir de la democracia y que algún autor como Giovanni Sartori, por ejemplo, ha sintetizado como una suerte de degradación que se viene operando desde el famoso *homo sapiens* hacia el *homo vivens*, que es casualmente el título de su ensayo sobre esto, donde con análisis crítico bastante riguroso deplora, naturalmente, esta degradación de la palabra, que ha venido a convertirse casi en un ínfimo menester de glosar la imagen, precisamente por el predominio de la televisión y, últimamente, por el de ese sucedáneo de la comunicación humana que es la red, que hace figurar a muchos como la multitud solitaria y no la multitud solidaria.

Al principio, la palabra fue poesía, porque estaba nombrando las cosas y, después, por su función simbólica, como sistema, como lenguaje propiamente dicho, se convirtió en la forma de transmitir y adquirir conocimientos, es decir, en lo indispensable para pensar y, por lo tanto, en lo esencial para la discusión que está implícita en la noción misma de democracia.

En consecuencia, todo lo que se haga para promover al libro y la lectura –sobre todo al libro–, es bienvenido por quienes creemos en las virtudes de la democracia.

Por otro lado, y más allá de la observación de orden práctico e importante que ha hecho recientemente el señor senador Melgarejo, yo digo que ojalá este sistema, que entre otras cosas prevé la desgravación impositiva a modo de fomento de la industria del libro, sirva para que en aras de una mayor difusión de nuestra mejor literatura se reivindicque a quienes fueron víctimas del “ninguneo” que, si no estoy equivocado, es una palabra inventada por Roberto Arlt para referirse a tantos hombres de las letras que, por diversas circunstancias –generalmente porque sus ideologías políticas eran inoportunas o poco prestigiosas en un momento–, fueron objeto de este “ninguneo” –reitero–, es decir, de estas conspiraciones de silencio.

Aquí ya se han nombrado a algunos de estos escritores, como Eduardo Mallea, Leopoldo Marechal, el mismo Roberto Arlt, Héctor Murena, a los cuales agregaría a un catamarqueño llamado Luis Franco, que fue un magnífico poeta pero que tuvo la desgracia de nacer en el pueblo Belén y profesar la filosofía marxista –y no digo la ideología marxista– porque era un devoto lector de las obras del joven Marx.

Por lo tanto, ojalá que las obras de Luis Franco y de tantos otros que fueron víctimas del “ningu-

neo” sean reeditadas para conocimiento de las generaciones de argentinos actuales y venideras.

Con estas pocas palabras dejo fundado, de una manera que me parece suficiente, mi voto afirmativo a este proyecto de ley. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sr. Presidente (Cafiero). – Tiene la palabra el señor senador por el Chubut.

Sr. Altuna. – Señor presidente: en esta jornada, que sin duda podemos calificar de histórica –por que así se la calificará en el futuro– quiero manifestar mi emoción y la honra personal por participar de este honorable cuerpo en una sesión trascendente, porque reivindicar el fomento del libro y la lectura es invertir en la cultura, en la educación y en el futuro de esta República, que entre todos estamos comprometidos a construir.

Por eso esta atención y esta tranquilidad en que hemos discurrido tantas horas nos hacen pensar que cuando los legisladores abordamos las cosas tan o más importantes que las materiales sabemos consensuar criterios y encontrar las grandes líneas que, no tengo duda, van a definir el futuro.

Creo que los magníficos, justos y elocuentes discursos que hoy hemos tenido la satisfacción de escuchar nos eximen de realizar mayores comentarios. Pero no obstante ello, quiero traer aquí una cita de ese gran escritor español que fue Federico García Lorca, cuando allá en su pueblo natal, Fuente Vaqueros, le decía a su comunidad: “Nadie se da cuenta, al tener un libro en sus manos, el esfuerzo, el dolor, la vigilia, la sangre que ha costado. El libro es, sin disputa, la obra mayor de la humanidad”. Repito: el libro es la obra mayor de la humanidad. Es la espiritualidad del escritor y del editor que luego lleva la posibilidad al lector de enriquecer sus conocimientos.

Por ello, siempre hemos dicho que con el libro en la mano tenemos la herramienta necesaria para el progreso espiritual, para alejarnos del oscurantismo y para buscar esa libertad que ha costado tanto conseguir en los pueblos.

Por estos motivos, adelanto mi adhesión al proyecto de ley en tratamiento que, prácticamente, ya encontré redactado al incorporarme a este Honorable Senado. En ese sentido, debo reconocer el esfuerzo que han realizado muchos señores senadores. Pero valga expresar un reconocimiento especial al señor senador mandato cumplido Mario O’Donnell, que ha trabajado mucho y que conoce en profundidad esta materia, y al señor presidente de la Comisión de Cultura, nuestro colega Carlos de la Rosa. Menciono sólo a ellos dos porque con-

sidero que son los arquetipos representativos y autores de este proyecto de ley. De cualquier manera, con ellos han colaborado muchos otros señores senadores.

Estamos a punto de dar a luz esta legislación que, evidentemente, reivindica una demanda sostenida en toda la República.

Tal como ha expresado el señor senador Menem, este Senado no sólo se ocupa de las cosas materiales, del presupuesto y de los ATN. Hoy nos estamos ocupando de algo que no tiene valor económico, pero sí el valor de la espiritualidad y del progreso de los pueblos.

Ayer leía con satisfacción que los editores festejaban por última vez en el siglo el día del libro y expresaron que lo hacían con la convicción de que el próximo año será el primero de una nueva centuria en la que el libro seguirá siendo el portador privilegiado de la cultura, la educación y el conocimiento para los hombres del presente y del futuro.

Señor presidente, señores senadores: hoy vamos a sancionar una ley trascendente para los próximos años. Será una ley trascendente para la cultura y la educación, que es lo mismo que decir que estamos en los cimientos renovados de una Argentina que quiere –y que nos merecemos– un destino que entre todos, no me cabe duda, lo vamos a conseguir. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Cafiero). – Tiene la palabra el señor senador por la provincia de Buenos Aires.

Sr. Villaverde. – Señor presidente: cuando escuchaba al senador que me precedió en el uso de la palabra, pensaba que hay como una transmisión de pensamiento en lo que se refiere a la trascendencia que tiene esta ley.

En realidad pensaba que las exposiciones vertidas, particularmente con la del senador por la provincia de Mendoza, presidente de la Comisión y coautor con Pacho O’Donnell de este proyecto, iban a ser más que suficientes y sería reiterativo en algunos conceptos. Pero no puedo sustraerme de esta satisfacción o alegría interior. Justamente, cuando se festeja el último día del libro del siglo, el Poder Legislativo con la sanción de esta ley aporta un hecho trascendente a la cultura del pueblo argentino. No es una mera afirmación de la capacidad y de las bondades de la lectura y del hábito de leer. Va mucho más allá.

Aquí también se habló de los problemas que nos trae aparejada la globalización. Este es un hecho o proceso que no podemos discutir sino que tenemos que ver cómo contenemos esos avasallamientos que trae la globalización en un mundo de

bloques regionales en donde prácticamente hay una virtual desaparición de las fronteras.

El Estado tiene que aportar, afianzar, consolidar la cultura. Y con el libro se transmiten esos valores culturales a los efectos de estimular y consolidar el espíritu de los hombres; esto es muy importante, no sólo lo que se ha hecho durante este siglo.

La UNESCO dice que el siglo venidero, el próximo milenio, será cultural o no será. Y la función del libro es insustituible. Es decir que no podemos contraponer –como se habló– la fotocopia, la computadora, Internet. La magia que trae la lectura de un libro, la relación entre el lector y el libro es muy importante.

También quiero sumarme a los homenajes que se hicieron a los escritores –tenemos algunos destacados que ya fueron mencionados–, a los editores, a los vendedores de libros, como decía el senador por Santa Cruz, que es quien indica qué libro debe elegirse o llevarse. Y yo también quiero sumar en este homenaje a los bibliotecarios.

Hay una publicación del general Perón –a quien hoy también se le rindió un homenaje– de 1954, difundida por la Asociación de Bibliotecarios de la Capital Federal con motivo del Primer Congreso Nacional de Bibliotecarios. Perón decía que así como el maestro es el alma de la escuela, el bibliotecario es el alma de la biblioteca. Vaya nuestro homenaje a todos los bibliotecarios del país.

También quiero referirme a una experiencia vivida durante mi gestión como funcionario y que la sigo viviendo actualmente. Aquí se habló de grandes poetas y escritores. El libro es importante. Recordaba la época del 70 cuando decíamos que había que darle al pueblo lo que es del pueblo. Yo creo que con esta ley también le estamos dando al pueblo lo que merece. Nosotros venimos haciendo un trabajo partidario de promover bibliotecas populares. Advertimos que en estos tiempos en que se difunden y publican cosas violentas, está apareciendo un movimiento social y cultural que viene desde abajo. Hoy se están inaugurando y creando muchas bibliotecas populares en los pueblos. El señor senador por La Rioja decía que volvía los fines de semana a su provincia. Yo vuelvo todos los días a mi pueblo, a Villa Rafael Calzada, y los fines de semana estamos trabajando en esta actividad. En cada rincón de un pueblo o de un barrio se están creando bibliotecas populares, pese a Internet y a las fotocopias. En el municipio tuvimos posibilidad de editar un libro de cuentos, escrito por chicos, basados en historias reales de sus abuelos, que también presentamos en la exposición del libro con gran éxito. Se trata de pequeños

escritores, pero con mucha profundidad. Podría leer muchos de estos cuentos y poesías escritos por estos chicos.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente provisional del Honorable Senado, senador Eduardo Menem.

Sr. Villaverde. – Hoy se habla de la necesidad de mantener nuestra identidad cultural, para lo cual el libro es una herramienta fundamental. En muchas sesiones de esta Cámara se discute respecto de la seguridad y se habla de las cárceles. Hoy también estamos cumpliendo un mandato constitucional, como bien lo decía el señor senador por Mendoza, presidente de la Comisión de Cultura, artículo 75 inciso 19 de la Carta Magna. Cuando hablamos de seguridad muchas veces dejamos de lado el tema de las cárceles o hay alguna crítica al gobierno de que no cumple con lo establecido por el artículo 18 de la Constitución, que se refiere a cómo deben ser las cárceles.

Al respecto quisiera comentar que nosotros tuvimos una experiencia llevando un libro-móvil a distintas cárceles y creando bibliotecas en algunos lugares. Quiero sintetizar esta experiencia en los barrios, en las mismas entrañas del pueblo, y en este caso en una cárcel, leyendo un párrafo de una carta que escribió un interno de un instituto de la provincia de Buenos Aires a la Biblioteca Municipal y Popular Esteban Adrogué. En este párrafo dice el interno: “Balzac, Hesse, Fromm y ahora Marx han llegado a mí gracias a la Biblioteca. No es posible imaginar cuánta libertad me han traído, una libertad que no tiene nada que ver con lo físico claro... No estoy hablando de rejas, sino de puertas que no existen en la mente, no estoy hablando de sueños, sino de despertares...”. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sr. Presidente (Menem). – Tiene la palabra el señor senador por Entre Ríos.

Sr. Alasino. – Señor presidente: solicito que por Secretaría se llame para votar a efectos de que, durante los minutos que ocupe mi alocución, se pueda lograr el quórum necesario.

Quiero ocupar muy poco tiempo de la Cámara para decir que en la Constitución histórica, que reformamos en Santa Fe y Paraná, existía una cláusula que Alberdi había llamado “del progreso”. Esa cláusula del progreso fue definida por Alberdi como el proyecto de país que había que imaginar, para realmente mejorar y hacer una república moderna.

En la Constitución de Santa Fe y de Paraná esta cláusula fue modernizada, se redactó mejor y se actualizó, tal vez no con la contundencia que te-

nían la pluma de Alberdi o la de los poetas que redactaron la Constitución del 53, pero sí con mucha explicitación.

De hecho, considero que la Constitución de Santa Fe y de Paraná incorporó otra cláusula del progreso mucho menos indicativa pero también con un sentido mucho más amplio, que habla sobre el desarrollo humano.

La última parte del inciso 19 del artículo 75, de alguna manera define o empieza a promover la cultura. Los dos últimos párrafos del inciso 19 están dedicados a la educación y a la cultura como base del desarrollo y del futuro de la República. Incluso, creo que va mucho más lejos. Tal vez, por verla tan a menudo, no le prestamos atención: define a la Nación como pluriétnica y pluricultural.

Por supuesto, se trata de una cuestión no menor porque, a partir de ahí, empezamos a entender desde el punto de vista político cómo el federalismo puede ser cultura. Por otra parte, el reconocimiento de las cultura aborígenes –en el sentido de aborigen, o sea, desde el principio, desde el inicio– empieza a tener cabida ya a nivel constitucional en esta nueva norma fundamental que regula y reglamenta los derechos de los argentinos.

Creo, señor presidente, que el inciso 19 del artículo 75 de la Constitución consagró el derecho a la cultura, que tal vez no tenía esa misma explicitación en la cláusula del progreso de la Constitución histórica. Creo que esta ley del libro se inscribe, precisamente, en esta idea.

Considero que el esfuerzo de los señores senadores de la Rosa y Pacho O'Donnell –a mérito de cuya iniciativa este Senado también aprobó tantas leyes vinculadas a la cultura– y, por qué no, de quienes trabajaron muy cerca de la Comisión de Cultura, como la Federación Gráfica, la Cámara Argentina del Libro, la Fundación del Libro, la Cámara Argentina de Publicaciones y la Sociedad Argentina de Escritores, hace de la ley del libro una propuesta excelente.

Si bien esta propuesta cubre todos los aspectos necesarios, quiero limitarme al análisis de dos o tres de ellos.

En primer lugar, creo que esta iniciativa es contundente cuando define al libro como trasmisión de cultura, cuestión que todo el mundo sabe y admite; que todos los escritores y editores expresan, pero que jamás alguien había escrito: nunca se había concedido a este hecho categoría de ley.

También considero que, más allá de la cantidad de objetivos que este proyecto de ley define en su artículo 3, existen tres que me parece importante

rescatar porque de alguna manera tienen que ver con lo que decía al principio, respecto de lo pluricultural. Entiendo que cuando define fomentar el trabajo intelectual utiliza un párrafo para mencionar especial o particularmente el del interior.

Ojalá que los recursos que en virtud de esta norma se generen en cierta forma ayuden a las culturas del interior, que tienen más dificultades para ingresar en las grandes capitales, para que puedan hacerlo. Y que este reconocimiento pluricultural –o federal y cultural a la vez– tenga de alguna manera su contracara en la expresión que finalmente la ley del libro permita plasmar a los intelectuales de nuestro país.

Creo también que en esta misma dirección se ubica el objetivo de la ley que establece que deberá atender los requerimientos culturales del país. Cuando habla de los requerimientos culturales se está refiriendo a las urgencias culturales de todo el país, del interior del país, de todas las provincias federadas o confederadas de la Nación Argentina.

Ojalá, entonces, que cuando utilicemos todos los medios económicos que da la iniciativa terminen siendo los requerimientos culturales del interior del país los que reciban un tratamiento igual o, si no, mejor que los de otros lugares, porque es el interior el que está en inferioridad de condiciones.

Otro de los objetivos del proyecto de ley es el de difundir la cultura nacional, y creo que con ello se acentúa la definición de cultura que instaló la Constitución de Santa Fe y de Paraná en 1994.

Y no es poco lo que esta norma hará desde el punto de vista económico. A veces, del dicho al hecho hay mucho trecho, pero creo que esta iniciativa acompaña medidas económicas importantes, algunas de las cuales me puntualizó recién el presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda: exime en lo que respecta al IVA a la producción y a la comercialización; permite compensar impuestos, cosa que hoy este programa económico impide; exime de impuestos, de tasas y contribuciones a las importaciones y exportaciones de libros; los autores que editen sus obras quedan absolutamente exentos de impuestos; las máquinas, equipos o materiales que se importen y que tengan por objetivo, de alguna manera, promover la edición de libros, van a tener el mismo tratamiento que los libros.

Creo que al promover estos beneficios impositivos, esta iniciativa apunta a permitir el acceso a los libros a mayor cantidad de gente. Porque todos esperamos que todas estas medidas –sin dejar de mencionar al órgano de control que también se crea

por esta norma— propicien la rebaja de los precios. Si eso ocurre, por lo menos podemos pretender, al convertirse el libro en un artículo tan barato, que llegue a todos los estamentos culturales y sociales de nuestro país.

Considero que con esta iniciativa y con otras —que el señor senador Menem refería con tanta puntualidad— estamos dando algunas de las respuestas que la cultura y el futuro del país requieren. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sr. Presidente (Menem). — Como se ha agotado la lista de oradores, vamos a proceder a la votación.

Sr. De la Rosa. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Menem). — Tiene la palabra el señor senador por Mendoza.

Sr. De la Rosa. — Señor presidente: hago moción de que se vote por capítulos, haciendo en cada uno las observaciones pertinentes.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Menem). — Como hay asentimiento, así se hará, señor senador.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

—La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Menem). — Aprobado por unanimidad. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sr. Presidente (Menem). — En consideración en particular.

—Se enuncia el capítulo I, artículos 1° a 4°.

Sr. De la Rosa. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Menem). — Tiene la palabra el señor senador por Mendoza.

Sr. De la Rosa. — Obran en Secretaría algunas correcciones que se han hecho. En este caso, en el inciso *e*) del artículo 4°, luego de la palabra “ediciones”, se propone agregar “conforme lo define la reglamentación”.

Sr. Presidente (Menem). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el capítulo I con la modificación propuesta al artículo 4° por el señor senador por Mendoza.

—La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente. — Se aprueba por unanimidad.

—Se enuncian y aprueban el capítulo II, artículos 5° a 8° y el capítulo III, artículos 9° y 10.

—Se enuncia el capítulo IV, artículos 11 a 16.

Sr. De la Rosa. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Menem). — Tiene la palabra el señor senador por Mendoza.

Sr. De la Rosa. — En el artículo 11, página 998 del Orden del Día N° 254, en el renglón cuarto, donde dice “...ya utilizado por el responsable”, hay un punto y seguido. Debe ser punto y aparte.

Dentro del mismo capítulo, en el artículo 16, donde dice “Las máquinas, equipos, servicios, materias primas e insumos...”, proponemos agregar “importados”. Es decir, después de “insumos”: coma, importados, coma.

Sr. Presidente (Menem). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el capítulo IV con las modificaciones propuestas a los artículos 11 y 16.

—La votación resulta afirmativa.

—Se enuncia el capítulo V, artículos 17 a 20.

Sr. De la Rosa. — Pido la palabra.

Sr. Ulloa. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Menem). — Tiene la palabra el señor senador por Mendoza.

Sr. De la Rosa. — En el artículo 18 debe cambiarse “adquirirá” por “podrá adquirir”. En lugar de imperativo se transforma en facultativo.

Sr. Presidente (Menem). — Tiene la palabra el señor senador por Salta.

Sr. Ulloa. — Señor presidente: en el artículo 19 se habla de las escuelas de frontera.

Las escuelas de frontera fueron creadas por la Nación para llevar la instrucción pública a esas regiones. Al pasar dichas escuelas a las provincias, esa categoría no tiene vigencia. Si bien el sentido es que se trataba en general de escuelas pobres, aisladas, que necesitaban especial apoyo, no tienen vigencia institucional.

Sr. Presidente (Menem). — ¿Qué propone, señor senador?

Sr. Ulloa. — Suprimir “escuelas de frontera”. Se entiende que si se apoya a los carenciados también se apoya a estas zonas.

Sr. Presidente (Menem). — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Sr. De la Rosa. — Creo que las razones dadas son correctas. Entonces, debería suprimirse del último párrafo “escuelas de frontera”.

Sr. Presidente (Menem). — Tiene la palabra el señor senador por el Chubut.

Sr. Altuna. — Señor presidente: quisiera volver sobre el artículo 18 para pedir a los señores senadores que reflexionemos sobre este punto. Yo no cambiaría “adquirirá” por “podrá adquirir”. Porque este artículo tiene fuerza así, y obliga al Estado.

De lo contrario, el Estado siempre va a decir que no hay fondos suficientes ni partidas. El artículo sera entonces neutro. De acuerdo con todo lo que hemos hablado esta tarde creo que es importante que el Estado esté obligado a comprar hasta el 5 por ciento de la primera edición de cada libro. Este es mi punto de vista y pido una reflexión sobre este tema a los señores senadores.

Sr. Presidente (Menem). – Tiene la palabra el señor senador por La Pampa.

Sr. Verna. – Comparto el criterio sustentado por el miembro informante en el cambio que propone.

Creo que el Poder Ejecutivo deberá decidir entre las prioridades, si compra alimentos para los chicos o una parte de una edición de libros. Es parte de su responsabilidad como administrador del Estado.

Sr. Presidente (Menem). – Tiene la palabra el señor miembro informante.

Sr. De la Rosa. – Se mantiene el criterio del dictamen, porque así fue acordado en la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Es facultativo, no imperativo.

Sr. Presidente (Menem). – Con las modificaciones propuestas por el señor miembro informante y por el señor senador por Salta, en cuanto a la supresión de “escuelas de frontera”, aceptada por el miembro informante –habría que agregar una “y” antes de “alumnos carenciados”–, se va a votar el capítulo V.

–La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Menem). – No hace falta votar la otra modificación porque de hecho ha quedado aceptada.

–Se enuncia el capítulo VI, artículos 21 al 26.

Sr. Presidente (Menem). – Tiene la palabra el señor senador por Santa Cruz.

Sr. Melgarejo. – Señor presidente: voy a proponer, tal como lo había anunciado en los fundamentos de mi voto favorable a este proyecto de ley, un agregado en el artículo 21.

El artículo 21 comienza diciendo: “En todo libro editado en el país se harán constar los siguientes datos...” Propongo que inmediatamente diga: “En la tapa el precio fijo y uniforme para el libro en todo el país”, y continúe tal como está redactado.

Sr. Presidente (Menem). – Tiene la palabra el señor senador por Mendoza, miembro informante.

Sr. De la Rosa. – Señor presidente: reconozco lo real de este tema planteado por el señor senador, relacionado con la situación generada por este sis-

tema de convertibilidad, que afecta a las librerías.

Sobre este asunto se conversó largamente en el ámbito de la Comisión con representantes de los distintos organismos que participaron –cámaras, sociedades de escritores– y aún no se ha acordado ni resuelto nada al respecto.

Es cierto que hay países que han adoptado esta solución, pero también hay críticas manifestando que la inclusión del precio por sí solo no garantiza nada ni impide el comercio desleal o exclusivo respecto de algunas obras.

Reconocemos la problemática planteada y, en función de lo acordado en el ámbito de la Comisión de Cultura, al igual que en cuanto a la penalización de las fotocopias, éstos son algunos de los temas que quedan pendientes y que seguramente serán motivo de correcciones en la Cámara de Diputados o de propuesta por parte de la Comisión Asesora del Libro.

Se reconocen las razones, y la Comisión va a mantener el texto sin incluir la propuesta formulada por el señor senador. Además, va a proponer una pequeña modificación, que consiste en agregar un párrafo.

En el artículo 21, en lugar de decir “mes de la impresión” que diga “la fecha de impresión”. Esa es la propuesta de la Comisión, a la vez que no hace lugar a lo solicitado por el señor senador por Santa Cruz.

Sr. Presidente (Menem). – Señor senador: se hizo llegar a Secretaría una modificación al artículo 26. Como estamos en el mismo capítulo, le pregunto si la van a formular o dejar sin efecto.

Sr. De la Rosa. – Para el artículo 26 también hay una modificación propuesta: en lugar de decir “edición de un libro” que diga “edición de libros”. Son las dos modificaciones del capítulo.

Sr. Presidente (Menem). – Tiene la palabra el señor senador por Santa Cruz.

Sr. Melgarejo. – Señor presidente: tengo gran respeto por el trabajo que se realiza en las comisiones, en donde se hace el análisis de cada uno de los aspectos de la ley y sus puntos.

Pero lo cierto es que, por distintas circunstancias, no todos los miembros de este Senado podemos participar en el debate de cada una de las iniciativas que se presentan y que se giran a diversas comisiones. Este es uno de esos casos.

He fundado debidamente cuál es la situación que se produce en la República Argentina respecto de la comercialización del libro y cuáles son los problemas que hoy afectan a todas las librerías del país en general.

Cité el caso de Francia, donde se ha producido una situación parecida o similar a la que se está planteando en la República Argentina, aunque originada en motivos diferentes, habiéndose buscado allí una solución.

Me parece que debemos tener en cuenta el precio mínimo que se fija en la tapa del libro –lo que denominamos precio de tapa– para la venta a las librerías, sobre el cual se realizan los descuentos correspondientes al librero, con lo cual obtiene su margen de comercialización.

¿Qué es lo que está ocurriendo en este momento? Muchas veces las editoriales venden particularmente cantidades importantes de libros a los supermercados con descuentos diferenciados respecto de lo que pagan las librerías, descuentos infinitamente superiores a los que puede obtener un librero. Y lógicamente la mayoría de las veces no respetan el precio sugerido, que es en definitiva el precio al que se vende a los librereros.

Además, en algunos casos la venta de libros en los supermercados es un motivo más de atracción de venta, pese a que no es su actividad principal, constituida por otros rubros. Pero esto es un gancho más para un supermercado. Entonces, al rebajarse los precios, en estas condiciones sin ninguna duda las librerías de todo el país no podrían competir con los supermercados.

Por estas circunstancias, en este momento están desapareciendo las librerías. De allí que sobre todo en momentos en que estamos tratando el proyecto de ley del libro y la posibilidad de su comercialización en todo el ámbito del país, a pesar de los intereses en juego, con toda honradez el Senado debería tomar la decisión de aceptar la propuesta que estoy realizando. Y si en todo caso es un elemento que puede distorsionar la comercialización y hay tiempo para profundizar la discusión en la Cámara de Diputados, que efectivamente se lo haga, que sea ése el ámbito para hacer las correcciones que correspondan.

En este sentido, el Senado debe tomar absolutamente una posición clara y transparente en defensa de todas las librerías del país.

Por estas razones, reitero mi propuesta.

Sr. Presidente (Menem). – Tiene la palabra el señor miembro informante, señor senador por Mendoza.

Sr. De la Rosa. – Señor presidente: por las razones ya dadas, la Comisión mantiene el texto del dictamen.

Sr. Presidente (Menem). – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el capítulo VI, artículos

21 a 26, con las modificaciones propuestas por el miembro informante.

–La votación resulta afirmativa.

Sr. Melgarejo. – Pido la palabra.

Sr. Presidente (Menem). – Tiene la palabra el señor senador por el Chubut.

Sr. Melgarejo. – Señor presidente: quiero expresar que en este capítulo voto afirmativamente todos los artículos salvo aquél al que hice referencia expresa.

Sr. Vaquir. – Pido la palabra.

Sr. Presidente (Menem). – Tiene la palabra el señor senador por Santiago del Estero.

Sr. Vaquir. – Señor presidente: pido disculpas por lo que voy a exponer a continuación, pero se me pasó una observación que quiero dejar formulada con relación a un artículo ya votado.

Hay una palabra que, desde el punto de vista médico y científico, sería bueno cambiarla por la significación que recibe habitualmente. Esto lo acabo de conversar con el señor miembro informante y con los presidentes de los bloques mayoritarios. Concretamente, me refiero al artículo 19, en el capítulo V.

Propongo que, donde dice “alumnos carenciados” se cambie por “alumnos de escasos recursos” o, si no, “alumnos de familias de escasos recursos”. El término “carenciados”, en el concepto científico, no sólo significa que son pobres.

Sr. Presidente (Menem). – El señor senador solicita una reconsideración del artículo 19.

Sr. Vaquir. – Así es, señor presidente, si es que esto es aceptado por el señor miembro informante del proyecto en consideración.

Es una modificación que no cambia fundamentalmente el proyecto pero que tiene un sentido muy importante.

Sr. Presidente (Menem). – Tiene la palabra el señor senador por Mendoza.

Sr. De la Rosa. – Como miembro informante del proyecto en consideración no tengo ningún inconveniente en aceptar la modificación propuesta por el señor senador por Santiago del Estero si se acepta la reconsideración del artículo.

Sr. Presidente (Menem). – El señor senador por Santiago del Estero propone cambiar “alumnos carenciados” por “alumnos de escasos recursos”.

Varios señores senadores. – Por “alumnos de familias de escasos recursos”.

Sr. Presidente (Menem). – La Presidencia no hará las modificaciones que no proponen. El señor

senador por Santiago del Estero dijo “alumnos de escasos recursos”.

Sr. De la Rosa. – Iba a preguntar a la Presidencia cuál es el texto que propone el señor senador por Santiago del Estero.

Sr. Presidente (Menem). – Tiene la palabra el señor senador por Santiago del Estero.

Sr. Vaquir. – Señor presidente: por consideración al miembro informante, he dejado que la variante sea elegida por el señor senador por Mendoza. Pero yo he propuesto que la modificación fuera “alumnos de escasos recursos”. También puede ser “alumnos de familias de escasos recursos” porque si el niño es de escasos recursos lo es toda la familia.

Sr. Presidente (Menem). – Tiene la palabra el señor senador por Mendoza.

Sr. De la Rosa. – Señor presidente: la Comisión va a aceptar “alumnos de escasos recursos” en lugar de “alumnos carenciados”.

Sr. Presidente (Menem). – En consideración la moción de reconsideración formulada por el señor senador por Santiago del Estero.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar. La Presidencia aclara que se requieren dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Menem). – En consideración nuevamente el artículo 19.

Se va a votar con la modificación propuesta.

–La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Menem). – Queda aprobado el artículo 19 con la modificación propuesta por el señor senador por Santiago del Estero.

Tiene la palabra el señor senador por la Capital.

Sr. Del Piero. – Señor presidente: quiero dejar sentado mi voto en igual sentido que el señor senador Melgarejo para el artículo a que hizo mención en el capítulo VI.

Sr. Presidente (Menem). – Queda constancia.

–Se enuncian y aprueban el capítulo VII, artículos 27 a 29 y el capítulo VIII, artículos 30 y 31.

–El artículo 32 es de forma.

Sr. Presidente (Menem). – Queda sancionado el proyecto de ley.¹ Se comunicará a la Honorable Cámara de Diputados. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

¹ Ver el Apéndice

Se va a votar la inserción solicitada.

–La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Menem). – Se procederá en consecuencia.

8

INSISTENCIA EN LA LEY 25.063 SOBRE SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL

Sr. Presidente (Menem). – Corresponde considerar la insistencia respecto del veto del Poder Ejecutivo a la ley 25.063...

Sr. Genoud. – Pido la palabra.

Sr. Presidente (Menem). – Tiene la palabra el señor senador por Mendoza.

Sr. Genoud. – Señor presidente: se había resuelto al momento de tratarse el plan de labor parlamentaria para la sesión de la fecha –había hecho una moción, aceptada por el cuerpo– plantear la insistencia sobre la ley 25.063 en lo atinente a la reforma tributaria, que fuera vetada por el Poder Ejecutivo y en que la Cámara de Diputados insistió parcialmente.

Por lo tanto, propongo la moción de tratamiento sobre tablas.

Sr. Presidente (Menem). – Está bien; eso es lo que estaba por anunciar el señor secretario.

Prosiga con su labor, señor secretario.

Sr. Secretario (Oyarzún). – Corresponde considerar el tratamiento sobre tablas de la insistencia de la Honorable Cámara de Diputados respecto de la observación parcial del Poder Ejecutivo al proyecto de ley registrado bajo el número 25.063 de reforma al sistema tributario nacional, expediente C.D.-64/98.

Varios señores senadores. – No tenemos quórum.

–Se llama para votar.

–Luego de unos instantes:

Sr. Presidente (Menem). – Se va a votar el tratamiento sobre tablas de la insistencia de la Honorable Cámara de Diputados sobre su sanción de la ley 25.063 de reforma al sistema tributario nacional. Se necesitan dos tercios de los votos.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

Sr. Secretario (Oyarzún). – (*Lee*)

Buenos Aires, junio 16 de 1999.

Señor presidente del Honorable Senado

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, comunicándole que esta Honorable Cámara ha tomado

en consideración, en sesión de la fecha, la observación parcial del Poder Ejecutivo al proyecto de ley registrado bajo el número 25.063, de reforma al sistema tributario nacional, y con el voto de los dos tercios de los señores diputados presentes, ha tenido a bien insistir en su anterior sanción de los incisos *d.1.*); *e.5.bis*); *j*) cuando sustituye el inciso *g*) del artículo 28 y *m*) del título I, artículo 1º modificación del impuesto al valor agregado, texto ordenado en 1997 y su modificatoria; inciso *i*) del artículo 4º del título III de la ley 25.063, que modifica la Ley del Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones el inciso *i*) del artículo 3º del título V de la ley 25.063 que modifica el impuesto a la ganancia mínima presunta

Dios guarde al señor presidente.

Sr. Presidente (Menem). – En consideración.

Tiene la palabra el señor senador por La Pampa.

Sr. Verna. – Señor presidente: es para pedir el tratamiento por incisos de la insistencia de la Honorable Cámara de Diputados, habida cuenta de que el bloque Justicialista no va a coincidir con el proyecto remitido por la Cámara de Diputados, dado que no va a insistir en la sanción del inciso *m*) del artículo 1º del título I, que modifica el texto ordenado de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

Sr. Presidente (Menem). – Tiene la palabra el señor senador por Mendoza.

Sr. Genoud. – Señor presidente: nuestro bloque va a votar la insistencia en todas y cada una de las normas que vienen de la Cámara de Diputados, es decir que contaron con los dos tercios pertinentes para lograr su imposición final.

De tal modo que anunciamos nuestro voto afirmativo artículo por artículo, según vayan siendo puestos a consideración por la Presidencia.

Sr. Presidente (Menem). – La Presidencia va a proponer un procedimiento, habida cuenta de que las votaciones tienen que ser nominales. Por razones prácticas, y advertida esta Presidencia de que hay coincidencia en la insistencia sobre todos los incisos menos en uno, voy a proponer que se voten en primer término todos los incisos con excepción del *m*), que deberá votarse nominalmente. Luego, se pondrá a votación el inciso *m*) del artículo 1º, en donde hay diferencias.

Sr. Genoud. – Nosotros no advertimos dificultad, señor presidente; estamos de acuerdo con ese criterio.

Sr. Presidente (Menem). – Tiene la palabra el señor senador por La Pampa.

Sr. Verna. – Queremos dejar constancia de que los incisos referidos son de distintos títulos y nos parece bien votar en forma conjunta los incisos *d.1.*); *e.5.bis*); y *j*) en lo que se refiere a la sustitución del inciso *g*) del artículo 28.

También vamos a insistir en el inciso *i*) del artículo 4º del título III de la ley 25.063, que modifica la Ley de Impuesto a las Ganancias, y en el inciso *i*) del artículo 3º del título V de la ley 25.063, que modifica la Ley de Impuesto a las Ganancias en lo relativo al impuesto sobre la ganancia mínima presunta.

Sr. Genoud. – ¿El otro lo votamos después?

Sr. Verna. – Así es; el inciso *m*) del título I, artículo 1º, lo votamos después.

Sr. Maya. – A los efectos de dejar clara la cuestión para la interpretación y aplicación de la ley, nosotros queremos dejar constancia de que, con este comportamiento, quedan exentos de la tributación la publicidad difundida a través de las pequeñas radios, de menos de 5 kilohertz, y de la misma manera la difundida a través de los denominados medios “pyme”, es decir, los medios gráficos organizados en forma de pequeñas y medianas empresas, que están sujetos a la reglamentación y características de esta ley.

Con estas salvedades, y a los fines de una mejor interpretación, vamos a votar de la manera que hemos consignado.

Sr. Presidente (Menem). – Entonces vamos a proceder a la votación nominal de la insistencia o no de esta Cámara sobre las normas que ha mencionado el señor senador por La Pampa, presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Queda claro que de todas las insistencias propuestas por la Cámara de Diputados, se deja excluido, exclusivamente, el inciso *m*) del artículo 1º del título I.

Tiene la palabra el señor senador por el Chubut.

Sr. Altuna. – Señor presidente: quiero que me aclare si el inciso *m*), como estoy pensando, se refiere al IVA sobre la medicina prepagada...

Sr. Presidente (Menem). – A eso se refiere, señor senador. Pero lo vamos a votar después. Ahora se van a votar las otras normas a las que hizo referencia el señor senador por La Pampa.

Por Secretaría se dará lectura de la nómina de los señores senadores, para que cada uno exprese su voto. El voto por la afirmativa significa que se insiste en la sanción y, por la negativa, que se acepta la observación o el veto del Poder Ejecutivo.

Tiene la palabra el señor senador por Mendoza.

Sr. Genoud. – Señor presidente: quiero señalar para que quede claro y como orientación para los integrantes de nuestra bancada que en esta votación inicial donde están incluidos todos los artículos menos el inciso *m*) señalado vamos a votar afirmativamente.

Sr. Presidente (Menem). – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en la forma indicada.

– Votan por la afirmativa los señores senadores Agúndez, Alasino, Almirón, Altuna, Angeloz, Arnold, Baum, Bauzá, Berhongaray, Branda, Cafiero, Cantarero, Del Piero, Gagliardi, Galván, García Arecha, Genoud, Gioja, León, López, Losada, Maglietti, Martínez Almudevar, Massaccesi, Maya, Melgarejo, Meneghini, Menem, Mikkelsen Löth, Miranda, Oudin, Pardo, Pruyas, Romero, Sáez, Sager, Sala, San Millán, Sapag S., Sergnese, Tell, Ulloa, Vaquir, Varizat, Verna, Villarroel, Villaverde, Yoma y Zalazar.

Sr. Presidente (Menem). – Queda aprobada por unanimidad la insistencia en las normas oportunamente individualizadas.

A continuación se va a votar el inciso *m*) del artículo 1º, del título I, modificatorio del IVA.

Sr. Genoud. – Pido la palabra.

Sr. Presidente (Menem). – Tiene la palabra el señor senador por Mendoza del bloque radical.

Sr. Genoud. – Señor presidente: con el mismo criterio anterior, anunciamos nuestro voto afirmativo en cuanto a la insistencia en esta norma.

Sr. Presidente (Menem). – Tiene la palabra el señor senador por La Pampa del bloque Justicialista.

Sr. Verna. – El bloque Justicialista adelanta que va a votar negativamente.

Sr. Presidente (Menem). – Tiene la palabra el señor senador por el Chubut.

Sr. Altuna. – Señor presidente: nosotros queremos dejar bien en claro que vamos a votar en consonancia con lo resuelto por la Cámara de Diputados, porque estamos tratando un tema sumamente sensible y que toca al bolsillo de la gente y a la faz social, como lo es ni más ni menos que la fijación de la alícuota del IVA sobre la medicina prepaga.

Por lo tanto, que quede en claro que de no insistirse con el voto afirmativo, será el Poder Ejecutivo el que tendrá la facultad de gravar con la alícuota del 21 por ciento a la medicina prepaga.

Hace tiempo que nosotros venimos insistiendo en que la aplicación del IVA en este rubro va a afectar los menguados bolsillos de la gente en general; por lo tanto, la Alianza votará para que la tasa impositiva que se aplique sea la reducida del 10,5 por ciento.

Nosotros entendemos la necesidad de recursos que tiene el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, pero también somos conscientes de que quienes nos asistimos a través de la medicina

prepaga en gran medida estamos sustituyendo la obligación que tiene el Estado de brindar asistencia pública a aquellos que la necesitan.

Por lo tanto, reitero, si bien entendemos las necesidades fiscales, también comprendemos la situación por la que está atravesando la gente. Si tenemos en cuenta que hasta el año pasado la medicina prepaga no estaba gravada con el IVA, se puede decir que con una alícuota del 10,5 por ciento la gente ya está haciendo un aporte importante. De ahí que nuestro bloque insiste en acompañar el rechazo al veto del Poder Ejecutivo que ha hecho la Honorable Cámara de Diputados.

Sr. Presidente (Menem). – Tiene la palabra el señor senador por Formosa.

Sr. Maglietti. – Señor presidente: complementando lo manifestado por el señor senador por el Chubut, quiero hacer notar el hecho significativo de que mediante un decreto el Poder Ejecutivo no sólo vetó esta ley, sino que lo más grave es que mediante un decreto implantó el impuesto al valor agregado del 21 por ciento, lo que trajo como consecuencia la declaración de inconstitucionalidad en numerosos fallos dictados por la Justicia.

Es decir que el Poder Ejecutivo ha avasallado facultades que le corresponden exclusivamente al Poder Legislativo. No podía implantar por decreto el IVA del 21 por ciento a la medicina prepaga, ya que con el veto interpuesto la medicina prepaga estaría exenta del pago del IVA. El Poder Ejecutivo vetó las disposiciones aprobadas por este Congreso, y luego, mediante un decreto, estableció el pago del 21 por ciento.

Creo que, institucionalmente, esto es muy delicado. El Congreso debe recuperar las facultades que en forma flagrante ha tomado para sí el Poder Ejecutivo y que le son propias. Por lo tanto, creo que se debe mantener el inciso *m*) tal como fue redactado.

De todas maneras, solicito que antes de que se someta a votación se dé lectura al inciso *m*) tal como había sido redactado en el proyecto original y a las modificaciones que propone la bancada justicialista, a efectos de que queden claramente determinadas, frente a esta disposición, las actitudes del bloque de la Alianza y del bloque Justicialista.

Sr. Presidente (Menem). – Tiene la palabra el señor senador por La Pampa.

Sr. Verna. – Si el señor presidente me autoriza, voy a hacer las veces de secretario para dar lectura al inciso *m*), sobre cuya sanción nuestra bancada no va a insistir. Por lo tanto, no hay más nada

que leer. No hay una propuesta alternativa porque nosotros no vamos a insistir con la sanción de ese inciso.

El inciso *m*) dice así: “Incorpórase al título IX, Disposiciones Transitorias, a continuación del artículo 54 el siguiente artículo...”. Para información del señor senador preopinante –por si no lo recuerda– le digo que el título IX, Disposiciones Transitorias, termina en el artículo 54 y, al agregarse uno nuevo, se incluyen actividades que van a pagar IVA en un porcentaje del 10,5.

El artículo sin número, porque es el siguiente, dice así: “Tributarán la alícuota equivalente al 50 % de la establecida en el primer párrafo del artículo 28...”, –que fija las alícuotas–, “...los servicios de asistencia sanitaria médica y paramédica a que se refiere el primer párrafo del punto 7, del inciso *h*), del artículo 7º, que brinden o contraten las cooperativas, las entidades mutuales y los sistemas de medicina prepaga, que no resulten exentos conforme a lo dispuesto en dicha norma”.

Espero haber cumplido con la solicitud formulada por el señor senador preopinante.

Sr. Presidente (Menem). – Tiene la palabra el señor senador por Entre Ríos.

Sr. Maya. – Yo quiero hacer una referencia sobre la cuestión de fondo y a la pertinencia, como regla general, de la alícuota del 21 por ciento o a la regla general de la exención total, que es a lo que debe tender la legislación para buscar justicia tributaria.

Digo esto porque en muchos de los casos la permanencia en la tasa del 50 por ciento –que implica el pago de un IVA del 10,5 por ciento– implica, escondido, un subsidio, lo que coloca a muchos sectores en una situación de injusticia.

Pero también recuerdo que esto se planteó hace bastante tiempo, durante la administración radical del período que arranca en 1983, cuando no sólo se intentó hacer tributar con el IVA a la medicina prepaga sino que el Poder Ejecutivo –radical en aquel momento, insisto– argumentó algo que no fue acompañado en el recinto: que la medicina prepaga era una cuestión suntuaria porque el Estado nacional tenía una política de salud que alcanzaba a todos los sectores.

Entonces, no sólo debía tributar la alícuota del 21 por ciento sino que además quería agregarle impuestos internos.

En esta ocasión, señor presidente, nosotros con más firmeza sostenemos esta alternativa del 21 por ciento porque tenemos una mejor política de salud que la que existía en aquella época. Nuestro

gobierno durante todo este tiempo ha remitido fondos nacionales a las provincias, incorporados en el presupuesto, y el testimonio más acabado de que esto es así es que hay una política de salud del Estado que contiene a todos los argentinos. Los indicadores del resultado de esa acción de política de salud se manifiestan específicamente en la longevidad y, fundamentalmente, en la reducción de los índices de mortalidad infantil.

Por eso, considero que con esto avanzamos a una cuestión de justicia que no debe terminar acá. Debe avanzarse, en un futuro, a toda las situaciones de privilegio que aún subsisten por la firmeza de los *lobbies*, de algunos sectores poderosos que actúan en la economía argentina. Así que esperamos que en próximas instancias estas situaciones también se corrijan en beneficio de la justicia tributaria que con este voto del Senado vamos a establecer en el tema de la medicina prepaga.

Sr. Presidente (Menem). – Vamos a proceder a votar.

Sr. Genoud. – Pido la palabra. Con el mismo derecho...

Sr. Presidente (Menem). – No le niego el derecho a hablar. Es por razones prácticas...

Sr. Genoud. – En realidad la Constitución y el Reglamento establecen que no se debate nuevamente el tema. Solamente se debe votar por la afirmativa o la negativa. Simplemente, como acotación a las expresiones del senador por Entre Ríos, señalo que la Argentina –y esto olvidó mencionarlo– tiene el raro privilegio de ser el país con el IVA más alto del mundo. Y en cuanto a los sectores de privilegio, me pregunto si ellos incluyen a la UOM, a la que se ha salvado y se le ha condonado una deuda de 120 millones de pesos, o al sector automotriz, al que también por vía del decretazo se le ha condonado una cifra similar, del orden de los 110 millones, por multas aduaneras y por multas de carácter impositivo.

Sr. Maya. – A ambos.

Sr. Presidente (Menem). – Se va a proceder a la votación.

–Votan por la afirmativa los señores senadores: Agúndez, Altuna, Avelín, Berhongaray, Del Piero, Galván, García Arecha, Genoud, León, López, Losada, Maglietti, Melgarejo, Meneghini, Romero Feris, Sáez, Sapag S., Ulloa, Usandizaga y Villarreal.

–Votan por la negativa los señores senadores: Alasino, Almirón, Arnold, Baum, Bauzá, Branda, Cafiero, Cantarero, De la Rosa, Gioja, Humada, Martínez Almudevar, Maya, Menem, Mikkelsen Löth, Miranda, Oudin, Pardo, Preto, Romero, Sager, Sala, Sergnese, Tell, Vaquir, Varizat, Verna, Villaverde, Yoma y Zalazar.

Sr. Presidente (Menem). – Sobre 50 votos emitidos, se registraron 30 votos por la negativa y 20 por la afirmativa. En consecuencia, queda rechazada la insistencia al inciso *m*), artículo 1º, título 1.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

9

INFORME DEL SEÑOR JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

Sr. Presidente (Menem). – Se encuentra en antecala el señor jefe de Gabinete de Ministros, ingeniero Jorge Rodríguez, con el objeto de brindar el informe prescripto por el artículo 101 de la Constitución Nacional.

Si hay asentimiento, por Secretaría se lo invitará a ingresar en el recinto.

–Asentimiento.

–Ingresan en el recinto el señor jefe de Gabinete de Ministros, ingeniero Jorge Alberto Rodríguez, la señora secretaria de Equidad Fiscal, doctora Carola Pessino; el señor secretario de Relaciones Parlamentarias e Institucionales, ingeniero Néstor Alcalá; y el señor secretario de Control Estratégico, licenciado Miguel Solé.

Sr. Presidente (Menem). – Damos la bienvenida al señor jefe de Gabinete de Ministros y a sus colaboradores.

Invitamos al señor jefe de Gabinete de Ministros a brindar el informe previsto por el artículo 101 de la Constitución Nacional.

Sr. Jefe de Gabinete de Ministros. – Señor presidente, señores senadores: como todos los meses, obra en sus bancas un resumen ejecutivo de la marcha de las acciones para la reconstrucción de las zonas afectadas por las inundaciones. Se trata de un informe que actualizamos mes a mes para ponerlo en consideración del Congreso de la Nación.

Señor presidente: me referiré a continuación a la situación laboral en la Argentina durante la década del 90, en la actual coyuntura, y a sus perspectivas en el mediano y largo plazo.

De más está explicar la importancia de esta cuestión. El éxito de las sociedades modernas se define, en buena medida, por su capacidad para generar condiciones que contribuyan a la creación de empleos genuinos.

En la actualidad, no existen mecanismos para construir una realidad virtual en la materia, como ocurría en décadas pasadas. Hace años se agotó el recurso fácil de ocultar las deficiencias en materia de competitividad de la economía real creando empleos públicos.

Basta recordar la paradoja de la Argentina durante la década del 80. Mientras que el Producto Bruto Interno caía un 20 por ciento, en esos diez años se generaban 1.375.000 puestos de trabajo de baja productividad o en el ámbito público. La inconsistencia macroeconómica es evidente ya que, sin crecimiento y sin inversiones, no hay posibilidad de generar empleo genuino.

Tal situación sólo encerraba un engaño para aquellos que se creían ocupados y que, en realidad, cobraban un subsidio al desempleo, encubierto en las nóminas de la administración o en las empresas del Estado.

Las políticas implementadas en esa época llevaron al colapso productivo del sistema y a una inflación sin precedentes.

Hacia 1989 la suma del desempleo oficialmente reconocido –7 por ciento–, del desempleo oculto –6 por ciento– y del desempleo disfrazado –10 por ciento de excedentes en empleos por sobre el crecimiento del Producto Bruto Interno–...

Sr. Berhongaray. – ¿Qué es eso del “desempleo disfrazado”?

Sr. Jefe de Gabinete de Ministros. – ...totalizaba un 23 por ciento de la población económicamente activa. Ese era el nivel de desocupados.

Frente a tamaña crisis productiva y social, implementamos un conjunto de políticas de Estado basadas en una economía abierta, con financiamiento genuino y libertad de precios.

Estas políticas significaron un cambio revolucionario e hicieron crecer el Producto Bruto Interno en un 54 por ciento entre 1990 y 1998, transformando además la calidad del empleo en la Argentina.

Durante la década del 80, la productividad media del trabajo en el sector privado había caído un 16 por ciento, mientras que en la presente década aumentó el 64 por ciento, en un contexto de estabilidad y con un incremento real del salario promedio de los trabajadores.

En la década del 80, el producto bruto Interno per cápita disminuyó un 23 por ciento, mientras que en la década del 90 se incrementó un 46 por ciento, pasando de 5.700 pesos en 1989 a 8.300 pesos en 1998.

Este significativo aumento fue el resultado de un impresionante cambio cultural y de la revalorización del trabajo.

La tasa de actividad –es decir, la relación entre la población económicamente activa y la población total– aumentó desde un 39 por ciento en oc-

tubre de 1989 a un 42 por ciento en octubre de 1998.

Más gente se volcó al mercado laboral, teniendo en cuenta la generación de empleos genuinos y la posibilidad real de acceder al consumo antes prohibido y al crédito inexistente por décadas. Desde mayo de 1990 se crearon 2.014.000 puestos de trabajo en la población urbana; es decir, hubo un incremento del 21 por ciento. Un millón trescientos ochenta mil de estos puestos de trabajo se crearon en centros urbanos del interior de nuestro país.

Lo antedicho constata dos elementos clave para el análisis: el desempleo oculto se redujo a cero y el desempleo medido pasó del ficticio 7,1 por ciento en octubre de 1989 hasta el 12,2 por ciento de octubre de 1994. Ambos efectos son consecuencia de las reformas que permitieron sincerar las condiciones del mercado laboral argentino, disminuyendo los empleos de baja productividad y del sector público.

En mayo de 1995 el desempleo trepó al 18,4 por ciento, como consecuencia exclusiva del “efecto tequila”, retrocediendo, según los resultados de la última Encuesta Permanente de Hogares –de octubre del año pasado–, al 12,4 por ciento de la población en condiciones de trabajar, es decir, un 33 por ciento menos respecto de los niveles del “tequila”.

En la década del 80 se registró una caída del 45 por ciento en el ingreso individual promedio. En la década del 90 el ingreso individual promedio se incrementó 37 por ciento en términos reales, con un pico del 43 por ciento en el estrato más bajo y una suba del 30 por ciento en el estrato superior.

Cada una de las crisis internacionales: México, Asia oriental, Rusia, Brasil, encontró a la Argentina más sólida en el plano financiero y sus efectos fueron moderados por las respuestas instrumentadas. Sin embargo, y como consecuencia del impacto negativo en el nivel de actividad económica que sufren la Argentina y todas las economías emergentes, la tendencia declinante del desempleo se vio revertida durante los últimos meses. Brasil, epicentro de la última crisis, se encuentra en recesión desde fines del año pasado. La tasa de desempleo del Brasil llegó al 8 por ciento en octubre de 1998, frente al 5,8 por ciento del mismo período de 1997, lo que representó un aumento del 38 por ciento en un solo año.

En Chile el desempleo en el período marzo-mayo de 1999 llegó al 9,8 por ciento, la tasa más alta desde 1992. Este comportamiento se corresponde con la recesión de la economía trasandina, que co-

menzó en el último trimestre de 1998 y continuó en el primer trimestre de 1999, con una caída del 2,3 por ciento en el Producto Bruto.

Idéntico proceso vive Colombia, donde la recesión, que también comenzó en el tercer trimestre de 1998, elevó la tasa de desempleo urbano en la actualidad a más del 15 por ciento.

La salida de esta crisis, por lo tanto, ya no pasa por conseguir “prestamistas de última instancia” para el sistema financiero, sino por adaptarnos a un nuevo nivel de precios relativos en un escenario más competitivo.

La lentitud en la adopción de las medidas necesarias y las reformas incompletas sólo aumentan el nivel de incertidumbre y perjudican exclusivamente a los trabajadores, sobre todo en un contexto internacional de baja en los precios de nuestros principales productos de exportación. A comienzos de 1999 estos precios estaban, en promedio, un 35 por ciento por debajo del nivel de comienzos de 1997, llegando en algunos casos la disminución al 58 por ciento.

Esta situación tiene una inmediata influencia sobre la economía real y, por lo tanto, sobre el comportamiento de nuestro mercado de trabajo. Nos obliga a alcanzar mayores niveles de eficiencia, profundizando las medidas tomadas desde 1989. Entre ellas, podemos enumerar la eliminación de impuestos distorsivos, no sólo a nivel nacional sino también provincial, la eliminación de regulaciones residuales, mayores inversiones en infraestructura básica, transportes, puertos, comunicaciones, apuntando a reducir los costos de estos servicios para el sector productivo en particular.

Veamos algunas medidas implementadas en la presente coyuntura. Conscientes de la situación, adoptamos, desde el Poder Ejecutivo, acciones pertinentes. En el campo financiero y tributario, la renegociación de pasivos de las pymes con el Banco Nación, la rehabilitación de cuentas corrientes, reembolsos a las exportaciones, reembolsos del IVA en plazos menores, crédito fiscal, facilidades de pago para las deudas impositivas de las pymes, el monotributo, la simplificación del régimen de retenciones y percepciones del IVA, el proyecto de ley de *leasing*. Muchas de estas medidas fueron trabajadas juntamente con el Honorable Congreso de la Nación.

En el campo de las políticas sectoriales, podemos mencionar el Plan Canje Plus, mediante el cual se han vendido hasta la fecha 37.000 nuevas unidades. A diciembre se entregarán bajo esta modalidad 100.000 unidades.

El Fondo Nacional de Empleo y Desarrollo Productivo es una iniciativa que apunta a mantener y aumentar el nivel de empleo mediante políticas anticíclicas y compensatorias.

Para ello, dispone de dos herramientas: por un lado, el Programa de Apoyo al Empleo Privado, que tiene como objetivo alentar la creación de empleo privado registrado a través de la reducción de los costos laborales de las nuevas contrataciones vía el reintegro de aportes patronales. Se dispondrá para ello de 127 millones de pesos y se espera mantener y/o crear un total de 390.000 empleos. Ya se han firmado los primeros acuerdos con el sector de la construcción y el turismo. Por otro lado, el apoyo a las pymes y a los microemprendimientos a través de líneas de crédito y de la implementación de un fondo de garantía. Esta línea tiene asignados recursos por un monto de 118 millones de pesos y se estima que permitirá generar 50 mil puestos de trabajo.

Estas políticas activas del gobierno nacional se conjugan con otras disposiciones estructurales oportunamente adoptadas luego del "tequila", las que permiten moderar el incremento de la desocupación en esta coyuntura.

Nuevas instituciones laborales. Hoy disponemos, como fruto del proceso de transformación estructural de instituciones laborales más adecuadas. En primer término, la homologación de Convenios Colectivos de Trabajo más modernos que han incorporado mecanismos de polifuncionalidad y polivalencia vinculados con el uso de nuevas tecnologías. También, un mayor grado de descentralización en las negociaciones colectivas, que permitió que la empresa, como ámbito de aplicación de los contratos negociados, pasara del 19 por ciento del total en 1991 al 90 por ciento durante 1998. Podemos citar ahora la mayor flexibilidad en materia de horarios y vacaciones. También, un dinámico procedimiento preventivo de crisis. Del mismo modo, componentes variables del salario, vinculándolo con la productividad laboral. También podemos mencionar la Ley de Riesgos de Trabajo. Asimismo, la jubilación privada por sistema de capitalización. Igualmente, el menor costo laboral por la reducción del peso de las cargas patronales, que pasaron del 33 por ciento promedio en 1993 al 18 por ciento promedio en la actualidad y estarán en el 15 por ciento hacia fin de este año. Esta reducción en los aportes patronales ha sido posible gracias a la reforma tributaria que este Congreso ha sancionado, eliminando impuestos que encarecían el empleo. Por último, la competencia en el sector salud a través de la desregulación de las obras sociales.

Durante el "tequila", la desocupación saltó un 55 por ciento, pasando del 12,2 al 18,4 ciento. En la crisis actual, las primeras estimaciones nos permiten inferir que el incremento entre octubre del año pasado y mayo de este año acercará la tasa al 15 por ciento. Si bien superaremos la crisis pagando el costo más bajo posible gracias a las medidas oportunamente adoptadas, nunca es una buena noticia su amento. Estas medidas han permitido modificar favorablemente la relación empleo-producto en la Argentina. Históricamente, fue de 0,25, lo que significaba que para crecer un punto en el empleo se debía aumentar 4 puntos el Producto Bruto Interno. Durante 1998 esta relación fue de 0,8, lo que nos pone en la necesidad de aumentar sólo 1,3 puntos el P.B.I. para crecer un punto en el empleo. La conclusión es clara: nuestra economía destruye menos puestos de trabajo durante las crisis que siguieron al "tequila" y genera más empleos cuando recobra el camino del crecimiento económico. En efecto, la Argentina ha demostrado tener capacidad para crecer a ese ritmo y a tasas aún mayores en la presente década.

Con la recuperación de los precios internacionales de nuestros productos que comienza a apreciarse, combinada con la superación definitiva de la crisis en Brasil hacia el cuarto trimestre, estarán dadas las condiciones externas para recuperar el camino del crecimiento económico y con él, el del empleo.

Mientras tanto, las medidas solidarias y de promoción creadas a partir de 1991 con la sanción de la Ley Nacional de Empleo para los trabajadores desocupados, los programas sociales destinados a la capacitación de los microemprendimientos, las políticas focalizadas a los jóvenes y a las mujeres y la modernización de las prácticas productivas, constituyen una amplia red de contención social.

Esta red no sólo es importante para la presente coyuntura sino para la transición del viejo al nuevo sistema laboral que permitirá una mayor ocupación.

Señoras y señores senadores: en diez años hemos recorrido un largo camino. Comenzó, necesariamente, por el sinceramiento de las variables. Ya no existen en nuestra vida cotidiana precios congelados o administrados para dibujar el costo de vida ni tasas de desocupación engañosas para ocultar la realidad de un país que estaba quebrado y sin producción.

Del sinceramiento se desprendieron las políticas necesarias para superar los problemas. Hoy están en plena vigencia las instituciones necesarias para

dicha superación de los problemas. Son perfectibles, sin duda alguna, pero constituyen un marco honesto y transparente que permite visualizar sus verdaderas causas.

Nos preocupa la existencia en el país de altos niveles de desempleo. Sabemos la afrenta a la dignidad de las personas que supone la situación de buscar trabajo y no encontrarlo.

Sabemos que nuestros compatriotas esperan ideas y soluciones concretas que no derrochen el esfuerzo realizado por el gobierno, en primer lugar, pero también por la oposición, las empresas y los sindicatos. Es decir, por todos aquellos que tenemos responsabilidades indelegables.

Desde el Poder Ejecutivo asumimos desde el primer día esa responsabilidad y la mantendremos hasta el último. Muchísimas gracias.

Sr. Presidente (Menem). – Tiene la palabra el representante del bloque de la Unión Cívica Radical, señor senador por Formosa.

Sr. Maglietti. – Señor presidente: quisiera saber de cuántos minutos dispongo para hacer mi exposición.

Sr. Presidente (Menem). – Señor senador: como usted sabe, en este tipo de sesiones, a su bloque se le adjudican cuarenta y cinco minutos, que se tienen que repartir entre todos los integrantes que deseen hacer uso de la palabra.

Esa es una disposición que la asumen entre los integrantes de su bloque. Usan de ese tiempo y no pueden pasarse de cuarenta y cinco minutos.

Sr. Maglietti. – Quisiera saber cuántos senadores de mi bloque hay anotados, señor presidente.

Sr. Presidente (Menem). – Hasta ahora están anotados únicamente usted y el señor senador Berhongaray. No sé si el presidente del bloque va a hacer uso de la palabra...

Sr. Genoud. – Por ahora no tengo pensado hacerlo, señor presidente. En primer lugar, hará uso de la palabra el senador Maglietti, después el senador Berhongaray y, eventualmente, algún otro senador, pero no vamos a exceder el tiempo que establece el reglamento.

Sr. Altuna. – Pido que también me incluya, señor presidente.

Sr. Presidente (Menem). – El señor senador por el Chubut acaba de pedir que se lo incluya en la lista de oradores y así se ha procedido.

Tiene la palabra el señor senador por Formosa.

Sr. Maglietti. – Señor presidente: he escuchado atentamente el informe del señor jefe de Gabinete. Lamentablemente, ese informe ha llegado por

escrito a nuestras bancas unos cuantos minutos antes de comenzar. De manera que no dispusimos de tiempo suficiente para poder realizar un estudio minucioso del informe, por lo que nos vemos obligados a improvisar.

No obstante ello, vamos a contestar el informe y a especificar claramente las graves deficiencias que se notaron en la exposición del señor jefe de Gabinete.

En primer lugar, dijo: “Hace años se agotó el recurso fácil de ocultar las deficiencias en materia de competitividad de la economía real creando empleos públicos”. “Basta recordar la paradoja de la Argentina durante la década del 80...”.

– Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente del Honorable Senado, senador Antonio Cafiero.

Sr. Maglietti. – Evidentemente, señor presidente, la década del 80, en contra de lo que dice el señor jefe de Gabinete, en primer lugar se caracterizó porque la balanza comercial argentina arrojó un balance positivo, de sumas muy importantes. Cabe recordar que en el último año del gobierno, en 1989, las exportaciones llegaron a 11 mil millones de dólares, en tanto que las importaciones tan sólo alcanzaron a 6 mil millones, de manera que la Argentina no tenía déficit en esta materia, contrariamente a lo que ha venido ocurriendo durante el período de gobierno del actual presidente.

Por otra parte, la desocupación durante la década del 80 no superó nunca el 6 por ciento, mientras que si hacemos un análisis de la política de este gobierno vemos que la desocupación ha crecido y está creciendo a índices que realmente son gravísimos.

El propio señor jefe de Gabinete reconoció que en 1995 el desempleo trepó al 18,4 por ciento. Posteriormente, debido a manejos que hace el INDEX, que no se adecua a la realidad y que toma datos que no son correctos, vemos que se hizo aparecer que la desocupación de repente había descendido al 12,4 por ciento, lo que es absolutamente falso.

Si sólo incluimos dentro de los planes correspondientes a las personas realmente ocupadas podemos decir con claridad que la desocupación hoy ronda el 20 por ciento.

Aclaro que la falsedad de los datos del INDEX es grave porque Formosa, por ejemplo, arroja un índice de desocupación del 5,6 por ciento cuando, en realidad, supera el 50 por ciento.

Entonces, vemos que este modelo económico ha traído al país como consecuencia más desocupación, más pobreza, más miseria y también un

mayor endeudamiento, ya que cuando el gobierno anterior deja sus funciones en 1989 la deuda externa no alcanzaba los 63 mil millones de dólares y hoy está en casi 120 mil millones, con el agravante de que este gobierno se ha desprendido de todas las empresas del Estado que le correspondían al pueblo argentino, es decir que ha vaciado el patrimonio del pueblo argentino y se ha desprendido de la empresa más importante, YPF, que hoy va a pasar a poder del gobierno español puesto que Repsol, una empresa española, la ha comprado en su totalidad. Así, todo nuestro petróleo y toda nuestra materia energética van a ser manejados por Repsol, es decir, por el gobierno español. Esto nos demuestra que esta política económica forma parte de un modelo colonialista que en esta materia nos ha transformado de nuevo en una colonia de España. Desgraciadamente, señor presidente, se repite la historia.

En materia del IVA podemos decir que este gobierno lleva el premio mayor. No hay ningún país del mundo que tenga un IVA del 21 por ciento. Tenemos el IVA más elevado entre todos los países del mundo. En la época de nuestro gobierno, hasta 1989 el IVA—según tengo entendido—no superaba el 14 por ciento.

Con respecto a la desocupación—como dije anteriormente—, aquí se afirmó que durante el gobierno anterior existía una desocupación oculta. En este sentido el señor jefe de Gabinete manifiesta que tal situación sólo encerraba un engaño para aquellos que se creían ocupados y que en realidad cobraban un subsidio al desempleo encubierto en las nóminas de la administración o las empresas del Estado. Esta es una afirmación que realmente es asombrosamente inexacta. Digo esto porque en esa época las empresas del Estado tenían empleados auténticos y no “ñoquis” o fantasmas, que hoy caracterizan a la administración pública.

La provincia de Formosa probablemente esté primera en el ranking de empleados fantasmas porque la cifra es exorbitante: de 17 mil trepó a más de 60 mil empleados. Lo mismo ha ocurrido con respecto a las Cámaras de Diputados y de Senadores y, en general, a toda las reparticiones del Estado en casi todas las provincias y en la Nación.

El incremento del empleo público ha sido utilizado para esconder una tremenda desocupación provocada como consecuencia de este modelo económico al servicio de los grandes monopolios, del capital y de las grandes empresas, lo que, consecuentemente, ha perjudicado a las pymes, a la clase media y a la clase trabajadora. Todo ello ha derivado en que hoy el país no sólo carezca de

empresas importantes sino, lo más grave, ha destruido la clase media y, como he dicho, ha destruido a las pymes, que son las que crean fuentes de trabajo. En cambio, las beneficiadas han sido las grandes empresas, que, como sabemos, generalmente expulsan trabajadores y no le dejan ningún beneficio al país.

Para demostrar esto basta con citar el modelo que tantas veces hemos repetido. Las empresas automotrices dan trabajo a 17 mil personas y las autopartistas a otras 49 mil; es decir que apenas llegan a 70 mil personas las que trabajan en estas empresas, a las que se llena de privilegios y, como si fuera poco, se les condonan multas relacionadas con la violación del régimen de importación y exportación de automotores. Como he dicho, no dejan ningún beneficio al país porque eluden el pago del impuesto a las ganancias y otros impuestos, perjudicando gravemente a toda la población, que debe pagar los autos el doble de lo que valen en el mercado internacional. Y como si esto no alcanzara, es una actividad que emplea una cantidad de mano de obra insignificante frente a la que emplea una actividad típica de nuestro país, como el campo, que concentra a más de un millón de trabajadores permanentes. Sin embargo, el gobierno no hace nada por solucionar los problemas críticos que tiene como consecuencia de los bajos precios del mercado internacional, motivo suficiente como para merecer la atención del gobierno en forma prioritaria. Pero el gobierno solamente tiene oídos para escuchar los requerimientos de las empresas monopólicas privadas, nacidas como consecuencia de las privatizaciones y causantes de graves perjuicios para miles y miles de trabajadores.

Señor presidente: he aquí donde están los subsidios encubiertos. Se han establecido valores para las prestaciones de servicios que son el doble o el triple de lo que se paga a nivel internacional. Entonces, esos subsidios indirectos los debe pagar el pueblo argentino. Además, se ha creado un problema gravísimo en el país: las pequeñas y medianas empresas no pueden competir en los mercados internacionales porque los servicios son demasiado caros y no puede utilizar el crédito. ¿Cómo es posible que la Argentina permita que el crédito trepe al 15, 24 e, incluso, al 60 por ciento anual? ¿Cómo puede ser que se permita que los bancos exploten de esa manera al trabajador argentino?

¿Cómo una empresa pyme argentina puede competir con una empresa extranjera que goza de créditos a una tasa del 6 por ciento anual? ¿De qué manera puede producir en forma competitiva si aquí no obtiene crédito y, cuando lo consigue, es

a un mínimo del 24 por ciento anual? Es decir que rigen los precios del mercado internacional para los productos típicamente argentinos pero éstos no se aplican cuando están en juego los capitales internacionales.

Señor presidente: países como Chile y Estados Unidos tienen fijada la tasa máxima de interés. En cambio, en nuestro país el gobierno permite toda clase de abusos y no es capaz de fijar un límite a la tasa abusiva de interés que cobran los bancos.

¿Cómo puede ser que se hable de defender a las pymes cuando la política y el modelo económico de este gobierno las ha destruido? Creo que hoy más de la mitad de las pymes están en crisis como consecuencia del abandono total por parte de este gobierno.

Por ejemplo, se ha ofrecido la refinanciación de las deudas de las empresas. Sin embargo, el Banco Central fijó una tasa de interés del 15 por ciento. Eso y dar la puntada final para sepultar a las pymes de nuestro país es lo mismo, señor presidente.

Lo que hubiera correspondido hubiera sido la refinanciación, por parte del gobierno, de las deudas de las pymes a un interés del 7 u el 8 por ciento anual, como ocurre en el mercado internacional, para permitirles, de esa manera, salir adelante.

Con este modelo económico las pymes no tienen ninguna posibilidad de recuperarse; al contrario, además de la presión que sufren como consecuencia de los altos intereses bancarios, son las que soportan todo el peso del gravamen impositivo, pese a que el señor jefe de Gabinete ha manifestado todo lo contrario.

En efecto, ha hecho oídos sordos a la situación real del país. Esa realidad nos muestra que hoy las pymes no pueden competir en el mercado internacional por los excesivos intereses, por los servicios excesivamente caros y porque el Estado las presiona con impuestos que son imposibles de pagar. Por otra parte, nuestra Dirección General Impositiva apuntó sus cañones hacia las pymes para recaudar solamente a su costa y a costa del pueblo trabajador mediante impuestos indirectos, mientras que los grandes contribuyentes del país están protegidos por este gobierno porque, en su mayor parte, no pagan los impuestos directos. Esa es la triste realidad.

Se habla de una evasión de 24 mil millones, lo que reiteradamente ha sido sostenido por distintos economistas; 16 mil millones de IVA, y 8 mil millones de ganancias. ¿Y qué hace este gobierno? Absolutamente nada; al contrario, el señor jefe de Gabinete ha tratado de incentivar la situación de

las pequeñas y medianas empresas fraguando la realidad por la que atraviesa el país. Pero no ha dicho una sola palabra de la tremenda evasión que hoy soporta nuestra patria.

Le pregunto al señor jefe de Gabinete cuál es el motivo por el cual el gobierno permite esta tremenda evasión. Cuál es el motivo por el cual el Estado está dejando de recaudar 24 mil millones de pesos, cuando realmente estamos necesitando de sumas mucho menores para equilibrar nuestro presupuesto. Cuáles son los motivos por los cuales este gobierno privilegia a los monopolios, a las multinacionales y a las grandes empresas, negándole una mano al campo.

Si los grandes contribuyentes pagaran sus impuestos, el Estado estaría en condiciones de concurrir en ayuda del campo, como hacen todos los países desarrollados, en donde los precios internos son el doble o el triple más elevados que los nuestros y que los del mercado internacional.

Aquí, en cambio, el Estado sólo subsidia a las grandes empresas, a los monopolios, ya sea a los ferrocarriles, a empresas automotrices o bancos. La realidad es que se subsidia a los monopolios y a las grandes empresas, mientras que las auténticamente argentinas, como son las agropecuarias, las pequeñas y medianas empresas, no tienen ninguna clase de privilegio ni de subsidios y son perseguidas por este modelo económico que solamente tiende a hacer —reitero— que las grandes empresas sean las que dominen todo el mercado argentino.

El señor jefe de Gabinete ha realizado manifestaciones que resultan totalmente inaceptables desde todo punto de vista.

Habló del trabajo diciendo que se produjo en nuestro país un impresionante cambio cultural que dio como resultado “la revalorización del trabajo”. Todo lo contrario, señor presidente; durante este gobierno lo que casualmente no se valorizó fue el trabajo; se precarizaron los contratos de trabajo.

Ahora el propio señor jefe de Gabinete manifiesta que hay un nuevo proyecto del Poder Ejecutivo para volver a los contratos “basura”, a los contratos precarios.

En este país, señor presidente, este modelo económico está haciendo cargar a los trabajadores con todo el peso de la crisis que ha generado. Hoy los trabajadores argentinos no tienen la protección de la ley, porque ni siquiera en determinados sectores se cumple el régimen de ocho horas de trabajo. En ese sentido, cuando le pregunté al respecto al señor jefe de Gabinete, me respondió que si yo conocía algún lugar en dónde se trabajasen más de ocho horas, se lo informara.

Pero yo no soy policía del trabajo; soy un senador. Y siendo de público conocimiento que en los supermercados se trabajan diez y hasta doce horas —y también en otros lugares donde prima el gran capital—, evidentemente, el jefe de Gabinete está haciendo como el avestruz: está escondiendo la cabeza para no ver la realidad. Está negando los hechos que están a la vista.

Este gobierno, en lugar de revalorizar el trabajo, lo ha precarizado. Pretende siempre tomar al trabajo como elemento de ajuste, haciendo creer al pueblo que los salarios de los argentinos son demasiado elevados y que tienen que ganar menos y trabajar más. Quiere de nuevo volver a esos contratos que, realmente, perjudican a los trabajadores desde todo punto de vista. Este es un hecho que debemos resaltar.

El 80 por ciento del comercio mundial se realiza en el grupo de naciones desarrolladas, en las cuales el salario es tres, cuatro y hasta cinco veces más elevado que en la Argentina. Sin embargo, nunca ningún país desarrollado ha tomado el salario como elemento para reajustar toda su materia productiva. Por el contrario, Francia sancionó una ley por la cual redujo la jornada de trabajo de ocho a seis horas, a fin de obligar a las empresas a que tomen más empleados y, de esa manera, reactivar el mercado.

En Europa, en general, se sigue protegiendo a los trabajadores con las leyes laborales. Allí, en ningún lugar se ha hecho lo que se hizo aquí, o sea, flexibilizar la ley laboral para desproteger a los trabajadores; no para modernizar la legislación. Porque aquí se habla de flexibilización para perjudicar a los trabajadores y para quitarles sus derechos, no para beneficiarlos. Se hace todo lo contrario a lo que la historia del partido oficialista indica. Y, desgraciadamente, se insiste, lo cual es una injusticia.

El informe del señor jefe de Gabinete es absolutamente falso en cuanto a que se van a crear fuentes de trabajo a través de la vuelta a los contratos flexibles. Ya en años anteriores se demostró que eso no dio ningún resultado. Sin embargo, se quiere volver a ello. Y se sigue insistiendo con un modelo económico que no siguen ni las naciones desarrolladas. El país vive de contramano con el mundo desarrollado; vive de contramano en todos los puntos.

Si en los países desarrollados el salario es tres, cuatro o cinco veces más elevado que el nuestro, ¿por qué sus productos manufacturados son más baratos que los nuestros? Porque, evidentemente,

se contemplan otros factores que inciden en la producción, como los impuestos, los servicios, la productividad y otros que aquí no son tenidos en cuenta. Pero acá se van por las ramas y no enfrentan las cosas de acuerdo con lo que la realidad exige.

Asimismo, el señor jefe de Gabinete ha manifestado que "...lo antedicho constata dos elementos clave del análisis: el desempleo oculto se redujo a cero como producto del sinceramiento del mercado laboral, que implicó la disminución de los empleos de baja productividad del sector público..." Nunca escuché algo tan falso. Es totalmente contrario a la verdad. Me asombra escuchar cómo el jefe de Gabinete hace afirmaciones tan falaces en este recinto, afirmaciones que no se corresponden —en absoluto— con la realidad. Me asombra como senador. Creo que como jefe de Gabinete, tendría que tener más seriedad, más responsabilidad y decir a los señores senadores lo que realmente está ocurriendo en el país.

En efecto, aquí el desempleo oculto no se redujo a cero, sino todo lo contrario, ya que está en todas partes: en los planes Trabajar y también en los otros planes sociales, cuyas cifras aumentan y disminuyen según los actos eleccionarios. Así, cuando nos aproximamos a una elección —por ejemplo la de 1997, en que el Plan Trabajar llegó a tener 495 mil personas ocupadas— los subsidios aumentan, pero luego disminuyen de manera violenta.

Y lo mismo ocurre con las cifras relativas al desempleo oculto, ya que aparecen por todos lados los empleados fantasmas, que hoy reinan en todas las provincias y en las instituciones del Estado nacional.

En este mismo sentido, puedo hablar del "clientelismo" político que se ha creado a través de los planes sociales, que tienen las más distintas denominaciones. Aquí sobre mi banca, tengo los valores que demuestran la manera impresionante en que éstos han crecido.

Las prestaciones de programas de empleo, del total del país, correspondientes a 1993 llegaron a 314 millones pesos, y las pertenecientes a 1997 —fíjense si no hay ocultamiento—, a 1.533 millones de pesos. Estos datos son proporcionados por el INDEX.

No obstante lo dicho, el señor jefe de Gabinete de Ministros se atreve a venir y decirnos que no hay ocultamiento. Ahora bien, ¿qué más oculto que estas cifras que estoy citando? De aproximadamente 300 millones de pesos en 1993, se pasó a alrededor de 1.500 millones en 1997; y seguramente que esta cifra se debe acercar a los 2.000 millones en 1999.

Entonces, por qué el señor jefe de Gabinete de Ministros, que tiene acceso al conocimiento de estas cifras, ya que son proporcionadas por el INDEC, no dice las cosas con sinceridad. ¿Cómo viene a darnos información falsa? ¿Dónde está su responsabilidad como funcionario que tiene a su cargo la administración del país? Creo que es sumamente grave lo que manifiesta el señor jefe de Gabinete de Ministros.

En un pasaje de su discurso el señor jefe de Gabinete de Ministros ha dicho: “En mayo del 95 el desempleo trepó al 18,4 por ciento...”. Esto es cierto; es la primera cifra que señala que se adecua a los guarismos del INDEX. En este aspecto, lo felicito al señor jefe de Gabinete de Ministros, porque por lo menos un dato coincide con los proporcionados por este organismo; de los demás, ninguno.

Y más adelante la frase continúa: “...como consecuencia exclusiva del ‘efecto tequila’ retrocediendo, según los resultados de la última EPH de octubre del año pasado, (Encuesta Permanente de Hogares, realizada por el INDEC) al 12,4 por ciento de la población en condiciones de trabajar, es decir, un 33 por ciento menos respecto de los niveles del ‘tequila’”.

Es decir que el señor jefe de Gabinete de Ministros afirma ahora que de 1995 a 1999 la desocupación disminuyó milagrosamente al 12,4 por ciento; sin embargo, ocurrió todo lo contrario. En efecto, la realidad demuestra que la desocupación siguió creciendo, y con mayor envergadura en este último año —esto lo dicen todos los diarios—, pese a que reitero que el INDEX fraguó las cifras en los últimos años ya que hasta 1995 actuó con sinceridad, bajando violentamente los guarismos, por cuanto no se tienen en cuenta los mismos parámetros. En este sentido, a diferencia de lo que ocurría anteriormente, quien trabaja un día cada quince, o sólo dos días a la semana, hoy no es considerado desocupado, sino contabilizado como una persona ocupada. De la misma manera, los que antes eran considerados desocupados, porque percibían un subsidio a través de los planes de prestaciones de programas de empleo, hoy son incluidos entre los trabajadores.

De esta manera se está ocultando la realidad que hoy vive el país; realidad que por otra parte está confesada y se puede leer en el informe argentino sobre desarrollo humano, año 1996, del gobierno nacional, editado por la Cámara de Senadores de la Nación, donde se habla —casualmente, con sinceridad; no, por supuesto, con la misma sinceridad del señor jefe de Gabinete— del empleo en

el interior y de la desocupación oculta que existe en el país. Tengo en mi poder la hoja que dice claramente que la desocupación ha trepado a un índice realmente alarmante del 18 por ciento, como lo reconoce el señor jefe de Gabinete, con el agravante de que señala que aún es mayor a ese porcentaje porque existe una desocupación oculta. Esto está aquí, señor presidente. De manera que yo estoy hablando de cifras que figuran en trabajos realizados por el propio gobierno.

Entonces, cuando el señor jefe de Gabinete dice que en la década del 80 se registró una caída del 45 por ciento en el ingreso individual promedio es otra afirmación absolutamente falsa. El promedio de ingreso de los trabajadores —o sea, el poder adquisitivo— es inferior al de la década del 80. Eso es algo que sostienen todos los economistas. Y, en ese sentido, lo desafío al señor jefe de Gabinete para que traiga aquí las encuestas realizadas por los economistas.

Además, le recuerdo al señor jefe de Gabinete que en 1991 no se produjo la reactualización, de acuerdo con la inflación, de las jubilaciones que cobraban los argentinos. Como consecuencia de ello, las jubilaciones quedaron desactualizadas en un 50 por ciento. Por ello, desde 1991 los jubilados del pueblo argentino cobran nada más que 150 pesos en concepto de jubilación mínima, cuando en la década del 80 el poder adquisitivo de los jubilados que menos cobraban era de casi un 50 por ciento más. Eso se debe a que no se hizo el ajuste que correspondía en 1991 y, por lo tanto, se perjudicó gravemente a todos los jubilados del país. Esa es la misma política que continuó aplicando el gobierno durante los últimos años.

Señor presidente: no voy a seguir abundando en datos porque hay otros señores senadores que desean hacer uso de la palabra...

Sr. Presidente (Cafiero). — ¿Me permite, señor senador?

Sr. Maglietti. — Cómo no.

Sr. Presidente (Cafiero). — Le advierto que quedan diecisiete minutos del tiempo acordado al bloque que usted representa.

Sr. Maglietti. — De acuerdo. Entonces, voy a dar por terminada mi exposición.

Lo último que deseo es pedirle al señor jefe de Gabinete que desmienta las afirmaciones que acabo de hacer si no son acertadas y si no se basan en la información brindada por el INDEX. En ese sentido, le solicito que rectifique totalmente el falso informe que ha enviado a la Cámara de Senadores.

Sr. Presidente (Cafiero). – Tiene la palabra el señor senador por el Chaco.

Advierto que quedan quince minutos para que hagan uso de la palabra los tres señores senadores que figuran inscriptos en la lista de oradores en representación del bloque de la Alianza.

Sr. León. – Yo voy a usar sólo de tres a cuatro minutos...

Sr. Presidente (Cafiero). – ¿Me permite una aclaración, señor senador?

Sr. León. – Cómo no.

Sr. Presidente (Cafiero). – Figuraba anotado con anterioridad a usted el señor senador por La Pampa. ¿Le cede el uso de la palabra al señor senador León?

Sr. Berhongaray. – Sí, señor presidente.

Sr. Presidente (Cafiero). – Tiene la palabra el señor senador por el Chaco.

Sr. León. – Voy a molestar al señor jefe de Gabinete porque no he comprendido bien la respuesta que ha dado a una de las preguntas que le he formulado.

La pregunta decía así: ¿Qué tipo de sanciones se han aplicado a las empresas licenciatarias del servicio básico telefónico por incumplimientos contractuales? Detalle si estas fueron de carácter pecuniario, a cuánto ascienden los montos aplicados e indique las que se hubieren efectivizado a la fecha.

El señor ministro me contesta que las sanciones aplicadas a las licenciatarias del servicio básico telefónico fueron de apercibimiento y multa. Las sanciones de multa son de carácter pecuniario, ascendiendo el monto total de las aplicadas a la fecha al equivalente en pesos de 696.749.300 pulsos telefónicos, o sea, 32.189.818 pesos. Pero acá viene la pregunta.

Donde dice: ...a la totalidad de las sanciones mencionadas en el párrafo anterior y en virtud de lo establecido en el decreto 1.503/98, se aplicó el régimen de sustitución del pago de las multas por obligaciones de hacer y conforme el procedimiento fijado en el mencionado decreto, se notificó a las licenciatarias tal situación, encontrándose a la fecha corriendo el plazo para que efectivicen sus compromisos.

Disculpen mi ignorancia, ¿qué significa obligaciones de hacer?

Sr. Presidente (Cafiero). – El señor jefe de Gabinete va a contestar al final, señor senador.

Tiene la palabra el señor senador por La Pampa.

Sr. Berhongaray. – Señor presidente, señor jefe de Gabinete: recién hoy tuvimos acceso a las

dos carpetas grandes que nos envió la Jefatura de Gabinete.

Sr. Alcalá. – Ayer.

Sr. Berhongaray. – Yo las recibí hoy. Son dos enormes carpetas con muchísima documentación donde se da respuesta seguramente a la mayor parte de las preguntas que hicimos los distintos senadores. Obviamente la complejidad del análisis de algunos de los temas no nos permite profundizar ni entrar en detalle en las mismas. Pero leyéndolas rápidamente vemos que prácticamente el contenido de estas dos carpetas, en sus tres cuartas partes, se refiere a documentación vinculada con el contrato de Yacretá, a distintas etapas, notas y contranotas, resoluciones y contrarresoluciones del Eby y del ERIDAY y documentación contractual vinculada con este tema.

Todo esto nos parece bien, lo vamos a analizar. Fue motivo de preocupación nuestra en la anterior visita del señor jefe de Gabinete; y yo creo que es preocupación no sólo de los senadores de la oposición, sino de integrantes de muchos sectores de la vida del país.

Recuerdo que hace aproximadamente un mes, cuando el actual candidato del Partido Justicialista, el doctor Duhalde, se entrevistó con el ex ministro Cavallo, en declaraciones que fueron publicadas en varios diarios, refiriéndose al tema de Yacretá dijo: “nos van a dejar un muerto de más de mil millones y honorarios por doscientos millones”.

Esto ha provocado también preocupaciones en muchos sectores de la vida nacional. Una de las respuestas escuetas que recibimos en esta carpeta vinculadas con este tema, nos dice que no se ha firmado el compromiso arbitral. Nuestra sugerencia, nuestro convencimiento, es que el proyecto de compromiso arbitral, antes de ser firmado, sea puesto públicamente en conocimiento de todo el país y, si es posible, sea enviado al Congreso de la Nación, aunque no corresponda legalmente, porque es un tema que ha creado muchas susceptibilidades. Se trata de montos muy grandes, de los cuales se está hablando, que van a ser asumidos por el pueblo argentino pero, fundamentalmente, por las nuevas administraciones que sucedan al actual gobierno.

Entonces, insisto, para la salud de este tema, en el convencimiento de que aún no se han dado las condiciones para firmar este anteproyecto de compromiso arbitral, por cuanto no se han concluido las obras, requisito absolutamente necesario para derivar a árbitros la solución de los reclamos pendientes, entiendo que es conveniente que este pro-

yecto antes de su firma sea enviado al Congreso y, eventualmente, que tenga amplia difusión pública para que nos enteremos antes de la firma definitiva del contenido del mismo.

Otro de los puntos a los cuales se refiere la respuesta del señor jefe de Gabinete está vinculado con el tema de honorarios. Seguramente que esto se debe a la preocupación motivada por las declaraciones del señor candidato del partido oficialista, porque precisamente el doctor Duhalde estaría pensando que los honorarios no se iban a fijar por el reglamento de París, tal como está reconocido por un fallo de la Corte Suprema, que es el que debe regir en el caso de la determinación de honorarios en cuestiones de arbitraje que afecten al Estado nacional. Obviamente que en ese caso no se podría hablar de doscientos millones—yo diría ni de un millón de pesos— porque en el acuerdo de París se tiene en cuenta la cantidad de horas trabajo y no el monto del juicio o de los reclamos que dan origen a la controversia.

Por eso, como hay muchas versiones y dudas, sobre este tema, yo creo que hace a la mayor transparencia que todos queremos, y que seguramente se está queriendo intentar con este amplio informe que se realiza con material documental de la respuesta del señor jefe de Gabinete, si se dieran las condiciones de la terminación de la obra sin ese requisito que entendemos que aun no se ha dado, que el anteproyecto de compromiso arbitral tenga pública difusión y, si es posible, sea enviado a este Congreso.

Me queda por señalar que de las preguntas que formulé hay cuatro que no fueron contestadas. Una de ellas decía que se solicita información con relación a los montos transferidos en concepto de aportes del Tesoro a provincias y municipios durante el corriente año desagregado por cada unidad jurisdiccional receptora de las mismas.

La segunda pregunta no contestada se refería a un tema no resuelto en el Mercosur, que es el tratamiento del azúcar. En este caso se solicita información sobre la política arancelaria que se piensa aplicar al sector del azúcar.

Sr. Alasino. – Está contestada.

Sr. Berhongaray. – Está esbozado el principio pero no está contestado el tema del arancel.

Sr. Alasino. – El arancel, la situación internacional...

Sr. Presidente (Cafiero). – Ruego a los señores senadores no dialogar.

Continúa en uso de la palabra el señor senador por La Pampa. Le quedan siete minutos.

Sr. Berhongaray. – Dos preguntas cortitas vinculadas con el FONAVI.

Una es si en el programa FONAVI existe alguna previsión en cuanto a favorecer obras que prevean su terminación en el plazo de un año. Si esto es así, ¿existen auditorías para controlar la efectividad en cuanto al plazo de ejecución de las obras de manera de evitar la redeterminación de precios? Es decir, si el decreto 1.312/93 sigue aún vigente.

Además, ¿existe algún programa de auditoría del gobierno nacional para el control de los recursos del FONAVI? En caso afirmativo, ¿cuáles son los resultados detectados en las jurisdicciones en los últimos tres años, fundamentalmente en cuanto a duración de las obras, costos, aplicación de penalidades y litigios en instancia judicial?

A mi entender estas preguntas que oportunamente formulé no fueron contestadas, salvo la del azúcar, en la cual se precisan principios generales pero no el monto del arancel a determinar, si es que se va a establecer algún arancel.

Por otra parte, haciendo la salvedad de mi recurrente preocupación por el tema de Yacyretá, quiero señalar que en otros aspectos las respuestas del señor jefe de Gabinete fueron amplias. Después del análisis que realicemos vamos a determinar si realmente fueron todo lo precisas que esperamos.

Sr. Presidente (Cafiero). – Tiene la palabra el señor senador por el Chubut.

Sr. Altuna. – Señor presidente: no pensaba hacer uso de la palabra porque los informes que contienen las respuestas del señor jefe de Gabinete de Ministros han llegado a mi despacho ayer. Realmente no he tenido tiempo material de verificar las respuestas, si bien la honestidad me obliga a decir que sí encontré la respuesta a un pedido que había hecho consistente en seis o siete puntos. En este aspecto agradezco al señor jefe de Gabinete su atención sobre este particular. Considero que debiéramos estudiar algún mecanismo o procedimiento un poco distinto.

Hago este comentario porque al recibir semejantes carpetas, con frondosas respuestas y amplios informes sobre determinados temas, deberíamos disponer de más tiempo a efectos de que cada señor senador esté en condiciones de realizar el respectivo análisis. De esa manera, advierto yo, esta visita del señor jefe de Gabinete de Ministros podría ser mucho más provechosa.

Pero no obstante que no era mi deseo hacer uso de la palabra, quiero aprovechar estos pocos minutos porque, con total honestidad intelectual, quiero

preguntar al señor jefe de Gabinete de Ministros lo siguiente.

Con el correr de la lectura de su informe he podido apreciar la siguiente expresión: “Como en los próximos dos años creceremos a un nivel equivalente al del período 1997-1998, nos acercaremos a una tasa de desocupación de un dígito. La Argentina ha demostrado tener capacidad para crecer a ese ritmo y a tasas aún mayores en la presente década”.

Como argentino deseo que se transforme en realidad. Pero la verdad es, señor jefe de Gabinete de Ministros, que en lo que va del ejercicio en curso, lejos de crecer, lamentablemente soportamos una tasa de decrecimiento; es decir, una tasa negativa de crecimiento.

Entonces, aprovechando la forma personal de exponer del señor jefe de Gabinete de Ministros, me agrada escuchar el modo en que va a sostener lo que aquí está escrito con respecto a que en los próximos dos años vamos a crecer a una tasa tan importante como la del período 1997-1998, cuando hoy, lamentablemente, estimamos una tasa negativa de crecimiento de entre un 2 y un 3 por ciento.

En lo personal, esa afirmación se hace incomprensible. Por ello, solicito que el señor jefe de Gabinete de Ministros exponga los fundamentos del caso, que ojalá tenga.

Entonces, señor presidente, reitero mi pedido en el sentido de que el señor jefe de Gabinete de Ministros nos explique cuáles son las pautas para abrigar una hipótesis de crecimiento tan optimista para lo que resta del año y para el 2000.

Sr. Presidente (Cafiero). – Tiene la palabra el señor jefe de Gabinete de Ministros...

Sr. Alasino. – Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Cafiero). – ¿El señor senador por Entre Ríos había solicitado el uso de la palabra?

Sr. Alasino. – Sí, señor presidente.

Sr. Presidente (Cafiero). – Tiene la palabra el señor senador por Entre Ríos.

Sr. Alasino. – Señor presidente: el tema del empleo, traído a este recinto por el señor jefe de Gabinete de Ministros, más allá de que pueda merecer observaciones por parte de los señores senadores de la oposición evidentemente está planteado en el contexto general que, frente a este fenómeno, existe en el mundo.

Mal que le pese a la oposición, se trata de un problema que no es sólo de la Argentina porque,

tanto el desempleo como el subempleo, así como todos los problemas relacionados con el trabajo, constituyen fenómenos extendidos en el mundo globalizado. Lo que ocurre es que tal vez en la Argentina haya tenido repercusiones más graves a partir de la crisis que, obviamente, hemos heredado.

Tal vez se nos pueda achacar que no hemos “previsionado” todo lo que hubiera sido menester. Pero convengamos también en que la magnitud e importancia de las crisis que hasta ahora ha soportado la economía argentina habla a las claras por lo menos del nivel de solidez que en este sentido ha alcanzado nuestro país.

También debo decir, señor presidente, que por lo menos nuestro gobierno –y esto creo que se desprende de las páginas del informe que ha leído el señor jefe de Gabinete de Ministros– trae algunas medidas concretas y propuestas, sin dejar caer los brazos, frente al fenómeno que nos preocupa a todos, medidas que ha llevado a cabo el gobierno nacional.

Frente a esto, en las otras crisis y en la actual, nosotros nunca conocimos de parte de la oposición alguna propuesta concreta que, de alguna manera, intentara paliar el fenómeno o la situación de la desocupación que tiene nuestro país. Es evidente que propuestas concretas, novedosas, distintas, que hubieran ayudado a estas que sí ha tomado el gobierno nacional, no las conocemos.

De manera que se podrá estar en desacuerdo, pero convengamos que hasta aquí, el que solamente ha formulado propuestas, equivocadamente o no, con mayor o menor éxito, ha sido el gobierno nacional, a partir, obviamente, de este análisis, de esta enumeración que hace la Jefatura de Gabinete.

Debo decir también, así, rápidamente, que hemos contabilizado más de 44 temas que el informe responde, de los cuales hay 11 o 12 vinculados al empleo, 15 a hacienda y finanzas, y hay algunos temas puntuales de sectores o de empresas del Estado, como Yacyretá, o relativos a servicios que el Estado privatizó –como el de correos– o de servicios que no piensa privatizar o de instituciones, como la Comisión Nacional de Energía Atómica.

Quiero agregar algo más. Contabilicé rápidamente más de 19 preguntas respecto del tema de Yacyretá. Todas fueron contestadas en esta primera carpeta, con el anexo 3 y en otra carpeta más vinculada exclusivamente a esa cuestión. Creo que nunca el Senado ha tenido un informe tan completo para interiorizarse de la situación de Yacyretá como el que ha traído esta vez el gobierno del presidente Menem a través de la Jefatura de Gabinete.

Creo que no es justo el tratamiento que se da al informe que la Jefatura brinda acerca del azúcar y la situación con el Brasil; porque no se trata de que ha enunciado el problema solamente. El informe le dedica casi dos hojas, y establece cuál es la situación vigente, cuál es la interpretación de la ley frente a los tratados internacionales y de qué manera Relaciones Exteriores ha afrontado este problema, considerando el equilibrio que debe tener el tema del azúcar entre la ley que votó el Congreso a iniciativa de este Senado y, más precisamente, de los senadores de las provincias azucareras, y los compromisos internacionales que ha tenido o tiene el país en el Mercosur. A este respecto, fue preciso –reitero– mantener el equilibrio.

Creo además, luego de un análisis que apenas nos ha llevado algunas horas, que por primera vez tenemos en el Parlamento un informe concreto del tema de servicios de seguridad que se brinda a los funcionarios públicos; y acá entramos todos: el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los estamentos –digamos– vinculados a alguno de estos tres poderes pero que no los constituyen.

Creo que esto permite, al menos, mensurar, en dónde están todos los funcionarios y aquellos que de alguna manera por una causa u otra han pedido que se los asista con seguridad, la preocupación que en este aspecto ha puesto por delante el gobierno nacional.

Finalmente, vuelvo a decir que tal vez –me hago cargo– los informes de la Jefatura de Gabinete no son todo lo dinámico y ágiles que quizás la oposición pretenda, pero convengamos que pedirle a la Jefatura de Gabinete, cada mes, en cada oportunidad en que concurre al Senado, que informe sobre 44 o 45 temas distintos, de enorme envergadura, que hacen a la administración absoluta y total del país, solamente permite que se realice un informe de dos o tres horas y que se arrimen los anexos. Aquellos que hicieron las preguntas o, de alguna manera, indicaron los temas que les preocupaban –la mayoría pertenece a la oposición–, pueden venir aquí a confrontar con la Jefatura de Gabinete las respuestas dadas.

Si esto no se hace así es porque, evidentemente, las respuestas son satisfactorias. Es la única forma de entender lo que ocurre; porque otra manera sería pensar que uno se despreocupa, pregunta por preguntar y después no viene. Las respuestas, entonces, han de ser satisfactorias.

Por nuestra parte, y como siempre, creemos que se ha respondido exhaustivamente a todos los interrogantes formulados por los señores senadores y

que el tema elegido fue desarrollado en forma satisfactoria.

Sr. Presidente (Cafiero). – Tiene la palabra el señor senador por Santa Cruz.

Sr. Melgarejo. – Señor presidente: pido disculpas al presidente del bloque Justicialista, porque lo que se estila generalmente es que él cierre el debate. Pero no quisiera quedar con una preocupación. Si el señor presidente me lo permite, deseo hacérsela saber al señor jefe de Gabinete.

En este caso, no se ha formulado la pregunta que requiere en este momento mi intervención. Mi preocupación se orienta...

Sr. Presidente (Cafiero). – Disculpe que lo interrumpa, senador. Con muchísimo gusto voy a seguir concediéndole el uso de la palabra, pero quiero advertirle que el tiempo de exposición del bloque al que usted pertenece ya está agotado.

Sr. Melgarejo. – Seguramente usted podrá brindarme la posibilidad de formular esta pregunta, que va a ser muy cortita...

Sr. Presidente (Cafiero). – Entiendo que si no hay objeciones, así se hará. Pero quiero advertírsele para su gobierno.

Sr. Melgarejo. – Se lo agradezco mucho, señor presidente.

Los diputados Juan Carlos Passo y Horacio Pernasetti y los senadores Antonio Berhongaray y quien habla nos hemos dirigido al señor presidente de la República en nuestro carácter de miembros de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, en virtud de encontrarse en tratamiento en su seno la cuenta de inversión por el ejercicio fiscal de 1994. Oportunamente, hemos tenido acceso al análisis de esta Cuenta por parte de la Auditoría General de la Nación, organismo que manifiesta haberse visto limitado en el alcance de su labor de auditoría por no haber contado con “la totalidad de los actos administrativos modificatorios del presupuesto por tratarse, en algunos casos, de decretos reservados a los cuales no tuvo acceso”. Asimismo, hemos tomado conocimiento de que se trata de los decretos 2.423/94 - partida 581, programa 46, 1.031/94, 2.032/94, 2.241/94 y 2.416/94 - Servicio 330, Ministerio de Cultura y Educación.

El motivo de habernos dirigido al presidente de la República fue solicitarle remita a los miembros de la oposición esos decretos reservados a fin de determinar cuál será nuestra posición respecto de la aprobación de la Cuenta de Inversión por el Ejercicio Fiscal de 1994 o no.

Hemos recibido una contestación por la cual se nos informa que, según lo dispuesto por el decreto 382 del 21 de marzo de 1995, las copias de dichos actos –los decretos reservados– deberán ser solicitadas mediante nota firmada por el señor presidente del Honorable Senado de la Nación, a solicitud de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.

Con la firma de los legisladores antes mencionados nos dirigimos al presidente de esta Cámara para solicitar el requerimiento de estos decretos reservados. Con mucha sorpresa nos encontramos con que la Secretaría Parlamentaria de este Senado, por disposición del señor presidente, se dirige a la Comisión Revisora de Cuentas y pregunta si efectivamente hace suya nuestra solicitud para que el señor presidente proceda al pedido de los decretos reservados, para que sean entregados a los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

Dada la importancia del estudio de las cuentas de inversión del ejercicio fiscal de 1994, solicitamos al señor jefe de Gabinete de Ministros que rápidamente sean remitidos estos decretos reservados a los miembros de la Comisión para su pertinente estudio.

Sr. Presidente (Cafiero). – Así se hará, señor senador.

Si ningún otro senador va a hacer uso de la palabra, voy a conceder los treinta minutos que otorga la reglamentación respectiva al señor jefe de Gabinete para que se refiera a los temas en cuestión.

Sr. Jefe de Gabinete de Ministros. – Quisiera hacer algunas precisiones con respecto a las inquietudes de algunos señores senadores.

En primer lugar, ratificar el informe realizado. Es cierto que a finales de la década del 80, las exportaciones eran mayores que las importaciones. También es cierto que las exportaciones de aquel momento representaban un tercio de las actuales exportaciones y que las importaciones representaban un quinto de las actuales importaciones.

¿A qué se debía esto? Se debía fundamentalmente a que el empresariado argentino no reinvertía en el mejoramiento de sus empresas, porque si uno analiza el componente fundamental de las importaciones en la década del 90, se observará que ello está vinculado a bienes de capital y accesorios de bienes de capital, lo que hace a la mejora del aparato productivo. Eso se ve reflejado en el incremento de las exportaciones actuales con relación a manufacturas de origen agropecuario y de origen industrial. Ello significa un apuntalamiento real del aparato productivo, que no se reduce, como a fines de los 80 a productos primarios.

En lo que respecta al tema del INDEC, primero, no es cierto que se haya variado la metodología. Si se reconoce como verídico, porque aquí venimos a hacer un análisis objetivo de las variables y de los datos de los cuales disponemos, si se reconoce como verídico el dato de 1995, también lo es el de 1998, como lo será el dato que a mediados del próximo mes se pondrá a disposición de la ciudadanía argentina.

En lo que se refiere a la deuda externa, cuando asumimos teníamos una deuda de 93 mil millones. Los 30 mil millones faltantes de esa deuda corresponden a la no documentada, pero devengada, fundamentalmente vinculada esto a los jubilados.

Si comparamos la deuda de 93 mil millones de aquel momento –deuda real– con los 113 mil millones, es cierto que hay un incremento, pero no es la deuda de 60 mil millones a la que hace referencia el señor senador. La deuda real era de 93 mil millones, vinculados –por supuesto– con un producto bruto tres veces menor.

Con respecto al IVA también es cierto que en aquella época había un IVA más bajo. Pero el señor senador debe recordar que este gobierno eliminó más de veinte impuestos a la producción, impuestos distorsivos. Por ejemplo, las retenciones agropecuarias, impuestos al comercio de carnes y granos, a los cheques, etcétera, todo lo cual fue reemplazado en parte por el Impuesto al Valor Agregado.

Tampoco es cierto que la República Argentina tenga el mayor IVA del mundo. Podemos mencionar a Alemania con el 25 por ciento, Noruega con el 23, Dinamarca con el 25, Suecia con el 25, Hungría con el 25 y Uruguay con el 23.

Otro hecho importante que se ha producido en esta década es la baja de las cargas patronales para hacer competitivo el trabajo.

También quiero aclarar que no se trata del INDEX sino del INDEC. El INDEX hace recordar a la Santa Inquisición, razón por la cual no hay que confundirlo con un organismo de estadísticas totalmente objetivo.

En lo que hace a las inquietudes del senador León, obligaciones de hacer, evidentemente la interpretación que yo hago de la respuesta que nos proporciona el área específica, obligaciones de hacer es que, seguramente, parte de la multa va a ser reemplazada por inversiones concretas de las empresas multadas en beneficio de los usuarios.

En relación con las preguntas del senador Berhongaray quiero aclarar que ha hecho 70 pre-

guntas, de las cuales se han contestado 67. En el tiempo que queda se contestarán las otras tres.

Además, como bien decía el senador Alasino, las áreas correspondientes han dado un informe exhaustivo respecto de todas las preguntas vinculadas a Yacypetá.

En lo referido a la inquietud del senador Altuna respecto de lo que está ocurriendo en la actualidad, es real que existe un decrecimiento del producto bruto. Pero hay que tener en cuenta que hemos tenido tres crisis seguidas: la del sudeste asiático, la de Rusia y la del Brasil, lo cual ha impactado en la economía real de nuestro país. Esto ha determinado también que no se produzcan las altas tasas de crecimiento que teníamos en años anteriores y que este año tengamos un decrecimiento. Pero todos los economistas, no solamente los del gobierno, evalúan que durante los años 2000 y 2001 la Argentina va a recuperar el ritmo de crecimiento merced a las políticas que se han venido implementando durante todos estos años.

En cuanto a la inquietud del señor senador Melgarejo, una vez que el Senado disponga el envío de la solicitud del caso, seguramente el área pertinente –supongo que es el Ministerio de Economía– dará la respuesta correspondiente.

Sr. Presidente (Cafiero). – Muchas gracias, señor jefe de Gabinete...

Sr. Altuna. – Pido la palabra.

Tiene la palabra el señor senador por el Chubut.

Sr. Altuna. – Señor jefe de Gabinete: usted ha dicho que reconoce una tasa de decrecimiento de nuestra economía. Es obvio que existe una recesión. Yo preguntaba qué pautas maneja usted, más allá de la opinión de economistas a los que usted se acaba de referir en forma general, para decir que se espera que en los años 2000 y 2001 nuestro país tenga el crecimiento que se ha señalado, similar al de 1997 y 1998.

Pregunto en concreto...

Sr. Presidente (Cafiero). – Si me permite, señor senador...

Sr. Maya. – El señor ministro se refiere al caso en que gane Duhalde.

Sr. Altuna. – Estoy en uso de la palabra, señor presidente.

No escuché la respuesta...

Sr. Presidente (Cafiero). – No hubo ninguna respuesta, señor senador...

Sr. Maya. – Decía que se refiere al caso en que gane Duhalde.

Sr. Altuna. – Con todo respeto, señor presidente...

Sr. Presidente (Cafiero). – No entren en un debate, señores senadores.

Han sido debidamente contempladas todas las posiciones que se han emitido de parte de los integrantes del bloque que usted integra. En cuanto a prolongar esta sesión al margen de las reglamentaciones y de lo que indica la experiencia en esta materia, la Presidencia lo considera un poco ocioso. No obstante, se le pedirá que cierre su exposición en un minuto.

Sr. Altuna. – Gracias, señor presidente.

He sido absolutamente respetuoso cuando he formulado mis preguntas. Por lo tanto, descuento que merezco respuestas en el mismo sentido, más allá de los aspectos políticos y de quién pueda ser el próximo presidente de los argentinos.

Hablamos de un tema de hoy. He formulado una pregunta concreta y está presente el señor jefe de Gabinete de Ministros, a quien ruego que tenga la amabilidad de contestar a este senador.

Sr. Presidente (Cafiero). – Tiene la palabra el señor jefe de Gabinete de Ministros.

Sr. Jefe de Gabinete de Ministros. – Señor presidente: si bien no es el procedimiento usual avanzar en el esquema de repreguntas, no tengo inconveniente en contestar la pregunta del señor senador.

¿En qué basamos nuestra confianza para que en los años 2000 y 2001 volvamos a las tasas de crecimiento que hemos tenido en la mayoría de los años de la década del noventa?

Por un lado, en el esfuerzo que hace nuestro pueblo para mantener las variables macroeconómicas, lo que se refleja en una confianza de los inversores. En consecuencia, consideramos que a partir del tercer trimestre que comenzamos a transitar ellas van a sufrir una recuperación.

Por otro lado, hay una mejora en los precios de los productos primarios. Para fin de año se estima que la crisis del Brasil estará prácticamente superada.

Todos estos elementos, sumados a la mejora de nuestro aparato productivo por las grandes inversiones que ha hecho el sector privado durante estos diez años en el sector de importaciones de bienes de capital, posicionan a la Argentina en las mejores condiciones para recuperar las tasas de crecimiento. Por supuesto que esto va a depender del mantenimiento de este marco económico que nos ha permitido llegar a esta época con estas tasas de crecimiento y resistir las cuatro plagas –así podríamos denominarlas–, que son el efecto tequila, la crisis asiática, la de Rusia y, más recientemente,

la del Brasil juntamente con la baja de los precios internacionales.

Todos estos efectos externos que han repercutido en nuestro país los hemos podido sobrellevar en gran parte por las variables macroeconómicas, pero han influido en el tema que informé a los señores senadores, que es el vinculado con el empleo. Sin embargo, en la medida en que continuemos en el camino que nos hemos trazado los argentinos en estos diez años, estoy totalmente

confiado en que vamos a mejorar nuestras tasas para los años 2000 y 2001.

Sr. Presidente (Cafiero). – La Presidencia agradece la presencia del señor jefe de Gabinete de Ministros.

Queda levantada la sesión.

–Son las 22 y 48.

MARIO A. BALLESTER
Director del Cuerpo de Taquígrafos

10

APENDICE

SANCIONES DEL HONORABLE SENADO

1

Designación de conjuces para la Corte Suprema de Justicia de la Nación

–El texto de la resolución aprobada es el que figura en la página 3449.

2

Ley del libro

–El texto del proyecto de ley sancionado es el siguiente:

El Senado y Cámara de Diputados,...

LEY DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA

CAPÍTULO I

Objetivos generales

Artículo 1º – Por la presente ley se establece la política integral del libro y la lectura, y sus condiciones.

El Estado nacional reconoce en el libro y la lectura, instrumentos idóneos e indispensables para el enriquecimiento y transmisión de la cultura, y adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos señalados por esta ley.

Art. 2º – El régimen de la presente ley comprende la actividad de creación intelectual, producción, edición y comercialización del libro.

Art. 3º – La política integral del libro y la lectura tendrá por objetivos fundamentales:

- a) Fomentar el trabajo intelectual de los autores nacionales, particularmente aquellos residentes en el interior del país, y la edición de sus obras;
- b) Incrementar y mejorar la producción editorial nacional, con el propósito de que el sector editorial y gráfico del libro, establecido en el país, dé respuesta a los requerimientos culturales y educativos del país en condiciones adecuadas de calidad, cantidad, precio y variedad;
- c) Preservar y asegurar el patrimonio literario, bibliográfico y documental de la Nación editado

o inédito, a través de la actualización y el desarrollo de las bibliotecas y los archivos públicos y privados;

- d) Proteger los derechos morales y patrimoniales de los autores y editores mediante el cumplimiento de la legislación nacional y de las normas aplicables de los convenios internacionales;
- e) Adoptar un régimen tributario de fomento para todos aquellos que intervienen en las actividades mencionadas en el artículo 2º de la presente ley;
- f) Establecer una política federal para facilitar la información, estudios y perfeccionamiento de los autores y trabajadores de la industria del libro;
- g) Promover el acceso igualitario al libro, bibliotecas públicas, populares, escolares, universitarias y sindicales, así como a los archivos, centros de información, documentación y difusión literaria;
- h) Arbitrar las medidas necesarias para asegurar la edición de libros en sistemas de lectura destinados a no videntes;
- i) Favorecer el acceso de los discapacitados a las bibliotecas y a las técnicas de audición de textos;
- j) Eximir de todo gravamen a las ediciones mencionadas en el inciso h) y favorecerlas mediante subsidios estatales;
- k) Fomentar la cultura del libro y de la lectura, y el conocimiento de los autores nacionales, a través del sistema educativo formal y no formal, los medios de comunicación, los organismos de cultura provinciales y municipales, programas especiales de talleres, premios, subsidios y becas y la participación en actividades nacionales e internacionales vinculadas al proceso editorial, particularmente en aquellas referidas al Mercosur y al resto de las naciones latinoamericanas;
- l) Apoyar a los autores, editores, comercializadores e industriales gráficos del libro, aseguran-

doles los estímulos, capitales, materias primas, equipos y servicios que garanticen el desarrollo sostenido y democrático de la cultura del libro y de la lectura;

- m) Difundir la cultura nacional y latinoamericana a través de una adecuada promoción de los autores y de la producción, edición y distribución de libros, especialmente aquella de los estados parte del Mercosur;
- n) Articular la política integral del libro con la educativa, de manera que la producción autoral y editorial dé respuesta a los requerimientos bibliográficos de los distintos niveles del sistema educativo formal y no formal;
- ñ) Adoptar medidas para sancionar y erradicar las ediciones clandestinas y toda copia no autorizada de libros;

Art. 4º – En cumplimiento de la política integral del libro y la lectura, quedan comprendidos en la presente ley los libros, fascículos e impresos similares, cualesquiera que sean su género y su soporte, incluyendo a:

- a) Los libros infantiles y los de aprestamiento para la educación inicial y temprana;
- b) Los diccionarios, enciclopedias, atlas y colecciones de láminas en carpetas;
- c) Los libros de arte en general, incluidos los de diseño gráfico, los de arte publicitario y los de música;
- d) Los libros de ejercicios y prácticas, los libros de texto, destinados a la educación, y los dedicados a la enseñanza de idiomas;
- e) Los complementos de las ediciones, conforme lo define la reglamentación, cualquiera sea su soporte, siempre que los mismos constituyan una unidad de venta;
- f) Las tesis en general, incluidas científicas, monografías, informes técnicos y de organismos internacionales;
- g) Las publicaciones periódicas declaradas de interés científico o cultural por la autoridad de aplicación.

CAPÍTULO II

Autoridad de aplicación

Art. 5º – La autoridad de aplicación de la presente ley será la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación, la que ejercerá la Política Integral del Libro y la Lectura, con la asistencia de una Comisión Asesora del Libro.

Art. 6º – Créase la Comisión Asesora del Libro, que será presidida por el secretario de Cultura de la Presidencia de la Nación y estará integrada por:

- a) El director de la Biblioteca Nacional;
- b) El director coordinador de la Biblioteca del Congreso de la Nación;
- c) El presidente de la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares;

d) seis (6) representantes de las regiones culturales argentinas, distribuidos según el siguiente criterio:

- Dos (2) por la del Centro: uno (1) por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la provincia de Buenos Aires; y uno (1) por Córdoba y Santa Fe.
- Uno (1) por la del Nordeste-Litoral (Chaco, Corrientes, Entre Ríos, Formosa y Misiones).
- Uno (1) por la del Nuevo Cuyo (La Rioja, Mendoza, San Juan y San Luis).
- Uno (1) por la del Noroeste (Catamarca, Jujuy, Salta, Santiago del Estero y Tucumán).
- Uno (1) por la de la Patagonia (Chubut, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz y Tierra de Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur).

- e) Un representante del Consejo Federal de Cultura y Educación;
- f) Un representante de la Fundación “El Libro”;
- g) Un representante de la Sociedad Argentina de Escritores;
- h) Un representante de la Cámara Argentina del Libro;
- i) Un representante de la Cámara Argentina de Publicaciones;
- j) Un representante de la Federación Argentina de la Industria Gráfica y Afines;
- k) Un representante de la Asociación de Bibliotecarios Graduados.

Art. 7º – Los titulares de los máximos organismos de cultura de las provincias y de la ciudad autónoma de Buenos Aires ocuparán rotativamente el cargo de representante de la región que su provincia o ciudad autónoma integra.

Art. 8º – Será función de la Comisión Asesora del Libro:

- a) Asesorar a la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación en la ejecución de la presente ley, así como en la elaboración de propuestas vinculadas a una política integral del libro y la lectura;
- b) Apoyar la concertación de los intereses y esfuerzos del Estado nacional con el sector privado para el desarrollo sostenido y democrático de la industria del libro, proponer ante los medios de comunicación la fijación de tarifas publicitarias preferenciales, propiciar espacios de promoción institucional para la difusión de los autores argentinos y los libros editados en el país;
- c) Proponer medidas para estimular y fortalecer el trabajo de los autores argentinos, la cultura del libro y de la lectura y la actividad editorial en general;

- d) Intervenir como instancia de consulta y conciliación en todos los asuntos concernientes al seguimiento, evaluación y actualización de la política integral del libro y la lectura;
- e) Asesorar a requerimiento de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación sobre la administración del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura;
- f) Proponer programas, planes y campañas provinciales, regionales y nacionales de lectura;
- g) Proponer las medidas necesarias que tiendan al crecimiento de la exportación del libro argentino, preferentemente de autores nacionales;
- h) Dictaminar sobre el valor cultural y editorial, y destino de los libros, a los fines del artículo 18 de la presente ley;
- i) Dictar su propio reglamento.

CAPÍTULO III

Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura

Art. 9º – Créase el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, administrado por la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación y destinado a financiar los proyectos, programas y acciones que ejecuten la Política Integral del Libro y la Lectura.

Art. 10. – El Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura se integrará con:

- a) La partida que destine anualmente a este efecto la Ley de Presupuesto de la Nación;
- b) Los recursos que se le asignen por leyes especiales;
- c) Las donaciones y legados;
- d) Las multas que se apliquen a los infractores de la presente ley.

CAPÍTULO IV

Fomento de la industria editorial

Art. 11. – La producción y comercialización de libros estará exenta del Impuesto al Valor Agregado en todas sus etapas. Las empresas y/o instituciones dedicadas a la producción industrial gráfica y/o editorial y a la comercialización de libros por cuenta propia o como consecuencia de un acto de compraventa o locación de obra o de servicios, podrán computar contra el Impuesto al Valor Agregado y otros impuestos que en definitiva adeudaren por sus operaciones gravadas, el impuesto que por bienes, servicios y locaciones que destinaren efectivamente a las referidas actividades o a cualquier etapa en la consecución de las mismas, les hubiera sido facturado, en la medida en que el mismo esté vinculado a las actividades en cuestión y no hubiera sido ya utilizado por el responsable.

Si la compensación permitida por este artículo no pudiera realizarse o sólo se efectuara parcialmente, el saldo resultante les será acreditado contra otros impuestos a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos o, en su defecto, les será devuelto o se permitirá su transferencia a favor de terceros responsables, en los términos del segundo párrafo del artículo 29 de la ley 11.683, de Procedimiento Tributario, texto

ordenado 1998. Dicha acreditación, devolución o transferencia procederá hasta el límite que surja de aplicar sobre el monto de las actividades indicadas en el primer párrafo de este artículo, realizadas en cada ejercicio fiscal, la alícuota del impuesto.

Art. 12. – La exportación e importación de libros y complementos estará exenta de todo impuesto, tasa o gravamen. La exportación de libros editados y/o impresos en el país gozará de un reintegro igual al máximo de los otorgados a los productos manufacturados.

Art. 13.- Los autores que editen y/o comercialicen sus propios libros, quedarán exentos de todo tipo de obligación tributaria directamente vinculada con este hecho.

Art. 14. – La libertad de expresión, edición, impresión, difusión y comercialización de libros y sus complementos no podrá ser restringida ni obstaculizada, salvo por resolución judicial.

Art. 15. – Derógase expresamente toda disposición legal o reglamentaria que establezca cualquier clase de censura, fiscalización o control del contenido, ilustración o cartografía de los libros, antes de su publicación, importación o exportación.

Art. 16. – Las máquinas, equipos, servicios, materias primas e insumos, importados, destinados a la edición y producción de libros, tendrán igual tratamiento impositivo y arancelario que los libros importados.

CAPÍTULO V

Fomento de la demanda editorial y de los hábitos de lectura

Art. 17.- La Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación promoverá:

- a) La formación de hábitos de lectura mediante campañas educativas e informativas, a través de la articulación con las autoridades educativas nacionales, provinciales o municipales y con los medios de comunicación;
- b) La organización de concursos literarios, exposiciones y ferias en el orden nacional, regional, provincial municipal y del Mercosur;
- c) La adquisición de obras con destino a las bibliotecas públicas y populares, archivos y centros de documentación;
- d) La modernización de todos los centros bibliográficos;
- e) La adopción de toda medida conducente a la democratización del acceso al libro y la lectura.

Art. 18. – El Estado nacional, previo dictamen de la Comisión Asesora del Libro, podrá adquirir no menos del cinco por ciento (5 %) de la primera edición de cada libro editado e impreso en el país, que por su valor cultural o editorial enriquezca la bibliografía nacional.

Art. 19. – La Ley de Presupuesto de la Nación contemplará anualmente la partida necesaria para cumplir con la función de fomento de la industria del libro, y el abastecimiento de material bibliográfico a las bibliotecas públicas, red de bibliotecas populares y alumnos de escasos recursos.

Art. 20. – La Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación coordinará con otros organismos del Estado na-

cional, provincial y municipal, los programas de capacitación de los autores, los trabajadores de la industria editorial y las artes gráficas, los libreros, bibliotecarios, traductores, redactores editoriales y agentes literarios.

CAPÍTULO VI

Control de ediciones y protección de los derechos de autor

Art. 21. – En todo libro editado en el país se harán constar los siguientes datos: el título de la obra, el nombre del autor, compilador, coordinador o traductor, el número de edición y la cantidad de ejemplares impresos, el nombre del impresor, el lugar y la fecha de impresión, el nombre y el domicilio del editor, el número del sistema internacional normalizado para los libros (ISBN) y la ficha de catalogación en fuente.

Art. 22. – Se considerará infractor y no gozará de los beneficios legales, todo libro que no incluya los datos requeridos por el artículo precedente o los incluya de manera incompleta o inexacta. El mismo tratamiento se dará a aquellos libros impresos editados y reproducidos sin autorización o con incumplimiento de las normas establecidas por la ley 11.723.

Art. 23. – El editor poseerá sobre el libro publicado un derecho de propiedad intelectual diferente y autónomo del derecho de los autores de obras publicadas. Su derecho abarcará la diagramación, composición tipográfica, diseño, digitalización y/u otras expresiones originales que constituyan la edición. Este derecho se regirá por las mismas normas y tendrá los mismos alcances que el derecho de autor y su violación acarreará las mismas consecuencias y sanciones. El editor podrá perseguir civil y penalmente a quienes reproducen ilegítimamente su edición, pudiendo estar en juicio, incluso en acciones penales como querellante, sin perjuicio de los derechos que le corresponden al autor.

Art. 24. – El número de ejemplares de cada edición estará sujeto a control de tirada a través del registro oficial del libro en la Dirección Nacional del Derecho de Autor. El editor deberá comunicar fehacientemente al autor la cantidad de ejemplares de cada edición y/o reimpresión de la obra. El incumplimiento por parte del editor de lo estipulado en este artículo, facultará al autor o a sus causahabientes para resolver, el contrato, sin perjuicio de las sanciones penales a las que el hecho diera lugar.

Art. 25. – El Estado nacional adoptará medidas tendientes a evitar y sancionar la violación en el exterior de los derechos autorales y editoriales argentinos.

Art. 26. – Los derechos de autor que se perciban con motivo de la edición de libros estarán exentos del pago del impuesto a las ganancias.

CAPÍTULO VII

Sanciones

Art. 27. – Quienes utilizaren indebidamente o abusaran ilegalmente de los estímulos previstos en esta ley, serán sancionados, siempre que el hecho no constituya un delito más severamente penado, con una multa de hasta pesos cinco mil.

Art. 28. – Quienes editaren fraudulentamente libros serán sancionados con una multa cuyo mínimo será igual al valor de venta al público del total de la edi-

ción, y cuyo máximo podrá llegar a cinco veces dicho valor. Esta multa se aplicará siempre que el hecho no constituya un delito más severamente penado.

Art. 29. – Quienes reproduzcan en forma facsimilar un libro o partes de él, sin autorización de su autor y de su editor, serán sancionados con multa de pesos setecientos cincuenta a diez mil. En caso de reincidencia, la pena será de prisión de un mes a dos años. Estas sanciones se aplicarán aun cuando la reproducción sea reducida o ampliada y siempre que el hecho no constituya un delito más severamente penado.

CAPÍTULO VIII

Reglamentación y vigencia

Art. 30. – Derógase la ley 20.380 y toda otra disposición contraria a los contenidos y objetivos de la presente ley.

Art. 31. – La presente ley no afecta en forma alguna el régimen de la ley 23.351.

Art. 32. – Comuníquese al Poder Ejecutivo

3

Insistencia en la ley 25.063 sobre sistema tributario nacional

–El texto de la sanción es el siguiente:

Buenos Aires, 30 de junio de 1999.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, y según lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Nacional, ha considerado la insistencia de esa Honorable Cámara en la observación parcial del Poder Ejecutivo al proyecto de ley registrado bajo el número 25.063 sobre Reforma Tributaria, insistiendo en su anterior sanción de los incisos *d.1.*; *e.5. bis*); *j*) cuando sustituye el inciso *g*) del artículo 28 y *m*) del título I, artículo 12 –modificación del impuesto al valor agregado, texto ordenado en 1997 y su modificatoria–; inciso *i*) del artículo 42 del título III de la ley 25.063, que modifica la Ley del Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones; y el inciso *i*) del artículo 39 del título V de la ley 25.063 que modifica el impuesto a la ganancia mínima presunta; y ha tenido a bien insistir en la propia, por unanimidad, respecto de:

Los incisos *d.1.*); *e.5.bis*); *j*) cuando sustituye el inciso *g*) del artículo 28 del título I, artículo 19 –modificación del impuesto al valor agregado, texto ordenado en 1997 y su modificatoria–; inciso *i*) del artículo 42 del título III de la ley 25.063, que modifica la Ley del Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones; y el inciso *i*) del artículo 3º del título V de la ley 25.063 que modifica el impuesto a la ganancia mínima presunta.

Se deja constancia, que fue rechazada por el Honorable Senado la insistencia al inciso *m*), artículo 12, título I (modificatorio del IVA).

Saludo a usted muy atentamente.

CARLOS F. RUCKAUF.
Juan C. Oyarzún.